

59

DAD AU

CIÓN GE

1117
1117

P

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS
CHICAGO, ILL. U.S.A.

3

JX1659

M37

V.3

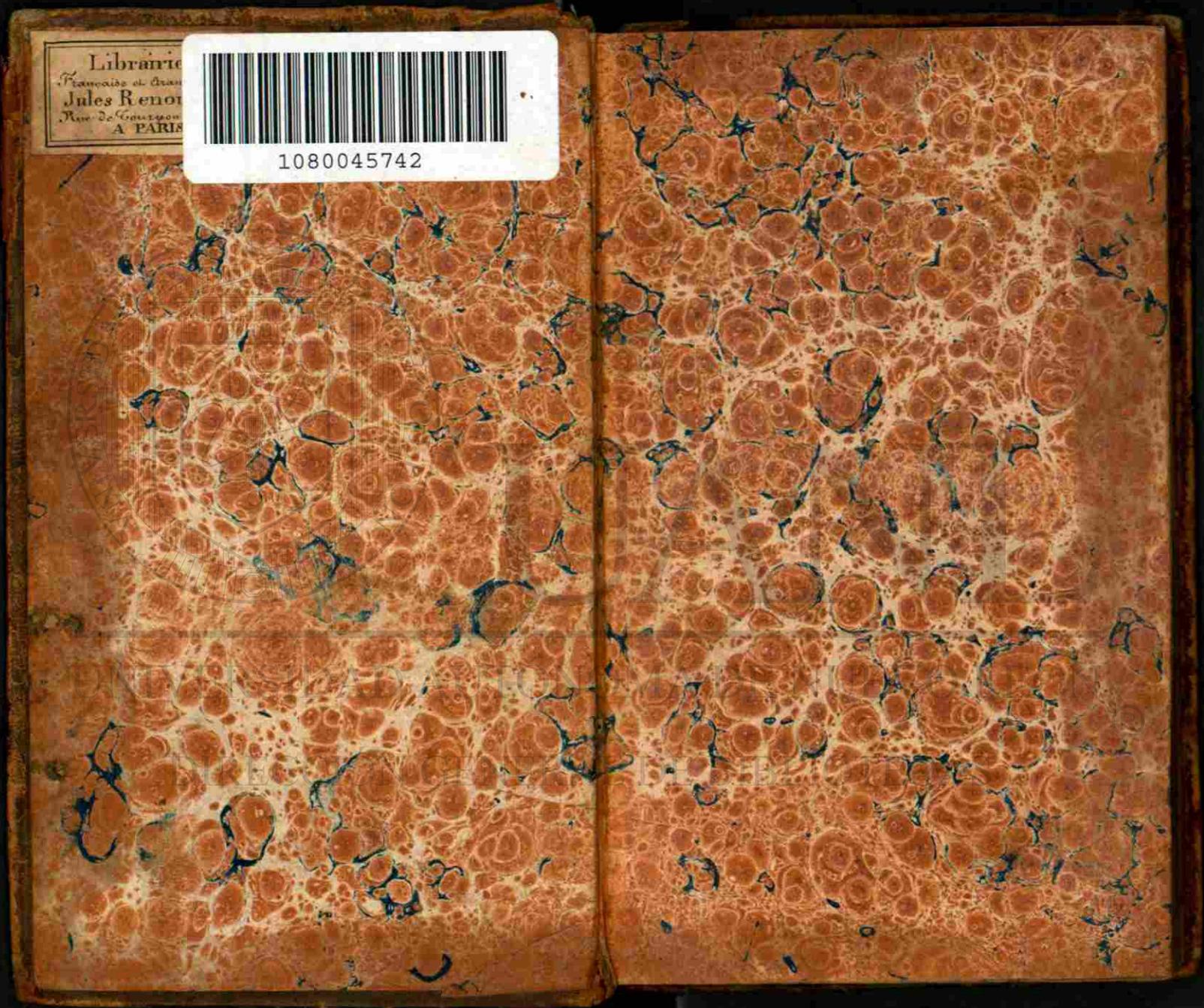
C.1

341
M

Librairie
Francaise et
Jules Renou
Rue de Courson
A PARIS



1080045742





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

6 # 66 # 134

LIBROS ESPAÑOLES

PUBLICADOS

EN LA LIBRERÍA DE JULES RENOUCARD,

CALLE DE TOURNON, N. 6,

EN PARÍS.

FORMULARIO para la preparación y uso de varios Medicamentos nuevos, por F. MAGENDIE, Individuo del Instituto de Francia, etc.; traducido al castellano de la quinta edición francesa, con notas, por J. L. CASASECA. 1 vol. en-12.

RECRACIONES QUÍMICAS, que contienen una serie de Experimentos químicos curiosos é instructivos, que pueden ejecutarse con facilidad y sin el menor peligro, por F. ACCUM; traducidas del inglés al castellano de la cuarta edición, con notas, por J. L. CASASECA. 2 vol. en-12, con láminas.

LA VICTORIA DE JUNÍN, Canto á Bolívar, por J. J. OLMEDO. 1 vol. en-12, con 4 láminas iluminadas.

OBRAS DEL BARON A. DE HUMBOLDT.

ENSAYO POLITICO SOBRE MÉJICO. Segunda edición, corregida y aumentada, traducida al castellano de la segunda edición francesa, por D. V. G. ARNAO. 5 vol. en-8, con mapas. *En prensa.*

EXAMEN POLITICO SOBRE LA ISLA DE CUBA. 1 ó 2 vol. en-8, con un hermosísimo mapa. *En prensa.*

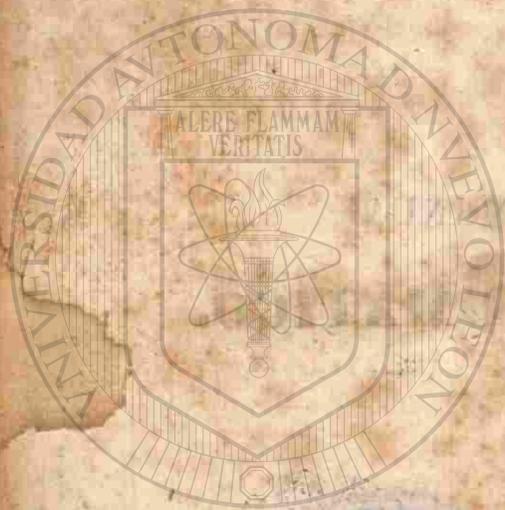
LOS ESTADOS LIBRES DE LA AMÉRICA EQUINOCIAL, ilustrados en su historia natural y política, segun los viages del baron A. de Humboldt. 4 vol. en-8, con mapas. *En prensa.*

Se hallará en la misma Librería, y bajo condiciones las mas arregladas, cualquiera otra obra en castellano y francés.

MANUAL

DIPLOMATICO.

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



MANUAL
DIPLOMATICO,

ó COMPENDIO

DE LOS DERECHOS Y FUNCIONES

AGENTES DIPLOMATICOS,

SEGUNDO

De una colección de actas y oficios escogida para servir de modelo á
las personas que se dedican á la carrera diplomática.

POR EL BARON CARLOS DE MARTENS,

TRADUCIDO AL ESPAÑOL

POR D. MARIANO JOSÉ SISONA

Antiguo profesor de filosofía moral y de derecho público en la Universidad
literaria de Granada.

TOMO TERCERO.



LIBRERIA AMERICANA,

Calle del Temple, No 69.

1826.

53996

39602

171659

1737

v. 3



EN LA IMPRENTA DE DONDE DUPRÉ
calle San-Luis, no 46.

MANUAL DIPLOMATICO.

XVI.

MEMORIAS.

Memoria enviada por M. Rouillé, ministro de negocios extranjeros de Francia á M. Fox, secretario de estado de S. M. británica en 1755.

No ha quedado por el rey, el que las diferencias concernientes á la América no hayan sido terminadas por medio de la conciliacion. S. M. se halla en estado de acreditarlo así al universo entero con pruebas auténticas.

Animado constantemente el rey del deseo mas sincero de mantener el reposo público y la mas perfecta inteligencia con S. M. británica, ha seguido con la mas perfecta buena fé y con una entera confianza la negociacion relativa á este objeto. Las seguridades que el rey de la Gran-Bretaña y sus ministros no cesaban de renovar de palabra y por escrito, eran tan formales y terminantes acerca de las disposiciones pacificas de S. M. británica, que

III.

I

el rey hubiera tenido por una cosa menos digna de sí mismo el dudar de las rectas intenciones del gobierno inglés. Pero no es ya posible en el día concebir de qué manera se habrían de conciliar estas seguridades con las órdenes ofensivas dadas en noviembre de 1754 al general Braddock, y en el mes de abril de 1755 al almirante Boscawen.

El ataque del mes de julio último y la toma de dos bajeles del rey en alta mar, sin declaración alguna de guerra, fueron un insulto público al pabellón de S. M. sobre el cual hubiera dejado correr el justo resentimiento que le inspiraba un proceder tan irregular como violento, si hubiera podido persuadirse de que el almirante Boscawen había obrado de esta manera en virtud de órdenes de su corte.

Igual motivo había hecho que S. M. suspendiese su juicio sobre las piraterías que los buques de guerra ingleses estan haciendo, muchos meses há, contra la navegacion y el comercio de los súbditos de S. M., en menosprecio del derecho de gentes, de la fé de los tratados, de los usos establecidos entre las naciones civilizadas, y de los miramientos que se deben reciprocamente.

Todavía tenia el rey, sin embargo de esto, algunos motivos para esperar que S. M. británica, luego que hubiese vuelto á Londres desaprobaba la conducta de su almirantazgo y sus oficiales de mar,

y daría á S. M. una satisfaccion proporcionada á la injuria, y á los daños que tenia recibidos. Pero, viendo S. M. que el rey de Inglaterra, lejos de castigar los salteamientos de la marina inglesa, los alienta y estimula por el contrario, pidiendo á sus súbditos nuevos socorros contra la Francia, faltaría á lo que debe á su propia gloria; á la dignidad de su corona y á la defensa de su pueblos; si dilatase por mas tiempo exigir del rey de la Gran-Bretaña una solemne reparacion del ultrage hecho al pabellon frances, y de los perjuicios causados á sus súbditos.

S. M. cree pues de su deber, dirigirse directamente á S. M. británica, y pedirle la restitucion pronta y entera de los buques franceses, así de guerra como mercantes, que contra todas las leyes, y contra todo bien parecer, han sido tomados por la marina inglesa; como igualmente de los oficiales, soldados, marineros, artilleria, municiones, y generalmente de todo cuanto pertenecia á estos bajeles.

Mucho desearia el rey el llegar á obtener de la equidad del rey de Inglaterra, mas bien que de ningun otro medio, la satisfaccion, que tanto derecho tiene de reclamar. Todas las potencias veran en este paso pacifico, que S. M. ha preferido dar todavía otra nueva prueba muy significativa del amor constante de la paz que dirige sus consejos y sus resoluciones.

Si S. M. britanica mandase hacer la restitucion de los bajeles, de que se trata, el rey se presentará gustosamente á entrar en negociacion sobre las demas satisfacciones que le son debidas legitimamente, y continuará ofreciéndose, como anteriormente lo tiene hecho, á una composicion sólida y equitativa sobre las discusiones que tocan á la América. Pero si, contra toda esperanza, se rehusare el rey de Inglaterra á este requerimiento que el rey le hace, S. M. mirará esta denegacion de justicia como una declaracion de guerra la mas auténtica, y como la muestra de algun nuevo designio concebido por la corte de Londres para turbar el reposo de Europa.

Memoria del conde de Choiseul sobre las relaciones de la Francia y de la Rusia en 1760 (1).

Los tratados y los empeños mútuos son los que constituyen las alianzas; la conformidad de los intereses, y la reciprocidad de las ventajas las hacen sólidas y durables. Entendida la cosa así, puede

(1) Esta memoria (dice M. de Flassan) puede mirarse como un modelo de precision y de discusion luminosa en materias políticas, y es sumamente á propósito para servir de instruccion en este genero de composicion diplomática

decirse muy bien que la Francia no tiene alianza con la Rusia. Estas dos potencias se hallan en el dia entre sí, como dos personas indiferentes que tienen un amigo comun, y obran de concierto en el interés de este amigo; pero sin ninguna relacion directa en aquellas cosas en que este no tiene parte. Tal es hasta el dia la situacion politica de la Francia con respecto á la Rusia. La corte de Viena es el único punto de contacto de estas dos potencias y el unico lazo de su amistad, sobre lo cual pueden hacerse estas dos reflexiones: la primera, que la corte de Viena tiene un interés esencial en mantener esta posicion, y en conservar dos potencias aliadas, dispuestas siempre á armarse en su favor; pero sin ningun concierto entre sí, por lo tocante á sus ventajas reciprocas. Así es que vemos palpablemente el conato con que procura no estipular cosa alguna que no se ordene á su engrandecimiento particular. La segunda es, que la Rusia ha sido casi siempre enemiga de nuestros amigos, y amiga de nuestros enemigos. Aunque en la apariencia sea esto una singularidad harto rara, es sin embargo muy natural que suceda así atendida la revoluciu subita que se ha hecho en nuestro sistema político, en el cual hemos querido amalgamar cosas contrarias; como tambien por que en la realidad no tenemos con la Rusia mas que una especie de union indirecta y precaria. De aquí nacen las oscuridades

y los estorvos que experimentan nuestras negociaciones en Petersburgo, y aquel género de desconfianza que reina entre dos cortes recientemente unidas, cuya amistad no tiene ningún apoyo, y cuya situación, de una y otra parte, es equivocada.

Segun esta esposicion, parece que no hay mas que dos medios de formarse un sistema fijo y decidido con respecto á la Rusia. El primero seria el de mirar á esta potencia como una aliada indirecta y accesoria; mantenerse á esta distancia con ella; no empeñarse en hacer esta union mas íntima, ni esperar de ella mas auxilios que los relativos á la alianza en general, sin contar que pueda servirnos de ninguna utilidad particular y personal. Adoptando este sistema de indiferencia, nuestras negociaciones en Petersburgo deben hacerse muy simples y muy poco interesantes. La corte de Viena interesada ella sola en el fruto de esta alianza, es la que debe ilustrar la conducta de la Rusia. Bajo de esta suposición nuestros ministros no pueden ser mas que los adjuntos de los de la emperatriz reina cuanto al hecho de la alianza.

El segundo seria estrecharnos con esta potencia con lazos directos y hacer con ella tratados, en lugar de acceder reciprocamente á los de la corte de Viena. Estos tratados no pueden tener mas que dos objetos, á saber, el del comercio que nosotros podemos hacer en Rusia, y el de los negocios del con-

tinente; por que no es de creer que se llegasen á mezclar nunca en estos tratados ningunos objetos marítimos, ni que deba llegar el caso de tener que disputar con ella intereses en las otras partes del mundo. Pero antes de determinarse en favor de este ultimo sistema, y de unirse directamente con la Rusia, conviene examinar maduramente las ventajas y los inconvenientes que podrian resultarnos.

Las ventajas no parecen dudosas en quanto al comercio. Todos los negociantes estan de acuerdo sobre esto, y se sabe muy bien que los ingleses reportan por este lado muy grandes ganancias. De aqui es que habiendo de concurrir con ellos en el comercio de la Rusia, haria sin duda la Francia muy buen negocio.

El lado político no es tan claro, y requiere un examen mas largo y mas difícil. La primera objecion, que se presenta es la idea de que una alianza con la Rusia nos podria enemistar con la Puerta. Aun sin llegar á tanto, tenemos ya experimentado que nuestra posicion con la corte de Viena ha disminuido mucho nuestro crédito en Constantinopla.

No hay duda que nosotros no dejaríamos de estipular una escepcion en favor de la Puerta; pero entonces la Rusia pediria otra igual en favor de la Inglaterra; y á la verdad que no tendríamos ningún fundamento para negarsela. Y aun con todo esto aquella escepcion en favor de la Puerta, para pre-

caver su ruptura con la Francia, no impediría tal vez que los Turcos se recelasen de nuestras conexiones con la Rusia; por manera que de resultas de una alianza nueva y dudosa, cuyas ventajas no son bastante ciertas, podríamos muy bien exponernos á perder una alianza antigua y sólida, de la que largo tiempo hace reportamos mucha utilidad. Sin embargo, con un buen sistema de sagacidad y rectitud, no es de creer que fuese imposible conciliar las dos alianzas.

La segunda dificultad es la ambicion que se manifiesta en la corte de Petersburgo, la cual podría ponernos con el tiempo en situaciones difíciles con nuestros aliados. Pero se podrían prevenir estos inconvenientes estipulando una garantía de mantener el norte en el estado mismo en que hoy dia se halla, igualmente que el gobierno de la Polonia, y la libertad de la ciudad de Dantzick.

La tercera objecion es la inestabilidad del gobierno ruso, el cual, por causa de una revolucion, podría de un instante á otro volver á caer en la barbárie, y cuyos principios, por lo menos, pueden cambiarse, si llegase á morir la emperatriz reinante. Pasemos pues ahora á las ventajas de esta alianza.

Considerando lo primero de todo el estado de debilidad en que se encuentra al presente la Suecia, es bien claro que sería provechoso á la Francia adquirir en el norte un aliado preponderante. En

segundo lugar, la emperatriz reina estaría mucho mas en nuestra dependencia, si nos hallásemos enlazados directamente con la Rusia, yuviésemos entonces en Petersburgo toda la influencia que nos sería posible tener en aquella corte. Entonces la de Viena, en lugar de ser, como hoy lo está siendo, el centro de esta triple alianza, y en vez de disponer de las fuerzas de sus aliados para solo sus intereses, se vería menos libre en su política, mas limitada en sus empresas, y de consiguiente mas subordinada á la voluntad de aquellos.

Añádese luego sobre este artículo otra observacion mas importante, y es que una vez establecida nuestra union con la Rusia, cimentada y hecha segura con los tratados, y consolidada por el tiempo y por la confianza reciproca, tendríamos menos ocasiones de resfrios y de alteraciones con esta corte que con la de Viena, pues nosotros no tenemos ningunos intereses que disputar con la Rusia, mientras que al contrario, la proximidad de nuestras posesiones, los negocios de la Alemania, y el prurito del Imperio por mantener y acrecer su influencia y su preponderancia en la Europa; son un alimento casi continuo de discusiones y desavenencias con la segunda.

En tercer lugar es probable, que manteniendo una alianza directa con cada una de las dos emperatrices podríamos establecer en el norte y en la

Alemania un sistema político que ninguna otra potencia se hallaria en estado de turbar, habiéndonos de ser en este caso muy facil el moderar las miras de engrandecimiento de una y otra potencia sin mas que cuidar de templar la ambicion de la una por la de la otra. Y por último, si (lo que no es de presumir) llegase á suceder que la corte de Viena quisiese enredar con los Ingleses, nuestra influencia en Petersburgo bastaria para contenerla; por que la alianza con la Rusia es para ella fundamental y necesaria, mientras que al contrario le es dado optar, segun las circunstancias, entre la nuestra y la de la Inglaterra. De esta discusion se sigue, que es una cosa harto delicada el tener que determinar la conducta que nos conviene adoptar con la corte de Petersburgo, y que el resolver este problema toca solo á las luces superiores del rey y su consejo. Lo que tal vez podria tentarse sin inconveniente seria probar á hacer una alianza y un tratado de comercio con la Rusia, con tal que se procediese en este negocio con mucha circunspeccion. Por lo que nos dicen nuestros ministros en aquella corte, la Rusia lo desea, y podria serle esta alianza muy lisongera, en cuanto se propendria aumentar por este medio su crédito y su consideración en Europa. Por lo demas todo el mundo conviene, y no hay porque esconderse de decirlo, que el estado misto, en que nos hallamos actualmente, entre la perfecta indiferencia

y una alianza real y positiva, es un sistema vicioso que no trae ninguna utilidad, y que puede tener muchos inconvenientes.

Memoria que la corte de Versailles hizo pasar, en 1772, al cuerpo diplomático, para justificar la conducta que habia tenido con el ministro de Hesse-Cassel, detenido por deudas (1).

La inmunidad de los embajadores y demas ministros publicos está fundada sobre dos principios;

- 1º. La dignidad del caracter representativo de que participan mas ó menos, segun su calidad;
- 2º. El convenio tácito que resulta de que, al admitir un ministro extranjero, se reconocen los de-

(1) El baron de Wreck, ministro de Hesse-Cassel en la corte de Versailles, habia querido partir sin pagar sus deudas. Pero M. d'Aiguillon le negó sus pasaportes, y los acreedores del ministro fueron autorizados para embargar sus muebles. La corte de Versailles, á fin de justificar este procedimiento hizo pasar la presente memoria al cuerpo diplomático. Fue su autor M. Pressel, jurisconsulto de negocios extranjeros. La jurisprudencia política de la Francia en aquella época se contiene en esta pieza. Véase Flassan, *Historia de la Diplomacia francesa*, t. VII, p. 22.

rechos que el uso, ó si se quiere mas bien, el derecho de gentes, le concede.

El derecho de representacion los autoriza para gozar dentro de unos límites determinados de las prerogativas de sus soberanos. En virtud de la convencion tácita, ó lo que es lo mismo, en virtud del derecho de gentes, pueden exigir que no se haga nada que los turbe en sus funciones públicas.

La esencia de la jurisdiccion ordinaria, llamada comunmente inmunidad, se deriva naturalmente de estos dos principios.

Resulta de aqui: 1º. que un ministro público no puede gozar mas prerogativas, de las que gozaria su mismo soberano; 2º. que no puede continuar gozando de ellas, luego que la convencion tácita entre los dos soberanos ha llegado á cesar.

Para hacer mas claras estas máximas, con egemplos análogos al objeto de estas observaciones, convendrá notar:

1º. Que es constante que un ministro pierde su inmunidad, y queda sujeto á la jurisdiccion local, cuando se permite manejos que puedan ser mirados como crímenes de estado, por los cuales se comprometa la seguridad pública. El egemplo del principe de Cellamare, justifica este principio.

2º. La inmunidad no puede tener mas efecto que precaver todo lo que podria servir de impedimento al ministro público para vacar á sus funciones.

Resulta de aqui, que solo la persona del ministro público es la que goza la inmunidad, y que pudiendo ser perseguidos sus bienes, sin que sus funciones se interrumpan, todos los que el ministro posee en el pais donde está acreditado, estan sujetos al poder territorial. En consecuencia de este principio sucede, que una casa, ó una renta cualquiera, que un ministro extranjero poseyese en Francia, estaria sujeta á las mismas leyes que las demas heredades.

3º. La convencion tácita, sobre que se funda la inmunidad, cesa enteramente en todos los casos en que el ministro se somete formalmente á la autoridad local, contrayendo alguna obligacion por ante notario, es decir, invocando la autoridad civil del pais en donde habita.

Wicquefort que, entre todos los autores, es el mas zeloso en la defensa del derecho de los ministros públicos, y que lo defendia con tanto mas calor, quanto que no hacia en ello sino defender su propia causa, conviene sin embargo en este principio y confiesa:

« Que los embajadores pueden ser obligados á cumplir los contratos que han celebrado por ante notario; y que se puede secuestrar sus muebles para pago del alquiler de sus casas, cuando los arrendamientos se hubieren hecho con esta formalidad. »

4º. Estando fundada la inmunidad sobre una convencion, y siendo propio de la naturaleza de todo pacto el que sea recíproco; el ministro publico no podrá menos de perder su privilegio, quando abuse de él contra las intenciones constantes de los dos soberanos.

Por esta razon no puede un ministro público hacer valer su privilegio para dispensarse de pagar sus deudas en el país donde reside;

1º. Por que la intencion de su soberano no puede ser que viole la primera ley de la justicia natural, que es anterior á los privilegios del derecho de gentes;

2º. Por que ningun soberano quiere, ni puede querer, que estas prerogativas se conviertan en daño de sus súbditos, ni que el caracter publico de ninguna persona sea para ellos un lazo, y un motivo de ruina;

3º. Se podrian muy bien secuestrar los muebles aun del príncipe mismo á quien representa un ministro, si acaso los poseyese en nuestra jurisdiccion. Con que derecho pues se podrian exceptuar de esta regla los bienes de un ministro?

4º. La inmunidad del ministro publico consiste esencialmente en considerarle como si continuase residiendo en los estados de su soberano.

Ningun motivo hay, pues, que impida emplear

respeto de él los mismos medios de derecho de que se usaria, si se hallase residiendo en su domicilio ordinario.

5º De aqui resulta que se le puede intimar de un modo legal, que satisfaga sus obligaciones, y que pague sus deudas;

6º El privilegio de los embajadores no concierne mas que á los bienes que poseen como embajadores, y sin los cuales no podrian egercer las funciones de su empleo... La corte de Holanda adoptó esta base en el emplazamiento que hizo en 1751 al enviado de Holsstein, despues de haber resuelto el embargo de todos sus bienes y efectos con la sola escepcion de los muebles, equipages, y demas cosas pertenecientes al caracter de ministro.

Estas consideraciones justifican suficientemente la regla recibida en todas las cortes de que un ministro publico no debe partir del lugar de su residencia sin haber pagado á sus acredores.

¿Que conducta es la que se debe observar, quando un ministro falta á este deber? Esta es la única cuestion esencial, la cual no puede menos de haber de ser resuelta por un uso conforme á las diferentes máximas que quedan asentadas.

No hablaremos aqui de la Inglaterra, donde el espíritu de la legislacion, limitado á la letra de la ley, no admite convencion tácita, ni ningun gé-

nero de presuncion; y en la cual el peligro de una ley positiva en materia tan delicada ha impedido hasta aqui fijar legalmente las prerogativas de los ministros publicos.

En todas las demas cortes la jurisprudencia parece, á poco mas ó menos, la misma: la diferencia no está mas que en los modos de proceder.

En Viena, el mariscal del imperio se atribuye una jurisdiccion propriamente dicha sobre todo lo que no es la persona del embajador, ó alguna cosa que pertenezca á sus funciones, entendiéndose esto con tal estension, que se ha mirado algunas veces como muy difícil de conciliar con las maximas recibidas generalmente. Esta autoridad vela con un cuidado particular, sobre el pago de las deudas contrahidas por los embajadores, y egerce esta solicitud con mas especialidad al tiempo de su partida. El egemplo se vió en 1764 en la persona del embajador de Rusia, cuyos efectos fueron detenidos hasta que el príncipe de Lichtenstein dió la cara como fiador.

En Rusia, todo ministro público está obligado á anunciar su partida por medio de tres publicaciones. Los hijos, los papeles y los efectos de M. de Bausset, embajador de Fráncia, fueron detenidos hasta que el rey hubo hecho pagar sus deudas.

En La Haya, el consejo de Holanda se arroga una jurisdiccion propriamente dicha en los estados

donde los intereses de los súbditos se encuentran comprometidos. En 1688 fué notificado un embargo al embajador de España en persona, sobre lo cual se quejó este ministro. Los estados fallaron que sus quejas eran fundadas, por cuánto la notificacion no debia haberse hecho sino á la familia del embajador.

En Berlin, en 1725, el baron de Losse, ministro de Suecia fué arrestado y guardado, por que se negaba á pagar á un sillero, á pesar de las advertencias reiteradas del magistrado..... Estos egemplos alcanzan hasta para contestar la latitud que se ha dado algunas veces al derecho de coaccion.

Se defiende ademas por los autores, que basta con advertir al ministro que pague sus deudas, para justificar, en el caso que lo rehuse, las vias judiciales que se adopten, y entre ellas el embargo de sus efectos.

Grocio dice « que si un embajador ha contrahido deudas, y no tiene bienes raíces en el país, se le debe decir atentamente que pague; que si se niega á ello, se debe dar cuenta á su soberano, y que no siendo esto bastante se podrá acudir á las vias que se siguen contra los deudores que pertenecen á otra jurisdiccion. »

Estas vias son, pues, los procedimientos judiciales, que recaen sobre los bienes del embajador

que no son inmediatamente necesarios para el ejercicio de sus funciones, como ya queda observado.

La opinion mas moderada es la que sostiene que, en cualquier caso que sea, conviene abstenerse, cuanto sea posible, de herir la decencia y la estimacion que se debe al caracter público; pero que el soberano está autorizado para emplear aquella especie de coaccion que no turba ni altera las funciones diplomáticas, y que consiste tan solo en impedir que el embajador salga del país hasta que haya satisfecho sus obligaciones, etc., etc., (1).

(1) Tal fué, dice M. de Flassan, la jurisprudencia adoptada en esta ocasion; pero debe advertirse que no ha sido seguida constantemente. La urbanidad y atencion de un ministro de negocios estrangeros, y la dignidad del ministro adeudado, pueden hacerla variar con frecuencia.

XVII.

NOTAS DIPLOMATICAS.

Nota de M. Drummond, encargado de negocios de S. M. britanica en Copenhague, dirigida al conde de Bernstorff, ministro de negocios estrangeros de Dinamarca, pidiendole explicacion sobre la naturaleza de las negociaciones de su corte con la Suecia y con la Rusia (1).

Informada la corte de Londres de que la Dinamarca sigue con actividad negociaciones muy hostiles á los intereses del reino de la Gran-Bretaña, ha creído no poder cumplir mejor los deberes que le imponen estas circunstancias, que dirigiéndose derechamente al ministerio de S. M. dinamarquesa para pedirle una explicacion franca y satisfactoria.

En todas las cortes de Europa se habla abierta-

(1) Véase Coleccion de Tratados, por Martens, t. II, Supl., p. 416.

que no son inmediatamente necesarios para el ejercicio de sus funciones, como ya queda observado.

La opinion mas moderada es la que sostiene que, en cualquier caso que sea, conviene abstenerse, cuanto sea posible, de herir la decencia y la estimacion que se debe al caracter público; pero que el soberano está autorizado para emplear aquella especie de coaccion que no turba ni altera las funciones diplomáticas, y que consiste tan solo en impedir que el embajador salga del pais hasta que haya satisfecho sus obligaciones, etc., etc., (1).

(1) Tal fué, dice M. de Flassan, la jurisprudencia adoptada en esta ocasion; pero debe advertirse que no ha sido seguida constantemente. La urbanidad y atencion de un ministro de negocios estrangeros, y la dignidad del ministro adeudado, pueden hacerla variar con frecuencia.

XVII.

NOTAS DIPLOMATICAS.

Nota de M. Drummond, encargado de negocios de S. M. britanica en Copenhague, dirigida al conde de Bernstorff, ministro de negocios estrangeros de Dinamarca, pidiendole explicacion sobre la naturaleza de las negociaciones de su corte con la Suecia y con la Rusia (1).

Informada la corte de Londres de que la Dinamarca sigue con actividad negociaciones muy hostiles á los intereses del reino de la Gran-Bretaña, ha creído no poder cumplir mejor los deberes que le imponen estas circunstancias, que dirigiéndose derechamente al ministerio de S. M. dinamarquesa para pedirle una explicacion franca y satisfactoria.

En todas las cortes de Europa se habla abierta-

(1) Véase Coleccion de Tratados, por Martens, t. II, Supl., p. 416.

mente de una confederacion entre la Dinamarca y algunas otras potencias, para oponerse por medio de la fuerza al ejercicio de aquellos principios de derecho marítimo sobre los cuales se apoya en gran parte el poder naval del imperio británico, y que en todas las guerras han sido seguidos por los estados marítimos, y han sido reconocidos por los tribunales.

S. M. británica, confiando en la lealtad de S. M. dinamarquesa, y en la fé de las obligaciones que tan recientemente han sido contrahidas entre las dos cortes, no habia pedido ninguna explicacion con respecto á estas voces, aguardando el momento en que la corte de Dinamarca creeria de su deber desmentir unos rumores tan injuriosos á su buena fé, y tan poco compatibles para mantener la buena inteligencia que habia llegado á establecerse entre los dos países.

Pero en el dia, la conducta y la declaracion pública de una de las potencias, que se dice haber entrado en la confederacion, no permiten por mas tiempo que S. M. guarde con las otras el mismo silencio que ha observado hasta aqui.

El infrascripto se halla, pues, encargado de pedir á S. E. el señor conde de Bernstorff una respuesta plena, clara y satisfactoria sobre la naturaleza, objeto y estension de las obligaciones que S. M. danesa pueda haber contrahido, ó de las negociaciones

que siga en una materia que de tan cerca interesa la dignidad de S. M. británica y los intereses de su pueblo. S. M. británica pronta siempre á corresponder á todas las señales de amistad que reciba de parte de S. M. dinamarquesa, espera encontrar en la respuesta de la corte de Copenhague una nueva ocasion de manifestarle sus buenas disposiciones hácia ella.

Al dirigir esta nota al S. conde de Bernstorff el infrascripto aprovecha esta ocasion para asegurarle el alto aprecio con que tiene el honor de ser

de S. Exc.

su muy rendido y obediente
servidor,

W. DRUMMOND.

Copenhague, 27 de diciembre de 1800.

Respuesta.

El infrascripto ministro de negocios extranjeros, despues de haber dado cuenta al rey su amo del contenido de la nota que M. Drummond le ha hecho el honor de pasarle en 27 del corriente, acaba de ser autorizado para dar la respuesta que sigue:

No puede menos de haber sucedido que la corte de Londres haya tomado informes poco exactos, para que aun momentaneamente presumiese que la Dinamarca pudiera concebir proyectos hostiles contra ella, ó que fuesen incompatibles con la buena inteligencia que subsiste entre las dos coronas. Asi es que el rey está muy reconocido á S. M. británica de que le haya proporcionado esta ocasion de desmentir, de la manera mas positiva, unos rumores tan infundados como contrarios á sus sentimientos invariables.

La negociacion que se hace en San-Petersburgo entre la Rusia, la Prusia, la Dinamarca y la Suecia no tiene mas objeto que la renovacion de las obligaciones, que por los años de 1780 y 1781 fueron contrahidas entre las mismas potencias para seguridad de su navegacion, y de las cuales se dió entonces conocimiento á todas las cortes de Europa. Habiendo, pues, propuesto S. M. el emperador de Rusia á las potencias del norte el restablecimiento de aquellos mismos empeños bajo su forma primitiva, la Dinamarca ha estado otro tanto mas pronta á prestar su consentimiento, cuanto que lejos de haber abandonado los principios seguidos en 1780, ha creído en todo tiempo ser de su deber sostenerlos y reclamarlos, sin que respecto de ellos pueda admitir otras modificaciones sino es las que resultan de sus tratados particulares con las poten-

cias beligerantes. La intencion de la Dinamarca no ha sido ni podrá ser nunca la de incomodar á estas potencias en el ejercicio de los derechos que les da la guerra, ni tiene en esta negociacion con sus aliados mas que miras absolutamente defensivas, pacíficas é incapaces de ofender ni de provocar á nadie. Cuantas obligaciones contragere á este fin estarán fundadas sobre el cumplimiento mas puntual de los deberes de la neutralidad y de los empeños que estos tratados le imponen; por manera que, si desea poner su navegacion á cubierto de los abusos y violencias que la guerra marítima produce de ordinario, no por eso respeta menos á las potencias beligerantes, persuadida, como se halla, de que estas tendrán tambien una voluntad firme y decidida de prevenir ó de reprimir semejantes abusos. La Dinamarca no ha hecho ningun misterio de esta negociacion, sobre la cual se ha llegado á dar una idea falsa á la corte de Londres; pero tampoco ha creído conveniente apartarse de las formas ordinarias. Por esta razon se hallaba aguardando el resultado definitivo de estos ajustes, para dar en seguida conocimiento oficial á las partes beligerantes.

El infrascripto ignora enteramente que ninguna de las potencias contratantes haya hecho alguna declaracion, ó adoptado medidas concernientes á esta negociacion, de que pueda ofenderse ó rece-

larse la Gran-Bretaña. De aquí es, que sin recibir acerca de esto alguna esplicacion ulterior, no le es posible responder á este punto de la nota de M. Drummond. Aun mucho menos concibe bajo que aspecto se querría hacer mirar el empeño contrahido por la convencion de 29 de agosto último, para creerle contrario al que la Dinamarca va á contraher contra las potencias neutrales y reunidas del norte; pero en cualquier caso en que sea interpelado para deshacer las dudas que podrian suscitarse sobre la buena fé del rey, mirará este deber como muy fácil de desempeñar, siempre que se use la misma buena fé en los cargos ó sospechas que se produzcan sobre la conducta de S. M.; prometiendose el rey que el gobierno inglés, despues de haber recibido las esplicaciones pedidas, tendrá la franquera de convenir en « que el abandono provisional y momentáneo, no de un principio cuya cuestion ha quedado indecisa, sino es de una medida cuyo derecho, no ha sido ni podría jamas ser contradicho, no se encuentra de modo alguno en oposicion con los principios generales y permanentes, segun el cual las potencias del norte se hallan muy cerca de restablecer un concierto, que lejos de comprometer su neutralidad, no podrá menor de afirmarla. » El infrascripto se complace en creer que estas esplicaciones parecerán satisfactorias á la corte de Londres, y que en vista de ellas

hará justicia á las intenciones y sentimientos del rey, no menos que al invariable deseo de S. M. de mantener y cimentar, por cuantos medios esten en su poder, la amistad y buena inteligencia que subsisten entre la Dinamarca y la Gran-Bretaña. Despues de lo cual tiene el honor de ofrecer á M. Drummond la seguridad de su mas distinguida consideracion(1).

Copenhague, 31 de diciembre de 1800.

BERNSTORFF.

Nota de los plenipotenciarios de S. M. el emperador de Austria, dirigida á los de la república francesa, sobre el reconocimiento del caracter público del agente francés nombrado consul de Trieste (2).

Con fecha de 28 y 30 de mayo último, el go-

(1) Esta respuesta contenia, como se vé, la confesion de un tratado que las potencias del norte estaban ya á punto de ratificar, y que unia su causa á la de una potencia con la cual no estaba ya la Inglaterra en estado de neutralidad. Con este motivo se resolvió, en 14 de enero de 1801, á poner un embargo general sobre todos los bajeles y bastimentos rusos, suecos y dinamarqueses.

(2) *Correspondencia inédita de Napoleon Bonaparte*, t. VII, p. 139.

bierno de Trieste ha informado á la corte imperial y real, que despues de haber evacuado las tropas francesas aquella ciudad ha dejado alli el señor general Bernardote, en clase de consul interino de Francia, al señor capitan Brechet, excomandante de la plaza; y que para anunciar este último su caracter publico ha hecho poner las armas de Francia encima de su puerta.

Aunque el uso generalmente recibido entre todas las potencias exija que los establecimientos de esta naturaleza sean precedidos de la indispensable formalidad de la sancion inmediata del soberano del país, y aunque semejantes nombramientos no deban tener lugar sino con posterioridad á la conclusion definitiva de la paz; sin embargo S. M. imperial y real prestándose de la mejor voluntad á todo cuanto pueda contribuir á afirmar y consolidar la amistad y buena harmonia entre las dos potencias, autorizará sin dificultad al gobierno de Trieste para que reconozca desde luego al señor capitan Brechet en calidad de consul de la república francesa; pero con la justa condicion de que S. M. el emperador reciba antes la seguridad de que encontrará iguales disposiciones de parte del gobierno francés en cuanto á admitir y hacer gozar de todas las prerogativas anejas á sus empleos á los cónsules y vice-cónsules, que la corte imperial y real tuviere

por conyeniente nombrar desde ahora, en las diferentes plazas comerciantes de Francia.

Los infrascriptos plenipotenciarios de S. M. el emperador tienen, pues, el honor de rogar á los señores plenipotenciarios de la república francesa que tengan á bien informarse y darles parte acerca de las intenciones de la república francesa sobre este punto, en conformidad de las cuales el gobierno de Trieste no tardará en recibir las órdenes necesarias para el reconocimiento del señor capitan Brechet en calidad de consul.

Y mientras tanto, los infrascriptos tienen el honor de reiterar á los señores plenipotenciarios de la república francesa las seguridades de su mas alta consideracion.

Cesano, 21 de junio de 1797.

El marques DE GALLO.

El conde DE MEERVELDT,
Mayor-General.

Nota de los mismos plenipotenciarios del Austria á los de la república francesa, quejándose de las vejaciones que las tropas francesas hacian sufrir á los habitantes de Alemania ribereños del Rhin (1).

Los habitantes de todas aquellas partes de la Alemania situadas á la orilla del Rhin, que se encuentran todavía ocupadas por las armas francesas, han recurrido á S. M. el emperador para obtener, por su intercesion, algun alivio de las cargas excesivas que estan sufriendo bajo el pretexto de haber de contribuir al mantenimiento de las tropas francesas.

Ademas de las requisiciones de todo género que se hacen arbitrariamente, sin ningun miramiento á las facultades de aquellos paises enteramente exhaustos, y en una proporcion muy superior á las verdaderas necesidades de los egércitos franceses, se continua imponiendo aun fuertes contribuciones para cuyo cobro se estan poniendo por obra los medios violentos de confiscaciones, rehenes y prisiones, sin que se tenga ninguna cuenta de los

(1) *Correspondencia de Napoleon Bonaparte*, t. VII, p. 137.

preliminares de paz firmados y ratificados, ni de la cesacion de hostilidades prometida solemnemente; por manera que es visto hallarse actualmente aquellas provincias en un estado mas desastroso todavia que el que habian experimentado en lo mas fuerte de la guerra.

En consecuencia de esto, los infrascriptos plenipotenciarios de S. M. el emperador tienen encargo de rogar á los señores plenipotenciarios de la república francesa que se sirvan hacer presentes al directorio las justas quejas y representaciones de las provincias alemanas ocupadas por las armas francesas, á fin de que pueda dar las órdenes necesarias para que no sean por mas tiempo tratadas arbitraria y hostilmente, atendida la conclusion definitiva de la paz, ni se les obligue á suministrar á los egércitos franceses ninguna otra cosa mas que las subsistencias necesarias, guardada proporcion con las facultades y los estrechos medios de aquellos paises.

Los infrascriptos, fundando una justa confianza en los sentimientos de equidad y humanidad de los señores plenipotenciarios de la república francesa, se prometen que emplearán estos de buena voluntad sus oficios favorables para el mas pronto logro de esta justa demanda; á la cual no tienen otra

cosa que añadir sino las reiteradas seguridades de su mas alta consideracion.

Cesano, 21 de junio de 1797.

El marques DE GALLO.

El conde DE MEERVELDT.

Nota de los mismos plenipotenciarios á los de Francia, esponiendoles por menor los hechos con que se habia contravenido á los preliminares firmados en Leoben. (1)

Habiendo sabido S. M. I. y R., con mucho sentimiento suyo, las infracciones multiplicadas que han sido hechas del tenor claro y preciso de los preliminares de la paz firmada en Leoben á 18 de abril, ha dado orden á sus plenipotenciarios para que hagan una esposición de los hechos que se han verificado por parte de la república francesa en contravencion de dichos preliminares, y de que en vista de ellos pidan la reparacion necesaria.

En conformidad de esta orden, los infrascriptos tienen el honor de remitir adjunta á los ciudadanos

(1) *Correspondencia inédita de Napoleon Bonaparte*, t. VII, p. 160.

plenipotenciarios franceses una relacion detallada de los agravios de que se trata; bien entendido que S. M. se complace en no atribuirlos sino á resoluciones y á pasos cuyas consecuencias, desagradables y perjudiciales como le son, no han sido tal vez miradas bajo su verdadero punto de vista, no pudiendo creer que haya habido en esto un desigmo premeditado de trastornar y anular las estipulaciones que en los dichos preliminares le son favorables.

Rogando pues y requiriendo á los ciudadanos plenipotenciarios franceses que se concierten amigablemente con ellos para el mas pronto arreglo de las dificultades que se oponen todavia al perfecto restablecimiento de la confianza y de la buena harmonía entre las dos potencias, declaran los infrascriptos en nombre y de orden de S. M. que por su parte persiste en su resolucion firme é invariable de conformarse con la mas escrupulosa fidelidad á las estipulaciones de 18 de abril; pero que reclamando S. M. de la lealtad de la república francesa una perfecta reciprocidad en el cumplimiento exacto de los empeños mutuamente contrahidos, les ha encargado protestar solemnemente en su nombre contra todo cuanto ha sido hecho en contravencion del tenor de los articulos preliminares patentes y secretos, despues que estos fueron firmados, como asimismo contra todo cuanto en adelante podria

emprenderse en infracción de los mismos artículos hasta el tratado definitivo de la paz, cuya pronta conclusion desea S. M. muy cordialmente con arreglo á las bases establecidas, por cuyo medio se quiten para siempre todos los motivos de diferencias y altercados entre S. M. y la república francesa.

Los infrascriptos tienen el honor de ser con la mas alta consideracion, etc.

Udina 18 de julio de 1797.

El marques DE GALLO.

El conde DE MEERVELDT, mayor-general.

Nota de los plenipotenciarios de la república francesa á los de S. M. el emperador de Austria pidiendo la libertad de un individuo que estaba preso por orden del gobierno austriaco (1).

Por mas distantes que se hallen los plenipotenciarios franceses de introducir cuestiones particulares en la discusion de los objetos generales y de los asuntos importantes, de que solo desean ocuparse;

(1) *Correspondencia inedita de Napoleon Bonaparte*, t. VII, p. 165.

sin embargo á consecuencia de una orden del directorio egecutivo de la república francesa, y atendida la necesidad de obtener, en el estado presente de sus nuevas relaciones con S. M. I. y R., alguna prueba de las intenciones amigables de la corte de Viena, el infrascripto se halla en el caso de rogar á sus escelencias los señores plenipotenciarios de S. M. el emperador y rey, que se sirvan enviar al gobierno austriaco la reclamacion, que acompaña aqui adjunta, sobre la cautividad del ciudadano francés *Colombot*, que habia estado encargado anteriormente de la educacion de los hijos del principe de Collaredo, y que habiendo sido preso pocos dias despues del fallecimiento del emperador Leopoldo, fué condenado, al cabo de 8 meses de incertidumbre, á que permaneciese detenido como prisionero de guerra hasta la paz. Hallandose ya firmados los preliminares de ella, parece consiguiente creer que la libertad de este individuo no deberá encontrar nuevas dificultades.

El general Clarke tiene el honor de asegurar á los señores plenipotenciarios de S. M. I. y R., que el directorio egecutivo recibirá con tanto mas placer la noticia de la libertad de ese ciudadano, cuanto que la concesion de esta demanda, una vez obtenida, será la primera que haya sido hecha por el gobierno austriaco despues de firmados los preliminares de Leoben.

El infrascripto reitera á los señores plenipotenciarios de S. M. I. la seguridad de su mas alta y mas perfecta consideracion.

Udina, 7 de termidor, año 5.

Fl. CLARCKE.

Nota del plenipotenciario francés dirigida á los de S. M. el emperador de Austria con motivo de la ocupacion de las Bocas del Cáttaro por las tropas austriacas (1).

El infrascripto plenipotenciario de la república francesa tiene el honor de significar á sus escelencias los señores plenipotenciarios de S. M. el emperador y rey, el sentimiento que ha tenido al saber que las tropas de S. M. el emperador acababan de tomar posesion de la provincia de Albania, llamada vulgarmente las Bocas del Cáttaro.

Por el artículo 1º. de los preliminares secretos, S. M. el emperador debia entrar en posesion de la Dalmacia y de la Istria venecianas, verificada que

(1) *Correspondencia inédita de Napoleon Bonaparte*, t. VII, p. 261.

fuese la paz definitiva. Por esta razón, aunque la ocupacion de dichas provincias por las tropas de S. M. haya sido una violacion de las formas, no ha causado en la realidad una infraccion en cuanto al fondo de los preliminares.

Pero la ocupacion que las mismas tropas han hecho de la Albania veneciana, llamada Bocas del Cáttaro, es una violacion efectiva de los preliminares, y en un todo contraria á ellos. El infrascripto plenipotenciario francés no puede menos de mirarla como un acto de hostilidad.

La persuasion en que se halla el infrascripto de las buenas intenciones que animan á sus escelencias los señores plenipotenciarios de S. M. el emperador y rey no le permiten dudar que tomarán inmediatamente las medidas necesarias para que se mande, que las tropas de S. M. evacuen prontamente las Bocas del Cáttaro, cuya ocupacion es contraria á la buena fé y los tratados.

Despues de lo cual, el plenipotenciario francés renueva á sus escelencias los señores plenipotenciarios de S. M. el emperador y rey la seguridad de su alta consideracion.

Pasciano, 2 de vendimiario, año 6.

El general en gefe plenipotenciario de la republica francesa.

BONAPARTE.

Nota del príncipe de Talleyrand, ministro de negocios estrangeros de Francia, dirigida al cardenal Caprara, legado del papa en Paris en 18 de abril de 1806 (1).

El infrascripto ministro de relaciones esteriorese se halla encargado de manifestar á S. Em. monseñor el cardenal Caprara legado de la santa sede, que S. M. ve con mucho sentimiento el espíritu que anima á la corte de Roma, y se aflige de verla seguir un sistema, cuyos motivos no acierta á descubrir, y cuyo infalible resultado, á pesar de las buenas disposiciones de la Francia, no podrá ser otro que tener que perder la santa sede los bienes y ventajas que había recobrado, y que no le es posible conservar sino por la benevolencia del emperador. El estado actual de la Italia es bien conocido. Todo lo que ha sido declarado acerca de ella no es mas que una esposicion real de la verdadera situacion de aquella comarca. El imperio francés abraza y encierra todas sus partes: los egércitos franceses ocupan y defienden los diferentes puntos de la península. De aqui es que por la sola consideracion de su seguridad conviene que no se sufra en Roma, como

(1) Véase Schoell, *Archivos históricos*, t. II, p. 51.

no se sufre tampoco en Florencia, ni agente inglés, ni agente ruso, ni mucho menos todavía del rey de Cerdeña, ni de la antigua dinastia napolitana.

La política de la corte de Roma, que no debería ser sino una política de prudencia y de solicitud por la tranquilidad de la Italia, hubiera debido bastar ella sola para hacerle conocer la necesidad de esta medida. Sin embargo ha sucedido enteramente al contrario. Consejos é insinuaciones pérfidas han llegado á estraviar el ánimo del santo padre, inspirandole falsas ideas, y llevandole por medio de temores mal fundados á resoluciones mal reflejadas, cuyas consecuencias no pueden menos de haber de ser funestas á la santa sede.

S. M. tuvo ya motivo, en otra época anterior, para quejarse de que en un tiempo, en que la coalicion parecía formidable, y anunciaba miras proporcionadas á la opinion que ella tenía de su poder, la corte de Roma no fué para nosotros aquello que teníamos derecho de esperar que hubiese sido. Los enemigos de la Francia prevalecieron á tal grado en los consejos de aquella corte, que se llegó hasta el extremo de amenazar despedir al ministro francés; es decir que miró, sin estremecerse, la perspectiva de una guerra con la Francia. S. M. el emperador no pudo menos de ver en semejante resolucion una ofensa á sus sentimientos y á su poder; pero contenido por el aprecio y la veneracion personal que

profesa á S. S. contuvo su justo resentimiento. Sin embargo, tanta moderacion no ha producido mas efecto que engreir y alentar á los agentes de la influencia estrangera, los cuales no se han guardado de aconsejar y persuadir al santo padre que les diese comunicacion hasta de las cartas mismas, que habia recibido del emperador. S. M. queda advertido, por este solo hecho, para no volver á tomar nunca mas en adelante la regla de su conducta en sus propios sentimientos con respecto á los principes cuya situacion y cuyos peligros podrian interesarle; y asi es que, de hoy ya mas, hara tratar por medio de sus ministros todos los negocios que por motivos particulares de afecto se complacia en tratar por si mismo. Y á la verdad que el emperador no habria debido temer que el primer eemplo de un abuso de confianzas de un soberano le hubiese sido dado por el santo padre.

El infrascripto tiene pues orden espresa de declarar á S. Em. el cardenal legado, que S. M. el emperador está resuelto á no sufrir que en parte alguna de la Italia haya ministros de cualquiera potencia que sea con quien la Francia tenga guerra; por manera que si los gobiernos de los diferentes soberanos de Italia no toman medidas severas y seguras para establecer una policia que baste á impedir cualquier trama de los enemigos de la Francia

contra sus egercitos, S. M. se tendrá por autorizado y se creerá obligado á suplir por sí mismo esta falta.

El infrascripto cree ademas deber hacer observar en este lugar, que todo cuanto se haga para inspirar inquietudes á los pueblos de Roma y del estado eclesiástico, y á turbar de cualquier manera que sea el orden y la tranquilidad de aquel país, no podrá menos de acarrear resultados enteramente contrarios á los que los instigadores de tales desórdenes se pondrian obtener.

El infrascripto tiene por supérfluo hacer notar á S. Em., que el objeto de las observaciones precedentes, asi como las consecuencias que podrian resultar de la buena ó mala conducta de la corte de Roma, son absolutamente ajenas de los intereses de la Religion en todo aquello que es relativo á los principios y á los deberes espirituales. S. M. mirará siempre como un deber sagrado el estar á la creencia y á la práctica general de la Iglesia; pero al mismo tiempo está persuadido de que en medio de esta observancia estrecha de las reglas religiosas, queda libre é independiente en cuanto al mantenimiento de los derechos políticos, y de la disposicion temporal de los derechos de la tierra. ®

El infrascripto tiene el honor de renovar á

S. Em. el cardenal Caprara la seguridad de su mas alta consideracion.

Paris, 18 de abril de 1806.

CH. MAUR. TALLEYRAND.

Otra nota del mismo ministro al cardenal Caprara (1).

Cuando el infrascripto ministro de relaciones esteriorens hizo conocer pocos dias hace á S. Em. el cardenal Caprara la mucha pena con que veía S. M. la tendencia actual de las disposiciones de la corte de Roma, no esperaba por cierto tener que añadir tan pronto otra nueva queja á las que acababa de presentar, pues le sobraba motivo para persuadirse de que la santa sede, bien advertida de los peligros del sistema que habia abrazado, adoptaría medidas de confianza y amistad hácia la Francia. Pero cada dia, que pasa, deja ver mas claramente las disposiciones enteramente contrarias en que se halla la corte de Roma, las cuales afectan en gran manera á S. M. Se han impuesto en Roma nuevas contribuciones al pueblo, haciendole creer que deben servir para cos-

(1) Véase Schoell, *Archivos históricos*, t. II, p. 51.

tear la subsistencia del ejército francés, y se añaden á los impuestos las vejaciones para hacer resaltar con mas fuerza el odio contra la Francia. En medio de esto la santa sede no tiene ningun gasto que hacer para las tropas de S. M., siendo bien notorio que el emperador, por un efecto de su particular benevolencia hacia S. S., ha pagado siempre los gastos del paso de su ejército. Asi es que S. M. no ha podido menos de tener un gran disgusto, al ver que, bajo su nombre, se cargaba de impuestos á un pueblo, á quien ha manifestado siempre interés y amistad, ni puede ver en semejante medida mas que una injuria, cuya reparacion tiene derecho á reclamar; pues la continuacion de esta conducta no podría menos de corromper la opinion, y agriarla contra la Francia.

S. M. está ademas informado de que en Roma se reúne un gran número de gefes de bandas de facciosos. Estas reuniones no pueden de ningun modo verificarse, sin que lo sepa el gobierno romano, ni pueden tener por objeto sino el ataque de los franceses que deben ir á reunirse al ejército. En una palabra, todas las circunstancias concurren para hacer conocer que se intenta renovar el sistema del cardenal Busca, haciendo de modo que aquellos que no tienen ninguna fuerza contra un ejército, se ocupen por lo menos en dañar á los soldados rezagados ó dispersos. A. S. M. le es imposible creer que se

esté organizando secretamente bajo la aprobacion del santo padre un sistema tan extraño de ataque y de enemistad; pero, de cualquier modo que sea, descubriendo en Roma disposiciones hostiles de tal naturaleza, que sobrepujan ya lo que hacia la reina de Nápoles en la época de su gran odio contra la Francia, S. M. debe, tanto á su propia dignidad, como á la seguridad de su ejército, el tomar las medidas convenientes para impedir estos siniestros manejos, y en consecuencia de ello no puede menos de hacer responsables hasta del menor atentado que se cometa contra cualquier soldado francés á todos aquellos que por razon de sus empleos y de su influencia dirigen en Roma estos sucesos. Y si hubiese entre ellos alguno que abusase mas particularmente, para daño y discordia del estado, del influjo que gozase sobre los demas por la eminencia de sus funciones, recaería muy especialmente sobre su cabeza la responsabilidad personal de la crisis que habría hecho sobrevenir en su patria.

S. Em. monseñor el cardenal Caprara conocerá muy bien cuan penoso sería para S. M. el verse obligado, una vez apurado el medio de las representaciones, á tomar medidas fuertes y convenientes para hacer cesar un estado de cosas tan contrario á todas las reglas de la prudencia, y á todos los deberes de la amistad.

El infrascripto desea que S. Em. monseñor el

cardenal Caprara, oponiendo sus consejos á los que podrían haber estraviado la política de la santa sede, procure atraerla á un sistema mas conforme á sus intereses, y mas satisfactorio para S. M. — A este fin ruega tambien á S. Em. que dirija esta nota á su gobierno, y que tenga á bien de aceptar las seguridades de su respetuosa consideracion.

Paris, 28 de abril de 1806.

Ch. Maur. TALLEYRAND.

Nota del mismo ministro al mismo legado acerca de los pretendidos derechos de la santa sede sobre la corona de Nápoles. (1)

El infrascripto ministro de relaciones exteriores tiene encargo especial de parte de S. M. el emperador de los Franceses para significar á S. Em. monseñor el cardenal Caprara, legado de la santa sede, la suma sorpresa que ha causado á S. M. una nota de M. el cardenal Consalvi con fecha de 26 de abril, cuyo objeto es someter la corona de Nápoles á los pretendidos derechos de la santa sede, que cayeron

(1) Véase Schoell, *Archivos históricos*, t. II, p. 99.

endesuetud largo tiempo hace, y acerca de los cuales no cabe ya en los tiempos presentes un nuevo examen.

S. M. tenía, á la verdad, sobrados motivos para creer que los ministros de Roma se hallaban bastante ilustrados, y con no menos justas intenciones para abstenerse de confundir tiempos y circunstancias, que en nada se parecen, y para no verse obligados á recordar el origen de una pretension sobre la cual la misma silla apostólica debería ser la primera que desease echar un velo para siempre.

S. M. no se ocupará aqui en investigar sobre que derechos se fundaba en la edad media la pretension de distribuir coronas y de arreglar los derechos temporales de los príncipes que se atribuía entonces la corte de Roma. Pero sí dirá, que las pretensiones de la silla apostólica sobre los estados, de que se compone el reino de Nápoles, pertenecen al mismo siglo, y al mismo sistema.

Si S. M. quisiese examinar los tiempos en que la santa sede ha dispuesto de los estados, y ha desatado á los súbditos de sus juramentos de fidelidad, no podría menos de hallar que los papas han considerado su dominio temporal como dependiente de los emperadores franceses, y volvería á encontrar S. M. en este ejemplo el origen de los derechos legítimos que ha adquirido, y que ha sido llamado á ejercer por su advenimiento al imperio. S. M. no

ha heredado tan solamente los derechos de la tercera dinastía: la monarquía no abrazaba ni aun la mitad de los dominios que comprehende hoy día su imperio: S. M. no ha sucedido á los reyes, sino á los emperadores franceses; y Carlo Magno, fundador del primer imperio de la Francia, no recibió jamás de la corte de Roma la investidura de ninguna parte de sus estados.

El infrascripto, á quien S. M. ha mandado expresar claramente y sin rodeos sus sentimientos hácia la santa sede, se halla encargado de pedir el reconocimiento puro y simple del rey de Nápoles, y tiene asimismo especial encargo de expresar, que conservando á S. S. todos los miramientos, que le son debidos como á gefe espiritual de la Yglesia, S. M. se vería con mucha pena suya obligado, si la santa sede rehusase apreciar esta justa demanda, à no reconocer tampoco por su parte una soberanía temporal, que los emperadores franceses formaron y engrandecieron, y que habiendose sostenido por su voluntad y su apoyo, tiene sin duda necesidad de la misma base para haber de ser mantenida.

Todas las cuestiones ociosas y antiquadas que agita ahora el secretario de estado de la sante sede propenden à hacer peligrar otros intereses mas importantes. Hartas veces ha hecho notar S. M. que la irrellexion de los consejos que se adoptan, y de los pasos que se aventuran, suele ser la precursora

de un gran peligro. Pero la prudencia y la prevision de S. S. puede todavia evitarle. S. S. puede estar bien seguro de que S. M., asi como no permitirá jamas que se toque á lo temporal ni á ninguno de los derechos de su corona imperial, asi tambien tendrá en todo tiempo con el gefe de la Iglesia la misma consideracion, y profesará respecto de la silla apostólica los mismos sentimientos que tuvieron hacia ella Carlo Magno, Luis IX, y los príncipes mas cristianos.

S. Em. monseñor el cardenal Caprara tendrá sin duda por conveniente de hacer llegar sin detencion á su corte esta nota, que el infrascripto tiene el honor de dirigirle, deseando que la santa sede reconozca y evite los peligros á que podría conducirle alguna errada determinacion; con lo cual renueva á S. Em. las seguridades de su respetuosa consideracion.

Paris, 19 de mayo de 1806.

C. M. TALLEYRAND.

Nota de los plenipotenciarios de S. M. el rey de Dinamarca, dirigida á los de Rusia, Austria, Francia, Inglaterra y Prusia reunidos en el congreso de Viena, en la que reclaman la indemnizacion por la pérdida de la Noruega (1).

Una vez llegado el desenlace final de las turbaciones del norte, en las cuales se ha visto tan cruelmente comprometida la Dinamarca, los infrascriptos plenipotenciarios de S. M. dinamarquesa han recibido orden de dirigirse á los señores plenipotenciarios de las potencias que han concurrido á desmembrar la Noruega de la Dinamarca y á garantir la posesion de aquel reino á S. M. sueca, y se hallan encargados de reclamar su atencion y solicitud en favor del rey su amo, proponiendoles la necesidad de pensar en los medios de hacer á S. M. las reparaciones que le han sido prometidas.

Ninguna peticion puede ser mas legitima que esta. Para haber de fundarla en justicia no hay ninguna necesidad de detenerse á examinar las cosas pasadas. Cuando se exigió del rey que por el bien general de la Europa se deshiciese S. M. de una de

(1) *Actos del Congreso de Viena*, por M. Klueber, t. V, p. 124.

las dos coronas reunidas en su cabeza, no se pretendió que un sacrificio tan enorme y tan penoso se hiciese sin ningún género de resarcimiento. Si las consideraciones, de que el rey ha sido víctima, se pudieron estimar como imperiosas, la obligación de reparar, hasta donde llegase á ser posible, los agravios que nuestro soberano ha sufrido, no podría ser mas fuerte ni mas sagrada de lo que es. Las potencias que han inducido á S. M. á consentir en la cesion de la Noruega, no han desconocido esta obligación, puesto que cada una de ellas tiene prometido por su parte el concurrir á procurar á la Dinamarca las indemnizaciones ulteriores que le son debidas, ademas de la adquisicion de la Pomerania sueca, que le ha sido cedida por su tratado de paz con la Suecia.

La Dinamarca tiene titulos no menos fundados para reclamar el apoyo y los buenos oficios de las potencias, que sin haber contribuido á arrancarle la Noruega, han contrabido sin embargo el empeño de garantir á la Suecia la posesion de aquel reino; porque no hay duda de que esta garantía quedaría sin efecto siempre y cuando las condiciones, bajo las cuales, y no de otra manera, ha renunciado el rey sus derechos, no llegasen á ser cumplidas en toda su estension. No se trata, pues, aqui sino de encontrar los medios de satisfacer las justas reclamaciones de S. M. La Dinamarca no tiene necesidad

de iudicarlas, ni le pertenece hacer ninguna proposicion sobre este asunto. La facultad de determinar estos medios se encuentra del todo en la vocacion de las potencias, cuya solicitud abraza hoy dia la totalidad de los intereses de Europa en sus diversas relaciones, y las cuales conocen los votos y las necesidades de cada potencia, en cuya consideracion se han impuesto el cargo de recibir todas sus reclamaciones, conciliar las pretensiones de cada una, y atender á sus derechos respectivos.

El rey se dirige con una perfecta confianza á aquellas mismas potencias, que conocen las causas de sus desgracias, la estension de sus pérdidas y la fuerza de los derechos que se trata de hacer valer al presente. S. M. apela tan solamente á su justicia, y está bien persuadido de que ocupadas, como se hallan, de la grande obra de la regeneracion de la Europa, y empeñadas en consumarla, pondrán la mayor atencion en no dejarla afeada con la mancha y el vituperio que le resultaría para siempre, si la Dinamarca quedase agraviada sin reparacion, y despojada sin ningun justo resarcimiento.

Al dirigir, de orden del rey su amo, este oficio á . . . los infrascriptos aprovechan con ardor esta

ocasion de ofrecerle el homenaje de todos sus respetos.

Viena, 19 de noviembre de 1814.

El conde JOAQUIN DE BERNSTORFF.

CRISTINO DE BERNSTORFF.

Nota dirigida á M. el duque de Richelieu, ministro de negocios extranjeros de Francia, por los plenipotenciarios de las cortes de Austria, Inglaterra, Prusia y Rusia, reunidos en congreso en Aix-la-Chapelle (1).

Los infrascriptos ministros de los gabinetes de Austria, Inglaterra, Prusia y Rusia, han recibido orden de sus augustos soberanos para dirigir á S. E. M. el duque de Richelieu la comunicacion que sigue:

Llamados por el artículo 5 del tratado de 20 de noviembre de 1815, para examinar de acuerdo con S. M. el rey de Francia, si la ocupacion militar de una parte del territorio francés, convenida en virtud de dicho tratado, podría cesar al fin del

(1) *Nueva Coleccion de tratados*, de M. de Martens, t. IV, p. 556.

3.^o año, ó si convendrá prolongarla hasta el fin del 5.^o; SS. MM. el emperador de Austria, el rey de Prusia, y el emperador de todas las Rusias se han trasladado á Aix-la-Chapelle, y han encargado á sus ministros que se reúnan para conferenciar juntamente con los plenipotenciarios de SS. MM. el rey de Francia y el rey de la Gran-Bretaña, á fin de proceder al examen de esta cuestion importante.

La atencion de los ministros plenipotenciarios ha debido fijarse antes de todo sobre el estado interior de la Francia, y se ha debido este ademas tambien acerca de la ejecucion de los empeños contrahidos por el gobierno francés con las potencias consignatarias del tratado de 20 de noviembre de 1815.

Habiendo sido el estado interior de la Francia, un objeto que ha ocupado por largo tiempo y sin interrupcion las meditaciones de los gabinetes, y habiendose comunicado mutuamente sus opiniones sobre este punto, los plenipotenciarios reunidos en Aix-la-Chapelle, despues de haberlas examinado los augustos soberanos, y graduadas que han sido por su prudencia, han reconocido con satisfaccion, que el orden de cosas dichosamente establecido en Francia por la restauracion de la monarquia legitima y constitucional, y por el feliz éxito que ha coronado hasta de presente la

solicitud paternal de S. M. cristianísima, justifica plenamente la esperanza de la consolidacion de este mismo orden de cosas tan esencial para el reposo y la prosperidad de la Francia, y tan estrechamente ligado con todos los grandes intereses de Europa.

En cuanto á la egecucion de los empeños contrahidos por la Francia, las comunicaciones que desde la apertura de las conferencias, ha dirigido á los plenipotenciarios de las demas potencias el de S. M. cristianísima, no han dejado ninguna duda sobre esta cuestion, demostrando primeramente, que el gobierno francés ha cumplido, con la exactitud mas delicada y honrosa, todas las cláusulas de los tratados y convenciones de 20 de noviembre, y proponiendo en segundo lugar arreglos y ajustes satisfactorios para todas las partes contratantes en cuanto á las cláusulas, cuyo cumplimiento se dejó reservado para otras épocas mas distantes.

Siendo tales los resultados del examen de estas graves cuestiones, SS. MM. II. y RR. se han felicitado de poder ya atender á sus propios sentimientos, y los vivos deseos de que se hallaban poseídos en cuanto á poner término á una medida, que lo funesto de las circunstancias y la necesidad de consultar á su propia seguridad, y á la de toda la

Europa, habían sido tan solamente capaces de dictar, y llevar á efecto.

Desde este momento, pues, los augustos soberanos se han decidido á hacer cesar la ocupacion militar del territorio francés, quedando sancionada esta resolucion por el convenio de 9. de octubre, y sirviendo de complemento este acto solemne para la paz general.

Quédales ahora, como el primero de sus deberes, el conservar á sus pueblos los beneficios que esta paz les asegura, y mantener en su integridad las transacciones que la han fundado y consolidado: razon por la cual SS. MM. II. y RR. se prometen que S. M. cristianísima, animado de esos mismos sentimientos, y poseido del interés con que mira todo cuanto conduce al bien de la humanidad, y á la prosperidad y la gloria de su país, acogerá la proposicion que SS. MM. II. y RR. le hacen de unir para siempre sus resoluciones y sus esfuerzos á los que SS. MM. están dispuestos á emplear para la perfeccion de una obra tan saludable.

Los infrascriptos, encargados de rogar al señor duque de Richelieu, que participe este voto de sus augustos soberanos al rey su amo, invitan al mismo tiempo á S. E. á tomar parte en sus deliberaciones presentes y futuras, dedicadas al mantenimiento de la paz y de los tratados sobre que esta descansa, así como tambien á la conservacion de

los derechos y de las relaciones mutuas que se han establecido ó confirmado por estos tratados, y que han reconocido todas las potencias de Europa.

Al trasmitir á M. el duque de Richelieu esta prueba solemne de la confianza que tienen sus augustos soberanos en la sabiduría del rey de Francia, y en la lealtad de la nación francesa, los infrascriptos tienen orden de añadir à ella la espresion del afecto inalterable que SS. MM. II. y RR. profesan á la persona de S. M. cristianísima y á su familia, no menos que de la parte que toman y tomarán siempre en el reposo y en la prosperidad de su reinado.

Los mismos tienen el honor de ofrecer al propio tiempo al señor duque de Richelieu la seguridad de su consideración muy especial.

Aix-la-Chapelle, 4 de noviembre de 1818.

(Siguen las firmas de los plenipotenciarios por el orden alfabético de sus cortes.)

Respuesta del duque de Richelieu à la nota anterior (1).

El infrascripto, ministro y secretario de estado de S. M. cristianísima, ha recibido la comunicacion que SS. EE. los señores ministros de los gabinetes de Austria, Inglaterra, Prusia y Rusia le han hecho el honor de dirigirle, con fecha de 4 de este mes, por orden de sus augustos soberanos; y habiendola elevado inmediatamente al conocimiento del rey su amo, ha recibido S. M. con una verdadera satisfaccion esta nueva prueba de la confianza y de la amistad de los soberanos que han tomado parte en las deliberaciones de Aix-la-Chapelle. La justicia que estos hacen à su viva y constante solicitud por el bien de la Francia, y el testimonio honroso que dan de la lealtad de su pueblo, han conmovido vivamente su corazon. Dirigiendo su vista sobre lo pasado, y reconociendo, que en ninguna otra época, ninguna nacion del mundo hubiera podido cumplir, con una fidelidad mas escrupulosa, tamaños empeños como los que la Francia había contrahido, ha reconocido el rey que su pueblo era deudor de este nuevo gé-

(1) *Nueva Coleccion de Tratados*, de M. de Martens, t. IV, p. 658.

nero de gloria á la fuerza de las instituciones que le rigen, y vé con grande contento, que la consolidacion de estas mismas instituciones es considerada por sus angustos aliados no menos ventajosa para el reposo de la Europa, como esencialmente necesaria á la prosperidad de la Francia. Considerando, pues, que el primero de sus deberes es procurar perpetuar y hacer crecer, por todos los medios que esten á su alcance, los beneficios que promete á todas las naciones el restablecimiento completo de la paz general; persuadido de que la union íntima de los gobiernos es la prenda mas cierta de su duracion, y de que la Francia, lejos de quedar fuera de un sistema, cuya virtud depende de la perfecta conformidad de principios y operaciones, debe asociarse á él con aquella noble franqueza que la caracteriza, no pudiendo menos de resultar de su concurrencia un nuevo motivo de esperanza de aumentar y de asegurar los dichos resultados de esta union en favor de la humanidad; S. M. cristianísima acoge con ardor y con gran satisfaccion la propuesta que le ha sido hecha de unir sus resoluciones y sus esfuerzos á los de SS. MM. el emperador de Austria, el rey de la Gran Bretaña, el rey de Prusia, y el emperador de todas las Rusias, para concluir la obra saludable que se han propuesto. En consecuencia de ello, ha autorizado S. M. al infrascripto para tomar parte en todas las deliberaciones de sus ministros y ple-

nipotenciarios, dirigidas á consolidar la paz, á mantener los tratados sobre que esta se funda, y á garantir los derechos y las mutuas relaciones establecidas por estos mismos tratados, y reconocidas por todos los gobiernos de Europa.

El infrascripto ruega á SS. EE. que tengan á bien transmitir á sus augustos soberanos la expresion de los sentimientos é intenciones del rey su amo; despues de lo cual tiene tambien el honor de ofrecerles la seguridad de su mas alta consideracion.

Aix-la-Chapelle 12 de noviembre de 1818.

RICHÉLIEU.

XVIII.

NOTAS VERBALES Y CIRCULARES.

NOTAS VERBALES.

Nota verbal del plenipotenciario francés en respuesta á la del plenipotenciario inglés cerca de la comision suiza (que fué nombrada por las potencias reunidas en el congreso de Viena (1).)

Las condiciones de cambio que contiene la nota remitida al plenipotenciario francés, con el objeto de arreglar entre la Francia y la Suiza una nueva demarcacion del territorio de los dos países en el lago de Ginebra, no pueden servir de base para un ajuste, que, segun orden espresa del rey de Francia, debería quedar sometido á condiciones de

(1) *Actas del congreso de Viena*, por M. Klueber, t. V, p. 224.

una naturaleza muy diversa de las que habian sido presentadas.

Todas las potencias, y con mas especialidad la Francia y el Austria, tienen mucho interes en ver sosegado y tranquilo el interior de la Suiza. Estas dos potencias han mirado como una cosa posible el restablecer en la Suiza un orden de cosas mas aproximado al antiguo, y el reparar en favor de algunos cantones los agravios de la revolucion.

Sin embargo, los obstáculos que se oponen á este bien, y un examen mas prolijo de lo que, atendida la disposicion actual de los ánimos, es util á la Suiza, hacen ver claramente que la primera condicion para establecer el reposo en lo interior de aquel país es la integridad de los 13 cantones, establecida por el acta de mediacion.

Esta opinion es ya la de todas las potencias, y la Francia se conforma con ella. El canton de Argovia ha hecho declarar despues que *solo la fuerza* podría hacerle consentir en cesiones.

La Francia no tiene, pues, ya ningun interes en hacer el verdadero sacrificio que le costaba el cambio proyectado, el cual segun los informes que tiene recibidos, es singularmente contrario á la opinion pública en Francia, y por esta razon contrario á los verdaderos intereses del rey.

Esta nueva demarcacion, á la cual los Ginebrinos parecen dar una grande importancia, no es

igualmente importante en cuanto á las relaciones de la Suiza.

Su fuerza consiste en el reconocimiento y la garantía de su neutralidad; su egida es el respeto que todas las potencias deben guardar á los convenios y á los ajustes recíprocos.

La Francia, acabando de salir de una revolucion desastrosa, ha sido restituida á sus verdaderas instituciones y á un sistema de política que ofrece para lo sucesivo la mas fuerte garantía.

Ginebra era en otro tiempo aliada de la Suiza; su industria la hace rica, y ninguna cosa la inquieta sino el espíritu de sus propios ciudadanos. Sus capitales se encontraban en todos los empréstitos; las necesidades de los mas grandes estados eran socorridos por ella. Sus costumbres republicanas, y su celo por las ciencias le daban una consideracion justamente adquirida. Un pequeño territorio, y algunos puntos militares más, no habrian añadido cosa alguna, en ninguna época de su historia, ni á su poder, ni á su tranquilidad.

Al presente forma esta ciudad un canton. El acta federal no la obliga á concurrir sino á las cargas comunes á los demas. Todas las potencias, y la Francia mas que ninguna otra, tienen un verdadero interes en que las cumpla con fidelidad.

Procurando estar mas unida dentro de ella, y gobernandose con sabiduría, continuará prospe-

rando por medio de su industria, y no podrá menos de inspirar interés á sus vecinos.

El tratado de Paris estipula que el camino de *Versoy* será comun á los dos países, y que los dos gobiernos se entenderán amistosamente sobre los medios de precaver el contrabando, y de arreglar la carrera de los correos, y la conservacion del camino.

La Francia espera sobre este particular las comunicaciones que quiera hacerle la Suiza, en cuyo obsequio hará todo cuanto pueda ser util al cuerpo helvético; pero no puede menos de declarar que siendo contrario á la opinion pública el cambio de territorio, de que se trata, no podrá nunca verificarse.

Nota verbal presentada por el plenipotenciario francés á la comision que las potencias reunidas en el congreso de Viena nombraron para arreglar los negocios suizos (1).

El tratado de Paris estipula, artículo 4.º. « que á fin de asegurar las comunicaciones de la ciudad (R)

(1) Schoell, *Congreso de Viena*, t. II, p. 135.

» de Ginebra con lo demas del territorio de la
 » Suiza en la parte situada sobre el lago, con-
 » sentiria la Francia en que el uso del camino de
 » Versoy sea comun à los dos países, y que los
 » dos gobiernos se entenderian amigablemente
 » sobre los medios de impedir el contrabando, y
 » mantener el camino. »

Descando pues el rey dar á la confederacion suiza una nueva prueba de sus benévolos sentimientos, y queriendo facilitar por su parte la egecucion de dicho artículo, consiente en que se trate del *cambio de una parte del país de Gex*, que es el mas próximo al lago, con lo cual quedará el camino de *Versoy* bajo la *soberanía* de la *confederacion suiza*. El rey no se desentiende por esto de advertir que este cambio altera de algun modo los principios de la inmutabilidad de las fronteras de la monarquía, y que este sacrificio no debe ser hecho sino en correspondencia de otras ventajas que hayan de resultar para su reino.

La Francia hace un *sacrificio de comercio*, dejando las orillas del lago de Ginebra. El establecimiento de *Versoy* protege muy particularmente las comunicaciones con el mediodía de la Suiza, el Valais y la Saboya. Ninguna parte del obispado de Basilea es bastante para compensar tamaña ventaja.

Sacrificando pues una parte del país de Gex, no

es la intencion de la Francia renunciar mas que el terreno necesario para que Ginebra pueda juntar dentro de ella todos sus enclaves, y asegurar sus comunicaciones con los demas cantones de la Suiza, sin tener que tomar ninguna cosa prestada en territorio extranjero.

La Francia insiste, con este motivo, en la *cesion del valle de Dapes*, que contendrá cuando mas una poblacion de 500 á 350 individuos; pero que sin embargo le es necesario para construir en su frontera un nuevo camino de comercio.

Este valle pertenece al país de *Vaud*, el cual podria adquirir en cambio à *Celigni*, enclave pequeño situado en las orillas del lago, entre Nyon y la frontera del país de Gex.

La poblacion de Celigui es de casi 400 habitantes, y de consiguiente mas considerable que la del valle de Dapes.

De esta manera el canton de Vaud quedaria satisfecho, y Ginebra ampliamente resarcida.

El cambio de una parte del país de Gex contra otra del país de Basilea, podria muy bien arreglarse bajo las condiciones siguientes exigidas imperativamente por el rey:

1º La parte que hubiere de cederse á la confederacion suiza no habrá de contener una poblacion que esceda de 12,000 habitantes.

2º La Francia recibirá en cambio la parte del obispado de Basilea que está á la izquierda del Doubs, y el país de la izquierda de una línea tirada desde la curvatura del Doubs cerca de Santa Orzana hasta Lucel, pasando entre Losenbourg y Arzuell.

Ademas de esto insiste el rey en que:

1º No se pida ninguna cosa mas al rey de Cerdeña;

2º Que el canton de Berna recobre la parte de la Argovia que poseyó en otro tiempo, y le fué arrebatada violentamente.

3º Que se conceda el libre egercicio de la religion católica en la porcion cedida del país de Gex;

4º Que la Francia y sus súbditos conserven la libertad entera de navegar, como la ha tenido hasta de presente, en el lago de Ginebra, sin que les sean de modo alguno estorbadas las comunicaciones, ni sufran por esta razon ningun impuesto.

Nota confidencial remitida por el ministro de Rusia á los de Austria y Prusia, en 11 de noviembre de 1814 (1).

El infrascripto secretario de estado ha dado cuenta á S. M. el emperador, su augusto amo, de los resultados que ofrecen las conferencias relativas á la organizacion futura de la Alemania. S. M. el emperador ha visto con gran satisfaccion que los gabinetes de Viena, Berlin y Hanover han presentado en 14 de octubre un plan de federacion que es del todo conforme á los principios de justicia y de organizacion social, y muy á propósito para la prosperidad de los individuos y para los intereses de la Europa, proponiendo en él que el derecho de hacer la guerra y la paz, el de decidir las contestaciones entre los príncipes, y el de vigilar en los intereses comunes sean delegados á la confederacion, y que se formen estados provinciales, tutelares de la libertad y de la propiedad garantida por la federacion.

S. S. M. M. el emperador de Rusia y el rey de Prusia declararon en Kalisek en 13 de marzo (25) de 1813 la disolucion de la liga del Rhin, y su resolucion firme é inamudable de ayudar á los prin-

(1) M. de Pradt, *Congreso de Viena*, t. 1, p. 329.

cipes y á los pueblos alemanes á reconquistar su libertad é independencia.

Los ventajosos sucesos de las potencias aliadas tuvieron por resultado la emancipacion de la Alemania de todo yugo extranjero. La conservacion de sus príncipes fue asegurada por medio de tratados de accesion, pero ninguna cosa quedó entonces establecida sobre sus relaciones interiores.

El tratado de alianza de Chaumont, y la paz de Paris, estipularon que la Alemania seria un estado federativo. Los príncipes de la Alemania encontrarán sin duda en este principio una nueva prueba de la solicitud de las potencias aliadas, y reconocerán por otra parte la necesidad de establecer un sistema que los preserve en adelante de la inestabilidad y de todos los demas peligros que ocasiona una existencia aislada.

Por medio solamente de este sistema podrá volver á encontrar la Europa la garantía de la tranquilidad interior de la Alemania, y concebirá tambien la justa esperanza de que sus fuerzas puestas en adelante bajo de una direccion concentrada no se empleen nunca mas sino en favor del interes general, y que cese del todo el estado de irritacion que aun existe todavía. De esta manera los abusos de la autoridad quedarán tambien precavidos, las relaciones de la nobleza fijadas, y los derechos de todos y cada uno

seran determinados y protegidos por instituciones fuertes, sabias y liberales.

Estos principios se manifiestan con toda su pureza y su fuerza en el proyecto de federacion propuesto por los gabinetes de Viena, Berlin y Hanover. Asi es que S. M. el emperador de Rusia no puede menos de conformarse enteramente con este plan, en consecuencia de lo cual, ademas de prestar su consentimiento, está pronto tambien á apoyarle con su intervencion, si pudiese llegar el caso de exigirlo las circunstancias.

El infrascripto tiene encargo especial de asegurarse así á S. A. el señor principe de Metternich (de Hardenberg) y de entenderse confidencialmente con él sobre los medios de hacer adoptar generalmente este proyecto. El interés que toma la Europa por una causa tan noble y tan digna se funda en consideraciones que son todavía mas decisivas para sus augustos aliados. De semejante curso de circunstancias no pueden resultar sino decisiones saludables, cuya naturaleza corresponda á la importancia de su objeto.

Viena, 11 de noviembre de 1814.

El conde DE NESSELRODE. ®

Nota verbal del ministro de S. M. el rey de.... dirigida al ministro de negocios extranjeros de S. M. el rey de.... con motivo de haberse puesto el secuestro sobre un buque mercante de su nación (1).

El baron de... ministro... cerca de la corte de... tiene el honor, y se encuentra en el deber de recordar á S. E. el señor ministro de negocios extranjeros de S. M. el rey de.... que en.... del mes de agosto último, la legacion del rey apoyó cerca del ministerio de... los intereses de M..... cuyo bajel y cargamento fueron secuestrados en... por el mes de enero del año que corre. Y como hubiese parecido merecer discutirse los motivos de este secuestro, el baron de.... lleno de confianza en la conocida equidad del gobierno de S. M. el rey de... se limitó á esponer en su nota precitada del mes de agosto las razones alegadas por M... para reclamar contra las disposiciones tomadas por las aduanas y por las autoridades locales de... mediante á parecer esta solicitud fundada en justicia.

(1) Es un uso bastante general escribir las notas verbales de este genero á medio margen, y poner en el membrete: *Legacion de... en...*

S. E. M. de... por su respuesta de... tuvo á bien significar á la legacion del rey que se habia mandado á las autoridades locales de... « que remitiesen nuevos informes mas circunstanciados sobre este asunto. »

Siendo pues de creer que en el tiempo que ha transcurrido desde entonces hayan debido llegar estos informes al ministerio de negocios extranjeros; el baron de... ruega á M. de... que tenga á bien ponerle lo mas pronto posible en estado de informar á su gobierno del resultado de los pasos que se le mandó dar en este negocio.

Despues de lo cual, aprovecha esta ocasion de renovar á S. E. la seguridad de su alta consideracion (1).

N...., de diciembre de 18..

(La firma.)

(1) No hemos creído aqui necesario añadir modelos de respuestas á estas notas, porque son escritos de la misma naturaleza, en que se contesta por el mismo estilo sobre el contenido de la nota verbal.

Conviene observar en este lugar que esta especie de notas no firmadas no tienen un caracter tan oficial como las demas cartas y notas diplomaticas. Por esta razon, lo mas comun es no emplearlas sino para asuntos de poca entidad y de un interés secundario.

NOTAS CIRCULARES.

Nota circular del ministerio de S. M. dinamarquesa á todos los ministros estrangeros residentes en Copenhague, remitiendoles copia de la declaracion dada al embajador de Suecia, al tiempo de la cesion de una parte de las fuerzas militares á S. M. la emperatriz de Rusia.

Muy señor mío : de orden del rey mi amo tengo el honor de comunicaros una copia de la declaracion remitida hoy al señor embajador de Suecia. S. M. ambiciona el sufragio de la Europa y con mas especialidad el de aquellas cortes con quienes está unida por medio de tratados que respeta y aprecia, y con las cuales participa de aquel espiritu de moderacion y de paz que en este siglo tan ilustrado caracteriza á los soberanos que le sirven de adorno. S. M. sujeta con placer y confianza al juicio de ellos su conducta y sus principios, y estima que debe dejar en la actualidad á su cuidado todos los medios de conciliacion, que no se encuentran ya en su mano, y de los cuales no habia omitido ninguno. S. M. lo repite á todos, y á cada uno en particular, que se prestará á ella con toda la eficacia posible, y que justificará con sus acciones los principios de

que hace alarde, y segun los cuales consiente y consentirá siempre ser juzgado.

Departamento de negocios estrangeros, en Copenhague, á 19 de agosto de 1788.

A. P. BERNSTOFF.

Carta circular del ministerio de S. M. dinamarquesa á los agentes diplomáticos del rey en las cortes estrangeras, comunicandoles la declaracion ministerial remitida al embajador de Suecia en 1788.

Muy señor mío : hace ya tiempo que está V. . . . instruido del sistema del rey. Asi es que no encontrará nada que estrañar en la declaracion ministerial remitida de orden de S. M. al señor embajador de Suecia, que tengo el honor de comunicar á V. . . . juntamente con la nota que se ha pasado á todos los ministros de las cortes estrangeras acreditados en ella. En esta declaracion han sido espuestos los verdaderos sentimientos del rey; y como la verdad tiene derechos á los cuales es muy dificil resistir, estoy persuadido de que generalmente se hará justicia á su sinceridad, y á su moderacion y candor. Si los del rey de Suecia fueran lo mismo, el norte gozaria de una perfecta tranquilidad. Pero sus es

fuerzos para turbarla han podido mas que los del rey de Dinamarca por conservarla; y como este sea el orden natural de las cosas, es necesario someterse á él. S. M. no se consolará jamas de este disgusto; mas en medio de este pesar, la situacion misma del rey de Suecia, y las disposiciones pacificas de S. M. la emperatriz que igualan á las del rey, le dejan bastantes motivos de esperar el pronto restablecimiento de una paz que con tanta ligereza ha sido rota por un príncipe que para haber de obrar de este modo ha tenido que violar su constitucion, y no ha encontrado reparo en sacrificar sus deberes y los intereses mas sagrados de su nacion.

Copenhague, 23 de agosto de 1788.

A. P. BERNSTORFF.

Circular del ministerio de S. M. el rey de.... dirigida á los agentes diplomáticos de las cortes extranjeras acreditados cerca de S. M., relativa á contener el abuso de egercerse oficios mecánicos por criados de su comitiva.

Habiendo dado órdenes terminantes á sus ministros en las cortes extranjeras para que en el caso de que entre sus criados haya algunos que sepan algun

arte y oficio, no permitan que se egerciten en él con perjuicio de los artesanos del país; ha tenido por conveniente que se informe de esta disposicion á los ministros extranjeros residentes en su corte; no dudando que los señores ministros extranjeros tendrán igual atencion por su parte con los subditos de S. M. á quienes no puede el rey negar su proteccion sobre este punto.

El gremio de sastres de..... acaba precisamente de dar queja de que entre los criados de los señores ministros extranjeros habia algunos, que egerciéndose en este oficio, despachaban sus mercancías y manufacturas con notable perjuicio de los súbditos de S. M., en vista de lo cual el rey se ha servido mandar al infrascripto que prevenga de esto á los señores ministros extranjeros, á fin de que tengan á bien impedir que se verifiquen estos abusos.

Ministerio de negocios extranjeros, en..... á..... de.....

(la firma).

Nota circular enviada por el ministerio de negocios extranjeros de Rusia á todos los ministros extranjeros, acerca de la guardia que se acostumbraba poner en sus posadas.

S. M. I. ha mandado á su ministerio que prevenga á los señores ministros extranjeros, que desde hoy en adelante no se enviará ya guardia á sus posadas, mediante á que el uso seguido hasta aqui no puede ajustarse con los nuevos reglamentos militares, que acaban de establecerse. La emperatriz no ha encontrado ningun inconveniente en suprimir este uso, atendido á que no le hay en las demas cortes de Europa.

San-Petersburgo,
3 de agosto de 1763.

(Firma del ministro.)

Otra circular sobre el mismo objeto.

Quando de parte del ministerio imperial se comunicó á SS. EE. los señores embajadores, y demas señores ministros, que se iba á suprimir la guardia que se habia acostumbrado hasta ahora enviar á sus posadas, se convino el gobierno eu

acceder á la peticion, que hicieron, de que á lo menos por el tiempo de un mes se les dejasen de noche dos centinelas, interin tomaban las medidas que estimarian necesarias para su seguridad y para el mantenimiento del orden en lo interior de sus casas.

El ministro imperial tiene pues el honor de prevenir á SS. EE. los señores embajadores, y demas señores ministros, que persuadido de que habrán adoptado ya las disposiciones que se proponian á dicho fin, el colegio de la guerra acaba de mandar que no se envíen mas guardias á sus posadas.

Fecho en San-Petersburgo, á 18 de setiembre de 1763.

(Firma del ministro.)

Nota circular de M. el cardenal Pacca prosecretario de estado de la santa-sede, dirigida á los ministros estrangeros residentes en la corte de Roma, con motivo de una sentencia pronunciada y egecutada por las autoridades francesas contra un súbdito del papa (1).

La justicia y la santidad de la causa, por la cual hace ya ocho meses que se halla el santo padre sufriendo tantas injurias y tribulaciones, han sido el único consuelo que ha podido dar aliento á su espíritu afligido; pero no por esto deberá dejar pasar en silencio el abuso continuo de la fuerza que se permiten las tropas francesas, y que acaba de llegar al último estremo.

Se había visto ya con horror una comision militar establecida en Roma; se habían visto tambien arrestos ilegales, y aun la deportacion de súbditos del papa; se había visto egecutar á la vista misma del príncipe á algunos infelices mandados pasar por las armas; pero no había todavía egemplar de que semejante juicio se egerciere contra ningun súbdito de su santidad.

(1) Véase Schoell, *Colección de Piezas oficiales*, t. 1, p. 197.

Este crimen acaba de cometerse. Un tal Joseph Vanni de Caldarola, que se dice ser coronel de las tropas de línea de S. M. Fernando IV, el cual había desembarcado cerca de ostia, ha sido preso como sospechoso de espionage, y condenado por la comision militar á ser fusilado; cuya sentencia fué ayer egecutada, con espanto de toda Roma.

El santo padre, vivamente conmovido por este nuevo atentado depresivo de los derechos de su soberanía, atentado que reúne la violacion del respeto debido á la persona del príncipe, y debido igualmente á su territorio; atentado en fin que es una violacion manifiesta de todos los derechos de su monarquia; declara que desaprueba y condena del modo mas solemne un exceso tan descomunal y sangriento.

Sin invocar aqui ningun otro principio de derecho público, su santidad observará solamente que Vanni había nacido súbdito de la santa-sede, y que nunca había cesado de mirarle como tal súbdito suyo, aunque el lugar donde había nacido hubiese sido quitado injustamente al estado eclesiástico, puesto que S. S. no ha consentido ni consentirá jamás en este despojo, contra el cual protesta delante de Dios y de los hombres. Así es, que aun dado el caso de que Vanni hubiese sido culpable, su

castigo correspondía al juez nombrado por su soberano legítimo.

Queriendo por tanto S. S. que los ministros extranjeros acreditados cerca de la santa-sede sean instruidos de este nuevo insulto, de esta injusticia, de esta violencia, de este nuevo crimen que llena la medida de todos los atentados cometidos hasta el día contra su soberanía, y deseando asimismo que no ignoren hasta que punto S. S. desapruueba este acto, á fin de que puedan dar cuenta á sus cortes respectivas, ha dado orden á su secretario de estado para pasar á V. E. el conocimiento de estos hechos. Al egecutarlo así el infrascripto tiene tambien el honor de renovar á V. E. la seguridad de su alta consideracion.

Roma, 12 de setiembre de 1808.

(La firma.)

Carta circular del duque de San Fernando, ministro de S. M. C. á todos los embajadores y ministros extranjeros residentes en Madrid, para darles parte de la aceptacion por parte de S. M. de la constitucion promulgada en Cadiz.

Muy señor mio: el rey mi amo, accediendo á los deseos manifestados por su pueblo, ha creído

deber adoptar la constitucion de la monarquía española, promulgada en Cadiz el año de 1812. En consecuencia de esta determinacion, ha jurado provisionalmente el día 9 la dicha constitucion, y entretanto que se reunen las cortes que ha mandado convocar, ha dispuesto que desde ahora se ponga en egecucion cuanto ella establece en orden á la administracion pública en todos los ramos del gobierno.

De todo lo cual tengo el honor de dar parte á V.... á fin de que se sirva comunicarlo á su corte, hasta que el rey lo haga en la forma debida; aprovechando yo entretanto esta ocasion de renovar á V.... la seguridad, etc.

Carta circular del mismo ministro remitiendo á los individuos del cuerpo diplomático varios egemplares del manifiesto de S. M. C. dirigido á la nacion española en 12 de marzo de 1820.

Muy señor mio: tengo el honor de remitir á V.... algunos egemplares del manifiesto dirigido á la nacion por el rey mi augusto soberano, á consecuencia de la importante mudanza en las leyes fundamentales del reino, que ha adoptado la elevada sabiduria de S. M. y por la cual, puestas en har-

monia las instituciones políticas con el estado actual de la nación, comenzará una nueva época de reposo y prosperidad.

Con esta ocasion me es sumamente grato renovar á V.... la seguridad de, etc.

Circular del príncipe de Metternich, ministro de negocios estrangeros de S. M. el emperador de Austria, á los agentes diplomaticos cerca de las demás cortes (1).

Es una cosa de creer, que ignorando el público los primeros resultados de las conferencias de Viena, se aproveche la malevolencia de esta circunstancia para esparcir y acreditar rumores alarmantes y poco favorables sobre lo que aqui se trata.

Estos resultados no pueden ser conocidos por ahora, porque los gabinetes alemanes, reunidos al presente en Viena, se han convenido desde las primeras conferencias en observar el mas riguroso secreto sobre todos los asuntos que se traten, hasta el momento en que se terminen aquellas.

De aqui resultará la doble ventaja de que se pueda

(1) *Analejo histórico*, por M. Lesur, año 1819, p. 564.

juzgar con exactitud de la totalidad del trabajo en que se ocupan, cuando llegue á publicarse, y de que entretanto no se prevenga ni se estravie la opinion pública sobre las diferentes cuestiones que componen su objeto.

V.... conoce los decretos de la dieta de 20 de setiembre, y no habrá podido menos de observar en el discurso del presidente, que los gabinetes alemanes, despues de haber adoptado algunas medidas provisionales, que las circunstancias hacían urgentes, se habian reservado tomar despues en consideracion, con el tiempo y la madurez necesaria, muchas cuestiones importantes cuya decision definitiva hubiese de completar el acto federativo. De este examen pues, y de la decision de estas cuestiones, es de lo que se trata en las conferencias de Viena, abiertas en 25 de noviembre, bajo mi presidencia. En ellas procuré desde un principio sentar, por medio de un discurso, los principios sobre que convendría fundar el trabajo importante que nos hemos propuesto; y he tenido la satisfaccion de verlos adoptados unánimemente. Para facilitar su aplicacion se ha procedido á dividir el trabajo entre muchas comisiones elegidas entre los miembros de la conferencia, cuyo trabajo parcial luego que está concluido, y despues que han presentado su informe, la conferencia decide definitivamente. Esta marcha regular se prosigue con buen éxito, y se trabaja con celo. Entre

todos los miembros de la conferencia reina la mas perfecta harmonía; todos estan animados del deseo del bien, y todos igualmente penetrados de la necesidad de dar consistencia á la federacion germánica, y añadirle aquel grado de accion y aquella harmonía, que conviene á un cuerpo político tan poderoso.

Bajo tales auspicios, estoy en la persuasion de que vuestras tareas serán coronadas por un feliz éxito, y de que la Europa entera encontrará en su resultado otra nueva garantia de su tranquilidad.

Mientras tanto que esta obra se verifica, los decretos de la dieta de Francfort, de 20 de setiembre, siguen egecutandose en toda la Alemania, principiandose ya á experimentar sus buenos efectos. La agitacion se ha disminuido de una manera sensible; los revolucionarios se han contenido; muchos de ellos se han ido á buscar un asilo en país estrangero, el buen partido levanta la cabeza y se refuerza cada vez mas con muchas gentes honradas, que en razon de su debilidad no habian osado hasta ahora tomar ningun color. Este primer movimiento retrógrado contra los principios revolucionarios ha sido dichosamente apoyado con vigor por las medidas enérgicas del parlamento británico; y si el ministerio francés llegare á aprovecharse de estas felices circunstancias para adoptar un paso mas monárquico, na la podrá oponerse en adelante al con-

pleto triunfo de los amigos del orden, tanto mas cuanto nos hallamos en una época en que la íntima union, en que viven las grandes potencias, hace casi del todo imposible cualquiera complicacion política.

Tal es el verdadero cuadro de la situacion actual de los negocios, que he procurado trazar con verdad para poner á V.... en estado de evitar y combatir los errores que la malevolencia quisiera acreditar, y para que os puedan servir de gobierno en la direccion de vuestras relaciones con los ministros de la corte donde teneis el honor de estar acreditado.

El príncipe de METTERNICH.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
CENTRO GENERAL DE BIBLIOTECAS

XIX.

OFICIOS Y COMUNICACIONES DIPLOMÁTICAS SOBRE DIFERENTES ASUNTOS.

Carta del enviado del rey de... al ministro de negocios extranjeros del rey de... para solicitar una audiencia de S. M.

Muy señor mio; acabo de recibir una orden de mi corte para que solicite de S. M. una audiencia, en la cual habré de tener la honra de entregarle una carta del rey mi amo, y otra de S. A. R. el príncipe de.... Estas dos cartas tienen por objeto dar parte á S. M. del matrimonio de monseñor el duque de.... con S. A. R. madama la princesa de.... A este fin, tengo el honor de enviaros adjunta una copia de la del rey, rogándoos que tengais á bien tomar la orden de S. M. para la audiencia que me permito la confianza de pedirle por vuestro intermedio.

Tengo el honor de ser con una consideracion muy distinguida.

señor ministro,

vuestro muy rendido
y obediente servidor.

M.... de... de 18....

(La firma.)

Nota del enviado del rey... al ministro de negocios extranjeros del rey de... remitiendole cartas autógrafas de su soberano.

El infrascripto enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M..... cerca de S. M. el rey de.... tiene el honor de pasar á manos del señor.... dos cartas, cuyas copias van adjuntas con esta, que S. M.... dirige á S. M. el rey de.... en respuesta de la que este mismo monarca le escribió para participarle el matrimonio de la princesa de... con el gran duque de... y el nacimiento de un príncipe, hijo del príncipe de... El infrascripto ruega al señor conde de... que tenga á bien entregarlas á S. M. en la

forma acostumbrada, y aprovecha esta ocasion para renovarle las seguridades de su alto aprecio (1).

B... de... de 18...

(la firma).

Nota del enviado de... al ministro de negocios extranjeros del rey de... para anunciarle su nombramiento de ministro plenipotenciario.

El baron de... tiene el honor de anunciar á S. E. M. de... que S. M. el rey de... su augusto soberano

(1) Una de las muchas voces que el frecuente trato de los franceses y el uso continuo de sus libros ha hecho adoptar en España, contra su significacion ordinaria y académica, es la palabra *consideracion*, que acostumbran los Franceses para acabar los cumplimientos de sus cartas. Nosotros la hemos dejado correr en nuestra traduccion en razon de verla ya muy usada en nuestras cartas oficiales; pero no por eso dejamos de advertir aqui que el lenguaje será mucho mas español si en lugar de la palabra *consideracion* usamos de las de *estimacion*, *atencion* ó *aprecio*, las cuales son las que, respectivamente segun los casos, corresponden en castellano á la idea que los franceses dan por la palabra *consideracion*. Debe tambien advertirse que no está desterrado, ni es justo desterrar nuestro uso de concluir los oficios por nuestra fórmula de, *Dios guarde á V... muchos años.*

acaba de confiarle por la segunda vez la plaza de ministro suyo plenipotenciario cerca de S. M. el rey de... Gozoso de esta eleccion que le proporciona el honor y la satisfaccion de hacer la corte á un monarca, á quien ha profesado siempre la veneracion mas profunda, poniendole ademas en la gustosa ocasion de renovar sus relaciones con S. E.; se da prisa á comunicarle este nombramiento, rogandole que admita las seguridades de su alto aprecio (1).

C... de... de 18...

(La firma).

Respuesta á la nota anterior.

El conde de... tiene el honor de prevenir al señor baron de... que ha elevado al conocimiento del rey

(1) En lugar de *su alta consideracion*, como hemos observado en la nota anterior. Nótese aqui, ademas, que nuestra fórmula acostumbrada de, *Dios guarde á V... muchos años*, no tiene lugar en los oficios en que, como en este, se habla en tercera persona. En cuanto á su uso en los demas casos conviene que los secretarios sigan la práctica usada por sus antecesores. En materia de fórmulas, etiquetas y cumplimientos diplomáticos, la mejor regla es evitar, cuanto sea posible, las innovaciones, y conservar los antiguos usos nacionales, cuanto sea posible.

su amo el nombramiento que ha hecho de su persona S. M. el rey de... para desempeñar el cargo de ministro suyo plenipotenciario en esta corte. Esta buena eleccion ha sido muy agradable á S. M. y me ordena que se lo espresé así al señor baron de..... El infrascripto ministro, despues de cumplida esta orden de su augusto soberano, se felicita á sí mismo de poder espresar al señor baron de... la satisfaccion particular que le cabe de haber de renovar unas relaciones, que le han sido siempre tan apreciables, y que le proporcionarán muy frecuentemente la ocasion de reiterarle las seguridades de la alta estimacion que le profesa.

C... de... de...

(La firma.)

Carta del príncipe de... ministro de negocios estrangeros del rey de... al enviado del rey de... para darle parte del nombramiento de un plenipotenciario en la corte de su soberano.

Señor conde; tengo el honor de comunicaros, que siendo para el rey una satisfaccion de mucho precio el mantener las relaciones de buena inteligencia y amistad tan dichosamente restablecidas entre la... y la... ha hecho eleccion del señor conde

de... para desempeñar las funciones de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S.M. en... S. M. desca que esta eleccion hecha en favor de una persona cuya lealtad y nobles prendas conoce S. M. el rey de... le sirvan de una nueva prueba de los sentimientos de amistad y del inmutable afecto que le profesa.

Tengo el honor de ser, señor conde, con la mas alta consideracion,

vuestro muy rendido
y muy obediente
servidor,

D... de... de...

El príncipe de.....

Carta del ministro de negocios estrangeros del rey de... al conde de..... ministro de negocios estrangeros del rey de... para comunicarle el nombramiento del conde de... para enviado extraordinario en la corte de...

Señor conde; los vivos sentimientos de gratitud de que se halla penetrado el rey mi augusto amo para con S. M. el rey de... por el decidido interés que toma constantemente en todo cuanto le concierne, y por el nuevo testimonio de amistad

que acaba de recibir de S. M. en la influencia que ha prestado para la restitucion de sus dominios, aumentan mas y mas los deseos que tiene de renovar los antiguos vínculos de amistad que los unieron siempre, y que por circunstancias críticas y penosas se hallaban interrumpidos en estos últimos años. A este fin pues ha creido S. M. que no podía hacer una eleccion mas grata para S. M. el rey de.... ni que fuese mas propia para conservar la intimidad entre los dos estados, que la que acaba de hacer de la persona del señor conde de.... para su enviado y ministro cerca de S. M.; en lo cual, ademas de las nobles cualidades que le distinguen, ha tenido presente el rey el esmero con que este individuo acertó á grangearse las bondades de S. M. durante el tiempo que tuvo la honra de desempeñar este mismo encargo cerca de su augusta persona. La benevolencia y afecto, que V. E. tuvo igualmente la bondad de mostrar en aquella época á este mismo ministro, ha sido tambien para el rey mi amo una indicacion mas del mérito de su ministro y un motivo muy poderoso para hacer esta eleccion.

Encargado por la bondad del rey en la dirección del despacho de estado para los negocios extranjeros, me sirve de mucha satisfaccion el honor que esta circunstancia me proporciona de comunicar á V. Exc. esta resolucion de S. M., y de espresarle al

mismo tiempo los sentimientos de la alta estimacion con que tengo el honor de ser,

señor conde,

vuestro muy humilde
y obediente servidor,

S... de... de...

(La firma.)

Respuesta á la carta anterior.

Señor conde; informado, por la carta que V. E. me hizo el honor de escribirme, de la eleccion que S. M. el rey de.... se ha servido hacer del señor conde de... para residir nuevamente en clase de su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca del rey; di cuenta al instante á S. M. el cual me manda deciros para que lo participeis al rey de..., que cualquiera persona designada por su parte para mantener las relaciones de amistad y buena inteligencia entre las dos cortes no puede menos de ser agradable al rey. — S. M. se ocupará sin tardanza del nombramiento de otro ministro que irá encargado por su parte á vuestra corte con las mismas atenciones; rogando yo particularmente á V. Exc. que esté bien seguro del esmero y diligencia que pondré en contribuir, en cuanto dependa de mí, para mantener estas relaciones tan

felizmente consolidadas por el exito glorioso de la guerra, y por los servicios que el rey ha tenido la satisfaccion de poder prestar á S. M. vuestro soberano.

Y con esto, señor conde, tened á bien recibir la seguridad de los altos sentimientos de aprecio con que tengo el honor de ser,

señor conde, etc.

F... de... de...

(Firmá.)

Carta del duque de... ministro de estado del rey de... al conde de... en... para participarle el nombramiento de un enviado extraordinario á la corte de...

Señor conde; tengo el honor de comunicaros que siendo muy apreciables para S. M. las relaciones de amistad y buena inteligencia restablecidas entre las dos cortes, ha nombrado á M. de... para egercer las funciones de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de... en... S. M. espera que esta eleccion que ha hecho, para dicho encargo, de uno de sus subditos los mas fieles y recomendables, será

mirada por el rey de... como una nueva prueba de la amistad y afecto que le profesa.

Tengo el honor de ser con el mas alto aprecio,

señor conde,

vuestro muy atento
y obediente servidor,

G... de... de...

(La firma.)

Carta del enviado del rey de... al ministro de estado del rey... con motivo de unas cartas autografas que habia recibido de su soberano para entregarlas á S. M.

Muy señor mio; tengo la honra de informar á V. E. de que el rey mi amo me ha dirigido una carta para S. M. el rey de... con otras mas para los príncipes y princesas de la casa de... cuyo objeto es comunicarles la noticia del matrimonio de S. A. R. el príncipe de... con S. A. I. madama la gran duquesa de...

En consecutencia, pues, de las órdenes que he recibido tengo la confianza de rogar á V. E. que se sirva tomar las órdenes del rey para haber de hacer la entrega de la carta de mi soberano, cuya copia incluyo aqui adjunta, esperando tambien que V. E.

me diga si S. M. se dignará permitirme que se la entregue en persona.

Tened á bien, señor conde, de recibir al mismo tiempo los sentimientos de la alta consideracion con que tengo el honor de ser,

de V. Exc.

su muy atento y rendido
servidor,

H... de... de...

(La firma.)

Nota del enviado del rey de... al ministro de negocios extranjeros de rey de... anunciandole la muerte de su soberano.

El infrascripto se encuentra hoy en la triste necesidad de cumplir un deber, que le es muy penoso, dando cuenta á S. M. el rey de... y á su augusta familia, del fallecimiento de S. M. el rey de... Despues de una enfermedad de pocos días, Dios se ha servido llamarle para sí el... del corriente, á las diez de la noche. El infrascripto, en conformidad de las órdenes que ha recibido, tiene el honor de dirigirse á S. E. el señor conde de... ministro de estado, rogándole que se sirva hacer llegar á S. M. el rey y á su augusta familia esta

noticia, entretanto que llega su comunicacion formal, para la cual ha sido nombrado el señor conde de...; con cuyo motivo el infrascripto tiene la honra de reiterar á S. E. la seguridad de su alta consideracion.

D... de... de...

(La firma.)

Respuesta á la nota precedente.

El infrascripto ministro de estado encargado, por ausencia del príncipe de... en la direccion interina del ministerio de negocios extranjeros, ha recibido la nota, por la cual el señor M. de... enviado extraordinario de S. M. el rey de... le ha anunciado esta mañana el fallecimiento de S. M. Y habiendo transmitido al instante al rey esta triste noticia, puede asegurar al señor baron de... que S. M. y su augusta familia la han recibido con un dolor tan vivo, como sincero. El señor conde de... á quien se ha dado el encargo de notificarla formalmente á la corte, será recibido con todas las atenciones que tiene derecho á prometerse.

El infrascripto ruega, entre tanto, al señor de...

que admita en particular su pésame por esta triste nueva, añadiendo á este triste deber las seguridades de su alto aprecio.

P.... de... de...

(La firma.)

Carta del enviado del rey de... al príncipe.... ministro de negocios estrangeros del rey de... para notificarle su llegada á.....

Señor príncipe : habiendo llegado á..., mi primer cuidado es tener el honor de anunciarlo á V. E., y enviarle copia de las cartas recedenciales del conde de... mi predecesor, y de las credenciales mías. Yo procuraré tambien tener el honor de presentarme en vuestra casa, tan luego como tuviereis á bien designarme la hora en que podré ser recibido. Al propio tiempo ruego á V. A., que tenga á bien tomar las ordenes del rey con respecto al dia en que S. M. se hubiere de dignar concederme la audiencia, que es necesaria, para obtener el honor de entregarle las cartas que traigo para S. M. — Traigo otras tambien, señor príncipe, para V. A.; pero me reservo el placer de entregaroslas en propia mano.

Tengo el honor de ser con la mas alta consideracion,

señor príncipe,
vuestro muy rendido
y obediente servidor,

B... de... de....

(La firma.)

Carta de despedida del encargado de negocios del rey de... al príncipe de... ministro de negocios estrangeros del rey de....

Mi príncipe (1); tengo el honor de participar á V. A. que cesando ya mi mision de encargado de negocios de..., mediante la llegada de M...., me dispongo á dejar esta capital. Pero, antes de partir, ruego á V. A. que me permita espresarle mi reconocimiento por las muchas atenciones que le tengo

(1) El uso de varias cortes de Europa, en este género de cartas, es decir: *mi príncipe* en lugar de *señor príncipe*. El agente diplomático deberá seguir en esto la regla, que hemos indicado, de observar las mismas fórmulas y cumplimientos que han usado sus predecesores. Si las circunstancias fueren del todo nuevas, deberá acomodarse á las formas que siguieren los otros ministros del mismo rango.

merecidas, y por la fina benevolencia que me ha mostrado en todas ocasiones. Tambien debo y pago igualmente, con mucha satisfaccion mia, el tributo de mi gratitud á los gefes de seccion de su ministerio por la atenta oficiosidad con que se han servido corresponderme constantemente en las comunicaciones que he tenido el encargo de hacerles.

Si V. A. tuviera la bondad de permitirmelo, le rogaria tambien con la mayor eficacia, que se sirviere ofrecer á los pies del rey mi respeto, juntamente con la espresion de mi humilde gratitud, por las señales de bondad con que S. M. se ha dignado honrarme en diferentes circunstancias, por cuyo nuevo favor quedaria eternamente reconocido á V. A. Despues de lo cual, concluyo por rogarle que, juntamente con la pena que me cuesta apartarme de su lado, reciba los sentimientos de la mas alta consideracion con que tengo el honor de ser,

mi príncipe,

de vuestra alteza

su muy humilde y
obediente servidor,

C... de... de...

(La firma.)

Respuesta á la carta anterior.

Señor conde; yo tambien participo vivamente los sentimientos que me espresais en vuestra carta de...., y os veo con pena dejar una plaza en la cual habeis sabido conciliaros la aprobacion de S. M. el rey mi augusto soberano, y el perfecto aprecio de su ministerio. S. M. me encarga, señor conde, deciros que ha mirado siempre con mucho agrado la lealtad con que os habeis conducido, y la constante fidelidad que habeis mostrado por la causa de vuestro augusto soberano. A S. M. es á quien pertenece recompensar tan buenos servicios. Por mi parte, os ruego que creais que no cesaré nunca de tomar una parte muy sincera en las ventajas que no dejareis de obtener. Yo creo, señor conde, que tendré la satisfaccion de volveros á ver antes de vuestra partida, y de reiteraros vocalmente las seguridades de mi muy especial aprecio.

C.... de.... de....

(La firma.)

Carta de despedida del enviado extraordinario y ministro plenipotenciario del rey de... al príncipe de... ministro de negocios estrangeros del rey de...

Señor príncipe; el rey acaba de nombrarme su embajador para la corte de... Por muy grande que sea el respeto y el reconocimiento con que yo recibo esta honrosa señal de la confianza de mi soberano, séame sin embargo permitido espresar à V. A. toda la pena que me cuesta el haber de cesar en las relaciones que esperaba yo mantener largo tiempo con V. E., y que se acordaban tan perfectamente con mis deberes y sentimientos personales.

V. E. sabe muy bien los vínculos que de largo tiempo à esta parte me ligan con esta corte, no menos que los sentimientos respetuosos de gratitud, de que soy deudor à las bondades del rey y de su augusta familia. V. A. sabe tambien que género de confianza tan grata era la que me inspiraba la constante amistad con que me ha honrado. Así es que no tengo reparo en decir, que ninguna cosa podrá reemplazar para mí lo que estaba yo siempre seguro de encontrar en..., y que nadie podrá inspirarme una seguridad mejor fundada que la que yo encontraba en vuestro noble caracter.

Tengo pedido, señor príncipe, el permiso de ir à

ofrecer al rey el último homenaje de mi mision. Me costará menos pena dejar mi puesto, si hubiere tenido la dicha de merecer su estimacion y su memoria. Yo iré tambien, señor príncipe, à pedirós que me continueis siempre vuestras bondades, y à rogáros personalmente que recibais la espresion bien sincera de los sentimientos y de la alta estimacion con que tengo el honor de ser,

señor príncipe,

vuestro muy humilde
y obediente servidor.

(Firma.)

D... de... de...

Respuesta.

Señor conde; el puesto de embajador que vais à desempeñar en..., segun me comunicais por vuestra carta de..., prueba la particular confianza con que os distingue vuestro augusto soberano; y aunque me cuesta mucho sentimiento la interrupcion de las relaciones, sumamente satisfactorias para mí, que tenía yo el placer de mantener con V. E., mediante su mision en esta corte; no por eso dejaré de tomar una parte muy sincera en un suceso tan digno

de vuestro merecimiento, y que bajo de otros aspectos debe seros muy agradable. — Mucho me alegro que penseis en pasar por . . . para hacer vuestra corte al rey. S. M. os recibirá con mucho gusto; y por lo que hace á mí, espero con impaciencia el momento en que pueda renovaros á boca las seguridades del alto aprecio con que tengo el honor de ser,

señor conde,

vuestro muy atento
y muy obediente servidor.

(Firma.)

E. . . . de de

Carta del plenipotenciario de Francia en la corte de Roma al cardenal prosecretario de la santa sede, dándole noticia de su próxima partida, y del nombramiento de M. . . . para encargado de negocios de Francia durante su ausencia.

Monsieur; habiendose dignado S. M. de concederme la licencia que tenía solicitada, tengo el honor de participar á V. Em. que me propongo partir muy pronto para Paris, y que durante mi ausencia quedará encargado de los negocios de Francia M. . . . secretario de embajada. Yo espero, mon-

señor, que V. Em. encontrará muchos motivos de satisfacción en sus relaciones con un sugeto como M. . . . tan distinguido por sus talentos, su experiencia, y su excelente caracter.

Entretanto quedaré muy obligado á V. Em. si tuviese á bien mandarme despachar los pasaportes que me son necesarios para atravesar los estados de S. S.

Y con esto, ruego á V. Em. que reciba la seguridad de mi muy respetuosa y subida consideración,

R. . . . de
de

(La firma.)

Carta del mismo plenipotenciario para solicitar una audiencia de S. S.

Monsieur; habiendose dignado S. M. concederme la licencia, que tiempo hace le tenía pedida, para pasar á Francia á negocios míos particulares, quisiera, antes de partir, tener el honor de ofrecer mi respeto al soberano pontífice.

A este fin ruego á V. E. que tenga á bien tomar las ordenes de S. S. y de hacerme saber á que hora

podré tener mañana el honor de hacer mi corte al santo padre (1).

Con esta ocasion renuevo á V. Em., monseñor, las seguridades de mi alta y respetuosa consideracion,

R. de
de

(La firma.)

Carta de los plenipotenciarios del rey de... al ministro de negocios estrangeros del rey de... pidiendole los pasaportes.

Muy señor nuestro; en vista de las pretensiones enunciadas ultimamente por el gobierno de... en la nota oficial de S. E. el general... enteramente incompatibles con la base propuesta en un principio por el mismo gobierno, no nos queda mas alternativa que volvernros á nuestra corte; á cuyo fin tenemos el honor de rogar á V. E. que tenga á bien

(1) La fijacion de dia preciso para la audiencia que se pide, segun se ve en esta carta, es una falta de cortesania y de miramiento, que no debe servir de ejemplo. Por mucha urgencia que tuviese este ministro de partir, debiera haberse limitado á indicarla, y á manifestar el deseo de que la audiencia pudiese verificarse al dia siguiente.

hacernos espedir los pasaportes necesarios para nosotros y nuestra comitiva.

Con esta ocasion tenemos el honor de renovar á V. E. las seguridades de la alta cansideracion con que nos honramos de ser,

de V. E.,

P. de
de ..., á 6 ho-
ras de la tarde.

sus muy afectos y
obedientes servi-
dores,

(La firma.)

Nota de los mismos, reiterando la peticion de los pasaportes.

Los condes de... y de... tienen el honor de reiterar á S. E. el ministro de relaciones esteriores la peticion que le hicieron ayer de los pasaportes que necesitaban para sí y para su comitiva; como tambien otro que necesitan para un correo que lo está esperando para partir.

Con cuya ocasion tienen el honor de renovar á S. E. las seguridades de su alta consideracion.

P. de
de ... á las 11 de
la mañana.

(la Firma.)

Carta de los mismos, por tercera vez, sobre el mismo objeto.

Muy señor nuestro; nos vemos en la precisión de repetir por tercera vez la petición que tenemos hecha de un pasaporte de correo, y de los que necesitamos para nuestra vuelta á....

Creemos también preciso hacer observar á V. E. que nuestras peticiones fueron hechas, la primera antes de ayer sábado á las 6 de la tarde; y la segunda ayer domingo por la mañana á las 11; y que hasta ahora no hemos recibido ninguna respuesta.

Si V. E. mira bien, que han pasado ya cerca de veinte y cuatro horas después que por segunda vez nos hemos dirigido á V. E. y que aun sin hablar de nuestros pasaportes, nos hemos hallado impedidos en este intervalo hasta de los medios de despachar un correo á... no podrá V. E. dejar de persuadirse, que si nos abstenemos de hacer aquí observaciones sobre un procedimiento tan extraordinario y tan opuesto á los usos recibidos, no es efecto sino de nuestro deseo de evitar por el tiempo, y hasta el punto, que nos sea posible, todo lo que pudiera ocasionar displicencia, evitando de esta manera cambiar la naturaleza y el tono de las comunicaciones pasadas entre los dos gobiernos.

Después de lo cual, rogamos á V. E. que tenga á bien admitir las seguridades de la alta consideración con que somos

Paris... de... de... á de V. E., etc.
las 10 de la ma-
ñana. (La firma.)

Respuesta á las tres cartas anteriores.

El infrascripto ministro de relaciones exteriores tiene el honor de remitir á SS. EE..... ministros plenipotenciarios de S. M. el rey de.... el pasaporte para un correo, que le tienen pedido, sintiendo mucho que la interrupción de tareas, que se permite á las oficinas los domingos, no le hayan permitido remitirle mas antes. En cuanto al que SS. EE. tienen pedido para haber de partir, el infrascripto se promete, que no podrán menos de dar al retardo de enviarle la interpretación que es natural y la mas propia para prevenir todo motivo de queja de su parte. El infrascripto no temerá nunca la responsabilidad de unas lentitudes cuyo objeto no podría ser otro que prolongar por algunos días mas la esperanza de pacificar dos grandes estados, y de hacer cesar el azote de la guerra en las cuatro par-

tes del mundo. Poseido de estos sentimientos, el infrascripto ruega á SS. EE. que admitan la seguridad de su alta consideracion.

P..... de..... de.....

(La firma.)

Nota del plenipotenciario del rey de... al príncipe de... ministro de estado del rey de... dandole cuenta de la partida del segundo plenipotenciario, y de la autorizacion que ha recibido para continuar por sí solo la negociacion.

El infrascripto tiene el honor de participar á S. E. el ministro de relaciones exteriores, que S. M. se ha dignado condescender á las suplicas del conde de... permitiendole volver á... por el tenor de los plenos poderes del infrascripto, que fueron comunicados á SS. EE. los plenipotenciarios... es visto hallarse autorizado para tratar con el gobierno de... conjunta ó separadamente, á cuyo fin acaba de recibir de su corte nuevas y terminantes instrucciones, siempre y cuando que la respuesta á la nota de... de este mes sea de tal suerte que no impida al infrascripto proseguir la negociacion.

Con lo cual tiene el honor de renovar á N. E. los sentimientos de su alta consideracion.

(La firma.)

R..... de... de...

Carta de los plenipotenciarios del rey de... al plenipotenciario del rey de... invitandole á una conferencia.

Los plenipotenciarios de S. M. el rey de... deseando hablar con S. E. el conde de... ministro plenipotenciario de S. M. el rey de... acerca del contenido de la última nota que S. E. les ha pasado, le invitan á concurrir mañana á las tres de la tarde en el ministerio del interior, donde se hallarán reunidos, si pudiese convenir á S. E. la hora que le ha sido indicada.

Los infrascriptos aprovechan con placer suyo esta ocasion para tener la honra de ofrecer al señor conde de... nuevas seguridades de su alto aprecio.

(La firma.)

B... de... de...

Respuesta.

El conde de.... plenipotenciario de S. M. el rey de... tiene el honor de acusar el recibo de la nota que acaba de serle pasada de parte de SS. EE. los plenipotenciarios de S. M. el rey de...

En consecuencia de ella, tendrá el honor de trasladarse, mañana á las tres, al ministerio del interior, aprovechando con mucha satisfacción suya esta oportunidad que tiene de renovar á los señores plenipotenciarios de S. M. el rey de... las seguridades de su alta consideracion.

(*La firma.*)

B..... de..... de.....

Carta del ministro de estado del rey de al plenipotenciario del rey de para instruirle del nombramiento de otro nuevo plenipotenciario encargado de seguir la negociacion.

Muy señor mío; tengo el honor de informaros que habiendo tenido S. M. por conveniente para su servicio el conservar cerca de su persona al señor general durante el tiempo del viage que S. M. va á emprender, quedará en adelante encargado

el señor de seguir el solo la negociacion comenzada con V. E., á cuyo efecto le he hecho conocer las intenciones de S. M., encargandole se entienda con V. E. para que el curso de las conferencias y de la correspondencia de las dos legaciones no sufra interrupcion. Debo igualmente anunciar á V. E., que sin embargo de que yo acompañaré tambien á S. M. no por eso dejaré de corresponderme frecuentemente con V. E., pues se ha dado la orden general del servicio de suerte que todos los pliegos del ministerio de mi cargo me sean dirigidos regularmente todos los dias.

Sirvase recibir V. E. la seguridad de mi alta consideracion.

C.... de de

(*La firma.*)

Respuesta á la carta anterior.

Muy señor mío; tengo el honor de acusar el recibo de la carta de V. E. de fecha de hoy, por la cual me participa que M. de ... quedará de hoy en adelante por único encargado para seguir la negociacion conmigo, y que en consecuencia de ello se le ha dado orden para continuar en los progresos de ella, de modo que el curso de las conferencias

y de la correspondencia no sufra ninguna interrupcion.

Despues de dar gracias á V. E. por esta comunicacion, tengo la confianza de decirle, que me parece seria muy conveniente disponer, como sin duda lo hará V. E. antes de su partida, que tenga yo espedita, durante vuestra ausencia, la comunicacion con mi gobierno por medio de correos, como la he tenido siempre despues de mi llegada á esta corte, V. E. no podrá desconocer que me seria imposible hacerle llegar en tiempo oportuno las peticiones que me podría ser necesario hacer sobre este objeto, y por esta razon le ruego tambien que se sirva indicarme la persona con quien deberé entenderme á este fin hasta la vuelta de V. E.

Si durante este tiempo quisiere V. E. que continúe enviándole los diarios, conforme fueren llegando, seguiré haciéndolo muy gustosamente como hasta aqui.

Y con esto, tengo el honor de renovar á V. E. los sentimientos de mi alto aprecio,

C.... de de....

(La firma.)

Carta del príncipe de... ministro de negocios estrangeros del rey de ... al plenipotenciario del rey de ... sobre una peticion de pasaportes.

Muy señor mio; tengo el honor de decirles que he pedido al rey sus órdenes sobre el objeto de la carta que V. E. me hizo la honra de dirigirme con fecha de de setiembre, y que en consecuencia de ello ha sido autorizado inmediatamente M. ministro plenipotenciario de S. M. para espeditos cuantos pasaportes sean necesarios para asegurar la regularidad y la prontitud de las comunicaciones de V. E. con el ministerio de S. M. el rey de....

Tengo el honor de renovar á V. E., etc.

D.... de de

(Firma.)

Carta del plenipotenciario del rey de al ministro de negocios estrangeros del rey de para instruirle de la ruptura de las negociaciones, y pedirle sus pasaportes.

Muy señor mio; sin perder un instante me dirijo á V. E. para decirle con bastante pena, que el resultado de la conferencia, que he tenido hoy con

S. E. M. de no me deja ninguna esperanza de poder procurar un éxito favorable á las negociaciones de la y de la

En tal estado de cosas y segun mis instrucciones, no me queda mas que hacer, sino es dirigirme á V. E. pidiéndole los pasaportes necesarios para volverme á mi corte.

Con esta ocasion es un deber muy agradable para mí el manifestar á V. E. mi reconocimiento por las muchas atenciones personales que le he debido durante mi mansion en y espresarle los sentimientos de estimacion que he tenido siempre y que tendré en todo tiempo á la persona de V. E., á quien ruego tenga á bien admitir la seguridad de mi alta consideracion,

E.... de de

(La firma.)

Carta del plenipotenciario del rey de al duque de ministro de estado del rey de pidiéndole sus pasaportes.

Señor duque; tengo el honor de informar á V. E., segun las órdenes, que he recibido ayer de mi gobierno, que no habiendose convenido la corte de en aceptar las proposiciones conteni-

das en la última respuesta de la corte de me es forzoso pedirlos los pasaportes necesarios para volverme á El rey mi amo espera asimismo que M. de recibirá por su parte las mismas órdenes.

Como el estado de guerra no altera de ningun modo los sentimientos personales del rey de hácia SS. MM., no duda de la parte que tomarán en la satisfacion que le resulta por el matrimonio que acaba de contraher, sobre lo cual tengo en mi poder las cartas en que comunica á SS. MM. este feliz suceso, y envio á V. E. las copias, tomándome la libertad de acudir á sus luces para que se sirva informarme acerca del modo de entregarlas que sea mas conveniente, segun el estado de mis credenciales, y los usos establecidos en vuestra corte.

Tengo el honor de ser, con la mas alta estimacion,

F.... de de ...

señor duque,
de V. E., etc.

(La firma.)

Respuesta á la nota precedente.

Muy señor mio; el rey me ha mandado despacharos los pasaportes que necesitáis para volveros á...,

y que acompaño adjuntos. M. de..... tenia orden de pedir algunas esplicaciones sobre la última respuesta de y de volverse á si acaso no fuesen favorables. Sin duda que no lo habrán sido, pues que vuestra corte ha prevenido su vuelta llamándolos. Como quiera que sea, S. M. espera que alguna circunstancia dichosa disponga los animos mas eficazmente en favor de la paz, sobre lo cual me encarga deciros que podeis muy bien asegurar á S. M. el rey de que el rey mi amo estará siempre dispuesto á renovar las negociaciones, y á convenir en condiciones equitativas que alcancen á restablecer una union sólida entre las dos coronas.

S. M. ha tenido mucha satisfaccion en saber el matrimonio de S. M. el rey de Si os pareciere bien remitirme sus cartas, yo las entregaré á SS. MM.

Tengo el honor de ser, etc.,

F.... de... de....

(La firma.)

Carta del ministro de negocios estrangeros del rey de..... en respuesta á la del ministro de estado de S. M. C. en que le habia dado parte del juramento prestado por S. M. en favor de la nueva constitucion española.

Muy señor mio; he presentado inmediatamente al rey, mi augusto amo, la nota en que me comunicais la resolucion tomada por S. M. C. de jurar la constitucion española promulgada en Cadiz por las cortes generales, en 1812.

El rey que habia sabido con bastante desazon los sucesos que habian precedido esta medida, y la situacion penosa en que se hallaba el gobierno, ha tenido mucho contento de saber las pruebas de amor y de lealtad que S. M. C. ha recibido en esta crisis de su pueblo.

El rey desea constantemente que las medidas que S. M. C. ha estimado oportunas para asegurar la tranquilidad y prosperidad de su monarquía, tengan los mas dichosos resultados.

De orden del rey os ruego que comuniquéis á vuestra corte estos sentimientos de S. M., repitiendo las seguridades del sincero afecto y de la invariable amistad que profesa el rey á su augusto primo, y que se ajustan tanto con las intimas rela-

ciones que subsisten dichosamente entre las dos familias reales.

Recibid, caballero, los sentimientos del alto aprecio con que tengo el honor de ser, etc.,

G... de de

(La firma.)



XX.

PLENIPOTENCIAS.

Plenipotencia dada por el rey de Francia al duque de Choiseul-Praslin, en 1763 (1).

Plenipotencia de S. M. cristianísima.

« Luis, por la gracia de Dios, rey de Francia y de Navarra; á todos los que las presentes vieren, salud:

» Por cuanto los preliminares firmados en Fontainebleau á 13 de noviembre del año último, han puesto los fundamentos de la paz que ha sido restablecida entre nos y nuestro muy caro y amado buen hermano y primo el rey de España por una parte, y nuestro muy caro y amado buen hermano el rey de la Gran-Bretaña, y nuestro muy caro y amado buen hermano y primo el rey de Portugal, de la otra: nin-

(1) Martens, *Colección de Tratados*, t. 1, p. 52.

ciones que subsisten dichosamente entre las dos familias reales.

Recibid, caballero, los sentimientos del alto aprecio con que tengo el honor de ser, etc.,

G... de de

(La firma.)



XX.

PLENIPOTENCIAS.

Plenipotencia dada por el rey de Francia al duque de Choiseul-Praslin, en 1763 (1).

Plenipotencia de S. M. cristianísima.

« Luis, por la gracia de Dios, rey de Francia y de Navarra; á todos los que las presentes vieren, salud:

» Por cuanto los preliminares firmados en Fontainebleau á 13 de noviembre del año último, han puesto los fundamentos de la paz que ha sido restablecida entre nos y nuestro muy caro y amado buen hermano y primo el rey de España por una parte, y nuestro muy caro y amado buen hermano el rey de la Gran-Bretaña, y nuestro muy caro y amado buen hermano y primo el rey de Portugal, de la otra: nin-

(1) Martens, *Colección de Tratados*, t. 1, p. 52.

guna cosa hemos ansiado tanto, despues de este feliz acontecimiento, como el afirmar y consolidar, de la manera mas durable, una obra tan importante y saludable, mediante un tratado definitivo entre nos y las dichas potencias. Por estas causas y por otras buenas razones, que á ello nos mueven, confiando enteramente en la capacidad, esperiencia, celo y fidelidad en las cosas de nuestro servicio, que concurren en nuestro muy caro y amado primo, Cesar Gabriel de Choiseul, duque de Praslin, etc., etc., le hemos nombrado, comisionado, y deputado, y por las presentes firmadas de nuestra mano le nombramos, comisionamos y deputamos como nuestro ministro plenipotenciario, confriendole pleno y absoluto poder para obrar bajo esta cualidad, conferenciar, negociar, tratar y convenir, en union con el ministro plenipotenciario de nuestro muy caro y amado buen hermano el rey de la Gran-Bretaña, con el ministro plenipotenciario de nuestro muy caro y amado hermano y primo el rey de España, y con el de nuestro muy caro y amado hermano y primo el rey de Portugal, con quienes, revestidos de plenos poderes en debida forma, pueda determinar, concluir y firmar articulos, convenciones, declaraciones, tratados definitivos, accesiones, y cualesquiera otros actos que estimare convenientes para asegurar y afirmar la grande obra de la paz; usando para todo esto de la misma liber-

tad y autoridad que nos podriamos usar y usariamos si fuésemos presente en persona, y que si á este fin ocurriese alguna cosa, para la cual se estimase ser necesario algun poder ó mandamiento especial, se tenga este por cumplido y bastante para ello, prometiendo, á fé y con palabra de rey, de aceptar, mantener firme y estable para siempre, y cumplir y egecutar puntualmente todo lo que el susodicho nuestro primo, el duque de Praslin, estipulare, prometiére y firmare en virtud de la presente plenipotencia, sin contravenir jamas á ello, ni permitir que se contravenga por ningun motivo, ni bajo cualquier pretesto que sea; como tambien de hacer espedir nuestras letras de ratificacion en buena forma y hacerlas poner en mano para cangearlas dentro del término que hubiere sido convenido: por ser asi nuestra voluntad. En fé de lo cual hemos hecho poner nuestro sello á las presentes.

Dado en Versalles, el dia siete del mes de febrero del año de gracia de mil setecientos sesenta y tres, y de nuestro reinado el cuarenta y ocho.

LUIS.

(Lugar del sello.)

Por el rey

El duque de CHOISEUL.

Plenipotencia dada por el gran duque de Toscana á M. Carletti, su plenipotenciario en Paris, en 1794 (1).

Conociendo S. A. R. el archiduque, gran duque de Toscana, la oportunidad que podria tener para el buen éxito de la negociacion comenzada, hace ya tiempo, con la república francesa, el enviar á Paris una persona que gozase de la confianza de entrambos gobiernos, y que reuniese el caracter, los sentimientos y los talentos necesarios para llenar este objeto, acaba de destinar á su gran camarlengo, etc. Francisco Javier Carletti, para que pase á Paris tan luego como reciba el pasaporte necesario para entrar en Francia, encargándole obrar cerca de la junta de salud pública, para confirmar, de viva voz y por escrito, todo cuanto se encuentra contenido en las memorias firmadas por su secretario del consejo de estado y de hacienda, Neri Corsini, autorizado á este mismo efecto, las cuales fueron ya comunicadas á la misma junta por medio del ciudadano Cacault, agente de la república francesa en Ita-

(1) Véase *Coleccion de Tratados*, por M. Martens, t. VI, p. 456.

lia, con el objeto de hacer aceptar la neutralidad que la Toscana está pronta á publicar á la faz de toda la Europa, y de estipular la restitution ya sea en dinero, ó ya en especie de los granos que los Ingleses se llevaron de Liorna, renovando la seguridad mas solemne de la constante amistad que el gobierno de la Toscana profesa y profesará siempre con la república francesa.

Dado en Florencia á 4 de noviembre de 1794.

FERNANDO.

NERI CORSINI, *Secretario*.

Ampliacion de los mismos poderes (1).

Deseando vivamente S. A. R. el archiduque gran duque de Toscana ver restablecida su correspondencia con la república francesa segun las formas diplomáticas que estan en uso; aumentando la declaracion que tiene hecha de su propio *motu*, en 4 de noviembre último, y renovando su valor, nombra al conde Francisco Javier Carletti, etc., etc., por

(1) *Monitor universal* de 1806, nº 330.

su enviado extraordinario cerca del gobierno de la república francesa, y le autoriza, si obtuviere facultad para ello, para que resida en París revestido de este caracter, todo el tiempo que se requiera para la misión de que ha sido encargado en el susodicho *motu proprio*, confiriéndole à este fin los mas amplios poderes para tratar todo negocio relativo à la Toscana, y con especialidad para la restitucion y remesa al puerto llamado de la montaña de los granos robados por los Ingleses en Liorna, como tambien para el restablecimiento de la neutralidad, que se trata de renovar entre los dos gobiernos, de la manera que sea mas conveniente para la republica francesa, y sin que sean ofendidas las leyes de las potencias beligerantes.

Dado en Florencia á 13 de diciembre de 1794.

FERNANDO.

NERI CORSINI.

Plenipotencia dada à M. de Oubril, encargado por S. M. el emperador de Rusia de entrar en negociaciones con el gobierno francés (1).

Nos, Alejandro I^o., emperador y autocrata de todas las Rusias, etc., etc., etc., (*siguen todos los títulos de S. M.*).

Dirigiendo toda nuestra solicitud à la conservacion del reposo y de la tranquilidad de la Europa, y movido por un deseo sincero de poner fin à las desavenencias con la Frància, y restablecer con ella la buena armonía sobre bases sólidas; hemos tenido por conveniente cometer este cuidado à una persona que mereciese completamente nuestra confianza. A este fin hemos elegido, nombrado, y autorizado à nuestro amado y leal Pedro Oubril, etc., etc., y le elegimos, nombramos y autorizamos por las presentes, à efecto de conseguir el referido objeto y de entrar en pláticas con aquel ó aquellos que se hallaren autorizados à este mismo fin por parte del gobierno francés, y para que pueda concluir y firmar con ellos un acto ó convencion à propósito para asentar y afirmar la paz entre la Rusia y la Fràn-

(1) *Monitor universal* de 1806, n^o 330.

cia, y para prepararla entre las demas potencias beligerantes de Europa.

En su virtud, prometemos, bajo nuestra palabra imperial, tener por bueno, y egecutar fielmente todo lo que habrá sido acordado y firmado por dicho nuestro plenipotenciario; como tambien de dar nuestra ratificacion imperial dentro del término en que hubiere sido prometida.

En fé de lo cual hemos firmado esta plenipotencia y le hemos hecho poner el sello de nuestro imperio.

Dado en San Petersburgo á 3o de abril de 1806,
y de nuestro reinado el sexto.

ALEJANDRO.

El príncipe ADAM CZARTORYSKI.

XXI.

PROCLAMAS.

Proclama de Bonaparte á los Franceses en su instalacion de primer consul de la república, en 25 de diciembre de 1801 (1).

Hacer que los ciudadanos amen la república, que los estrangeros la respeten y que le teman sus enemigos, son otras tantas obligaciones, que hemos contratado al aceptar la primera magistratura. Los ciudadanos no podrán dejar de amarla, si las leyes y los actos de la autoridad llevaren siempre consigo el sello del orden, la moderacion y la justicia. Sin el orden no hay administracion, ni hacienda, ni crédito: las fortunas particulares, y la hacienda del estado se arruinan á un mismo tiempo. Sin justicia no hay mas que partidos, y opresores y víctimas. La moderacion imprime un caracter augusto á los gobiernos y á las naciones, asegura la duracion de

(1) Véase el *Monitor universal* del mes de diciembre de 1801.

cia, y para prepararla entre las demas potencias beligerantes de Europa.

En su virtud, prometemos, bajo nuestra palabra imperial, tener por bueno, y egecutar fielmente todo lo que habrá sido acordado y firmado por dicho nuestro plenipotenciario; como tambien de dar nuestra ratificacion imperial dentro del término en que hubiere sido prometida.

En fé de lo cual hemos firmado esta plenipotencia y le hemos hecho poner el sello de nuestro imperio.

Dado en San Petersburgo á 3o de abril de 1806,
y de nuestro reinado el sexto.

ALEJANDRO.

El príncipe ADAM CZARTORYSKI.

XXI.

PROCLAMAS.

Proclama de Bonaparte á los Franceses en su instalacion de primer consul de la república, en 25 de diciembre de 1801 (1).

Hacer que los ciudadanos amen la república, que los estrangeros la respeten y que le teman sus enemigos, son otras tantas obligaciones, que hemos contratado al aceptar la primera magistratura. Los ciudadanos no podrán dejar de amarla, si las leyes y los actos de la autoridad llevaren siempre consigo el sello del orden, la moderacion y la justicia. Sin el orden no hay administracion, ni hacienda, ni crédito: las fortunas particulares, y la hacienda del estado se arruinan á un mismo tiempo. Sin justicia no hay mas que partidos, y opresores y víctimas. La moderacion imprime un caracter augusto á los gobiernos y á las naciones, asegura la duracion de

(1) Véase el *Monitor universal* del mes de diciembre de 1801.

las instituciones sociales, y acrecienta la fuerza de los gobiernos.

Los extranjeros respetarán la república, si en medio de su independencia sabe respetar los títulos que la hacen independiente; si sus empeños, preparados por la prudencia y formados por la franqueza, son guardados por la fidelidad. Sus enemigos, por último, la temerán, si sus ejércitos de tierra y de mar se hallaren fuertemente constituidos; si cada uno de sus defensores encontrare una familia en el cuerpo á que pertenece, y en este cuerpo una herencia nunca agotada de virtud y de gloria; y si el oficial, formado por largos estudios, obtuviere por un ascenso regular la recompensa debida á sus talentos y á sus tareas. De estos principios pende la estabilidad de los gobiernos, el próspero suceso del comercio y de la agricultura, y la grandeza y felicidad de las naciones. Desenvolviéndolos de esta suerte á vuestros ojos, hemos trazado la regla por la cual deberán ser juzgadas nuestras acciones. Franceses! en estas pocas palabras os hemos dicho nuestros deberes: vosotros nos direis despues si los hemos cumplido.

El primer consul BONAPARTE.

Por el primer consul,

El ministro secretario de estado

H. B. MARET.

Proclama del primer consul de la república francesa dirigida á la nación con motivo de la paz general del continente en 21 de marzo de 1802 (1).

Franceses! una paz gloriosa ha terminado la guerra del continente. Vuestras fronteras se han extendido hasta tocar los límites que la naturaleza señala á la Francia: diferentes pueblos, que habían estado largo tiempo separados de vosotros, se vuelven á juntar con sus verdaderos compatriotas y aumentan vuestro territorio y vuestras fuerzas con una sexta parte mas de poblacion. La mayor parte de estos sucesos son debidos al valor de nuestros guerreros, á su paciencia en los trabajos, á su pasión por la gloria, y á su amor de la libertad y de la patria; pero no es menor la parte que tiene tambien en ellos el restablecimiento de la concordia, y la union de sentimientos é intereses que por mas de una vez ha salvado á la Francia de la ruina. Cuando estabais divididos, vuestros enemigos que no se sentian capaces de venceros, esperaban sin embargo que vuestras divisiones les ofrecieran su triunfo, y que aquella misma potencia que humilló tantas veces sus

(1) *Monitor universal*, p. 129.

fuerzas impotentes, se hundiría en fin entre las convulsiones de la discordia y la anarquía.

Se engañaron sus esperanzas; á nosotros nos toca hacer que nunca jamás vuelvan á concebirlas. Unios eternamente acordándoos de vuestras desgracias domésticas, y reconociendo en la actualidad vuestra grandeza y vuestras fuerzas: procuremos que no se envilezca con miserables pasiones el nombre francés que por medio de tantas hazañas ha sido consagrado á la gloria y á la inmortalidad. Haced que una generosa emulacion fecunde nuestras artes y nuestra industria, y que las tareas productoras y las empresas útiles hermosteen durante la paz á la Francia nuestra patria adorada, cuyo nombre de hoy ya mas pronunciarán siempre los pueblos con respeto y admiracion. Gozad, disfrutad, como os conviene, una dicha tan bien merecida; pero comportaos de manera que cuando venga el extranjero á visitar esta tierra clásica del honor y de la gloria, vuelva á encontrar entre vosotros aquellas virtudes dulces y hospitalicias que caracterizaron á vuestros abuelos. Competid de hoy en adelante, ó Franceses, en un solo deseo y en un esfuerzo comun á todos, de que nadie nos aventaje en ningun género de gloria; que todas las profesiones se eleven á la dignidad del nombre francés; que reformando el comercio sus relaciones con los demas pueblos, muestre y lleve por todas partes aquella fidelidad que fija la con-

fianza, y que funda la fortuna, no sobre especulaciones arrojadas y fugitivas, sino sobre relaciones constantes, cuyo aprecio y cuyo mútuo interés aseguren su fuerza y su duracion. Nuestro comercio tomará de este modo el lugar honroso que le es debido; de esta suerte se fortalecerán los vínculos que deben unir para siempre á la Francia con todos los pueblos ilustrados del continente de Europa; de esta manera en fin, aun esa nacion misma, que se ha quedado ella sola armada contra la Francia, abjurará sus pretensiones exorbitantes, y llegará por último á conocer que la felicidad de los pueblos, lo mismo que la de los individuos, está fundada en la prosperidad comun de los estados, y *que no hay bien alguno seguro sino es aquel que por todos se participa*. Llegará un día, y no está lejos, en que este gran principio sea reconocido en la Europa. La felicidad de la tierra depende de su admision; y esta es el solo triunfo que aun nos queda por alcanzar.

El primer consul BONAPARTE.

Por el primer consul,

El ministro secretario de estado

H. B. MARET.

Proclama de S. M. el rey de Francia en 11 de marzo de 1815.

Despues de veinte y cinco años de revoluciones, la providencia divina, por uno de sus beneficios mas señalados, nos habia concedido la dicha de hacer volver la Francia al camino de su felicidad y su reposo. Para hacer este nuevo estado de cosas durable y sólido, habiamos dado á nuestros pueblos una carta, que por medio de una constitucion sabia, aseguraba la libertad de todos y de cada uno de nuestros súbditos. Esta carta habia sido desde el mes de junio último la regla ordinaria de nuestra conducta, con la cual, y con la ayuda que nos prestaban la cámara de los pares, y la de los diputados, trabajábamos sin cesar para el mantenimiento de la gloria y de la prosperidad nacional. El amor de nuestros pueblos era la mas dulce recompensa de nuestras graves tareas, y el mejor garante de su buen logro. A este mismo amor apelamos pues ahora contra ese hombre enemigo que viene á amancillar el territorio francés y á renovar en él la guerra civil: todos los sentimientos, todas las opiniones deben reunirse contra él en esta ocasion. Cuantos amen sinceramente su patria; cuantos conozcan el precio de un gobierno paternal y de una libertad garantida por las leyes, no podrán menos de agre-

garse y unirse en un solo pensamiento y en un mismo designio para destruir á ese opresor que no quiere ni patria, ni gobierno, ni libertad. Todos los Franceses, iguales por la constitucion, deben prestarse igualmente para defenderla; á todos ellos, sin diferencia, dirigimos este apellidamiento que los debe salvar á todos. La ocasion se ha presentado, y es esta, de dar un grande egeplo; nosotros lo esperamos de la energia de una nacion libre y valerosa. La Francia nos encontrará siempre dispuesto á dirigirla en esta empresa, de la que pende enteramente su salvacion. Las medidas estan tomadas para coger al enemigo entre Leon y Paris.

Nuestros medios bastarán, si la nacion le opone el ostáculo invencible de su fidelidad y su valor. La Francia no será vencida en esta lucha de la libertad contra la tiranía, de la lealtad contra la traicion, y de LUIS XVIII contra BONAPARTE.

LUIS.

Proclama de S. M. el rey de Francia, en 27 de octubre de 1820 (1).

Luis, por la gracia de Dios, rey de Francia y de Navarra,

A todos los que las presentes vieren, salud:

Franceses! en el momento en que la ley que asegura á vuestros sufragios una plena independencia, y á vuestros intereses una representacion mas justa, va á ser egecutada por la vez primera, quiero yo que escuchéis mi voz.

Las circunstancias son graves:

Mirad bien entre vosotros, y en rededor vuestro: todo cuanto veais os manifestará vuestros peligros, vuestras necesidades, y vuestros deberes.

Adquirida teneis una libertad no menos fuerte que legítima. El fundamento de ella son las leyes emanadas de mi amor á mis pueblos, y de mi experiencia de los tiémpos en que vivimos. En vosotros consiste el asegurar con estas leyes el reposo, la gloria y la felicidad de nuestra patria comun, y puesto que teneis la voluntad de asegurar estos grandes bienes, procurad hacerla efectiva con vues-

(1) *Monitor universal* de 27 de octubre de 1820.

tras elecciones. La libertad no se conserva sino por medio de la sabiduria y la lealtad. Apartad de las nobles funciones de diputados á los fautores de turbaciones, y á los autores de las discordias; reconoced bien á los que propagan desconfianzas injustas contra mi gobierno, contra mi familia, y aun contra mí. Y si fuere acaso que os preguntaren por que razon los rechazáis de entre vosotros, mostradles esta misma Francia tan agoviada hace cinco años, restaurada despues como por una especie de prodigio, y llegado ya casi el momento dichoso en que podrá recibir el galardón de tantos sacrificios, disminuidos los impuestos, y aliviadas todas las cargas públicas. Decidles que cuando todo florece, y prospera y se engrandece todo en vuestra patria, no os conviene arriesgar tanto bien á merced de sus delirios, ni entregar á sus designios perversos vuestras artes, vuestra industria, los productos de vuestros campos, la vida de vuestros hijos, la paz de vuestras familias, una felicidad en fin, tantos bienes, de que sois dueños, y os envidian los demas pueblos.

A donde quiera que volvais la vista, se ofrecerán para merecer vuestros votos, una multitud de ciudadanos, amigos sinceros y celosos de la carta, tan adictos al trono como á su patria, y no menos enemigos del despotismo que de la anarquía. Si vosotros sabéis apreciarlos en vuestras eleccio-

nes, vuestros diputados afirmarán conmigo el orden sin el cual no puede existir la sociedad civil, y yo afirmaré con ellos esas mismas libertades que os he vuelto dos veces, y cuyo mejor asilo fué en todo tiempo el trono de mis mayores.

El mundo aguarda de vosotros altas lecciones, de que les sois deudores, porque vosotros mas que nadie se las habeis hecho necesarias. Ofreciendo á los pueblos el espectáculo de esa libertad que remueve tan poderosamente las almas, les habeis dado tambien el derecho de pedir os cuenta de los extravíos á que podria arrastraros. Enseñadles, pues, á evitar los escollos de que estuvo cubierto otras veces vuestro camino, y hacedles ver que las instituciones libres se fundan y consolidan, no sobre ruinas y escombros, sino sobre la base inmutable de la justicia y el respeto de los derechos.

De esta manera es como la Fráncia, puesta al frente de la civilizacion, debe permanecer tranquila, y segura de sí misma en medio de las agitaciones que la rodean. Unida con su rey, sus prosperidades estarán á cubierto de todo ataque. El espíritu de faccion es el único que podria aventurarlas; mas si osara manifestarse, estad ciertos que seria reprimido en el recinto de las cámaras por el patriotismo de los pares y de los diputados; fuera de las cámaras por la vigilancia de los magistrados, por la firmeza de todo cuanto se halla armado para pro-

teger y mantener la paz pública, y despues y en apoyo de todas estas fuerzas reunidas, por mi voluntad inmutable.

Franceses! testimonios recientes me teneis dados de vuestros nobles y generosos sentimientos: conmigo habeis participado de los consuelos que la providencia divina acaba de darme á mí y á mi familia. Sea tambien esta prenda de perpetuidad que el cielo ha dado á la Fráncia, el dichoso gage de la reunion de todos aquellos que quieren sinceramente las instituciones que os he dado, y que con ellas aman el orden, la paz y la felicidad de la patria.

Dado en el palacio de las Tullerías, á 23 de octubre de 1820, y de nuestro reinado el 26.

LUIS.

Por el rey,

El presidente del consejo
de los ministros,

RICHELIEU.



Proclama de S. M. el rey Carlos XIV, en su advenimiento al trono de Suecia y de la Noruega (1).

Nos, Carlos Juan, por la gracia de Dios, rey de Suecia y de la Noruega, de los Godos y de los Vándalos.

A todos nuestros fieles súbditos, habitantes del reino de Suecia, salud: cuando en virtud de la proposición que nuestro difunto padre, muy poderoso rey y soberano Carlos XIII, hizo á los estados generales, fuimos nos unánimemente elegido en 21 de agosto de 1810, por sucesor suyo al trono de Suecia, y en consecuencia de este llamamiento del monarca, conforme con la voluntad del pueblo, aceptamos este cargo tan glorioso como difícil, nos dejamos guiar y nos decidimos á aceptar por la poderosa razón de que vuestra resolución libre y espontánea había procedido de sucesos en los cuales ninguna parte habíamos tenido y que de ninguna manera se nos podían atribuir. Esta consideración nos hizo renunciar á los atractivos de una vida particular y pacífica que era entonces el objeto de

(1) Véase Lesur, *Añalejo histórico*, año de 1818, p. 453.

todos nuestros votos. Llegado despues á Suecia, recibimos la prueba mas evidente de la confianza y del afecto de vuestro rey, en el acto por el cual nos adoptó por su hijo. Esta adopción imprimió á vuestra obra un sello tan sagrado como solemne, y aumentó todavía mas nuestras obligaciones y nuestra devoción para con nuestra nueva patria. Desde entonces, en todo el tiempo que ha transcurrido hasta de presente, hemos procurado desempeñar para con aquel príncipe tan querido como llorado por nos todos los deberes de un fiel súbdito y de un buen hijo, así como en su verdadero amor paternal encontramos nos por nuestra parte la mas grata recompensa de nuestros oficios y de todos nuestros leales esfuerzos empleados en su servicio.

Esta felicidad no existe ya para nosotros: la muerte nos ha arrebatado á aquel que nos tenía consagrados todos sus afectos. Arrancado de nuestros brazos, de los de su esposa inconsolable, y del seno de su familia llorosa, desapareciendo en fin de en medio de un pueblo que le debió dos veces su salvación, murió con la tranquilidad de un verdadero sabio y con toda la paz de una conciencia pura. Los consuelos de la religión, y las lágrimas del reconocimiento endulzaron sus últimos momentos, y le acompañaron en paz para recibir su recompensa eterna en otro mejor mundo. Nos

recibimos por vosotros todos sus últimas bendiciones que, en el término de su carrera, fueron tan fervorosas como en los días en que gozaba de toda la plenitud de sus fuerzas. En tan viva y patética situación, correspondiendo á sus votos hizimos en sus manos moribundas el juramento sagrado de heredar con su corona su tierna solícitud por la patria, y los ardientes deseos de vuestra felicidad que mostró toda su vida y se confundieron con su postrer suspiro.

Subiendo pues hoy, de resultas de este triste suceso, al trono de Suecia y de la Noruega, para gobernar los dos reinos segun sus leyes fundamentales, y el *riksakt* decretado y consentido en 6 de agosto por los estados generales de Suecia, y el *storting* de Noruega de 31 de julio de 1815, os damos la seguridad real de gobernar el reino segun el cuaderno de las deliberaciones de la dieta de 1º de mayo de 1810.

¡ Suecos! Desde el momento en que entramos en el suelo sueco, el primer objeto de nuestros cuidados ha sido siempre defender vuestra libertad, vuestros derechos y vuestra independencia. La providencia se ha dignado de coronar nuestros esfuerzos. Asi es que en esta ocasion tan dolorosa, lo primero que hemos hecho ha sido invocar su poderosa proteccion para el feliz éxito de nuestras tareas ulteriores, para las cuales contamos

igualmente con vuestra union y vuestro patriotismo. Unidos intimamente á vuestro rey constitucional continuareis siendo libres é independientes; solo de esta manera podreis dar un testimonio honroso á la memoria del príncipe que lloramos todos. Quiera el cielo que sus manes protectores velen siempre sobre los destinos de un pueblo, á quien su constante solícitud hizo dichoso, y el cual puede decir, al lado de su tumba, penetrado de reconocimiento: « Sin él no tendríamos estas leyes que nosotros mismos hemos establecido, ni esta tierra libre que cubre las cenizas de nuestros padres, ni esta gran perspectiva venidera del bien, que sus virtudes nos prepararon! »

Con lo cual, rogamos al todo poderoso, que os tenga, á vosotros, nuestros buenos y fieles súbditos, en su santa y digna guardia.

Dado en el palacio de Estockholmo, á 5 de febrero de 1818.

CARLOS JUAN.

Proclama del príncipe real de Suecia á los Franceses en 1814 (1).

El príncipe real de Suecia á los Franceses:

Franceses: Por orden de mi rey he tomado las armas para defender los derechos del pueblo sueco. Despues de haber vengado las ofensas que habia recibido y de haber cooperado á la libertad de la Alemania, he pasado el Rhin. Pero al volver á ver sus orillas, donde combatí por vosotros tantas veces y con tanta fortuna, he sentido la necesidad de hablaros.

Vuestro gobierno ha insistido en querer degradarlo todo, para menospreciarlo. Tiempo es ya de que se cambie este sistema: todos los hombres ilustrados desean la conservacion de la Francia; pero no quieren que la Francia sea por mas tiempo el azote de la tierra.

Los soberanos no se han ligado para hacer la guerra á las naciones, ni tienen otras miras que obligar á vuestro gobierno á reconocer la independencia de los estados. Ningun designio mas les ocupa: yo respondo de su sinceridad.

(1) Schoell, *Coleccion de Piezas oficiales*, t. I, p. 197.

Hijo adoptivo de Carlos XIII y colocado por la eleccion de un pueblo libre en las gradas del trono de los Gustavos, yo no podré tener en adelante mas ambicion que la de trabajar por la felicidad de la peninsula escandinavia.

Ojala! que mientras me ocupo de este sagrado deber para con mi nueva patria, pueda añadir tambien á esta obligacion el contento de cooperar á la felicidad de mis antiguos compatriotas.

Dado en mi cuartel general de Colonia, á 12 de febrero de 1814.

CARLOS JUAN.

Proclama del feld-mariscal austriaco, conde de Bellegarde á los pueblos de Italia, al pasar el Adige, en 5 de febrero de 1814 (1).

Pueblos de Italia: entre todas las demas naciones que la ambicion del emperador NAPOLEON habia subyugado, la vuestra ha sido la última para quien la hora de su libertad ha sonado.

(1) Véase Schoell, *Coleccion de piezas oficiales*, t. II, p. 82.

Los egércitos del enemigo habían inundado la Alemania; y en la Alemania fué donde las altas potencias aliadas resolvieron dar sus primeros golpes.

Las jornadas eternamente memorables de Leipzig han decidido la suerte de Europa: los pueblos del norte han sido libertados los primeros; pero el tiempo de la opresion ha terminado ya tambien para vosotros. Los pueblos de Italia son llamados tambien á gozar el beneficio de la independencia.

Italianos, desde el momento en que los grandes intereses de la Alemania quedaron decididos, S. M. el emperador, mi ilustre soberano, volvió sus miradas paternales hácia estas comarcas, que fueron siempre un objeto de su amor.

La victoria ha conducido ya sus egércitos hasta el Adige: vuestro propio interés es la sola causa que nos ha impedido pasar mas adelante. La solicitud del emperador por vuestro bienestar no ha querido comprometeros á los peligros de una guerra en la cual podía contar todavía el enemigo con algunos recursos. Por esta razon ha convenido mejor preparar las cosas y los sucesos, de modo que cualquier tentativa de resistencia fuese infructuosa. De esta manera se ha conseguido libertaros de los males de una guerra, que bajo cualquiera otro plan, se podría haber prolongado en perjuicio vuestro.

Sus valientes legiones han volado desde los campamentos victoriosos de la Sajonia hasta vuestras

fronteras, y mientras que llegaban, S. M. el rey de Nápoles se decidió á reunir su egército al de los monarcas aliados para cooperar á la conquista de la paz, añadiendo á esta empresa todo el peso de sus fuerzas, y de sus grandes talentos militares. La suerte de la Italia no puede ser dudosa mas tiempo.

Pasado pues el Adige, y habiendo entrado ya en el centro de vuestro país, debeis ver en nosotros á vuestros libertadores, que no os exigirán mas que lo preciso para su marcha y su subsistencia. Nuestra venida es tan solo para proteger los derechos legítimos, y para restablecer lo que la fuerza y el orgullo habían destruido.

Os llamamos pues, ó Italianos, á la defensa común. El momento ha llegado en que la Italia, al ejemplo de las demas naciones, deberá hacer tambien sus pruebas de valor y de fuerza. Tiempo es tambien de que los Alpes vuelvan á tener cuenta de sus cimas inaccesibles, y de que formen otra vez una barrera impenetrable. Tiempo es ya de que sean destruidos esos caminos que habian sido abiertos para introducir en vuestro país la opresion y la servidumbre.

Y vosotros, Piamonteses, á quienes la naturaleza y vuestro valor destinaron para ser el antebaluarto de la dichosa Italia, ¿por ventura querriais ver todavía otra vez en el Capitolio á los Galos con su Brenno? ¿Os sería indiferente verle otra vez venir

á agravar con su espada el enorme peso de sus tributos? Tomad las armas y reunió todos bajo la bandera de vuestro rey. Los antiguos días de prosperidad y de gloria que gozasteis bajo la antigua casa de Saboya vuelven á ofrecerse á vuestros ojos. La energía y la perseverancia de vuestro legítimo monarca os servirán de garantía si quereis otra vez lograrlos.

Nobles Toscanos, pueblo prudente y fiel, alegraos. Si vuestras armas turban en este instante vuestra mansión pacífica, sabed que nuestro designio es volveros al gobierno paternal que no habeis cesado un instante de echar menos. Unid vuestras fuerzas á las nuestras y vereis volver al instante en medio de vosotros á vuestro príncipe querido. Con él volverán tambien las bellas artes, las ciencias y la pública prosperidad.

Pueblos de Italia; los magnánimos aliados quieren restablecer, en cuanto lo permitan las circunstancias, el antiguo y respetable edificio de los gobiernos á quienes debió la Europa por largo tiempo su felicidad y su gloria. Vais á ver florecer otra vez en medio de vosotros aquella antigua é ilustre casa de Este, cuyos gloriosos recuerdos pertenecen á la época mas hermosa de vuestra historia. Y la ciudad inmortal, que ha sido dos veces la primera ciudad del mundo, no volverá á ser otra vez la segunda de

un imperio extranjero. La capital del mundo cristiano se volverá á levantar con un nuevo lustre.

A proporcion que vuestro territorio irá quedando libre de opresores extranjeros, vuestros gobiernos seran restablecidos sin agitacion y sin violencia, y tendreis las instituciones que requiera cada lugar.

Dado en Verona, á 5 de febrero de 1814.

El conde DE BELLEGARDE,
Feld-Mariscal.

Proclama del conde Barclay de Tolly á los Franceses en 23 de junio de 1815 (1).

Franceses; la Europa reunida en el congreso de Viena os alumbró con sus actas de 13 de marzo y de 12 de mayo, para que vieseis bien vuestros verdaderos intereses. Vedla ahora que viene armada para probaros que no habló en vano. La Europa quiere la paz, y tiene necesidad de ella, y desea afirmarla por medio de relaciones amigables con vosotros.

(1) Véase Schoell, *Coleccion de Piezas oficiales*, t. v, p.352.

Pero la Europa no puede tenerlas, ni jamas las tendrá con ese hombre que pretende gobernaros.

Un funesto estravio puede haber causado que el soldado francés haya olvidado por un momento las leyes del honor, y que no haya conocido bien su perjurio. Una fuerza efímera, sostenida por todo género de prestigios, puede haberse llevado tras sí algunos magistrados por el camino del error. Pero esta fuerza sucumbe y va á desaparecer del todo. El ejército combinado del norte os ha dado ya la primera muestra en la jornada del 18 de junio. Nuestros ejércitos marchan para repetir os estas pruebas.

Aun es tiempo, Franceses. Rechazad á ese hombre, que encadenando de nuevo á su carro todas vuestras libertades, amenaza el orden social, y atrahe sobre vuestra patria la ira de todas las naciones armadas. Recapacitaos, volved en vosotros mismos, y la Europa os saludará otra vez como amiga, y os presentará la oliva de paz. No contenta con esto, la Europa hará mas todavía. Todos los Franceses que no se hallen alistados en las insignias de Bonaparte y que no se adhieran á su causa, serán tratados como amigos.

Nuestra orden, en consecuencia de esto, es de protegerlos, conservarles el libre goze de cuanto posean, y apoyar los esfuerzos loables que hicieren para volver á poner la Francia bajo las mismas relaciones, que el tratado de Paris hab'a res-

tablecido entre ella y las demas naciones de Europa.

Dios, la justicia y los votos de todos los pueblos estan de nuestra parte. Franceses, venid á abrazarnos; vuestra causa es la nuestra. Vuestra felicidad, vuestra gloria, vuestro poder son todavía necesarios al poder y á la gloria de las naciones que vienen á combatir en vuestro favor.

En el cuartel general de Oppenheim, á 13 (25) de junio de 1815.

El general en jefe de los ejércitos imperiales rusos,

El mariscal conde BAACLAY DE TOLLY.

XXII.

PROTOCOLOS Y SUMARIAS O PRO-
CESOS VERBALES.

Protocolos estendidos en las conferencias de los plenipotenciarios austriacos y franceses, tenidas en Udina, en 1797 (1).

PRIMERA SESION,

del congreso para la paz, en 15 de fructidor año 5.
(1º de setiembre de 1797)

Habiéndose reunido en Udina sus excelencias los plenipotenciarios de S. M. el emperador y rey, à saber; el señor marques de Gallo, el señor mayor general conde de Meerveldt y el señor baron de Degelmann, y los ciudadanos plenipotenciarios de la república francesa, el general Bonaparte y el

(1) *Correspondencia inedita de Napoleon Bonaparte*, t. VII, p. 236.

general de division Clarke, han sido reconocidas sus plenipotencias respectivas, y siendo visto encontrarse en debida forma, y cotejadas las copias, fueron firmadas y cangeadas de una y otra parte.

(*Siguen las firmas.*)

SESION SEGUNDA,

de 16 fructidor, año 5. (2 de setiembre de 1797.)

Habiendo sido abierta la sesion, los plenipotenciarios de S. M. el emperador y rey declararon:

« Que debiendo esperarse, que las negociaciones pendientes allanarían con mas facilidad todas las dificultades, había querido S. M. autorizar à sus plenipotenciarios, con los poderes presentados y cangeados ayer, para tratar, concluir y firmar, si hubiere lugar à ello, en Udina, su paz definitiva con la república francesa; pero que para el caso en que, por desgracia, las presentes negociaciones no llegasen à tener el éxito deseado, S. M. se reservaba, de la manera mas espresa, la asamblea de los plenipotenciarios respectivos en Berna, enunciada en el artículo 4 de los preliminares. »

En respuesta à esto los plenipotenciarios franceses declararon:

« Que no podían admitir la reserva que los señores plenipotenciarios de S. M. el emperador y

rey acababan de hacer; lo primero por que es contraria á las instrucciones que les han sido enviadas por el directorio egecutivo de la republica francesa; y lo segundo, por que les parecia contraria á las plenipotencias dadas por la corte de Viena; que en consecuencia de los preliminares de Léoben se articulaba en las dichas plenipotencias que S. M. el emperador y rey enviaba sus plenipotenciarios á Udina para concluir su paz definitiva con la republica francesa, y que en el artículo 4 de los preliminares se decia, que los plenipotenciarios respectivos deberian reunirse en Berna; de donde era necesario concluir que el congreso de Udina era el mismo que se habia designado en Berna. Por todo lo cual los plenipotenciarios franceses declaraban á sus escelencias los señores plenipotenciarios de S. M. el emperador y rey, que las instrucciones que tenian recibidas de su gobierno los ponían en el caso de rehusar formalmente toda cláusula que pudiese propender á dar á las negociaciones de Udina un caracter diferente del que les da el texto de las plenipotencias de la corte de Viena.»

Y habiendo discutido ampliamente sobre este particular los señores plenipotenciarios de S. M. el emperador y rey, y los ciudadanos plenipotenciarios de la republica francesa, y no habiendo podido ponerse de acuerdo sobre dicho punto, conside-

rando despues que las declaraciones hechas de una y otra parte no son inherentes al tenor de sus plenipotencias respectivas, y atendida la importancia de que no se rompan estas negociaciones que interesan igualmente á las dos potencias, convienen en continuarlas en conformidad de las facultades, que les da el testo de sus plenipotencias.

(*Siguen las firmas.*)

TERCERA SESION,

de 17 fructidor, año 5. (3 de setiembre de 1797.)

Abierta la sesion, los señores plenipotenciarios de S. M. el emperador y rey pidieron á los plenipotenciarios de la republica francesa la suspension y supresion; en la parte de la tierra firme veneciana, que segun el testo de los preliminares debe pertenecer á S. M. el emperador y rey, de todas las mudanzas aportadas al antiguo orden de cosas.

Los plenipotenciarios franceses respondieron que se concertarian sobre esta demanda.

En seguida hablaron estos últimos del modo siguiente.

« La republica francesa ha sacrificado todas las ventajas que podia sacar de su posicion, despues de los preliminares de Léoben, á la sola consideracion de hacer la paz separada con S. M. el empera- »

dor y rey, y volver sus fuerzas contra los demas enemigos, á fin de apresurar igualmente el momento de una paz pronta y separada con ellos.

« Pero como, por la interpretacion que el gabinete de Viena ha dado á muchos artículos de los preliminares, se hayan pasado ya cerca de cinco meses sin que sea concluida la paz definitiva, el resultado es que la república se halla privada de las únicas ventajas, que le proporcionaban los preliminares.

En consecuencia, los plenipotenciarios de la república francesa tienen el honor de declarar á SS. EE. los señores plenipotenciarios de S. M. el emperador y rey, que si la paz definitiva entre S. M. I. y R. y la república francesa, no se hubiere ajustado todavía para el so de vendimiario año 6 (1^o de octubre de 1797); los plenipotenciarios franceses no se hallarán desde entonces autorizados para negociar por mas tiempo sobre la base de los preliminares, sino tan solo sobre la que ofreciere entonces la posiciou respectiva de las dos potencias. »

Los plenipotenciarios de S. M. el emperador y rey respondieron : « Que S. M. no se introducía á juzgar acerca de los motivos que podrian haber determinado á la Francia á tratar de paz con el Austria; y que por lo que hacía á S. M., no le habia movido otro fin que el de la felicidad de sus pueblos :

« Que la corte de Viena, lejos de retardar por su parte la conclusion de la paz definitiva, no habia cesado un instante de instar con eficacia para la egecucion de los preliminares, apoyándose especialmente sobre el artículo 4, que prescribía la tenuta del congreso de Berna, como el solo medio conducente de llegar al fin propuesto.

« Que S. M. el emperador y rey habia juzgado siempre, que la cláusula del artículo 4 de los preliminares, por la cual se señalaba el tiempo de tres meses por término para haber de concluir las negociaciones, debia entenderse contandose este plazo desde el día de la apertura de un congreso.

« Que en consecuencia de estas observaciones, los plenipotenciarios de S. M. imperial se veian en el caso de protestar formalmente contra el término de 1^o de octubre próximo, dentro del cual los ciudadanos plenipotenciarios de la república francesa pretendían restringir el valor de los preliminares considerados como base de la negociacion para la paz. »

(*Siguen las firmas.*)

SESION CUARTA,

de 18 fructidor, año 5. (4 de setiembre de 1797.)

Abierta la sesion á la una de la tarde, los plenipotenciarios respectivos declararon, que los preli-

minares concluidos en Leóben en 18 de abril último, atificados en forma por una y otra parte, servirian de base para la conclusion de la paz definitiva entre las dos potencias.

En consecuencia de esta deliberacion convinieron en que se procediese á la lectura de los preliminares.

Los tres primeros articulos fueron adoptados, reservandose el hacer de ellos una nueva redaccion.

Como la naturaleza del contenido del articulo 4 no requiere su insercion en el tratado definitivo, se pasó al articulo 5.

Al leerse este articulo, los plenipotenciarios franceses preguntaron á SS. EE. los plenipotenciarios de S. M. el emperador y rey, cuando y en donde se tendria el congreso de los plenipotenciarios respectivos para la paz del imperio; sobre lo cual manifestaron sus deseos de que se tuviese en Rastad en conformidad de lo que habia sido establecido en la convencion de Montebello, con fecha de 5 de prairial, año 5 (24 de mayo último) y que se reuniese inmediatamente despues de la conclusion de la paz definitiva entre S. M. el emperador y rey y la república francesa.

Los plenipotenciarios de S. M. el emperador y rey respondieron, que no hallándose en Udina con otro objeto que el de tratar la paz con la república francesa en nombre de S. M. el emperador, en su cualidad de rey de Hungría y de Bohemia, la cual es

distinta de la paz del imperio, se encontraban sin instrucciones positivas sobre el tiempo y lugar en que podrian verificarse las conferencias para la paz del imperio.

(*Siguen las firmas.*)

SESION OCTAVA,

de 6 vendimiario año 6. (27 de setiembre de 1797.)

Abierta la sesion á las cuatro y media de la tarde, los plenipotenciarios de S. M. el emperador y rey pidieron al plenipotenciario de la república francesa una esplicacion categórica sobre el sentido de la declaracion inserta en el protocolo de 3 de setiembre (17 fructidor) respecto á la fijacion del término de 1º de octubre, despues del cual habian indicado que los preliminares no podrian ya servir de base para el tratado definitivo. Estos plenipotenciarios dijeron que anular de esta manera el acto que ha puesto fin á las hostilidades, era intentar poner otra vez á las dos potencias en el mismo estado en que se hallaban antes de haberle firmado, y que no podian admitir el derecho, que pretendia egercer el plenipotenciario francés, de anular un acto solemnemente ratificado por entrambas partes, al cual no habia contravenido de ninguna manera su corte, pues que al contrario se habia declarado y se declaraba pronta á egercutarle en

todos sus puntos, debiendo ser mirado como un pacto tan sagrado y obligatorio, como lo seria el mismo tratado definitivo.

En seguida de esta demanda, los plenipotenciarios de S. M. el emperador y rey, refiriéndose al protocolo de la sesion de 4 de setiembre (18 fructidor) relativamente al artículo 5 de los preliminares patentes, digeron: que, aunque en la ocasion actual de las negociaciones de Udina, se hayan encontrado sin instrucciones sobre la paz del imperio, distinta en un todo de la paz de S. M. como rey de Hungría y de Bohemia, no por eso habian dejado de dar inmediatamente cuenta á su corte de las insinuaciones hechas por los plenipotenciarios de la república francesa en la conferencia de 4 de setiembre, en orden á la celebracion de un congreso en Rastad para tratar en él de la paz del imperio; sobre lo cual han tenido por respuesta que siendo sumamente agradable á S. M. imperial todo cuanto pueda acelerar el restablecimiento de la tranquilidad general, haría comunicar sin tardanza á la dieta de Ratisbona, por la via acostumbrada de la cancillería del imperio, la proposicion de los plenipotenciarios de la república, sobre fijar en Rastad el congreso para la pacificacion del imperio, á fin de que los plenipotenciarios y diputados nombrados por el imperio se trasladen á aquella ciudad sin dilacion, y se dé principio á las conferencias lo mas pronto

posible; teniendose á este fin presente, que mediante á ser la paz del imperio, así por su propia naturaleza, como por el tenor de los preliminares, una cosa enteramente distinta de la paz de S. M. como rey de Hungría y de Bohemia, no habia ningun motivo fundado para hacer pender la época de la apertura del congreso de Rastad de los progresos de las negociaciones de Udina, lo cual perjudicaría mucho al pronto restablecimiento de la tranquilidad publica, tanto mas quanto que es sabido no poder citarse el acto provisional de Montebello de 24 de mayo (5 prairial) firmado *sub spe rati*, pues no adquirió nunca su validéz en atencion á haberse hallado S. M. en la imposibilidad de darle su aprobacion y ratificarle.

El plenipotenciario francés se reservó responder en la sesion próxima á la demanda de los señores plenipotenciarios de S. M. el emperador y rey, y á su declaracion subsiguiente.

(*Siguen las firmas.*)

Proceso verbal de la primera conferencia de la comision relativa á la libre navegacion de los rios (nombrada por los gabinetes reunidos en el congreso de Viena (1)).

Viena, 2 de febrero de 1815.

En presencia por la *Francia* del duque de Dalberg; por la *Prusia* del baron de Humboldt; por la *Inglaterra* del lord Clancarty, y por el *Austria* del baron de Wessenberg:

Se leyó primeramente el extracto del proceso verbal de 14 de diciembre de 1814, que contenía el nombramiento que la junta de los ocho plenipotenciarios del congreso habia hecho de la presente comision, encargandola de ocuparse en proponer los medios de egecucion de las disposiciones del artículo 5 *patente* del tratado de Paris, y del segundo párrafo del artículo 3 *secreto* del mismo tratado, relativas á la libre navegacion del *Rhin* y del *Escaldu*, y la aplicacion de los principios que se establecerian, al mismo fin, con respecto á los otros rios, que en su curso navegable atraviesan diversos estados, ó les sirven de lindes; cuyos dos articulos se leyeron tambien.

(1) Schoell, *Congreso de Viena*, t. III, p. 11.

Despues de lo cual, estimando que para seguir el orden establecido en la instruccion, convendria dar principio á su trabajo por lo tocante á la navegacion del *Rhin* y del *Escaldu*, y de los demas rios que les son tributarios, determinaron invitar á los señores plenipotenciarios de *Holanda*, *Baviera*, *Bade*, *Hesse-Darstadt* y *Nasau* para que se sirviesen tomar parte en las conferencias sobre esta materia. En consecuencia de ello, el secretario general de la comision, M. de Martens, consejero, quedó encargado de dirigir cartas de invitacion á nombre de esta misma comision al señor baron Van der Spaen, al señor mariscal príncipe de Wrede, al señor baron de Turkheim, y al primer plenipotenciario de los príncipes de Nassau.

El señor duque de Dalberg leyó luego un *proyecto* de redaccion sobre los arreglos relativos á la navegacion del *Rhin* y de los otros rios, que se encontrará adjunto al presente proceso verbal bajo el número 5º.; y el señor baron de Humboldt leyó igualmente otro proyecto sobre el mismo asunto que prometió entregar para que se agregase á este protocolo ó al de la siguiente sesion, y en seguida se acordó invitar á todos los miembros de esta comision á tomar copias de estas piezas en la secretaria general; y á fin de que tengan el tiempo necesario para prepararse á la discusion, se señaló para

la próxima conferencia el miércoles, 8 de este mes, á las 11.

(*Siguen las firmas*).

Protocolo 9º de la junta encargada de los negocios suizos en el congreso de Viena (1).

Sesion de 19 de diciembre de 1814.

Antes de la introduccion de los enviados suizos que habían sido llamados para hacerles una comunicacion tocante á la prestacion del juramento federal, se estimó necesario tratar la cuestion de si seria ó no, conveniente que se hiciese alguna mudanza en la constitucion federal de los cantones. La junta se conformó unánimemente sobre este punto con la opinion siguiente:

« Que la nueva acta de la confederacion parecia imperfecta bajo diversos aspectos, y que la causa de esta imperfeccion habia consistido principalmente en las disensiones que en los últimos tiempos habían agitado la Suiza; pero que importando mas que todas las demas cosas el asegurar y hacer permanente la tranquilidad de aquel país, era menós

(1) Véase Schoell, *Congreso de Viena*, t. II, p. 164.

malo dejar la constitucion segun las autoridades nacionales la habían formado y establecido, que renovar la disension, y hacer mas incierto y mas largo el restablecimiento del sosiego y la calma de aquel país; siendo por otra parte de esperar que el tiempo y la esperiencia remediarían las demas cosas.»

En seguida entró la legacion y el señor báron de Wessenbourg le propuso, como un parecer y un deseo de la junta, el persuadir á la dieta helvética de diferir la prestacion del juramento, que tenía decretado, para el 5 de enero del año próximo, con el objeto de dar á la junta el tiempo necesario para acabar previamente sus trabajos, y para revestir de esta manera una ceremonia tan importante con toda la solemnidad posible.

Los miembros de la legacion, sin dejar de reconocer las miras benévolas de la junta, dijeron que creían deber manifestar, que podrían resultar graves inconvenientes si se difiriese la prestacion del juramento hasta una época indefinida ó demasiado remota; mayormente, si con esta medida se daba motivo para sospechar que se intentaba hacer alguna modificacion al acta federal; sobre lo cual hicieron notar muchas circunstancias en apoyo de sus observaciones.

La junta, á fin de tranquilizarlos sobre estos dos puntos, los autorizó para proponer á la dieta el

15 de febrero como la época mas conveniente para la prestacion del juramento, añadiendo á esto la seguridad de que las potencias no tenían de ningun modo intencion de ingerirse en la constitucion federal acordada ya por la gran mayoría de los cantones. Se convino asimismo en que los representantes de las potencias en Zurich, confirmasen y apoyasen esta proposicion por el ministerio de la legacion suiza, á cuyo fin se les darian los órdenes convenientes.

La legacion entregó despues á la junta una memoria, (adjunta á este protocolo bajo el número 1.º) sobre la restitution y majoracion de las antiguas fronteras de la Suiza, y en seguida se retiró.

La junta acordó en seguida diferir sus sesiones hasta que se estendiese la relacion de estos procedimientos para la instruccion de los gabinetes.

STEWART, *teniente general*; DALBERG; WASSEMBERG; STEIN; HUMBOLDT; STRATFORT-CANNING; CAPO-D'ISTRIA.

Protocolo firmado en Aix-la-Chapelle, en 15 de noviembre de 1818, por los plenipotenciarios de las cortes de Austria, Francia, Inglaterra, Prusia y Rusia. (1).

Los ministros de Austria, Prusia y Rusia, despues de cangeadas las ratificaciones de la convencion firmada en 9 de octubre acerca de la evacuacion del territorio francés por las tropas extranjeras, y habiendose dirigido mutuamente las noticias, cuya copia corre aqui adjunta, se reunieron en conferencia para tomar en consideracion las relaciones, que en el presente orden de cosas convendrá establecer entre la Francia y las potencias consignatarias del tratado de paz de 20 de noviembre de 1815, proponiendose por objeto que estas relaciones sean tales, que asegurando á la Francia el lugar que le corresponde en el sistema de la Europa, la unan estrechamente á las miras pacíficas y conciliadoras de que participan todos los soberanos, y concurren á consolidar la tranquilidad general.

Habiendo pues reflexionado profunda y maduramente sobre los principios conservadores de los

(1) *Coleccion de Tratados*, por de Martens, tom. IV, Sup., p. 554.

grandes intereses, que componen el orden de cosas establecido dichosamente en Europa bajo los auspicios de la providencia divina, mediante el tratado de Paris de 30 de mayo de 1814, las deliberaciones de Viena, y el tratado de paz del año de 1815; las cortes signatarias del presente acto han reconocido unánimemente, y declaran en consecuencia:

1º. Que están firmemente resueltas á no apartarse, ni en sus relaciones mutuas, ni en sus relaciones con los demas estados, del principio de union íntima, que ha dirigido hasta aqui sus intereses y sus miras comunes: union cada vez mas fuerte, y del todo indisoluble en razon de los vinculos de fraternidad cristiana que los soberanos han establecido entre si;

2º. Que esta union, tanto mas positiva y mas durable, cuanto que es visto no depender de ningun interés aislado, ni de ninguna combinacion momentánea, no tiene ni podrá nunca tener mas objeto, que el mantenimiento de la paz general, fundada sobre un religioso respeto á las obligaciones y empeños contrahidos en los tratados y á la totalidad de los derechos que en ellos se abrazan y defienden;

3º. Que si para el mas seguro logro de este importante objeto, las potencias que han concurrido al presente acto, estimaren conveniente celebrar

reuniones particulares, ya sea entre los mismos augustos soberanos, ya fuere entre sus ministros y plenipotenciarios respectivos, para tratar en comun sus propios intereses, en cuanto se refieran al objeto de sus actuales deliberaciones, se convendrá de antemano sobre la época y el lugar de estas reuniones, entendiéndose á dicho fin por medio de comunicaciones diplomáticas; y que en el caso de que estas reuniones tengan por objeto negocios que se hallen ligados con los intereses de otros cualesquiera estados de Europa, no se habrán de verificar sino despues de una invitacion formal hecha á los dichos estados para el mismo objeto, y con la reserva espresa de su derecho á tener parte en dichas reuniones, ya sea directamente ó ya por medio de sus plenipotenciarios;

5º. Que las resoluciones consignadas en este acto serán comunicadas á todas las cortes europeas, por medio de la declaracion que va aqui adjunta, la cual se tendrá por sancionada en el protocolo y como parte suya integrante.

Hecho por quintuplo, y recíprocamente cangeado, en original, entre los gabinetes signatarios.

En Aix-la-Chapelle, á 15 de noviembre de 1818.

METTERNICH.	RICHELIEU.
CASTLEREAGH.	WELLINGTON.
BERNSTORFF.	NESSELRODE.

CAPO - D'ISTRIA.

XXIII.

INFORMES Y RELACIONES
MINISTERIALES.

Pliego del marqués de Valore, embajador del rey de Francia en la corte de Berlín, dirigido a M. Rouillé ministro secretario de estado de negocios extranjeros, en 3 de julio de 1756 (1).

Monsieur; el rey de Prusia ha llegado aqui el miercoles último, como tuve el honor de anunciaroslo. Habiéndole hecho mi corte, como los demas ministros extranjeros, ha tenido algunas conversaciones conmigo, pero de cosas muy indiferentes, y con un rostro sereno, y al parecer poco ocupado de sus disposiciones militares, y del estado actual de sus negocios. Todo lo que os escribí en mi última carta se realiza. El regimiento de Wirtemberg

(1) *Memorias de las negociaciones del marqués de Valore*, t. II, p. 92.

ha salido escoltando cuatro carros cargados de dinero. Los caballos de artilleria y las cabalgaduras para los víveres, van llegando y saliendo sucesivamente para la Pomerania, y para la Silesia: los barcos que habia en el rio salen tambien cargados de armas y municiones para Magdeburgo. Todo esto confirma la especie esparcida en el público de que habrá tres campamentos, uno en Prusia, otro en la Silesia, y el tercero en Magdeburgo. Se habla tambien de los generales que deberán mandar estos egércitos, y se dice que el príncipe de Prusia tendrá el mando del primero, que el rey irá á la Silesia, y que el egército de Magdeburgo tendrá por gefe al príncipe Fernando de Brunswick. Esto es lo que se dice; pero yo no salgo por fiador de estas noticias.

Permitidme ahora que os haga una pregunta. Si llegára el caso, que por ahora no preveo, de que el rey de Prusia me propusiese acompañarle en el egército, ¿que deberé responderle? Mi ánimo es, si lo llegare á hacer antes de saber yo las intenciones de S. M., de recibir su proposicion con muestras de alegrarme y de agradecersele; pero diferir, con cualquier pretesto que sea, mi partida hasta recibir respuesta. Bien vereis, que en sabiendo yo lo que debo hacer sobre esto, mi conducta con este príncipe tendrá un aire mas natural, y le dará menos en que pensar. Repito que estoy creído en que no

me lo propondrá; pero bueno es saber en todo caso lo que podrá convenir que se haga.

El asunto de Mecklemburgo puede mirarse como arabado. El rey de Prusia hizo entrar en su gabinete al enviado del nuevo duque, y le anunció la libertad de los prisioneros, segun le tenía pedido como condieion prévia para que el duque su amo hubiese de entrar en negociaciones sobre los ajustes siguientes que había que hacer. Este asunto lo he mirado yo siempre como muy importante para el rey de Prusia; por que para la reina de Hungría seria jugar con buenas cartas, el poder hacerle la guerra al mismo tiempo que se hallase atacado por la Rusia, lo cual es casi indudable que suceda. Los Rusos no hacen misterio de decirlo en las diferentes cortes donde hay ministros de esta nacion, y yo acabo de confirmarme en esta creencia, considerando que le pueden hacer mucho mal impunemente. Y aunque de parte de los Rusos no sea todo esto mas que un amago, S. M. prusiana se verá siempre comprometido á hacer grandes gastos pecuniários, y tendrá que pasar muchas inquietudes. Mucho se ha hablado del aumento que se dice haber hecho en sus tropas, sobre lo cual he procurado informarme para poder deciros lo cierto. El verdadero aumento de su ejército ha sido de ocho batallones, que componen en todo quatro mil y ochocientos hombres, sin contar los oficiales. Yo creo que se le podrá regular tener

ciento y cincuenta mil hombres de tropas de campaña, porque los regimientos que habian estado hasta aqui en el pié de paz, se han puesto todos en el de guerra.

Nuestro tratado con la reina de Hungría, y la próxima accesion á él de parte de la Rusia, son mirados de distinta suerte en muchos estados y particularmente en el norte, donde se pretende, que hallándose destruido el antiguo sistema, la corte de Viena tomará de aqui ocasion para proseguir en los mismos designios que ha tenido otras veces de oprimir la Alemania y la religion protestante; en cuyo caso será necesario que se ligen aquellos estados para mantenerla, y que no tardaremos en ver salir de la corte de Viena pretensiones sobervias y exigencias contrarias á la seguridad del cuerpo evangélico, cual seria la libertad de arruinar al rey de Prusia, que no podría resistir á entrambas potencias conjuradas contra él. La mayor desgracia de este principe es haber disgustado á todos sus vecinos, con quienes no creo yo que sea facil ponerse en buena inteligencia. Pero se prevé al mismo tiempo la dificultad de poder detener á sus enemigos en llegando á ser necesario hacerlo asi. Añaden á esto tambien que la guerra, á que se prepara la Rusia contra él, no podría menos de aumentar la influencia que tiene ya en la Alemania, y que procura aumentar mas y mas cada dia. La Dinamarca, por

egemplo; sería capaz de ver sin inquietud que las galeras rusas recorriesen las costas del Báltico, y que hiciesen desembarcos en la Pomerania? — Todos estos discursos os los refiero, monsieur, sin tomar en ellos mas parte que oírlos, y mover estas conversaciones para instruirme, é instruiros, á fin de que con vuestro juicio y vuestra penetracion, muy superior á la mia, me podais guiar en las respuestas que podré hallarme en el caso de tener que dar, si me apretare S. M. prusiana, ó si llegaren á mí sus emisarios para averiguar lo que yo pienso. Bien veis que me encuentro en una posicion en que necesito instrucciones que dirijan mi conducta, y con las cuales pueda manejarme acertadamente.

Me han asegurado que la Inglaterra ha perdido todo su crédito en la corte de Rusia, y aun añaden que el embajador no salia de su posada por temor de verse insultado. Dicen que él ha dado motivo para esto, portándose con altivez é insolencia con la Rusia; si bien esta potencia había rehusado recibir los subsidios convenidos. Si esto fuere verdad, es muy torcido el camino que ha tomado el rey de Prusia para negociar su acomodo con la Rusia, la cual, como os llevo dicho, está sumamente animosa contra él. La negociacion continúa entre el rey de Prusia y M. Mitchel. Este ministro ha tenido una conferencia de hora y media á las cinco de la tarde, cuyo objeto me ha sido imposible descubrir

con precision, por mas tormento que me he dado para lograrlo. Si llegareis á saberlo, os ruego que me pongais al cabo al instante.

El marques de Fraigne, que está ya aqui de vuelta de Hamburgo, no ha perdido alli su tiempo; pues ha recogido muchas conversaciones, y muchos datos interesantes. El señor presidente Ogier os habrá dado cuenta de su manejo en la corte de Dinamarca: el que tiene aqui no puede ser mejor.

Ninguna cosa particular puedo deciros todavía sobre el modo con que el rey de Prusia haya tomado personalmente el acontecimiento de nuestro tratado defensivo con la corte de Viena. El abate de Prade pudiera decirme alguna cosa si yo le viera; pero no puedo ir á buscarle á Potsdam sin comprometerle haciéndole sospechoso. Lo único que puedo deciros por el pronto es que todo este país, hablando generalmente, está muy azorado por esta causa. El príncipe de Prusia, á quien vi ayer en casa de la reina madre, me recibió como acostumbra, y me dijo que había hecho bien de no ir á su cuarto; que él mismo no sabia ni con quien debía hablar, ni de quien debería guardarse. Al pasar me preguntó muy de prisa qué pensaba yo de todas estas cosas. Mi respuesta fué que á mí me sucedía como á todos, y me abismaba en conjeturas; que para formar un juicio sólido, sería menester saber como pensaba S. M. prusiana, y cuales eran sus proyectos. „Hasta

ahora, me dijo el príncipe, creo de cierto que seremos atacados por los Rusos. Todas las apariencias son tambien de que la reina de Hungría quiere ser de la partida. ¿La atacaremos nosotros, ó aguardaremos que ella nos ataque? Esto es lo que yo no sé; pero en todo evento tendremos necesidad de todas nuestras fuerzas. Vos iréis á Hanover, el rey de Inglaterra hará la paz, y podreis muy bien comprendernos en el a.º. Yo no tuve tiempo para discutir esta idea con el príncipe: me parece á mí que siente verdaderamente el no poder verme y hablar conmigo mas á su libertad. Yo aguardo que cesará este embarazo, luego que se aclare un poco mas este caos.

Tengo el honor de ser, etc.

Otro pliego del mismo embajador marques de Valori al ministro de negocios estrangeros de Francia, en 21 de agosto de 1756. (1).

Monsieur: el rey de Prusia vino antes de ayer, y estave á hacerle la corte como los demas minis-

(1) *Memorias de las negociaciones del marques de Valori*, t. II, p. 148.

tros. Mientras que esperábamos su llegada me habló á parte el conde de Podewils, sobre las sospechas que habiais mostrado al baron de Kniphausen de que las negociaciones entre la Inglaterra y la Prusia tuviesen por objeto establecer conexiones mas particulares entre las dos cortes, y me dijo de orden del rey su amo, que hasta de presente y bajo la fé de su palabra real me aseguraba no habia otra cosa mas que la convencion de la cual habia dado comunicacion amplia y fielmente al señor duque de Nivernois; que siendo la Inglaterra la única entre las potencias amigas suyas, que tuviese interés en impedir los movimientos de la Rusia, habia aceptado los socorros que esta potencia podia darle para apartar á la Rusia del designio que le constaba tenia de atacarle; que era natural buscar amigos que le ayudasen en la apretura en que se veia, y que esta necesidad le era tanto mas grave quanto que se hallaba sin respuesta á las insinuaciones que tenia hechas al señor duque de Nivernois. Repliquele yo entonces á esto, que era de creer que os hallaseis informado de las proposiciones que el ministro prusiano en la Haya habia hecho á los estados generales de que se estrechasen mas particularmente con la Inglaterra, lo cual era verdaderamente en el fondo buscarnos enemigos. M. de Podewils me dijo á esto que no sabia nada de semejantes proposiciones, y que si acaso fuese cierto

que se hubiesen hecho, habría sido en virtud de alguna orden directa del rey su amo de la cual no tenía noticia. Despues de la audiencia que dió el rey de Prusia, entró este ministro en su gabinete, y le contó lo que me habia dicho de orden suya y la respuesta que yo le habia dado.

Ayer estuve en casa del conde de Podewils, y tuve con él una larga conversacion. El rey su amo le habia mandado me respondiese sobre el punto de sus negociaciones en Holanda; que era cierto habia procurado interesar á los Holandeses para que se cumpliesen los antiguos empeños de su casa con ellos á fin de garantir sus estados de cleves contra una invasion que meditaba la emperatriz reina con las tropas que esta tenia en los Países Bajos; que viéndose obligado á sacar de allí la mayor parte de las que se hallaban en aquel punto, le quedarian allí muy pocas fuerzas para su defensa contra la emperatriz y sus aliados; que este habia sido el único motivo de tratar con los Holandeses; pero que S. M. prusiana no habia pensado empeñar de ningun modo á los Holandeses en hacer una alianza mas íntima con la Inglaterra. M. de Podewils me repitió que en el apuro en que se encontraba el rey su amo, era preciso que buscasse seguridades donde quiera que pudiese encontrarlas; que no me debia quedar ninguna duda de la mala voluntad de la corte de Viena contra S. M. prusiana, asi como

no dudaba este tampoco que nosotros hubiéramos podido disuadir á la emperatriz de sus proyectos ofensivos; pero que no habiamos querido hacerlo, y que todas las apariencias indicaban que nos proponiamos sacrificarle á nuestros nuevos empeños. Me repitió tambien que la reina de Hungria habia ofrecido á los Ingleses unirse con ellos, con tal que estos no se opusiesen á que la Rusia y ella atacasen al rey su amo; que la convencion que este habia hecho con la Inglaterra habia desconcertado este golpe; y que, en quanto á lo demas, la respuesta que se esperaba de la corte de Viena decidiria enteramente á este príncipe al partido que conviniese tomar. Esta respuesta es relativa á las órdenes que el rey de Prusia ha dado á su ministro, y de las cuales tuve el honor de enviaros copia.

Por el encargado de negocios del rey en Viena habreis sabido, que M. de Klingraff, ministro prusiano, pidió su audiencia, y que el conde de Kanitz, noticioso del motivo con que la pedía, le dijo que si queria dar por escrito lo que tenia que proponer, se le responderia del mismo modo; lo cual no se ha verificado todavia, y de consiguiente se halla todo suspenso. Esta respuesta determinará al rey de Prusia á prevenir ó no prevenir á la emperatriz. Es de presumir que este príncipe habrá estudiado bien su demanda, y me parece á mí que habrá evitado en ella las amenazas y la arrogancia.

El conocimiento cierto que dicen aquí que se tiene de las conexiones ofensivas entre las cortes de Viena y de Rusia para atacar la Prusia inopinadamente, les parece ser un argumento invencible para probar que el rey de Prusia no sería agresor aun cuando él fuese el primero que acometiera. Yo he negado este principio al señor conde de Podewils, y le he sostenido que si él llegase á dar los primeros pasos ofensivos, sería este caso el de *casus foederis*, que reclamaría esta princesa; que ella negaría este tratado, y que sus aliados no atenderían ni podrían atender sino á las primeras hostilidades.

Es casi cierto que dos regimientos de infantería partirán de aquí el 23, no se sabe para donde. Me han asegurado que el rey de Prusia daba por sí mismo todas sus órdenes, sin que su mismo secretario de estado las supiese.

Adjunta pongo aquí, monsieur, la respuesta que se me ha dado á la memoria concerniente á la prohibición de la entrada de mercancías de seda, respuesta que se me habia hecho esperar largo tiempo.

El señor conde de Lameth, coronel de caballería, y cuñado del señor conde de Broglio, acaba de llegar aquí de Dresde.

Tengo el honor de ser, etc.

P. S. El señor abate Le Maire os habrá informado

ya del acomodo hecho entre el rey de Prusia y el duque de Mecklemburgo. Se dice aquí que ha sido concluido en Ratisbona entre los ministros respectivos; que S. M. prusiana ha concedido al duque todo lo que pedía, y le ha dejado en libertad de hacer garantir el tratado por el emperador y por los estados del imperio.

Pliego de M. d'Arget dirigido al ministro de negocios extranjeros de Francia desde Dresde, de resultas de la comision que le dió el marques de Valori para entregar al rey de Prusia una carta del rey de Francia, por el tiempo de la paz de Dresde en 1745 (1).

Monseñor; llegué ayer aquí á las 7 de la tarde, como tuve el honor de anunciaros por medio del abate de Sonnevald. Lo primero de todo, cuidé de ver á M. de Vaugrenand, que se abrió enteramente conmigo sobre los asuntos presentes. Me parece que es imposible añadir ninguna cosa mas á la fuerza

(1) *Memorias de las negociaciones del marqués de Valori*, t. 1, p. 290.

de las razones que ha hecho valer con el rey de Prusia y con el conde de Podewils. A las ocho y media fui á ver al rey, pero estaba entretenido en su concierto y no pude verle hasta despues de las nueve y media. Me presenté en casa de M. Eickel, pero estaba muy ocupado, y no pudo darme audiencia. Busqué luego al conde de Rottemburgo; mas se hallaba juzgando en casa de la princesa Lubomaiska. Ultimamente fui introducido en el cuarto del rey que me tuvo un recibo muy agradable; pero iba á comer y me citó para responderme hoy por la mañana. M. de Vaugrenand me habia advertido que corrían algunos rumores de paz con la Saxonia y con la reina de Hungría. Estuve casa de M. de Podewils, quien me encargó os dijese muchas cosas de su afecto. Yo no hice mas que hablarle por cima del asunto, y le representé el estado brillante de su amo que le hacia árbitro de la paz de la Europa, demostrandole que era este el momento oportuno de hacerla general, y que si dejaba de aprovecharse esta ocasion, no dejaria de tener que arrepentirse. Contestóme que este era el mismo modo de pensar de su amo, y terminó luego la conversacion con especies generales.

Esta mañana me presenté al rey de Prusia. Estuve esperando y no pude verle hasta las cinco y media, desde cuya hora duró la conversacion hasta las siete. En ella se dignó entrar conmigo en muy largos

permenores, comenzando por decir que M. Valori habia hecho muy bien en no traerle el mismo la carta del rey, y que jamas deberia haber contado con respuesta, pues era una especie de ironía no darle ninguna esperanza y dejar á su alcance el modo de salir del penoso embarazo en que se encontraba, y de adoptar á este fin un partido conveniente; que con efecto le habia tomado, haciendo la paz con la Sajonia y con la reina de Hungría; que habia conocido bien el peligro de las varias situaciones en que se habia visto, y que cansado de jugar, envidando siempre el resto, queria ponrse en aquel estado de tranquilidad de que él y su pueblo tenian tanta necesidad; que á la Francia le hubiera sido muy difícil remediar sus desgracias, y que ademas habia visto por la carta del rey, que no tenia tampoco voluntad de hacerlo; que su carrera militar estaba ya hecha; que no queria esponer por mas tiempo su país á los caprichos de la fortuna, cuya constancia le admiraba y cuyos reveses temia; que á su gloria le bastaba el que sus enemigos le hubiesen pedido la paz en su capital por medio del canceller de Bohemia; que se mostraria siempre adicto á los intereses del rey, y que hacia de su amistad muy grande aprecio; pero que no podia estar contento, porque el rey no le habia ayudado; que conservando en adelante una exacta neutralidad, se pondría en el caso de poder ofrecer su mediacion, y dirigir

á una y otra parte palabras de paz, á lo cual se ofrecía y tendría mucho contento de hacerlo; que se hallaba inmutablemente decidido á este partido; que sobre esto tenía dos ideas; la una, que la Francia conservase á Ypres, Furnes y Tournay, volviendo lo demas, y cambiando á Ostende por el Cabo Breton con los Ingleses; la otra, de que nosotros devolvamos una parte mas grande de nuestras conquistas, adquiriendo la libertad de restablecer el antiguo estado de las fortificaciones de Dunkerque; pero que era necesario que las primeras insinuaciones se hiciesen por la Inglaterra, sin dirigirse á la corte de Viena, de modo que S. M. prusiana se hallase en estado de ofrecer un proyecto de paz admisible; que conocia muy bien que el gran punto era la reina de España; pero que sería menester que se contentase con Parma y con Plasencia para el infante don Felipe, y que volviese la Saboya al rey de Cerdeña. La bondad con que me trató este príncipe, me animó á representarle lo brillante de su situacion, y cuan glorioso debería serle el oficio de pacificador de la Europa, despues de haber sido el héroe de la Alemania. « Es verdad, me contestó, querido Arget, pero ese papel es muy peligroso. Un revés solo podria causar mi ruina, y yo sé bien en las congojas de espíritu en que llegué á verme en mi última partida de Berlin. Por nada del mundo guerria yo esponerme de nuevo á semejantes apuros.

Si la fortuna me hubiera sido contraria, me hubiera visto un monarca sin trono, y mis pueblos hubieran caído en la mas dura opresion. Aqui no hay nunca mas que *Jaque* al rey; vos podeis ver, amigo mío, por vos mismo si tengo razon: en fin, quiero estar tranquilo. » Díjele yo, entre otras cosas, que la casa de Austria no veria nunca con buenos ojos la posesion de la Silesia en la suya. « Los demas harán lo que quieran, me dijo; el porvenir es superior á las fuerzas humanas. Yo he adquirido: los demas pueden conservar. Yo no temo á los Austriacos, y con esto respondo á lo que me decís de la endebléz de mis garantías. A mi ejército le temen, y mi fortuna los intimida. Seguro estoy de poder vivir tranquilo cerca de doce años de vida que es lo mas que pienso yo que me queda. ¿ No habré yo de gozar nunca? Para mi cuenta es mayor grandeza trabajar por la prosperidad de mis vasallos, que por el reposo de la Europa. A la Sajonia la he puesto en una total imposibilidad de hacerme daño. Catorze millones y setecientos setenta y cinco mil escudos, nada menos, tiene de deudas. Despues de esto, por la alianza defensiva que hago con ella, tengo un auxilio contra el Austria. De hoy en adelante no le haré la guerra ni á un gato, como no sea para defenderme (son sus mismas palabras). La gloria y mis intereses han decidido la suerte de mis primeras campañas. La dignidad del difunto emperador y mi

celo por la Francia ocasionaron la segunda guerra; en las demas, que he tenido, no he peleado sino en defensa de mis hogares. Os repito que yo sé bien como me he visto, y os digo con verdad que aunque supiera que el principe Carlos estaba en las puertas de Paris, no me menearia de mi sitio. » Y aunque estuviéramos nosotros en las puertas de Viena, señor, repliqué yo entonces con la misma indiferencia. « Sí, yo os lo juro, d'Arget, que sería lo mismo. En fin yo quiero gozar. ¿Que somos nosotros los hombres para meternos en proyectos que cuestan tanta sangre? Vivamos y dejemos vivir. »

Lo demas de la conversacion se pasó en discursos generales sobre la literatura, los espectáculos y otros asuntos indiferentes. No creo necesario referir aqui mis razones, ni las diferentes objeciones que hize. Yo las hize salir naturalmente del mismo fondo del asunto, y por los detalles en que he referido que entró S. M. prusiana puede muy bien inferirse que di ocasion à ellos por algunos raciocinios fundados.

Tengo el honor de ser con el mas profundo respeto,

Monseñor, etc.

Pliego del baron de Breteuil, embajador de Francia en la corte de Viena, dirigido á M. de Vergennes ministro de estado, dándole cuenta de las primeras audiencias que habia tenido del emperador Joseph II, y de la emperatriz reina Maria Teresa, su fecha de 23 de febrero de 1775. (Extracto) (1).

Estas audiencias han sido muy largas. Casi todo el tiempo se ha ido en preguntas de afecto y amistad sobre el rey y la reina, las mas de ellas por parte de la emperatriz. La conversacion del emperador ha sido mas variada en sus objetos, pero de toda ella no encuentro mas que una sola palabra que extractaros. Hablábase de las ventajas de la actividad, y en general de los deseos con los cuales es necesario que se alimente. El emperador me dijo que le parecia imposible dejar de tener siempre una buena provision de deseos con que alimentar la actividad, porque estaba persuadido de que todo hombre debia siempre querer aumentar sus haberes, y pensar en ello. « Yo no quisé replicar à esto, por no tener que ir mas lejos de lo que yo

(1) Véase à Flassan, *Historia de la Diplomacia francesa*, t. VII, p. 124.

quería, y me contenté con penetrar el origen de aquella idea.

Por lo que hace á la emperatriz, despues de haberme tenido muchos discursos enmarañados acerca de sus empeños y ajustes sobre la Polonia; no dándole mis respuestas todo el juego que ella deseaba, me dijo en fin con una exclamación dolorosa: «Sé muy bien, señor embajador, que he dejado caer una gran mancha sobre mi reinado con lo que acaba de suceder en la Polonia; pero os aseguro que cualquiera me la perdonaría, si se supiera hasta que punto me opuse á ello, y la infinidad de circunstancias que llegaron á reunirse para violentar mis principios y mis resoluciones en vista de los ambiciosos designios de las cortes de Rusia y Prusia. Despues de mil reflexiones, continuó la emperatriz, no encontrando modo alguno de oponerme por mí sola al plan de estas dos potencias, creí que haciendo por mi parte demandas y pretensiones exorbitantes, me las negarian, y se rompería la negociacion; pero mi sorpresa y mi dolor llegaron á su colmo, recibiendo por respuesta el entero consentimiento del rey de Prusia y de la Czarina. En mi vida me he visto mas alligida, y á M. Kaunitz le debo hacer la justicia de alabar la parte tan sincera que tomó en mi pena. Siempre, siempre se habia opuesto con toda su fuerza á estos ajustes. Os aseguro que la conducta de M. Kaunitz durante la marcha de este ne-

gocio, y aun despues que se ha terminado; me ha hecho amar y estimar mucho mas á este ministro; porque despues de haber resistido, quanto ha perdido de él, estos sucesos, y sin embargo de que conoce mas que nadie lo mucho que estas cosas comprometen la opinion de su ministerio, ha sabido ocultar su disgusto, y ha consentido por su mucha fidelidad hacia mí, que se atribuya á su política aquello mismo que él habia desaprobado y combatido. En el dia, ya que no es posible otra cosa, está empleando todos los recursos de su ingenio para terminar esta triste empresa de modo que se le pongan límites.» — Hasta aqui la emperatriz. Yo me estuve escuchando este pormenor que me hizo de sus penas y guardé un profundo silencio, salvo algunas palabras insignificantes, que exigia tal qual vez el respeto ó la urbanidad.

La emperatriz añadió despues, que ni aun siquiera tenía el consuelo de prever cuando se terminaria el arreglo sobre la Polonia; que el rey de Prusia evitaba de poner la última mano á este negocio, y procuraba darle largas, para provocar, sin duda, nuevas discusiones, y proporcionar algun aumento mas á su lote, etc.

(El baron de Breteuil sigue luego contando su conversacion con el príncipe de Kaunitz, y continúa como sigue:)

..... Este ministro, despues de los cumplimientos de estilo, y de decirme cuan estimable le era nuestra alianza, me pareció que tenia gran deseo de decirme alguna cosa, y á pesar de su mucha habilidad y disimulo, le conocí el embarazo en que se encontraba para esplicarse sobre los asuntos de Polonia. Díjome mil cosas de las penas inseparables de un largo ministerio, de la imposibilidad de prever ciertas circunstancias, y de remediarlas, por mas penosas que sean; de la naturaleza de algunos sucesos, contra los cuales no hay ni poder ni sabiduria que baste para evitar el verse arrastrado por ellos, y caminar mil veces mas lejos de lo que se quiere: en fin, sin nombrar ni una vez siquiera á la Polonia, ni la parte que habia tenido su corte en la desmembracion de aquel reino, me llevó y me trajo el ministro austriaco con cincuenta frases, y con otros tantos rodeos por todas las avenidas de su dolor sobre el concierto de las tres potencias para la particion de aquel reyno. — Por mi parte le dejé hablar y decir todo lo que quiso, sin proferir yo ni una palabra siquiera que indicase que le entendia. Mi ánimo es continuar observando esta misma circunspeccion, y dejar las cosas á verlas venir en todas materias.

Tengo el honor, etc.

Otro pliego del mismo ministro en que da cuenta á M. de Vergennes de la conversacion espinosa que habia tenido con el principe de Kaunitz, en fecha de 30 de setiembre de 1778 (Estracto) (1).

..... Le lei al canciller de estado esta respuesta de S. M. prusiana (2). Despues que acabé de leerla, nos quedamos los dos en silencio, y como permaneciese sin hablar ni una sola palabra, le dije: « la respuesta prusiana repite poco mas ó menos el discurso tenido á M. de Thugut, con la sola diferencia de no desaprobarse la proposicion de dejar á la emperatriz un millon de florines de renta en la Baviera. »

(1) M. de Flassan t. VII, p. 214, dice de esta manera: « La diplomacia puesta en accion en el diálogo de dos personages hábiles, que se atacan y se defienden, cada cual por su parte, para hacer valer intereses contrarios, ó para hacérselos conceder, á pesar del odio y la rivalidad, ofrece una polémica de gabinete, y la lucha muy curiosa y muy digna de estudio, cuyas armas son la sagacidad, los talentos y la política. »

(2) Se trata aqui de la respuesta que dió el conde de Finkestein, ministro de Prusia, al ministro de Francia en Berlin sobre la memoria que le presentó este último de parte de su corte, proponiendo la renovacion de las negociaciones entre el Austria y la Prusia.

M. de Kaunitz continuó todavía sin hablar, y por esta vez, habiéndole yo dado materia para explicarse ó contestar por lo menos alguna cosa, me decidí á callar yo también y aguardarle. Después de algunos instantes abrió por fin la boca para preguntarme si mi corte no me encargaba decirle alguna cosa de su modo de pensar acerca de esta respuesta. — Le contesté que acababa de esponerle la principal reflexion. — Estoy admirado, me replicó, de que no tengais nada que comunicarme sobre el juicio esencial que se forma de esto en vuestro gabinete, ni lo que piensa hacer. El rey y su consejo, le dije yo, ve con harta pena que se niegue absolutamente el rey de Prusia á la noble proposicion que la emperatriz ha hecho de renunciar á sus derechos y pretensiones en Baviera, con tal que S. M. prusiana renuncie por su parte á la reunion de los Margraviatos á su corona. — En seguida le dije también que el caballero de Gaussen os escribía que tenía motivos para creer que sería imposible persuadir al rey de Prusia á que entrase en ningún ajuste sobre el territorio bávaro que fuese conveniente al Austria. — El príncipe de Kaunitz replicó entonces vivamente: No hay ya ningún ajuste de este genero, que pueda convenir á la emperatriz. S. M. imperial está decidida á mantenerse siempre en la gran proposicion que ha hecho de volver todo cuanto posee en Baviera á

trueque de que el rey de Prusia deje los Margraviatos en el orden natural y admitido por la casa de Brandeburgo. — A esto le respondí, que la proposicion de volvérselo todo al elector palatino era muy laudable, y que en consecuencia no se debía disuadir á la emperatriz de una conducta tan noble, pero que aun estaba por ver si habria modo de poder realizar sus deseos mediante el consentimiento del rey de Prusia; y que en el caso de que fuese imposible atraer á S. M. prusiana á verificar la condicion *sine qua non*, se necesitaría ver por que otros medios se podría lograr realizar la grande obra de la paz.

El señor príncipe de Kaunitz me dijo entonces, que no había mas que un camino que poder tomar para obligar al rey de Prusia; es á saber, que el rey tuviese á bien sostener y fortificar el tenor de la carta dirigida á M. de Gaussen.

Sobre esta idea continuamos hablando y discutiéndola largo rato, segun la diferencia de nuestras opiniones respecto de ella. El ministro austriaco empleó todo su arte y todo su talento para persuadirme que era necesario que el rey tomase un tono capaz de intimidar al rey de Prusia. Por lo que hace á mí, me limité por mi parte á demostrarle el peligro, ó por lo menos la inutilidad de comprometernos con S. M. prusiana; sobre lo cual apuré todas las razones que nos impiden adoptar con el rey

de Prusia otro tono que el que corresponde á una potencia conciliadora.

Sin embargo, por mas esfuerzos que hice para apoyar mis principios con razones del mas vivo interés para sus majestades imperiales, me fué imposible hacer que el principe de Kaunitz conviniese conmigo en que habia otros modos de poder hablar con el rey de Prusia sin llegar hasta las amenazas. En fin, monsieur, luego que vi que trabajaba absolutamente en vano para persuadir al canciller de la necesidad en que nos hallábamos de observar una conducta mesurada en nuestras relaciones con la Prusia, le declaré netamente, que ninguna razon del mundo nos haría comprometernos con S. M. prusiana tomando un tono que pudiese herirle; lo primero por que no era nuestra voluntad hacerlo asi; y lo segundo porque tampoco nos hallábamos en estado de hacerlo, ni de resolvernos á otras medidas que las que nuestra guerra con la Gran Bretaña requeria que llevásemos hasta el mas alto grado de vigor y constancia. Es de mas el decirnos, monsieur, que este fallo cortante que di en el asunto no se quedó sin algunas réplicas de mal humor teñidas con los colores de la afliccion mas compasada. Pero yo me hice el desentendido y enderezé la conversacion acerca de el sentido que á primera vista ofrecia la respuesta prusiana sobre el millon de mejora, y sobre la manera de entenderlo nosotros;

á propósito de lo cual le di por sentado que una vez que el rey de Prusia reconocia la oferta de esta mejora, podria muy bien encontrarse en este mismo reconocimiento otra nueva base de negociacion. Añadí tambien que bajo este aspecto, juntando la última proposicion de M. Thugut sobre el territorio bávaro desechada por el rey de Prusia, y el objeto de la proposicion prusiana que ha parecido insuficiente á la corte imperial, se podria muy bien sacar de estas dos propuestas otra tercera idea que tuviese un caracter y una medida conveniente á las dos potencias. Pero el principe de Kaunitz desechó altamente esta insinuacion, y volvió á su soberbia proposicion de restituir toda la Baviera como único médio digno de la emperatriz, pretendiendo que cualquiera otra negociacion que tuviese otra base seria una fuente inagotable de dificultades, y ocasionaria procedimientos chocantes é interpretaciones no menos irritantes de parte del rey de Prusia en gravamen de la casa de Austria. Pero sin hacer yo alto en estas palabrazas, continué esponiendo mis razones en favor de otra tercera proposicion, que como llevaba dicho, se sacase de las dos que habian sido desechadas por entrambas potencias beligerantes. Apelé luego sobre esto al genio del principe de Kaunitz muy á propósito para esta composicion conciliatoria, manifestandole que su prudencia podria luego restringir suficientemente la

manera de establecer la mejora del millon de renta. El ministro replicó á esta llamada que le hize, quejandose con alguna agriéz de que nosotros entráramos siempre en las ideas del rey de Prusia, y que lo mismo que él no nos ocupáramos sino de disminuir las ventajas de la casa de Austria. No dejé yo pasar esta reflexion, y atacandola fuertemente le dije que aun quando de este negocio nos hubiera de resultar alguna utilidad seria muy impertinente formar tales juicios, y que lo era tanto mas, quanto que estaban bien patentes las solas miras de amistad y de justicia por las cuales nos conduciamos, harto claras y notorias para que no merecié semos semejante inculpacion; que nosotros no sabiamos usar con nuestros amigos mas language que el de la verdad, y que si en esta ocasion tenia la verdad algunos sinsabores, no dependia de nosotros el sazonalá mejor. Este discurso volvió á calmar nuestra conversacion, M. de Kaunitz me dijo que se sentia incapaz de encontrar ninguna proposicion del género que yo le indicaba, y me rogó que yo la hiciese. Bien podreis hacer os cargo del modo con que yo habré mordido este anzuelo. Entonces me dijo que os tocaba á vos, monsieur, el trazarle una proposicion conveniente, pues que por una parte creiais que era cosa imposible hacer que el rey de Prusia adoptase la restitution entera de la Baviera con la cláusula de los margraviatos;

y por la otra pensábais que era preciso venir á parar en un arreglo territorial á espensas de la Baviera en favor de la casa de Austria.

No me dejé yo cazar tampoco con esta proposicion, así como supe tambien evadirme de la otra que me habia sido personal. Hizele ver al canceller cuan injusta era la pretension de que el rey, que ha observado hasta de presente un silencio tan grande y tan digno de su moderacion sobre la sucesion lávara, se introdugese á pronunciar sobre los intereses austriacos y á indicarle sus limites ó su estension. Pero el príncipe de Kaunitz insistió en exigir estos officios de nuestra parte, amontonando sobre este particular argumentos de la mas mala fé, que por mi parte le rebatí con la mayor franqueza. No quedándole pues mas que añadir y que decir, concluyó esclamando que este negocio no podria tener otro resultado que la guerra, si nosotros no queriamos tomar la direccion de los medios que podrian impedir la resolviéndonos á obrar de una manera mas decisiva. A lo cual contesté que el rey no conocia ni conoceria nunca mas modo de obrar en este asunto, que el de corresponder, por quantos medios estuviesen á su alcance, y con el afecto mas sincero á la confianza de la emperatriz, y que este solo modo que S. M. conocia era el de mantenerse siempre con la mayor imparcialidad entre la emperatriz y el rey de Prusia, para comunicarles

sus respectivos designios, decirles con verdad su parecer, y procurar inspirarles ideas conciliadoras. Mas á pesar de estas esplicaciones tan terminantes como razonables, el príncipe de Kaunitz siguió hasta el fin reproduciendo su deseo de saber del rey cual seria la proposicion que podria hacer para asentar la base del millon de mejora en Baviera, etc.

Pliego del mismo embajador á M. de Vergennes, dándole cuenta de la conversacion que habia tenido con el emperador Joseph II, su fecha de 26 de mayo de 1779. (Estracto.)

... El emperador me recibió con mas frialdad que la emperatriz. Su manera de darme gracias para el rey descubria mas bien que la satisfaccion el disgusto, y en cuanto á mí aun adivo mas escaso pronunciando apenas entre dientes algunas palabras de cortesía. Despues de contestarle, como era debido, comencé diciendo: « Yo creo que V. M. verá con placer que la paz que acaba de hacer promete una larga duracion. » El emperador respondió que sí, é inmediatamente continué diciendo: « Es una cosa muy natural que haya debido costar á V. M. alguna violencia el sacrificar por el reposo público la ocasion que ha tenido de continuar mostrando brillantemente sus grandes talentos militares; pero

V. M. puede estar muy contento de la reputacion que le ha merecido su primera campaña; y por lo que hace á mí puedo asegurarle que hasta sus mismos enemigos le hacen en esto una entera justicia. » Este pequeño cumplimento hizo desaparecer al instante lo sombrío de su imperial recibimiento. Mis lisonjas fueron admitidas con aquel género de modestia que no deja perder nada al orgullo, y de ellas tomó ocasion para contarme toda su campaña. Los pormenores, en que entró sobre esta materia, le sirvieron para ostentar el estado, la voluntad y el número prodigioso de su ejército, si se hubiera hecho otra campaña este año. Repitióme con esta ocasion lo que me habia ya dicho en el mes de enero, que hubiera llegado á tener trescientos y treinta mil hombres al rededor de sus reales; y con tamañas fuerzas, me dijo, y en mi edad no es posible mirar la paz sin alguna pena; pero en fin es menester conformarse con la voluntad de la emperatriz y con las circunstancias (1).

(1) Esta conversacion del baron de Breteuil se verificó á su vuelta de Teschen. El emperador, menos satisfecho de la paz que la emperatriz Maria Teresa, sentia no haber sacado de su posicion y de sus derechos, todo el partido que deseaba. Esta conversacion fue sostenida con mucha sagacidad por el baron, el cual sabia que el emperador hubiera querido de parte de la Francia demos-

El emperador me habló despues de sus pretensiones sobre la Baviera, acerca de lo cual me permitió las reflexiones que daba de sí este asunto con respecto á nosotros. El emperador me dió á entender claramente que habia esperado que el rey le ayudase en sus miras. No pude yo menos de contestar á esta insinuacion con tanto vigor como franqueza, y por remate de este discurso, demasiado largo para referirlo aqui, concluyó el emperador, diciendome: « No pienso yo sin embargo, que si me hubiese hallado en el lugar del rey habria dado al instante los veinte y cuatro mil hombres que el tratado estipula; tal vez habria yo hecho lo mismo que el rey, y hubiera atendido mas bien á los intereses. » A esto repliqué vivamente diciendo: « Ni yo hubiera sido tampoco capaz de pedir á V. M. otra cosa mas que esa reflexion tan justa que acaba

traciones armadas mas bien que recomendaciones amigables. — Las conversaciones de este género, dice M. de Flassan, ofrecen una idea mas cabal del caracter y los principios de los monarcas, que los juicios vagos y aventurados que se forman por la apariencia de los sucesos y por los rumores de los cortesanos. — Este pliego ofrece tambien un modelo para aprender á tratar de objetos delicados con un soberano resentido, y mal contentadizo; no adularle, no chocar tampoco con él, y conservar su agrado y su estimacion.

de hacer. » — « Pero yo creo tambien, repuso el emperador, que puesto en mi lugar, el rey se hubiera manejado lo mismo que yo en el ejercicio de mis derechos sobre la Baviera. » — No quise yo combatir esta reflexion, pero tampoco me pareció conveniente prestar á ella todo mi asenso. El emperador continuó diciendo: « Toda la prudencia humana no es bastante para advertir que el éxito de un negocio pueda ser enteramente contrario en una empresa justa, para la cual se ha tenido ademas el miramiento de añadir el consentimiento formal y espontaneo del único hombre que tenia derecho de oponerse á ella, ó de prestarle su consentimiento legal. » — Siguióse á esto el hablar de la convencion de 5 de enero (entre el Austria y el elector palatino). Sobre esta materia no me pareció tampoco conveniente manifestarme tan contemplativo, como hubiera querido el emperador con respecto á las consecuencias que pretendia sacar en su favor de esta convencion (1).

(1) Los esfuerzos que el emperador habia hecho en la última campaña, aumentando, en seis meses, su ejército, desde solos ciento cuarenta mil hombres de que se componia, hasta trescientos ochenta mil, sirvieron de argumento al baron de Breteuil, ponderando bien este esfuerzo, para hacer ver al emperador los cálculos que

Yo le repetí con este motivo la necesidad que había de dar una gran prueba de moderación, para calmar las inquietudes que eran de temer. El emperador me dijo que conocía la fuerza de esta observación; pero; como, me añadió, podré dar esa gran prueba de moderación, en estado de paz? A esto le respondí que hallandose fijada la atención general en su persona, le sería fácil saber decir y hacer cuanto juzgase conveniente para los efectos que quisiese producir sucesivamente en la opinión pública; que los negocios de la Alemania bastarían ellos solos para ofrecerle á este fin mil ocasiones favorables, y que S. M. conocía mejor que yo el trabajo de sus enemigos en el imperio. El emperador me respondió: « que á nadie, sino es á mí, podía decir hasta qué punto menospreciaba el género de negocios que le presentaba su cualidad de emperador; que no debía yo ignorar cuan poco apogado se hallaba á aquella fastidiosa tarea, y cuan poco se ocupaba de ella; que era menester que le conociese bien y que no me quedase duda sobre su manera de ver los chismes interminables y los enredos continuos de las diferentes religiones del imperio; que sin embargo estas frecuentes ani-

este prodigioso recurso de su poder y de la actividad de su carácter debía producir en todos los gabinetes.

mosidades producían todos los dias disputas, que venían á parar á él, y que tenía la desgracia de que si fallaba por exemplo en favor de los capuchinos que nada le importaban, pero que le parecía tener razón, gritaban los protestantes que quería aniquilarlos; y que al contrario cuando le parecían justas las reclamaciones de los protestantes contra las intenciones de los católicos, los clérigos y los frailes alborotaban el mundo diciendo que el jefe del imperio abandonaba la religion, y se hallaba próximo á mudar de creencia. Sobre esto le contesté que semejantes quejas de la injusticia pública eran una fatalidad aneja al poder supremo; pero que tenía tambien su compensación en los aplausos universales que debería producirle la imparcialidad de todas sus decisiones.

En medio de toda esta conversacion yo no se como vino á suceder que me fuese preciso decir al emperador que no había quedado muy contento con nosotros, y conmigo menos, de resultas de aquellas cosas que no habían correspondido á sus proyectos un año hacia. Entonces el príncipe, asiendome de un brazo con bondad, me dijo: « Entre nosotros sucede lo mismo que en una familia que se lleva bien, y sin embargo hay tambien en ella sus ratos de mal camino y de enfurruñarse. El mas vivo querría algunas veces aporrear á su mejor amigo; pero en sosegandose un poco,

pasadas las cosas y mejor vistas, se vuelven á querer, y se tienen por lo comun mas cariño. » A esta comparacion harto dulce, pero sin embargo un poco cargada, no respondí yo sino con palabrazas insignificantes, pero lo bastante en tales casos para satisfacer en el curso ordinario de las conversaciones. Me parece, despues de todo, que el emperador ha quedado contento. La manera bondadosa con que siguió conmigo hasta el fin de esta audiencia, me hace creer que mi modo de hablar no le ha sido desagradable, etc.

Pliego del general Bonaparte, plenipotenciario de la republica francesa, dirigido al directorio, con fecha de 17 de octubre de 1797, despues de concluida la paz de Campo-Formio (1).

Paseriano, 27 de vendimiario, año 6.

La paz se firmó ayer despues de media noche. A las dos hice salir al general Berthier y al ciudadano Monge para que os llevasen el tratado original, y

(1) *Correspondencia inédita de Bonaparte; cuaderno 3 p. 209.*

os decía que os escribiría hoy por la mañana. A este fin os despacho un correo extraordinario que llegará al mismo tiempo, y tal vez primero que el general Berthier, por cuya razon os incluyo adjunta una copia literal del tratado.

1º No será extraño que la crítica se suelte para desacreditar esta negociacion que acabo de firmar. Pero los que conozcan bien la Europa y tengan el tacto de los negocios, se convencerán facilmente de que era imposible sacar mejor partido sin comenzar otra vez la guerra y conquistar otras dos ó tres provincias de la casa de Austria. ¿Era esto posible? Si. ¿Era preferible? No.

El emperador había dirigido todas sus tropas contra el ejército de Italia, y nosotros teniamos todas nuestras fuerzas en el Rhin. El ejército de Alemania hubiera necesitado treinta días de marcha para poder llegar á las fronteras de los estados hereditarios de la casa de Austria, y durante este tiempo hubiera yo tenido contra mí las tres cuartas partes de sus tropas. La probabilidad de vencerlas no estaba de parte mia, y aun cuando las hubiese vencido, no hubiera podido menos de haber perdido una gran parte de los valientes soldados, que han vencido ellos solos todo el poder del Austria, y han cambiado los destinos de la Europa. Vosotros tenéis ciento y cincuenta mil hombres en el Rhin; y yo no tengo sino cincuenta mil en Italia.

2º El emperador, al contrario, tiene ciento y cincuenta mil hombres contra mí, cuarenta mil en reserva; y cuando mas cuarenta mil de la otra parte del Rhin;

3º La negativa de ratificar el tratado del rey de Cerdeña me hubiera privado de diez mil hombres, y me habria dado inquietudes de consecuencia en mi retaguardia que perdía muchas ventajas por los armamentos extraordinarios de Napoles;

4º Las cimas de las montañas estan ya cubiertas de nieve. Yo no podia comenzar, hasta despues de un mes, las operaciones militares, pues por una carta que he recibido del general del ejército de Alemania me hallo instruido del mal estado en que se hallan sus tropas, y me dice que el armisticio de quince dias que habia entre los dos egércitos no se habia roto todavía. Desde Udina hasta el ejército de la Alemania hay diez dias de camino para cualquier correo, y de consiguiente se necesita este tiempo para anunciarle la ruptura. De aquí es que las hostilidades no podían volver á comenzar sino veinte y cinco dias despues, en cuyo tiempo son las grandes nieves.

5º Quedaba el partido de esperar al mes de abril, y pasar todo el invierno en organizar los egércitos y disponer un plan de campaña que, diciendolo en confianza, no hubiera sido posible combinarlo sino muy mal; pero este partido no

convenia, ni á la situacion interior de la república, ni al estado de nuestra hacienda, ni al del ejército de Alemania.

6º Estamos en guerra con los Ingleses, y este enemigo es muy considerable.

Si el emperador repara sus pérdidas en algunos años de paz, y la república cisalpina se llega á organizar convenientemente; la ocupacion de Maguncia y la destruccion de la Inglaterra nos compensarán de todo lo demas, y no dejarán que este príncipe vuelva á pensar en medirse con nosotros.

7º Muchos siglos hace que no se ha visto una adquisicion tan brillante como la que hacemos nosotros ahora. La parte mas preciosa de la república de Venecia queda para nosotros; la republica cisalpina adquiere otra parte, y lo demas lo adquiere el emperador.

8º La Inglaterra iba á renovar otra coalicion. La guerra que habia sido nacional y popular cuando el enemigo estaba en las fronteras, no tiene ya interés para el pueblo, y no es mas que una guerra de gobierno. En el orden natural de las cosas hubiéramos acabado su cambiando.

9º Al presente que la Cisalpina tiene las fronteras mas militares de la Europa; que nosotros tenemos á Maguncia y el Rhin, y añadimos ademas en Levante á Corfú, plaza extraordinariamente fortificada, y las otras islas ¿que mas queremos? Nos conven-

dria por ventura divertir nuestras fuerzas para que la Inglaterra continúe quitándonos á nosotros, y á la España y Holanda nuestras respectivas colonias, y alejar todavía por mas tiempo el restablecimiento de nuestro comercio y nuestra marina?

Los Austriacos son torpes y avaros. Ninguna nacion es menos intrigante ó menos peligrosa que ellos en cuanto á nuestros negocios militares. El Inglés al contrario es generoso, intrigante y emprendedor. Se necesita que nuestro gobierno destruya la monarquía anglicana, y si no lo hacemos así debemos temer mucho ser destruidos por la corrupcion y la intriga de estos activos isleños. El momento actual nos ofrece un gran juego. Concentremos toda nuestra actividad en la marina, y destruyamos la Inglaterra. En habiéndolo hecho así, la Europa toda estará á nuestros pies.

BONAPARTE.

Pliego del baron Lagerbielke, ministro del rey de Suecia en París, dándole cuenta de una conversacion que habia tenido con el emperador Napoleon, su fecha de 26 de octubre de 1810, (Extracto.)

..... Sin embargo de todos los agasajos perso-

nales que habia yo recibido, me era muy fácil prever que se me venia á presentar una escena poco agradable. La naturaleza de mis conferencias con el duque de Cadore, la partida precipitada de M. de Czernitcheff, el catástrofe de que se veía amenazada la Suecia por negocios de comercio, las ventajas logradas en el Portugal, de las que sin duda se deseaba sacar todas las ventajas posibles para dañar á los Ingleses á un tiempo por todas partes; tantas circunstancias reunidas me habian hecho juzgar harto claramente cual seria el objeto de la audiencia; pero confieso que no me esperaba yo una explosion tan violenta. Yo no habia visto nunca al emperador colérico, y cabalmente este dia lo estaba tanto que excede á cuanto es posible imaginar. El duque de Cadore acompañaba al emperador: su presencia me hizo desde luego pensar que no se me habia llamado sino para oír alguna declaracion oficial, y que no me sería permitida la discusion. Pero no por eso dejé de prepararme para responder cada vez que yo podria hallar un claro.

Me es imposible referir por menor à V. M. todo cuanto me ha dicho el emperador por espacio lo menos de cinco cuartos de hora. Era tan grande su agitacion, sus discursos tan cortados y tan varios, y tantas sus repeticiones, que no cabía de modo alguno en ninguna memoria humana el retenerlo todo, y darle orden.

Mi principio fué presentarle la carta de V. M. — « Que dice esa carta, me preguntó el emperador? » Contestéle, espresandole en breves palabras su contenido, y haciendole un cumplimiento. El emperador continuó hablándome sin mas ceremonia del modo siguiente (cada variacion del discurso del emperador bastará para que V. M. pueda inferir las cortas respuestas con que aprovechaba yo cada intervalo posible.)

« Vaya, señor barón ; ¿ acabarán en fin de creer alguna vez en Suecia que yo no soy sino un pobre tonto? De buena fé ; ¿ se cree en vuestra corte que me puedo yo acomodar con este estado mixto, ó mestizo? » — « Dejémonos de cumplimientos ; obras son amores, y no buenas razones. Por los efectos se hacen las pruebas en política. Veamos esos efectos. Vosotros firmasteis la paz conmigo á principio del año, y os obligasteis á romper toda comunicacion con la Inglaterra ; y he aqui que sin embargo de esto conservasteis un ministro en Londres, y un agente inglés en Suecia hasta muy entrado el estío. Hasta mucho despues no interrumpisteis la comunicacion ostensible por Gothenburgo. Y ¿ que resultó de aqui? que la correspondencia se mantuvo siempre la misma, ni mas ni menos activa. » — « Bah ! No se trata ahora de una comunicacion por aqui ó por allá : se trata de una comunicacion regular, considerable, muy considerable. Los Suecos tienen buques en todos los puertos de Inglaterra. »

— « Si, por cierto, de sal ! ¿ Se toma sal en el támesis? Los buques ingleses rodean siempre á Gothenburgo. » — « Buena está la prueba de que no entran ! Se traspordan las mercancías en plena mar, ó cerca de las costas : vuestros islotes sirven de almacenes el hivierno. Vuestras embarcaciones llevan, sin esconderse, géneros coloniales á la Alemania ; yo he hecho coger hasta doze en Rostock. ¿ Es posible que se pueda aparentar de este modo el engañarse sobre el primer principio del sistema continental? » — « En hora buena ; vos no aprobáis esto en vuestra nota ; no es de la nota de lo que yo me quejo, sino es del hecho. En toda la noche no he dormido un instante por causa de vuestros negocios : me parece á mí que era regular dejarme reposar en paz, que harta necesidad tengo de ello. » — « Por supuesto ; no hay duda ; era una cosa muy conveniente la restitucion de esos prisioneros ingleses que tan imprudentemente habían atentado á la dignidad del rey y violado su territorio !... vueltos sin ninguna satisfaccion ! ¿ No es esto M. de Cadore? » (Este ministro, temblando como un azogue, respondió afirmativamente asi á esta como á algunas otras cuestiones semejantes) — « Otra violacion del derecho territorial ! La captura de un corsario francés dentro del puerto de Straisund. » — « Pero, en verdad que no se me ha vuelto á mí nada ! Oh ! no... estas atenciones

no se tienen mas que con los amigos!... Si la cosa se ha de juzgar por el mat qué me habeis hecho este año, nunca os habeis mostrado mas amigos de los Ingleses que en este momento. Pues, bien..... quedaos con los Ingleses.» — « Oh! oh! vos sois quien lo decis, vos sois quien aseguraís que la Suecia quiere mas bien quedar en paz conmigo, pero pruebas, señor mio, pruebas! » — « Euhorabuena; vuestro estado despues de una guerra desgraciada reclamaba algunos miramientos. Pues bien, yo los he tenido á espensas mías, como un tonto. Vos me habeis *engaytado*, vos, sí, vos mismo! Vosotros habeis tenido maña para ganar el hibierno, y os ha sobrado tiempo para poner en orden vuestros intereses con la Inglaterra. ¿Será justo que si todavía, violando la fé de los tratados, manteneis algunos con ella, sea yo quien pague la pena? » — « Tiempo os ha sobrado para poneros en estado de defensa, y ademas teneis el hibierno por delante. ¿Que es pues lo que teneis que arriesgar? » — « Sí; el comercio de esportacion! ese es el caballo de batalla! ¿Donde está pues ese pabellon neutral?... No hay neutrales... La Inglaterra no los reconoce: yo tampoco puedo reconocerlos. » — « La sal, sí; la sal! Siempre hay medios de tener lo que es necesario. » — « ¿Que fué lo que hicisteis, cuando en 1801 estabais abiertamente desavenidos con la Inglaterra? » — « Sufrir!...

¿Y creéis que yo no sufro? ¿Pensais que la Francia, que Burdeos, que la Holanda, que la Alemania no sufren?... Por eso, por eso precisamente es por lo que es preciso terminar estas cosas. *La paz marítima á toda costa!* (Aqui se animó el emperador terriblemente). Sí; la Suecia tiene la culpa de la crisis que yo esperimento. La Suecia me ha hecho mas daño que las cinco coaliciones juntas! » — « Pero en el día, vuelta á sus comunicaciones con todo lo demas de la Europa, se aprovecha de ellas para hacer el comercio de la Inglaterra. » — « Ah! monsieur, tiempo, tiempo, y siempre tiempo! Demasiado tiempo he perdido yo! teniais, segun decis, necesidad de algun termino para entrar sin demasiados sacrificios en el nuevo sistema, y lo necesitaba yo, me decis tambien, para hacer bien á la Suecia: y bien ¿no he hecho yo nada? Escuchad: cuando elegisteis al príncipe de Ponte-Corvo ¿no aventuré yo nada permitiéndole que aceptase? ¿No estuve yo entonces muy cerca de indisponerme con la Rusia? ¿Ignorais que se llegó á creer entonces, y que acaso se cree todavía, que vosotros por vuestra parte, y los Sajones y los Polacos por la otra, sostenidos por mí, se querrian armar para reconquistar sus provincias perdidas? ¿No están todavía en este mismo momento encendidos los animos en Polonia? ¿Y que hice yo entonces? Dejarlos decir, dejar circular rumores que podían se-

parar la Rusia de mi sistema. Ahora pues que encuentro tantos desengaños de la política sueca, me es forzoso tomar un partido. Yo no tengo que ocultaroslo; acabo de enviar á M. de Czernitcheff á Rusia, y va instruido de la declaracion que os voy á hacer ahora. Al emperador Alejandro lo empeño fuertemente para que haga otro tanto por su lado. Escoged pues: cañonazos á los Ingleses que se acerquen á vuestras costas, y confiscacion de todas sus mercaderias en Suecia, ó guerra con la Fráncia. Yo no puedo haceros mucho mal; yo ocupo la Pomerania de lo cual no os inquietais vosotros demasiado; pero yo puedo haceros atacar por los Rusos, y por los Dinamarqueses; yo puedo confiscar todos vuestros buques en el continente, y yo lo haré, si en quince días no estais en estado de guerra abierta con la Inglaterra. — « Es verdad, teneis razon; es menester contar la ida y la vuelta del correo y alguna cosa mas. Pues bien: yo lo mando, M. de Cadore; despachad un correo al momento, y yo os empeño para que hagais otro tanto. Si cinco días despues de este paso oficial de M. de Alquier no se hubiere decidido el rey á declarar la guerra á los Ingleses, M. d'Alquier partirá al momento, y la Suecia tendrá la guerra con la Fráncia y con todos sus aliados. — « Sí, es verdad; yo no he pedido hasta ahora de una manera positiva el estado de guerra; pero en el día me veo obligado

á ello por todo género de razones. En primer lugar, la Suecia nos ha hecho ver harto patentemente que no puede mantenerse en un estado misto con la Inglaterra, sin ocasionar grandes daños al continente; en segundo lugar, los sucesos y las cosas se han desenvuelto de modo, que es absolutamente precisa, ó una perfecta igualdad de medidas ó un estado abierto de hostilidades. No teneis mas que mirar lo que han hecho las demas potencias. La Rusia, mas fuerte que ninguna otra, no ha logrado la paz conmigo sino á condicion de declarar la guerra á los Ingleses desde el momento. El Austria, potencia de primer orden, si no existiese la Fráncia, ha tomado francamente su partido. La Prusia me habia estado entreteniendo, como vosotros, largo tiempo. Pero la catástrofe de Holanda le ha hecho en fin reconocer su deber, y viendo que era preciso acabar de resolverse ha adoptado con la misma franqueza el estado de guerra. La Dinamarca lo hizo ya mucho tiempo hace. ¿Y con que título puedo yo exigirlo así de la Dinamarca, si no puedo obtenerlo de la Suecia? ¿Y quien sabe si estaré yo siempre bien con la Rusia? ¿Quien es capaz de conocer el capitulo de todos los sucesos posibles? ¿No será siempre para mí un interés de la mayor importancia, el tener en el norte una potencia amiga, fuerte por sus propios recursos y fuerte por mi alianza? ¿Se ha

creído en Suecia que por razon de mi afecto al nuevo príncipe real habré de relajar alguna cosa mis principios inalterables? Al contrario, la crisis política en que yo mismo me he puesto en favor de ella, me da un título mas. Sin embargo, la Suecia tiene mucho que agradecerle al príncipe real, por que sin esta elección (en la cual yo no he influido de manera alguna) hacen ya dos meses que hubiera adoptado la misma medida que me veo ahora obligado á tomar. Hoy día me arrepiento de haberos dejado este tiempo, que atendida la estacion proxima del invierno, os ha sido tan favorable; no por que yo sienta que la Suecia disfrute cualquier bien, sino por la queja que tengo de tanto como me habeis maltratado. Hace ya mucho tiempo que el oficio que se os debía enviar estaba estendido en el bufete de M. el duque de Cadore (reverencia afirmativa del ministro); pero yo queria aguardar á ver la llegada del príncipe real, que sabia mi modo de pensar. — « No he podido; os lo he dicho; he estado muy cerca de indisponerme con la Rusia; á toda la Europa he manifestado mi pensamiento de que en este momento decisivo mi sistema no podia admitir modificaciones: ademas de esto, de todas partes me estan viniendo quejas sobre la Suecia. » — « Pues bien; que sea asi; que las quejas sean exageradas, todo lo que querais; pero siempre queda un triste fondo de verdades

que no podeis negar. Yo quisiera que tuvieseis mejor causa que defender. » — « Oh! no: la posicion del príncipe real no se hará tan difícil como pensais; todo vá de aqui; la iniciativa no es suya. » — « Pues, que! se ha creído en Suecia que podrian alli servir la causa de la Inglaterra sin que yo me resintiese, por que yo amo y estimo al príncipe real? Al rey de Holanda le amo tambien y le estimo, y es mi hermano; y sin embargo he reñido con él. La voz misma de la sangre la hago yo callar para atender la del interés general. Si estuvierais en mis fronteras, por mas pena que me hubiese costado, ya hubiera yo hecho lo que acabo de hacer con la Suiza. Mis tropas se han presentado, y las mercancías inglesas han sido confiscadas por el gobierno. En fin, para abreviar, haga la Suecia lo que mejor le parezca: yo sé bien que no me hallo en estado de forzarla; póngase enhorabuena con franqueza de parte de la Inglaterra, si le conviene asi, contra mí y contra mis aliados, ó reñase conmigo contra la Inglaterra. Pero no tenéis que dudarle: en pasando los cinco días, M. Alquier partirá, y yo os daré vuestros pasaportes. Todo lo que era vuestra obligacion decirme está dicho; pero yo no podré menos de despediros. *Guerra abierta ó amistad constante*; he aqui mi postrera razon, mi *ultimatum*. A Dios, y ojalá que tenga yo el placer de volver á veros bajo mejores auspicios. »

El emperador se retiró sin querer escucharme mas nada. Al salir de su aposento no encontré á nadie en la otra pieza, ¡absolutamente á nadie! ni aun á los oficiales del servicio! yo no se cual sería la causa de esta circunstancia extraordinaria, tal vez se habría dado orden de hacerlo así, ó tal vez se retriarían por discreción, por que el emperador habia alzado la voz algunas veces con tanta fuerza que era imposible que no le hubiesen oido en la pieza inmediata.

En seguida tuve una conferencia con el duque de Cadore, y despues me vine á Paris. Nuestra conversacion no fué mas que una repeticion de la que habia tenido con el emperador, á fin de que mi relacion á V. M. y la del ministro al baron de Alquier, concordasen entre sí, cuanto fuese posible. En el fondo todo estaba dicho, pero añadí al duque de Cadore cuanto le habia costado á mi sensibilidad la forma dura y violenta que el emperador habia dado á sus demandas. El ministro por su parte hizo valer, lo mejor que pudo, la satisfaccion que, segun él decia, debia yo tener de haber sabido suavizar la vivacidad del emperador, sobre todo hácia el fin de esta entrevista, y procuró realzar los pasages que indicaban algun interés ó que daban algunas esperanzas para en adelante. Díome entonces un pasaporte de correo que tenia ya preparado de antemano, y me prometió no hacer

salir su correo sino al mismo tiempo que saliese el mio, es decir, esta noche; con lo cual podria llegar este con alguna anticipacion. Me ha dicho que M. Alquier tendrá dos dias de tiempo para preparar su oficio, ademas de los cinco que formaban el término mandado por el emperador. Me encargó, tambien, con particularidad, que hiciese bien entender, que lejos de haber dado margen á este paso del emperador la eleccion de monseñor el príncipe real, al contrario por esta misma razon lo habia retardado algunos meses, y habia proporcionado por este medio á la Suecia un plazo sumamente importante, á causa del próximo invierno. Me añadió tambien que la resolucion del emperador de dar este paso, mientras que debia creerse que el príncipe real se hallaba todavia en camino, tenia en parte por objeto el no hacerle perder la popularidad, pues de nada de esto tenia la culpa.

Relacion del duque de Gallo, ministro de estado de S. M. el rey de Nápoles, dirigida al principe regente, dando cuenta á S. A. R. de las circunstancias y del resultado de su mision á Laybach en enero de 1821 (1).

Monseñor,

Habiendo merecido al rey el honor de venir á acompañarle y asistirle en las difíciles comunicaciones de Laybach, y autorizado por V. A. R. y por el parlamento para dejar mi puesto y tomar esta comision extraordinaria, cumplo mi deber de dar cuenta á V. A. R. de las circunstancias y del resultado de mi mision. Desde el momento que me encargué de ella comencé á encontrar dificultades por parte del encargado de negocios del Austria, el cual se negó á visar mis pasaportes para Laybach, declarándome tener orden de no concederlos á ningun ministro político de nuestra nacion. Pero esta dificultad fué superada luego que S. M., que se hallaba todavía en la rada de Bayes, se dignó hacer conocer al encargado de negocios que yo pertenecía

(1) *Diario de los Debates*, de 6 de marzo de 1821.

á su comitiva con todas las demas personas que le acompañaban para su servicio.

De esta manera pude alcanzar á S. M. en Florencia, el 24 de diciembre; S. M. partió el 28, y me mandó que le siguiese, pasadas que fuesen 24 horas; lo que egecuté puntualmente. Sin embargo fué menester para esto, que el señor marques de Ruffo, secretario de estado de la casa de S. M. dirigiese otra nueva demanda al ministro austriaco en la corte de Florencia á fin de obtener nuevos pasaportes para mí y para mis compañeros de viage, como parte de la comitiva de S. M.

Llegué á Mantua el 5 de enero, y el delegado de aquella provincia me significó que no podía dejarme continuar mi viage sin recibir para ello órdenes especiales del gabinete de Viena, á donde se reservaba enviar un espreso para pedir las. En estas circunstancias pedí se me permitiese despachar dos correos, uno para S. M. á fin de informarle de esta nueva dificultad, y otro para V. A. Pero el delegado me respondió que no podia satisfacer mas que á la primera peticion, y esto con la condicion de que mi correo fuese acompañado de un agente de policia.

Me quedé pues en Mantua en esta embarazosa posicion hasta el 8 de enero, día en que el señor delegado me escribió que habiendo recibido las órdenes necesarias para que pudiese continuar mi viage

juntamente con las personas de mi comitiva, me enviaba los pasaportes.

En consecuencia de esto, salí inmediatamente para juntarme con el rey en Laybach; pero llegado que hubé á Udina, el delegado imperial de aquella ciudad me entregó una carta de S. M., en que me decía que habiendo recibido aviso de que no podría llevar á Laybach sino los individuos que pertenecían al servicio de su persona, era necesario que yo y las personas de mi comitiva nos trasladásemos á Goriza para esperar allí sus órdenes.

Obedecí; y habiendo llegado á Goriza el once, creí de mí deber despachar un correo para el rey, elevando á su consideración las observaciones, que juzgaba yo convenientes en estas circunstancias imprevistas, y me propuse también escribir á V. A. R. para informarle de este nuevo retardo. Pero el comandante de la ciudad me hizo saber verbalmente, que no podía concederme el permiso para despachar ningún correo mediante á tener orden de que ninguno de los individuos que venían conmigo pudiese alejarse de Goriza.

Sin embargo de esto, aprovechando una ocasión extraordinaria, tuve el honor de representar respetuosamente al rey la posición desagradable en que me encontraba, haciéndole ver, que reducido, como me hallaba, á una absoluta imposibilidad de hacer ningún servicio á S. M. ni á los intereses de la na-

ción, mi presencia en la Alemania era del todo inútil, por lo cual le suplicaba me permitiese volver á Nápoles. S. M. se dignó responderme con fecha del 14, diciendome que en su carta anterior me había ya hecho conocer sus reales intenciones. En este tiempo, como yo no cesaba de renovar mis instancias al comandante de la ciudad para obtener el permiso de despachar un correo, me autorizó por último para que le pudiese hacer salir solamente para Laybach. En fin en 29 de enero me llegó una orden del rey mandandome que me trasladase al instante á Laybach; pero solo, sin ninguna otra persona de mi comitiva.

El 3o por la tarde llegué á Laybach, donde fui recibido por S. M. con su acostumbrada bondad, y en seguida me dijo, que todas las potencias deliberantes en el congreso habían tomado ya unánimemente sus determinaciones relativas al estado político del reino de Nápoles, las cuales debían ser espedidas aquella misma noche á los ministros de dichas potencias, y comunicadas á V. A. R. El rey me dijo también que había escrito en particular á V. A. R., y que como las determinaciones antedichas habían sido adoptadas ya de antemano por las potencias deliberantes; S. M. á pesar de todos sus esfuerzos no había podido obtener que se mudase nada de ellas; que no le había sido tampoco posible conseguir que las potencias aliadas consin-

tiesen en que yo asistiese á sus deliberaciones, porque nuestro gobierno no estaba todavía reconocido; pero que habia podido alcanzar que antes de despachar á Nápoles los correos de las potencias aliadas, se me hiciese lectura de las instrucciones dirigidas á sus ministros respectivos, para que yo pudiese atestiguar á V. A. R. y á la nacion, el curso unánime de las potencias deliberantes, en las decisiones irrevocables que hacían comunicar con aquella fecha.

En tal estado de cosas, espuse respetuosamente al rey las consideraciones, que en aquel primer momento se ofrecieron á mi espíritu, y S. M. me respondió que ninguna de ellas se habia escapado á su penetracion; pero que las circunstancias imperiosas en que se hallaban las cosas hacían imposible cualquier cambio en las determinaciones tomadas.

En la misma noche fui luego invitado por el príncipe de Metternich para una conferencia á que asistieron todos los ministros ultramontanos é italianos que se hallaban en Laybach.

Reunidos allí, se me dijo que el objeto de aquella conferencia era solamente el darme conocimiento de las instrucciones, que se enviaban á Nápoles, relativas á las decisiones de los soberanos aliados, no para discutir las pues que eran inmutables, sino para que yo pudiese hacer conocer á V. A. R. la unani-

midad con que habian sido adoptadas, y que eran absolutamente irrevocables.

Despues de leidas estas instrucciones, rogué á la asamblea que tuviese á bien darme una copia; pero se me respondió que la cosa era imposible y ademas inutil, porque los ministros estaban encargados de dar una copia á V. A. R.

Entonces, la única respuesta que yo di, despues de hecha la lectura, estaba concebida en estos términos:

„Que si me hubiera sido permitido entrar en discusion sobre los principios y los hechos contenidos en los papeles que me habian sido leidos, hubiera tenido muchas observaciones que presentar á aquella asamblea; pero que una vez que esto no se me concedía, y que no se trataba mas que de oír resoluciones irrevocablemente adoptadas y espedidas, no me que daba mas que hacer sino pedir las instrucciones de S. M.

Y con efecto, al día siguiente por la mañana acudí muy temprano á informar á S. M. el cual me mandó salir inmediatamente para Nápoles á fin de referir á V. A. R. y á la nacion todo lo que habia oido, y muy especialmente la unanimidad de las potencias deliberantes, en las medidas enunciadas por las instrucciones, encargándome y recomendándome con calor que emplease todos los medios de persuasion para evitar las desgracias incalculables de la guerra.

Despedime luego de S. M., y parti el mismo día de Laybach en donde no habia estado mas que unas 24 horas no cabales.

En cuanto á las potencias que han intervenido en las decisiones del congreso de Laybach, mi deber es declarar á V. A. R. que sin duda alguna el Austria, la Prusia y la Rusia han adoptado unánimemente la medida de obrar hostilmente contra el orden actual de cosas existente en Nápoles. Pero los plenipotenciarios franceses en el congreso no han contrahido ningun empeño de tomar una parte activa ú hostil en la egecucion de medidas de guerra; y así es que la carta de S. M. cristianísima á nuestro monarca, y las declaraciones remitidas de aquí á V. A. R. por el encargado de negocios de Francia deben tranquilizarnos por esta parte. Por lo que es S. M. británica no solamente se ha abstenido de adherirse á los principios y á las medidas hostiles de las tres potencias arriba dichas, sino es que ademas ha declarado su neutralidad perfecta por lo tocante al reino de Nápoles. No ha querido tampoco intervenir como parte deliberante en el congreso de Laybach, ni nombrar ministros plenipotenciarios *ad hoc*; sino es tan solo hamandado á sus ministros acreditados ya de antes cerca de S. M. el emperador de Austria, que asistan á estas conferencias como simples testigos, para tenerle al corriente de las determinaciones que se tomasen en el mismo con-

greso. Los demas ministros de las potencias italianas no han tomado parte hasta aqui en estas deliberaciones. Por esta razon, en la conferencia especial pedida á V. A. R. y obtenida por los ministros encargados de manifestar á V. A. las resoluciones del congreso de Laybach, no han intervenido sino los ministros de Rusia, Prusia y Austria, sin que ni el ministro de Inglaterra, ni el de Francia, hayan estimado deber tomar parte en ellas.

He mirado como un deber informar á V. A. R. de todos los hechos que tengo el honor de esponerle en esta relacion, y que se contienen en los pliegos que tengo dirigidos á la secretaría real por medio del correo.

Nápoles, 15 de febrero de 1821.

El duque de GALLO.

XXIV.

COMPOSICIONES MIXTAS.

Proceso verbal estendido para acreditar la entrega de la ciudad de Nuremberg y su territorio á S. M. el rey de Baviera (1).

S. M. el emperador de los Franceses y rey de Italia, protector de la confederacion del Rin; deseoso de que el contenido de la convencion concluida en Paris á 12 de julio sea egecutado sin retardo, ha autorizado á S. A. monseñor el príncipe Alej ndro Bertier, duque de Neuschâtel y Valengin, para nombrar un comisario que haga la entrega á los miembros de la confederacion, de las posesiones que les han tocado. En consecuencia de ello S. A. el príncipe Alejandro ha nombrado á M. Joseph Mateo Fririon, oficial

(1) *Vasee el Monitor*, año 1806, n. 277.

de la legion de honor, é inspector de revistas, para entenderse con el comisario de S. M. el rey de Baviera, S. E. el señor baron de Mongelas en orden á los territorios y porciones de territorios que deben quedar sugetos á la soberanía de S. M. Cangeados pues que han sido los plenos poderes respectivos á cada uno, M. Fririon ha declarado, en conformidad de las ordenes de S. M. el emperador Napoleon, que habia entregado y entregaba al señor baron de Mongelas la ciudad de Nuremberg y su territorio, compuesto ademas de la ciudad y de los arrabales de Wohrd y Gastenhoff (*Siguen aqui los nombres de los demas lugares*) con todas sus pertenencias pormanera que S. M. el rey de Baviera habrá de poseer, desde el dia de hoy, la dicha ciudad de Nuremberg y su territorio, asi por lo tocante al derecho de reconocimiento, como por lo respectivo á la propiedad y soberanía completa, del mismo modo que el magistrado, y las autoridades del país, la poseian en el momento de la presente entrega; entendiéndose acerca de esto, que los derechos, que el último poseedor no hubiere hecho valer, habrán de tenerse por estinguidos, y mucho mas especialmente si fueren perjudiciales á cualquiera otro miembro de la confederacion. Ademas se añaden á esta entrega las condiciones siguientes: 1.^a Los derechos de cualquier acreedor que hubiere, que se hallaren fundados en el cuaderno de deliberaciones

del imperio, de 1803, le serán inviolablemente asegurados; por cuya razon S. M. el rey de Baviera carga sobre sí la obligacion de satisfacer á todos aquellos, cuyo pago fué impuesto por el dicho cuaderno sobre la ciudad ó territorio de Nuremberg; 2.^o S. M. el rey de Baviera se obliga á contribuir para las deudas actuales del círculo en proporcion de este aumento de territorio; 3.^o Los empleados de la ciudad y de su territorio, que S. M. no tenga á bien dejar en actividad de servicio, gozarán una pensión igual á la que los antiguos estados conceden á los empleados de la misma graduacion. Los miembros de las ordenes religiosas ó militares que llegaren á secularizarse en virtud de la convencion de Paris, habrán de gozar tambien una pensión proporcionada á sus réntas anteriores y á su dignidad y su edad, la cual tendrá su hipoteca en las tierras cuyo usufructo poseían. Este proceso verbal ha sido espedido en seis egemplares de los cuales quedará uno depositado en los archivos.

Fecho en Munich, á 8 de

setiembre de 1806.

MONTGELAS. FRIRION.

Noticia semioficial sobre el modo con que se conducia el congreso de Viena (1).

Los asuntos de que está ocupado el congreso se tratan sin aparato ni ceremonia; pero se trabaja con celo y actividad. En prescindir y abstenerse de todas las formas ociosas, no han podido tener otro objeto los gabinetes que el de acelerar las importantes deliberaciones que la paz de Paris difirió para este congreso, y terminarlas tan pronto como lo permita la multitud de asuntos que penden en él. Por las declaraciones de 8 de octubre y de 1.^o de noviembre se deja ver, que las potencias que firmaron el tratado de paz de Paris, han creído que les pertenecía tambien interpretar el artículo que reserva para el congreso de Viena los arreglos que hay que acordar.

No se necesitan muchas luces en politica para conocer que este congreso no podia tener por modelo áninguno otro de los que le han precedido. Las reuniones anteriores á que se ha dado el nombre de congreso no tenían ordinariamente por objeto sino terminar alguna disputa ó litigio en determi-

(1) Schoell, *Congreso de Viena*, t. 1. p. 248

nados asuntos entre dos ó mas potencias beligerantes ó dispuestas á entrar en guerra; y el resultado que se buscaba era un tratado de paz. Pero en la ocasion presente la paz está hecha de antemano, y las partes se reúnen á título de amigos, que aunque no tengan todos igual interés en el tratado existente quieren trabajar de acuerdo para completarle y afirmarle. Los objetos de la negociacion son una serie multiplicada de cuestiones, las unas preparadas en parte por las decisiones anteriores, y las otras enteramente indecisas. No habiendo duda en que las potencias que concluyeron la paz de Paris tienen derecho de determinar el sentido que debe darse á esta palabra *congreso* tomada en una acepcion enteramente nueva, y por consiguiente de prescribir tambien la forma que parezca mas conveniente para llegar al fin que se proponen; han usado de este derecho del modo mas ventajoso que podia darse para todas las partes interesadas, y por consiguiente para el bien de todo el imperio, procurando que los plenipotenciarios reunidos en Viena se conviniesen, como lo han hecho, en tratar los arreglos y ajustes que hay que hacer por la vía confidencial, que es la mas pronta y eficaz.

De aqui es que el congreso se ha formado por sí mismo sin ninguna formalidad previa, y sin haber recibido ninguna instruccion reglamentaria que nadie estaba autorizado para dársela. El consejo

de las potencias que le han creado, no se reservó mas que la direccion general de las negociaciones, guardándose siempre de usurpar nada de los derechos de las partes, que son enteramente independientes. La presencia de tantos monarcas, ministros y plenipotenciarios de las cortes de primera y segunda clase, remueve los obstáculos que la distancia y la pérdida de tiempo han opuesto tantas veces al buen éxito de la negociaciones. Reunidas, como se hallan, las potencias de Europa en un mismo teatro, se ofrecen unas á otras mil puntos de union y de contacto y diversos modos de negociacion que no se logran en las circunstancias ordinarias; resultando de esta ventaja que la marcha de los negocios se facilite de un modo prodigioso. Las grandes cortes de Europa se aprovechan de esta concurrencia para negociar entre sí directamente, llamando á sus conferencias uno ó muchos mediadores imparciales; y las potencias alemanas se reúnen para deliberar sobre las leyes fundamentales de la constitucion federativa de la Alemania, que el tratado de Paris había anunciado.

He aqui el estado actual del congreso:

El consejo de las ocho potencias que firmaron el tratado de Paris (Rusia, Prusia, Austria, Francia, Inglaterra, Suecia, Portugal y España) forma una junta central para la direccion general de los

asuntos. Los ministros que la componen han deferido al plenipotenciario del emperador del Austria la presidencia de las asambleas.

La constitucion federativa de la Alemania se está estendiendo por los plenipotenciarios de Austria, Prusia, Baviera, Hanover, y Wirtemberg, y será sometida á las deliberaciones de las demas cortes interesadas. Vuelta á constituirse la Alemania como cuerpo político sobre una base solida y bajo de miras legítimas y oportunas para asegurar su tranquilidad interior y su seguridad exterior, llegará á ser algun día, por su posicion geográfica, en medio del mundo civilizado, la piedra angular de un edificio político que ofrezca á todas las potencias europeas la garantía de su estabilidad.

Las negociaciones, que tienen por objeto la suerte futura del ducado de Varsovia, se hacen entre el Austria, la Rusia y la Prusia, bajo la mediacion de la Inglaterra.

La division territorial de la Alemania es un objeto principal de negociacion entre los ministros de las cortes interesadas, las cuales se ocupan de ella en conferencias particulares é independientes de las que tienen por objeto la constitucion germánica.

Los negocios de la Suiza se tratan con los diputados de la dieta, bajo la mediacion de las grandes potencias.

En cuanto á los arreglos que hay que acordar sobre la Italia, se han comenzado otras tantas negociaciones como hay partes interesadas, que ofrecen objetos de discusion.

Las cortes, que dirigen estas diferentes negociaciones, se reservan el poner luego su resultado bajo la garantía general de todas las potencias interesadas, puesto que hasta tanto que todos los negocios hubieren sido terminados, no podrá ofrecerse un todo completo, y que de su terminacion habrá de resultar un valor definitivo para todos los arreglos parciales.

Los objetos que hay que tratar en el congreso son:

- 1º. El restablecimiento general ó parcial de la Polonia, como estado independiente;
- 2º. La suerte del reino de Sajonia y de algunos otros estados de Alemania;
- 3º. La constitucion federativa de los estados de Alemania y sus constituciones particulares, especialmente las que pertenecen al sistema representativo;
- 4º. La suerte y los limites de la Bélgica;
- 5º. La suerte de los diversos estados de Italia;
- 6º. Las pretensiones de la España á los ducados de Parma y de Plasencia;
- 7º. La restitucion de Olivenza pedida por parte de Portugal;

- 8°. La organizacion de la Suiza;
9°. La abolicion del trato de negros;

(Y tal vez.)

10°. Las medidas que pueda convenir tomar contra las piraterias de los estados berberiscos.

Opiniones dadas por varios ministros plenipotenciarios en el congreso de Viena en la junta nombrada para los negocios suizos (1).

Opinion del plenipotenciario austriaco.

Las potencias interventoras han reconocido la necesidad de conservar integramente los diez y nueve cantones suizos, y han manifestado ya sus intenciones sobre esto en la nota pasada por sus plenipotenciarios al presidente de la dieta, con fecha de

(1) Los plenipotenciarios de las potencias interventoras en los negocios suizos se reunieron en 14 de noviembre de 1814 para deliberar sobre la reclamacion territorial del canton de Berna, acerca de lo cual se convino que cada uno diese su opinion por escrito. — Vease á M. Schoell, *Congreso de Viena*, t. II, p. 13.

20 de mayo de este año. En consecuencia de esta declaracion, es mi parecer que las potencias interventoras se encuentran obligadas á mantener la existencia política de los diez y nueve cantones.

En cuanto á las reclamaciones territoriales del canton de Berna, merecen estas una atencion muy particular; y mirando bien cuan enlazadas se hallan con la tranquilidad interior de la Suiza, las potencias interventoras tienen mucho interés en buscar un medio de dejar contentos á los Berneses, sin herir los intereses de los otros cantones. La integridad de los diez y nueve cantones se opone á que las potencias apoyen al canton de Berna en sus pretensiones al país de *Vaud* y á la *Argovia*. No diré yo que un ajuste amigable sea contrario á este principio mientras que no se trate sino de la cesion de un pequeño distrito ó de una poblacion de algunas mil almas; pero las potencias no podrán nunca apoyar una separacion de territorio, que perjudicase á la existencia política de ninguno de los cantones.

Aun les queda por tantear un medio para llegar al objeto que se proponen, mediante la oferta de una parte del obispado de *Basilea*, del cual pueden disponer como de una conquista; inclinándome yo á creer que el gobierno de Berna, luego que viese que todas las potencias interventoras se hallaban absolutamente conformes en este punto, se

prestaria á una composicion razonable con mas facilidad que la que ha tenido hasta ahora,

WESSENBERG.

Opinion del plenipotenciario prusiano.

Habiendo meditado otra vez muy despacio las cuestiones propuestas en la última conferencia sobre las *reclamaciones territoriales de algunos cantones*, y despues de haber consultado tambien á mi corte, me hallo autorizado para declarar que el gabinete prusiano es de opinion que *la conservacion de los diez y nueve cantones debe ser la base del trabajo de la junta*, y que de consiguiente debe esta desechar toda proposicion relativa á cesiones de territorio que pudiesen menoscabar su existencia política.

Pero por otra parte es tambien muy conveniente, que cualquiera composicion, que se proponga, sea tal que pueda aceptarse por todos los partidos, para que de esta suerte se logre establecer en la Suiza un estado de posesion fundado sobre el mutuo consentimiento, y no sobre una posesion de hecho ó sobre un derecho disputable. Esto es otro tanto necesario, quanto que mas la situacion de las cuatro

potencias aliadas les haría igualmente difícil y penoso el hacer adoptar su decision por la fuerza.

Si, para llegar á este fin se tuviese por oportuno el proponer á algun nuevo canton que cediese una porcion de su territorio; siendo esta cesion de tal naturaleza que no dañase á su existencia política ni á su independencia, no solamente no se opondría al principio esencial que dejamos sentado, sino que al contrario, á todas luces, le sería favorable.

Aplicando esta observacion á la peticion del canton de Berna de volver á poseer la *Argovia bernesa*, parece evidente que la junta debe oponerse á la cesion de esta parte del canton de Argovia por que dañaria esencialmente á su existencia política. Por la misma razon deberá oponerse tambien á la cesion de cualquiera parte considerable de este distrito. Lo mas que podía hacer seria prestarse á la reunion de pequeñas porciones, si para ello hubiere motivos particulares y poderosos, y llegase á ser esta cesion una condicion *sine qua non* de un consentimiento espontaneo del gobierno de Berna para este arreglo.

Pero como esto no es de prever y no debemos apartarnos de nuestro principio sin motivos muy poderosos; como, al contrario, debemos sostener, en cuanto sea posible, no tan solo la integridad política de los cantones, sino es tambien la integridad absoluta, soy de parecer que por el mo-

mento debe proponerse simplemente á Berna una gran parte del obispado de Basilea en lugar de la que reclama de la Argovia, evitando con mucho cuidado el caracterizar este negocio con la idea de indemnizacion, y reservar cuando mas, para cuando la negociacion estuviere muy adelantada, el tratar de la cesion de una parte cualquiera del territorio reclamado.

Viena, 14 de noviembre de 1814.

HUMBOLDT.

Opinion del plenipotenciario de Inglaterra.

Dos son las maneras que parecen ofrecerse para terminar las diferencias territoriales de la Suiza; á saber, ó por un arbitramento amistoso y voluntario, ó por una intervencion de autoridad de parte de las principales potencias de Europa.

Si se puede lograr el primer medio, aunque sea á fuerza de instancias las mas estrechas de dichas potencias, resultarán grandes ventajas, porque obligándose previamente por la naturaleza misma de este medio á sujetarse á una decision subsiguiente, se evitara el inconveniente de las protestas.

Si los cantones pudieran efectuar este arbitra-

mento ellos mismos entre sí, sería mucho mayor la ventaja. Pero si esto no pudiese lograrse, se les podría invitar á sugetar voluntariamente la cuestion al juicio de las potencias europeas que han sido llamadas para reconocer la neutralidad de la Suiza; con lo cual se lograría una resolución mucho mas análoga á la conformidad en la cual es de desear que se hallen los partidos entre sí.

Si esto fuere imposible, y las dichas potencias se vieren obligadas *ex necessitate rei* á intervenir; si tal vez los mismos Suizos desean esta intervencion, aunque no quieran pedirla, no queda otra cosa que hacer sino es escoger, entre las mismas dificultades que se ofrezcan, aquellas que sean menores, viendo de que manera se podría venir á un arreglo por el cual no se aventurase la tranquilidad pública ni en lo presente ni en lo venidero. Este arreglo, para ser eficaz, debe ser unanime, si es posible, por parte de las potencias interventoras, y conviene mucho que sea conforme á todas sus declaraciones anteriores. Despues de esto es necesario que sea de tal naturaleza, que conserve cuanto sea posible el estado de posesion que subsiste muchos años hace. Las potencias aliadas, sea cual fuere la justicia ó la injusticia de esta posesion, no tienen facultad de mudarla ni modificarla por derecho de conquista, puesto que sus egércitos han entrado en Suiza como amigos, en seguida de una declaracion que recono-

cia su neutralidad. De consiguiente su derecho de intervencion debe limitarse á la necesidad del caso.

En la aplicacion de estos principios, soy de opinion que se debe hacer por *Berna* cuanto puedan los aliados sin faltar á la justicia. Los trabajos y las pérdidas sufridas por este Canton, el merito de su buena administracion, dirigida largo tiempo hace á la verdadera felicidad de sus habitantes y, la influencia que por estas razones goza en la confederacion general, son otros tantos motivos poderosos para hacerlo así.

Sin embargo de esto, atendido todo lo que ha pasado, y el tiempo que ha trascurrido despues del despojo de este canton, no soy de opinion que se pueda admitir en su favor el principio de *indemnizacion* hasta el extremo de menoscabar la *integridad territorial* de los 19 cantones subsistentes.

Si acaso pudiera hallarse algun principio de justicia para volver á *Berna* toda la *Argovia bernesa*, todavía encontraría yo grandes dificultades en haber de recurrir al término medio de partir sustancialmente el territorio reclamado segun el principio de indemnizacion, supuestas las declaraciones que estan hechas de conservar la integridad del canton subsistente. Mi opinion conviene en este punto con la del Austria y la Prusia; pero sin escluir por esto ciertas modificaciones de frontera, fundadas en el principio de la conveniencia de *Berna*.

Soy pues de dictamen que si el arbitramento, de que dejo hecha indicacion, pareciere impracticable, se debe entablar una *negociacion con Berna* sobre el principio ya enunciado, es decir que las potencias interventoras no consideren la *Argovia bernesa* como un medio de indemnizacion de que puedan usar; que las dichas potencias declaren su deseo de emplear cuantos medios esten á su alcance para *dar compensaciones á Berna*, y para sostener la importancia de este canton en la confederacion; y que por último deben empeñar al gobierno de *Berna* á aceptar, en obsequio de la tranquilidad pública, el *maximum* de aquello que pueden ofrecerle, y á prestarse á este medio sin protesta.

Si una *ligera modificacion* de la *frontera argoviana* pudiera decidir á *Berna* á que aceptase la oferta que rehusaria en qualquiera otra suposicion, soy de parecer de que se deberia insistir sobre este medio en su favor. Si *Berna* no quisiese acceder á una composicion de esta naturaleza, y prefriese someterse, con reserva de sus pretensiones, mas bien que aceptar esplicitamente; seria necesario volver al examen de la cuestion, y en este caso las potencias interventoras tendrian que graduar con su prudencia de qué manera podrian emplear su *autoridad general*, y los medios así *territoriales* como *pecuniarios*, que se hallan á su disposicion, para poner la Europa al

abrigo de los males que podrian resultar del desarreglo de los negocios públicos en Suiza.

Viena 16 de noviembre de 1814.

STEWART.

Opinion del plenipotenciario ruso.

Las agitaciones de la Suiza han sido la consecuencia del espíritu de independencía é igualdad dirigido contra las instituciones aristocraticas de monopolio y sujecion que herian el amor propio del mayor número y ocasionaban muchos abusos. Estas agitaciones se habian manifestado bastante tiempo antes de la revolucion francesa; pero esta dió á sus principios toda la fuerza y estension, que el egemplo de una gran nacion exaltada y conquistadora es capaz de producir, preparandose de este modo las opiniones á una grave mudanza, y subiendo las pasiones al mas alto grado de efervescencia. Un ejército extranjero invitado por los descontentos, destruyó el antiguo orden de cosas, y substituyó á una federacion de repúblicas la república una é indivisible, género de institucion tan contrario á la voluntad general, que no alcanzó á durar mas tiempo que el que duró

la fuerza estrangera que la sostenia, y que se vino abajo al momento que le faltó este apoyo. Sucedióse á este orden de cosas el acta de mediacion, la cual restableció las instituciones cantonales, con una organizacion interior mas conforme á los intereses y sentimientos de cada poblacion local. Todas estas instituciones fueron unidas entre sí con un vínculo federal. Cuando despues entraron las potencias aliadas en diciembre de 1813, el acta de mediacion fue abolida por la Dieta en 29 del mismo mes, ocupandose luego esta en la formacion de un nuevo pacto constitucional que la diputacion suiza acaba de presentarnos pidiendo que las altas potencias aliadas reconozcan la *independencia* y la *neutralidad* de la Suiza, y le hagan restituir sus antiguas fronteras, ofreciéndose, al mismo tiempo, á presentar los informes necesarios sobre las cuestiones que agitan el interior de la Suiza; pero sin pedir para ello la intervencion ni la decision de las potencias extranjeras. MM. REINHARD y WIELAND creyeron necesaria esta intervencion; pero M. de MONTENACH la ha reputado como superflua, estimando que el medio del *arbitramento* de la antigua Suiza dividida en trece cantones era aplicable al orden presente de cosas en el cual está dividida en veinte y dós ó diez y nueve. Tal es el estado actual del asunto de que se ocupa la junta. A su discusion se presentan cuestiones de derecho y cuestiones de política ó de conveniencia.

La mas importante entre las primeras es la que recae sobre la *validez del acta de mediacion*, y sobre *los derechos que resultan de ella* á los interesados.

El acta de mediacion no puede ser considerada como nula ni en su origen ni en su esencia; pues aunque se verificó bajo de una influencia preponderante, no fue esta de tal naturaleza que bastase á hacer ilusorio el consentimiento de los diputados que la firmaron y de los gobiernos que la aceptaron. El mediador la hizo con bastante conocimiento de los intereses de la Suiza. Asi es, que segun lo confiesan casi todos sus habitantes, su influencia fué muy provechosa para la nacion, y por cima de todo esto es visto además, que el acta ha tenido fuerza de ley por espacio de once años.

Si el acta pues de mediacion no tiene ninguna nulidad en su origen ¿sobre qué título se fundan los que reclaman las instituciones aristocráticas, los monopolios y la sugesion de sus compatriotas? Verdad es que esta acta ha sido *abolida* por la declaracion de la dieta de 29 de diciembre; pero la abolicion que ha sido hecha no puede tener un efecto *retroactivo é ilimitado*, y de consiguiente han debido quedar preservados los cantones existentes, etc.

Las potencias extranjeras invitaron á estos mismos cantones (en 3 de enero) para que hiciesen una constitucion, y poco despues (en marzo) es-

presaron su voluntad de conservar la *integridad absoluta* de los cantones. Los derechos de los reclamantes no pueden fundarse, en vista de estas reflexiones, ni sobre el pretesto de una nulidad absoluta y originaria en el acta de mediacion, ni sobre el de una abolicion ilimitada, ni sobre la voluntad de las potencias. No habiendo tampoco tomado parte en la guerra ni Berna ni los cantones reclamantes, no puede tampoco haber en este caso cuestion *de jure postliminii*.

En cuanto á las reclamaciones de los Berneses sobre la Argovia, aunque nos parezca bien cierto que no se fundan sobre título alguno, somos sin embargo de parecer que conviene ocuparse de los medios que sean mas oportunos para destruir los principios de fermentacion que podrian quedar, sino se contentase sino á un solo partido.

Trátase ahora de proponer como un medio conciliatorio *la reunion del obispado de Basilea al canton de Berna*, y aun de hacer un objeto de negociacion de *la cesion de una parte de la Argovia*.

Ciertamente no hay ningun inconveniente en disponer del *obispado de Basilea* en favor del *canton de Berna*; pero la *cesion de la Argovia* presenta grandes dificultades, entre ellas la de ser esta una medida que se halla en contradiccion con la declaracion de las potencias (que fue hecha en marzo), y el necesitarse para ella el consentimiento de

la Argovia. Nos parece además, que la situación actual de la Suiza exige más contemplaciones con los nuevos cantones que con los cantones aristocráticos, atendido que los primeros componen la mitad de la población de la Suiza, y que se observa una grande unión entre ellos y lo interior del país; al paso que el de sus contrarios se halla agitado, y que la tranquilidad no puede conservarse en los cantones aristocráticos sino por medios represivos y odiosos.

Nuestra opinión es, pues, que solo en la última estremidad, y de la manera más restringida en cuanto á la estension de territorio y á las formas de la unión, es como se podrá y se deberá tratar en orden á la cesion de una parte de la Argovia.

El otro objeto importante de discusión para la junta es el modo de intervencion que deberán observar las potencias extranjeras en los negocios de la Suiza.

Se ha propuesto á este fin el *arbitramento puro y simple de los cantones*; ó el *arbitramento sugeto á principios reguladores*, fijados por las potencias, ó una *decision por las potencias*, concebida de modo que no chocase con el amor propio nacional, es decir, enunciando las potencias su voluntad, y ofreciendo hacer el reconocimiento solemne de la independencia y de la neutralidad del gobierno

helvético, siempre que la Suiza se preste á adoptar la decision de las potencias.

Las pasiones están irritadas, y los ánimos exasperados en la Suiza; la universalidad de los intereses se halla harto complicada, y los de algunos cantones se encuentran lastimados. De consiguiente no es fácil encontrar *ni árbitros imparciales*, *ni medios de egecucion*. Ni se debe esperar tampoco fácilmente en tales circunstancias aquel *respeto que es necesario que se tenga al arbitramento*. El acta federal establecè este medio para resolver las cuestiones que podrían ofrecerse de canton á canton; pero en el acto de la ratificación exceptua las cuestiones territoriales, declarándose en él, que no es su intencion sujetarlas al arbitramento establecido. Los redactores del acta federal han conocido la flaqueza de esta institucion, y la imposibilidad de aplicarla á las cuestiones presentes. MM. Reinhard y Wieland han expresado esta misma opinion, desenvolviendo los motivos de ella; y yo no puedo menos de subscribir á una autoridad tan respetable como lo es la de la misma acta federal, y la de estos dos individuos que ocupan puestos considerables en su república.

El *arbitramento limitado* por principios que fijarían las potencias, tendría los mismos inconvenientes que el puro y simple. Sería imposible encontrar *árbitros imparciales*, y muy difícil el conseguir la sumision de las partes que se crearían dañadas. Añádase á esto que el amor propio nacio-

nal no podria menos de resentirse de una intervencion estrangera.

No queda pues otro medio que adoptar sino el de que las potencias enuncien su voluntad sobre las contestaciones suizas, y hagan depender del asenso á ella por parte de los Suizos el reconocimiento de la independencia y de la neutralidad del gobierno helvético.

Viena, 16 de noviembre de 1814.

El baron de STEIN.

El conde capo d'YSTRIA.

PROTESTA,

De M. Guidekens, ministro de la Gran-Bretaña en Estocolmo sobre la prision de un comerciante acusado de alta traicion, que se habia refugiado á la posada de este ministro (en 1747.)

Muy señor mio: no quedándome duda por lo que me habeis dicho, de que si yo no consiento en la entrega del ipfeliz que se ha refugiado en mi po-

sada, teneis ánimo de emplear la fuerza para sacarle, y no hallándome yo en estado de oponerme á ella; tengo el honor de preveniros que si quereis venir esta tarde á mi casa entre tres y cuatro, podreis sacar al individuo que reclamais. No haciendo yo en esto otra cosa que ceder á una fuerza mayor, protesto al mismo tiempo de la manera mas formal y solemne contra este acto de violencia, considerándole como una infraccion manifiesta del derecho de gentes, contraria á los privilegios é inmunidades de que gozan en las cortes de Europa todos los ministros estrangeros, y estendiendo esta protesta contra todas las medidas tomadas en esta ocasion por vuestro gobierno.

Tengo el honor de ser, con un alto aprecio,

Vuestro, etc.

GUIDEKENS.

Estocolmo, 17 de noviembre de 1747.

Al señor baron de Nolken, canciller de corte.

Protesta de M. Rivarola, presidente general de la Marca, dirigida en 11 de noviembre de 1807 al comandante francés en Macerata (1).

Con el mayor asombro y con el dolor que debe inspirar un acto tan chocante como inesperado, acabo de saber, señor general, que en nombre de S. E. el señor general Lemarrois, vuestro gefe, habeis intimado al magistrado de Macerata que se hallaba en estado de arresto, y que en consecuencia de ello iba á ser conducido á Ancona con una escolta militar. Sea cual fuere el motivo que sirva de pretexto á esta orden, os hago esta simple observacion de que sea cual fuere el género de proceso de que se trate, y cualquiera que sea su causa, hay en este acto un gran abuso de poder y una violacion enorme de los derechos y de la soberanía del gefe del estado. En consecuencia de ello, protesto altamente en nombre de mi amo y de S. M. contra esta violacion del derecho de gentes y contra todo acto que de ella resulte, pidiéndoos que hagais conocer estos sentimientos á S. E. el señor general Lemarrois, de cuya prudencia y de cuyos bue-

(1) *Archivos historicos*, por Schoell, t. III, p. 130.

nos principios políticos y diplomáticos espero la reparacion de este procedimiento tan contrario á los derechos de los soberanos.

En medio de esta desagradable posicion en que me encuentro, no faltaré, señor general, á mi deber de espesaros la estimacion con que soy, etc.

Macerata, 11 de noviembre 1807.

Agustin RIVAROLA, *presidente general de la Marca.*

Protesta del plenipotenciario de Holstein-Oldenbourg sobre la disposicion contenida en el artículo 8 del acta de la confederacion germánica (1).

El infrascripto, plenipotenciario en el congreso por S. A. S. el duque de Holstein-Oldenbourg, en vista de la disposicion contenida en el artículo 8 del acta de confederacion, segun el cual la casa de Nasau, reunida por un voto comun con la de Brunswick deberá dar el suyo, cuando le toque el turno, en el mismo lugar que Brunswick; crée de su deber declarar que esta disposicion le parece

(1) *Congreso de Viena*, por Schoell, t. v. p. 238.

incompatible con el principio enunciado en el mismo artículo, de que sea admitido como norma provisional el orden de votar fijado por el cuaderno de deliberaciones de la diputación del imperio en el año de 1803; en consecuencia de lo cual reserva á su comitente todos sus derechos.

El infrascripto pide que esta protesta se inserte en el protocolo.

Viena, 3 de junio de 1815.

EL BARON DE MALZAHN.

VOTO

de los plenipotenciarios dinamarqueses sobre el artículo 14 del acta de la confederación germánica.

Por lo respectivo á la suerte de los Judíos, creemos deber hacer la declaración siguiente:

Si, por una parte, no encontramos motivo para variar en nuestro modo de pensar, que tenemos manifestado en la conferencia del día 26; por otra estamos tanto mas lejos de pensar, que nuestra corte se oponga al deseo de los que quieren que se mejore la condicion de los Judíos, quanto son mas

seguros y notorios los principios liberales con que las leyes dinamarquesas los tratan.

Sin embargo, careciendo de instrucciones sobre este punto que no se había creído que sería tambien objeto de las presentes deliberaciones, no debemos nosotros anticiparnos á las resoluciones de nuestra corte, y por esta razon deseamos que se remita este asunto á las deliberaciones de la Dieta.

Si no ostante esto, quisiere la asamblea que se trate este asunto en el acta que se va á concluir, nosotros no podremos convenir sino es en que la redaccion se haga en términos generales, en cuyo caso la proponemos del modo siguiente:

« Se promete á los que profesan la religion judía, siempre y cuando se sometieren á todas las cargas civiles, que se les dará una constitución civil, cuya redaccion se remite á las deliberaciones de la Dieta.» (1)

JOAQUIN BERNSTORFF.

C. BERNSTOFF.

(1) El artículo 14 del proyecto del acta, que sirvió de ocasion para la emision de este voto decia asi: « Se concede á los que profesan la religion judía, á condicion de que se obliguen á cumplir todos los deberes de ciudadanos, el que gozen de los derechos que corresponden á los que

PROPOSICION

de los mismos plenipotenciarios sobre el mismo artículo del acta de la confederacion germánica (1).

Como la redacción del artículo relativo á los Alemanes, que los plenipotenciarios de Dinamarca tienen propuesta en la sesion de 31 de mayo, haya sido impugnada, oponiéndole que los términos generales, con que está concebida, no proporcionaría á los que profesan la religion judáica la tranquilidad, que se les quiere asegurar, los mismos plenipotenciarios desean dar á la asamblea otra prueba más del deseo que tienen de unirse á sus votos é intenciones, en cuanto las órdenes, que tienen, se lo permiten, proponiendo la nueva redaccion siguiente: «Se asegura á los que profesan la religion judáica, en cuanto se sometan á las obligaciones de todos los demas ciudadanos, una constitucion civil, que

lo son; y si la constitucion de algun pais se opusiere á esta reforma, los miembros de la confederacion declaran que quieren remover estos ostáculos, en cuanto sea posible.»

Vease á Schoell, *Congreso de Viena*, t. v. p. 180.

(1) Schoell, t. v. p. 197.

los proteja contra toda persecucion, opresion, ó poder arbitrario, y contra toda variacion de las leyes en orden á los derechos que les sean concedidos.»

S. BERNSTOFF.

C. BERNSTOFF.

REVERSAL

que la corte de Rusia hizo entregar al ministro de Francia M. d'Aillon sobre título de Imperial, por el año de 1745 (1).

Como S. M. el rey de Francia, por un efecto de su amistad y de su particular atencion hacia S. M. imperial la emperatriz de todas las Rusias haya condescendido á reconocer su título de *imperial*, que diferentes otras potencias le habían ya reconocido anteriormente, y se haya servido ordenar que le sea dado desde ahora en adelante el sobredicho título, tanto en su reino como en cualquiera otra parte y ocasion; S. M. imperial ha ordenado que en virtud de la presente se declare y asegure, que asi como esta condescendencia del rey le es sumamente agradable, así tambien es su voluntad que el recono-

(1) *Historia de la Diplomacia francesa*, por Flan- san, t. v., p. 218.

cimiento de dicho título *imperial* no deba causar perjuicio al ceremonial usado hasta aqui entre las dos cortes de S. M. el rey de Francia, y de S. M. imperial de todas las Rusias.

Fecho en San Petersburgo á 16 de marzo de 1745.

ALEXIS, conde DE BESTUCHEFF.

RUMIN MICH., conde DE WORONZOW.

TABLA DE CIFRA.

a	13	122	n	35	212	Inglaterra.	59	247
b	14	124	o	37	214	Monsieur.	91	249
c	15	130	p	39	220	Los Estados.	93	251
d	17	133	q	41	222	M. Van Goch.	95	253
e	19	135	r	43	224	Guerra.	92	255
f	21	137	s	44	230	España.	94	257
g	22	139	t	47	232	Y.	97	259
h	25	141	u	50	234	Ella.	99	271
i	27	143	w	51	240	Nosotros.	12	273
k	29	145	x	53	241	de Comminge.	71	275
l	31	147	y	55	243	De	73	277
m	33	149	z	57	245	America.	75	280

No hay necesidad de decir aqui que esta tabla es una de las infinitas maneras que hay de cifrar adoptadas por cada gobierno. Pero nos ha parecido mas á propósito, por via de egeemplo, poner esta á la vista de nuestros lectores, por ser muy sencilla y ocupar un cuadro muy circunscripto, la cual está en uso con mas ó menos variaciones en muchos gabinetes. He aqui sus condiciones sumamente fáciles para haber de usarla.

1º. Las cifras 6, 8, 23, 45, 320 y 713 no significan nada.

2º. Cada letra del alfabeto tiene, como se ve, á su derecha un número de dos cifras, y otro de tres. Con las palabras marcadas sucede lo mismo.

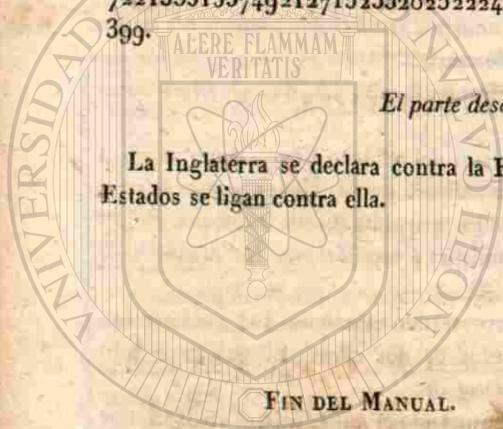
3º. Se comienza á escribir con los números de tres cifras.

4º. En encontrando el número 424, se hace uso de los números de dos cifras. El 424 sirve solo para esta indicacion.

5º. En encontrando el número 49 se vuelve á usar de los números de tres cifras. El 49 no sirve mas que para designar esta variacion.

Ejemplo del uso de esta cifra en un parte dado por un embajador.

671332014712224723013513313513014784241
343491221302142122322244241394934419312
722133515374921271523320232224424134571
399.



El parte descifrado.

La Inglaterra se declara contra la España. Los Estados se ligan contra ella.

FIN DEL MANUAL.

**BIBLIOTECA
SELECTA DE DIPLOMACIA.**

TITULO I.

DERECHO DE GENTES.

SECCION I.

Historia y literatura del derecho de gentes.

Entre las muchas obras que tratan de la literatura completa del derecho de gentes, se deben mirar como principales las dos siguientes:

1. Literatura del derecho de gentes natural y positivo (*en aleman*) por el baron de Ompteda. — *Ratisbona*, 1785. 2 vol. en 8°.
 2. Nueva literatura del derecho de gentes desde el año de 1784, para servir de suplemento y continuacion á la obra de M. d'Ompteda (*en aleman*), por M. C. de Campz. — *Berlin*, 1817. 1. vol. en 8.
- Tambien merecen consultarse las obras de Meis-

Ejemplo del uso de esta cifra en un parte dado por un embajador.

671332014712224723013513313513014784241
343491221302142122322244241394934419312
722133515374921271523320232224424134571
399.



El parte descifrado.

La Inglaterra se declara contra la España. Los Estados se ligan contra ella.

FIN DEL MANUAL.

BIBLIOTECA SELECTA DE DIPLOMACIA.

TITULO I.

DERECHO DE GENTES.

SECCION I.

Historia y literatura del derecho de gentes.

Entre las muchas obras que tratan de la literatura completa del derecho de gentes, se deben mirar como principales las dos siguientes:

1. Literatura del derecho de gentes natural y positivo (*en aleman*) por el baron de Ompteda. — *Ratisbona*, 1785. 2 vol. en 8°.
 2. Nueva literatura del derecho de gentes desde el año de 1784, para servir de suplemento y continuacion á la obra de M. d'Ompteda (*en aleman*), por M. C. de Campz. — *Berlin*, 1817. 1. vol. en 8.
- Tambien merecen consultarse las obras de Meis-

ter, Lipensius, Schott, Senkenberg y Madhin, en lengua latina; y las de Pütter, Voss, Placidus, Roth, Ersch, y Klüber en alemán; como también las siguientes:

1. Biblioteca del hombre público, ó análisis razonado de las principales obras sobre política, legislación, etc. por Condorcet, Peyssonel y le Chapelier (*en francés.*) — *Paris*, 1790-92, 28 vol. en 8°.

2. Repertorio bibliográfico universal, por Gabriel Peignot. — *Paris*, 1812. 1 vol. en 8°. (*En francés.*)

3. Diccionario de bibliografía francesa, por Fleischer. — *Paris*, 1812, 1 vol. en 8° (*E. f.*)

4. Manual de libreros y aficionados á libros, por M. J. Ch. Brunet hijo. — *Paris*. 4 vol. en 8°. (La última edición es de 1820.) (*E. f.*)

5. Diario general de la literatura de Francia. — 24 vol. en 8°. — *Paris.* (*E. f.*)

6. Diario general de literatura estrangera, ó indicador razonado y analítico de las obras interesantes publicadas en lenguas antiguas y modernas fuera de la Francia, desde 1801 hasta 1821. — *Paris*, 21 vol. en 8°. (*E. f.*)

7. El tomo 8° de la obra intitulada *Ciencia de gobierno* de M. de Real, en el cual se da noticia de las principales obras que se conocian hasta su tiempo en materias de gobierno.

8. La biblioteca selecta de derecho de gentes, puesta á continuacion de la obra de M. Klüber, intitulada: *el derecho moderno de gentes, de la Europa.* — *Stuttgart*, 1819, 2 vol. en 8°. (*E. f.*)

Entre las muchas obras publicadas sobre la *historia del derecho de gentes*, merecen consultarse de preferencia las que siguen:

1. Historia completa del derecho natural (*en alemán.*) — *Francfort*, 1746, 2 vol. en 4°, 2ª edición. Contiene además una biblioteca de derecho de gentes.

2. Ensayo sobre la historia del derecho natural, por Mart. Hübnér. — *Londres*, 1758, 2 vol. en 8° (*E. f.*)

3. Resumen de la historia del derecho natural y de gentes (*en alemán*) por Wieland. — *Leipsic*, 1759, 1 vol. en 8°.

4. Nueva historia del derecho natural (*en latín*), por Klevesahl. — *Wezlar*, 1774, 1 vol. en 8°.

5. Comentario acerca de las variaciones que ha tenido la doctrina del derecho natural y de gentes desde el tiempo de Grocio hasta nuestros días (*en latín*), por Poolitz. — *Wittemberg*, 1805, 1 vol. en 4°. ®

6. Examen sobre la fundacion y la historia del derecho de gentes en Europa, desde el tiempo los Griegos y los Romanos hasta el de Grocio,

por Roberto Ward. — (*En inglés*) Londres, 1795, 2 vol. en 8º.

SECCION II.

Colecciones de tratados y actos públicos (considerados como fundamento del derecho de gentes positivo.)

ALERE FLAMMAN § I.
VERITATIS

COLECCIONES GENERALES.

(*En latin.*)

1. Coleccion de los principales tratados de paz desde el año de 1647 hasta el de 1666, por Chp. Peller Schepperschoff. — 1667, 1 vol. en 4º; (la segunda edicion es de 1684, 2 vol. en 8º.)
2. Código diplomático de derecho de gentes, por G. W. Leipnitz. — *Hanoover*, 1693, en folio.
3. Cuerpo académico de derecho de gentes; por Juan Santiago Schmaus. — *Leipsick*, 1730, 2 vol. en fol.
4. Cuerpo del derecho de gentes modernísimo; por J. A. Wenk. — *Leipsick*, 1781-86-95, 3 vol. en 8º.

(*En francés.*)

1. Coleccion de tratados de paz, de treguas, de neutralidad, etc.; por Santiago Bernard. — *La*

Haya, 1700, 4 vol. en fol. — Esta obra contiene los tratados desde 1536 hasta 1700. Juan du Mont publicó un extracto de esta obra con el título de: coleccion de diversos tratados, etc. — *La Haya*, 1707, 2 vol. en 8º.

2. Cuerpo universal diplomático del derecho de gentes con una coleccion de tratados de alianza, de paz, etc.; por Juan du Mont. — *Amsterdam y La Haya*, 1726, 1731, 8 vol. en fol. — Esta obra contiene los tratados mas conocidos desde el año de 800 hasta el de 1731.

3. Suplemento al cuerpo universal diplomático, etc.; por el mismo autor. — *Amsterdam y La Haya*, 1739, 3 vol. en fol. — El primer volumen contiene la historia de los tratados antiguos, desde 1496 antes de Jesu-Cristo hasta el año 813 de la era cristiana; por J. Barbeyrac. Los tomos II y III contienen suplementos á la coleccion de du Mont que abrazan desde 1315 hasta 1738; por Rousset; y los tomos IV y V tratan del ceremonial diplomático de las cortes de Europa, por el mismo Rousset, editor de estos suplementos.

4. Coleccion de los principales tratados de alianza, paz, treguas, etc.; concluidos por las potencias de Europa desde 1761 hasta el presente; por G. F. de Martens. — *Goettingue*, 1791-1800, 7 vol. en 8º.

5. Suplemento á la coleccion de los principales

tratados, etc., precedido de los tratados del siglo 18º, anteriores á 1761, y de todos los que faltan en el cuerpo universal diplomático de du Mont y de Rousset, por el mismo G. F. de Martens. — Goettingue, 8 vol. en 8º, 1802-1819. — Los tomos 5, 6, 7 y 8 de este suplemento llevan también el título de: *Nueva coleccion de tratados de alianza, etc. desde 1808, hasta el presente (1819).*

Estractos de tratados públicos.

1. Compendio de los principales tratados concluidos desde principio del siglo 14 hasta el año de 1778, por el vizconde Ch. J. de Maillardière. — Paris, 1778 y 83, 2 vol. en 12. (Véase también la segunda parte de su biblioteca política. (En francés.)

2. Enciclopedia metódica. Paris, 1778, en 4º. Véase: *Economía política y diplomática*, donde se encuentran estractos de los tratados publicados desde 1315 hasta 1788. (E. f.)

3. Coleccion general de tratados, declaraciones de guerra, manifiestos, y otros papeles públicos relativos á la paz y á la guerra entre los potentados de Europa (1648-1731). — Londres, 1710-1732, 4 vol. en 8. (En inglés)

Tablas cronológicas y alfabéticas de actos y tratados públicos.

1. Cronologia de los archivos de estado alemanes, desde 1536 hasta 1703. — Hamburgo, 1704, en 8º. (En alemán).

2. Coleccion de los principales tratados, etc.; de M. de Martens; tomos 5 y 7. — En el tomo 4 del suplemento á esta coleccion se encuentra también una tabla cronológica y alfabética de los tratados contenidos:

1º. En la coleccion de tratados de M. de Martens;

2º. De los contenidos en los cuatro volúmenes del suplemento á la misma coleccion;

3º. De los que contiene *el código del derecho de gentes modernísimo* de Wenck;

4º. De los que refiere de Koch en su tabla y coleccion de tratados.

Esta misma tabla de M. de Martens, continuada hasta el mes de mayo de 1818, y aumentada con los tratados contenidos en su nueva coleccion, en la *historia de los tratados*, y en la coleccion de *piezas oficiales* de M. Schoell; juntamente con los de los siete primeros volúmenes de *las actas del congreso de Viena*, por M. Klüber, se encuentra colo-

cada al fin del cuarto volumen de la nueva coleccion de M. de Martens.

Véase tambien la guía diplomática ó repertorio :
1.º de las principales leyes de las potencias de Europa y de los Estados-Unidos de América, relativas al comercio y á los derechos de los extranjeros en tiempo de paz y de guerra; 2.º de los tratados y otros actos públicos que se han verificado en las relaciones particulares de las mismas potencias desde el principio de sus relaciones diplomáticas hasta fin del siglo 18.º; por el mismo Martens. *Berlin*, 1801, 2 vol. en 8.º.

Catálogos razonados de diferentes colecciones de tratados.

- 1.º Coleccion de tratados marítimos, por Chalmer. (*En inglés*), p. 4-11 del prefacio.
- 2.º Suplemento á la coleccion de los principales tratados, por M. de Martens; t. I, discurso preliminar, etc.

3.º Literatura del derecho de gentes, por M. d'Ompteda, t. I, p. 311 y 349.

II.

COLECCIONES ESPECIALES.

De Alemania.

1. Código diplomático de Alemania, por Joh. Ch. Lunig. — *Leipsick*, 1732-1733, 2 vol. en fol. (*En latin*).
2. Cuerpo de derecho publico, por Jo. Jac. Schmauss. — *Leipsick*, 1722, 1 vol. en 8.º. (*En latin*.)
3. Coleccion de actas, reglamentos, etc., relativos á la confederacion del Rhin, traducida del aleman en francés. Su autor G. A. Winkopp. — *Paris*, 1818, 1 vol. en 8.º.

De Dinamarca.

1. Coleccion de todos los tratados, convenciones, memorias y notas que se han concluido y publicado por la corona de Dinamarca, desde el año 1766 hasta el de 1794 inclusivamente, por H. F. C. Clausen. — *Berlin*, 1796, 1 vol. en 8.º.
2. Coleccion de decretos del rey, publicados

anualmente desde al año de 1700. (*En aleman*). Esta obra contiene muchos tratados públicos y con especialidad de comercio.

3. Indice cronológico de tratados de paz, alianzas defensivas, etc., por Yvar. Quistgaard. — *Goettinga*, 1792, 1 vol. en 8°. (*En latin.*)

De Inglaterra.

1. Tratados, convenciones, letras y actos públicos de todo genero entre los reyes de Inglaterra y otros soberanos, desde 1101 hasta 1654, por Tomas Rymer. (*En latin*). — La primera edicion (rarísima) es de Londres, en 20 vol. en fol., año de 1704-1735. — Hay otra segunda edicion de los 17 primeros tomos. La 3ª edicion aumentada es de 10 vol. en fol., y contiene los 20 tomos de la primera. (Esta hecha en el Haya en 1731.)

2. Coleccion de todos los tratados de paz, alianza y comercio entre la Gran-Bretaña y otras potencias desde el año de 1648 hasta el de 1771. — *Londres*, 1772, 2 vol. en 8°. — Suplemento de la coleccion de tratados. — *Londres*, 1781, 1 vol. en 8°. — Hay otra nueva edicion de esta misma coleccion y de su suplemento, que ha sido aumentada y corre con este título: coleccion de todos los tratados, etc., desde el firmado en Münster en 1648 hasta los que se firmaron en *Paris* en 1783: á que se ha añá-

dido un discurso sobre la conducta del gobierno inglés, con respecto á las naciones neutrales, por Senkinson. — *Londres*, 1785, 3 vol. en 8°.

3. Coleccion completa de los tratados marítimos de la Gran-Bretaña. — *Londres*, 1779, 1 vol. en 8°. (*En inglés*).

4. Coleccion de tratados marítimos de la Gran-Bretaña y otras potencias, por Jorge Chalmers. — *Londres*, 1790, 2 vol. en 8°. (*En inglés*).

5. Extractos de los diversos tratados entre la Gran-Bretaña y otros reinos y estados. — *Londres*, 1741, 1 vol. en 4°. Hay otra 2ª edicion aumentada. — *Londres*, 1758, 1 vol. en 4°. (*En inglés*).

De Francia.

1. Tratados de paz y alianza entre Luis XII y otros principes, desde 1498 hasta 1622. 1 vol., en 4°.

2. Coleccion de tratados de paz, treguas, neutralidad, confederacion, etc., hechos en cerca de tres siglos. Su autor, Federico Leonard. *Paris*, 1693; 6 vol. en 4°. (Esta obra es poco buscada despues de la publicacion de la coleccion de du Mont.)

3. Capitulaciones, ó tratados antiguos y recientes de la Francia y la Puerta Otomana, renovados y aumentados el año de J.-C. 1740, y de la egira 1153; traducidos al francés en Constantinopla;

por Deval, secretario intérprete del rey, etc. — *Paris*, 1770; 1 vol. en 4°.

4. Diplomas, actos, cartas y otros documentos pertenecientes á la Francia desde 475 hasta 721, por F. de Brequigny, y F. La Porte de Theil. — *Paris*, 1791, 3 vol. en fol. (Esta obra no ha sido continuada.) (*En latin.*)

5. Coleccion de los tratados de paz, amistad, etc., concluidos entre la republica francesa, y diferentes potencias continentales, desde el año de 1792 hasta la paz general (desde setiembre de 1792 hasta 1802), por A. G. Gebhardt. — *Hamburgo*, 1803, 4 vol. en 8°.

6. Coleccion general de los tratados de paz, alianza, etc., concluidos por la republica francesa con varias potencias continentales, durante la guerra de la revolucion, desde el tratado hecho con el gran duque de Toscana hasta el de alianza y comercio con la republica cisalpina, en 1798. — *Paris*, 1798, s. v. en 12°. (*E. F.*)

7. Coleccion de tratados de paz, etc., relativo á la pacificacion general de la Alemania, concluidos por la republica francesa desde 1795 hasta 1800. — *Berlin*, 1801, en 8°. (*E. F.*)

8. Coleccion de tratados de paz, etc. relativos á la pacificacion general de la Alemania, concluidos por la republica francesa con las diferentes poten-

cias beligerantes, etc. — *Munich*, 1802, en 8°. (*E. F.*)

9. Código diplomático, en el cual se contienen los tratados de paz concluidos con la república francesa desde el año de 1789 hasta la época de la pacificación general concluida por el tratado de Amiens, por Portier. — *Paris*, 1801, 1802, 2 v. en 8° y otros dos volúmenes de suplemento. (*E. F.*)

10. Tabla de los tratados de paz, etc. entre la Francia, y las potencias extranjeras, desde la paz de Westphalia hasta nuestros días, seguida de una coleccion de tratados y actos diplomáticos inéditos (desde 1648 hasta 1787); por C. Guil. Koch; *Basilea y Paris*, 1801 y 1802; 2 vol. en 8°. (*E. F.*)

11. Coleccion de tratados y convenciones entre la Francia y las potencias aliadas en 1814 y 1815, seguida del acto del congreso de Viena, y terminada por una tabla alfabética de las materias, los lugares y las personas que se contienen en los documentos de esta coleccion. — *Paris*, 1816, 1 v. en 8°. (*E. F.*)

De Italia.

1. Código diplomático de Italia, por J. C. Lünig. — *Francfort y Leipsick*, 1725-1735, 4 v. en fol. (*En latin.*)

2. Código diplomático de la Sicilia, por Joh. de Johanne. — *Palermo*, 1743, 1 vol. en folio. (*En latín.*)

3. Código diplomático de la sagrada orden militar de Jerusalem, etc., por Seb. Paolo. — *Luca*, 1733 y 1734, 2 v. en fol. (*En italiano.*)

De los Países-Bajos.

Indice cronológico de los tratados de paz, alianza, etc., celebrados por los estados unidos con diferentes naciones, dentro y fuera de la Europa (1276-1789); por Adr. Kluit. — *Lugd. Bat.*, 1789, 1 v. en 8°. (*En latín.*)

De Polonia.

1. Constituciones Polacas, etc. (1347-1780). *Varsovia*, 1732-1790, 8 vol. en folio. (*En latín.*)

2. Código diplomático del reino de Polonia y del gran ducado de Lithuania. — *Wilna*, 1758, 1759, 1764, en fol. tomos 1, 4 y 5. (*En latín.*) Los tomos 2, 3, 6, 7 y 8 no han sido publicados. El padre Dogiel, Piarista en Wilna ha dejado dos ejemplares completos escritos de su mano (segun dice M. Klüber en su obra del derecho de gentes). De estos dos ejemplares el uno ha sido llevado á

Petersburgo, y el otro se habia conservado en el convento de los piaristas de Wilna.

3. Tratados Polacos, por J. W. Jezzersky. — *Varsovia*, 1789, un vol. en 8°. (*En polaco.*)

De Prusia.

Coleccion de deducciones, manifiestos, declaraciones, tratados, y otros documentos y escritos públicos, espedidos y publicados por la corte de Prusia (desde 1765 hasta 1790) por el conde Hertzberg. — *Berlin*, 1788, 1789, 3 vol. en 8°. (*En francés.*) — Hay otra edicion de Hamburgo.

De Rusia.

1. Descripcion histórica del comercio de Rusia, por Michajlo Tschulkow. *San-Petersburgo y Moskou* 1781-1787, 21 tomos en 7 v. en 8°. (*En ruso.*) Los tomos 1, 4 y 8 contienen muchos documentos y tratados.

2. Coleccion de los actos públicos y tratados que se encuentran en los archivos del colegio de negocios extranjeros, publicada á espensas del señor canciller del imperio, conde Romanzof. — *Moskou* 2 v. en fol. 1813-1818. (*En ruso.*)

De Suecia.

1. La coleccion de alianzas, tratados, etc., por

G. R. Modée.—*Estocolmo*, 1761, 1 v. en 4º.
(*En sueco.*)

2. Historia de los tratados entre la Suecia y la Rusia, por C. F. Torge. 1ª parte: Historia de los tratados, con especialidad los mas modernos entre la Suecia y la Dinamarca, 2ª parte, por el mismo autor. (*En latin.*)—*Stralsund*, 1758-1762, un v. en 4º.

3. Disertacion acerca de las principales alianzas de la Suecia fuera del norte, por E. M. Fant—*Upsala*, 1782, 1 v. en 4º.

De la Puerta Otomana.

Capitulaciones ó tratados antiguos y nuevos entre la corte de Francia y la Puerta, etc. *Paris*, 1770, 1 v. en 4º.

De España.

1. Coleccion de tratados de paz, treguas, y neutralidad entre las coronas de España y Francia, desde 1526 hasta 1611.—*Anvers*, 1645, 1 v. en 12º.
(*En francés.*)

2. Coleccion de los tratados de paz, alianza, neutralidad, garantia, etc., hechos por los pueblos, reyes y príncipes de España, por don Joseph Antonio de Abreu y Bertodano.—*Madrid*, 1740-1752; 12 v. en fol. (*En español.*)

3. Coleccion de tratados de paz, etc. (que completan la coleccion anterior. — *Madrid*, en la imprenta real, 1801; tres vol. en folio. (*En español.*)

4. Prontuario de los tratados de paz, etc. (desde Felipe III hasta Carlos II, inclusive) — *Madrid*, 1749. 8 v. en 8º. (*En español.*)

5. Tratados de paces, y alianzas entre varios reyes de Aragon y diferentes principes infieles de Asia y Africa desde el siglo 13 hasta el 15, 1 v. en 4º.
(*En español.*)

De Portugal.

Historia genealógica de la casa real portuguesa, por Antonio Cayetano de Sousa.—*Lisboa*, 1735-1747, 12 v. en 4º. (*En portugués.*) Esta obra tiene una coleccion de tratados y documentos, que forma una especie de código diplomático.

De la Suiza.

1. La coleccion de Andres Pfeffer (*En aleman*), — *Chur*. 1728; 1 v. en 8º.

2. Tratado histórico y político de las alianzas entre los 13 cantones, desde el tiempo de Carlos VII, por Vogel (*En francés*). — *Paris*, 1733; 1 v. en 8º.

3. Privilegios de los Suizos, concedidos á las ciudades imperiales y anséaticas y á los ciudadanos de Ginebra, que residen en Francia, por el mismo autor. *Iberdon*, 1770; 1 v. en 4°.

4. Capitulaciones concluidas por el canton de Berna. (*En aleman*). — *Berna*, 1764; un vol. en 8°.

De los Estados-Unidos de América.

Todos los tratados concluidos por ellos se encuentran en las dos obras siguientes:

1. Las leyes de los Estados-Unidos de América (1789-1799) — *Filadelphia*, 1799, 4 vol. en 8°.

2. Actas y memorias publicadas por A. G. Gebhard. (véase el título 2°.)

SECCION III.

OBRAS ELEMENTARES Y SISTEMÁTICAS SOBRE EL
DERECHO DE GENTES.

Obras latinas

1. Hugo Grocio: del derecho de paz y guerra. — *Paris*, 1625; 1 v. en 4°. — La última edición de

esta obra es de *Amsterdam*, 1642; 1 v. en 8°. Además de las traducciones alemana, inglesa, holandesa, sueca, dinamarquesa, y otras varias en francés, tenemos la de Barbeyrac en francés, *Amsterdam*, 1754; 1 v. en 4°; y la de A. Jeudi Dugour. — *Paris*, 1792, en dos volúmenes en 8°.

2. Samuel Puffendorf; del derecho natural, y de gentes, de la cual hay muchas ediciones, una de ellas aumentada, en *Francfort*, 1684, 1 v. en 4°.

De esta obra hay traducciones en aleman, en inglés, en italiano y en francés. La última edición de la traducción francesa de Barbeyrac, revista y aumentada con dos discursos del traductor, es la de *Basilea*, 1750 y 1771, en 2 vol. en 4°.

3. Chr. L. B. de Wolff. Derecho de gentes tratado científicamente. — *La Haya*, 1749, 1 v. en 4°. — Hay un compendio de esta obra, intitulado: *Principios del derecho natural y de gentes, extractados de la obra grande latina de M. de Wolff*, por Formey, *Amsterdam*, 1758, 1 v. en 4°.

4. Chr. L. B. de Wolff. : Instituciones del derecho natural y de gentes. — *La Haya*, 1750 y 1754, 1 v. en 8°. Esta obra está traducida en francés por Elias Luzac, con el título de: *Instituciones de derecho natural y de gentes*; *Leyda*,

1772, 2 vol. en 4°. Hay otra edicion posterior de esta misma traduccion con el testo latino al frente, en 6 vol. en 8°.

5. Scarodt; sistema del derecho de gentes—*Bamberg*, 1780, 1 v. en 8°.

Obras francesas.

1. El derecho de gentes, ó principios de la ley natural aplicados á la conducta y á los negocios de las naciones y de los soberanos, por Emer. de Vattel. Nueva edicion—*Paris*, 1820, 2 v. en 8°.— Hay una traduccion española de esta obra, del año 1821.

2. Derecho público de Europa fundado sobre los tratados hasta el año de 1740 por Mably.— *Paris*, 1748, quinta edicion continuada hasta 1773, con las notas de Rousset, y los principios de las negociaciones del mismo autor. *Ginebra*, 1792, 3 v. en 8°.

3. Principios del derecho natural y de gentes, por J. J. Burlamaqui; nueva edicion corregida por M. Dupin.—*Paris*, 1820, 3 v. en 8°.

4. Principios del derecho natural y politico, por el mismo autor.— *Ginebra*, 1764; 2 v. en 8°. Hay una edicion novisima de esta obra, en *Paris*, 1821.

5. M. de Real; Ciencia de Gobierno. El tomo V.

de esta obra es un tratado completo del derecho de gentes.

6. Compendio del derecho de gentes, etc., por el Vizconde de Maillardière. — *Paris* 1775, 1. v. en 12. (E. F.)

7. Principios del derecho de gentes europeo convencional y forero, por P. J. Neyron. *Brunswick*, 1783; 1. v. en 8°. (Esta obra no está completa.)

8. Elementos de derecho político, por Courvoisier. — *Paris*, 1792; 1. v. en 8°. (E. F.)

9. Compendio del derecho de gentes moderno de la Europa, fundado sobre los tratados y el uso, por G. F. de Martens, tercera edicion revista y aumentada. — *Goetinga*, 1821; 1 v. en 8°. (E. F.)

10. Instituciones del derecho natural y de gentes por Gerardo de Rayneval. — *Paris*, año XI, (1803); 1. v. en 8°. (E. F.)

11. Derecho de gentes moderno de la Europa, por M. J. L. Klüber. — *Stuttgart*, 1819; 2 v. en 8°. (E. F.)

12. Del derecho público y del derecho de gentes; ó principios de asociacion civil y politica, con un proyecto de paz general y perpetua, por J. G. B. Gondon d'Assoni. — *Paris*, 1808; 3 v. en 8°. (E. F.)

Obras inglesas.

1. Instituciones de derecho natural, estrahidas

substancialmente del tratado de Grocio sobre el derecho de la guerra y de la paz, por Rutherford. — *Londres*, 1754; 1 v. en 8º.

2. Ensayo sobre las leyes y costumbres constitutivas del derecho de gentes. — *Londres*, 1790; 1 v. en 8º.

Obras españolas.

1. Elementos de derecho público de la paz y de la guerra, ilustrados con notitias históricas, lugares y doctrinas del derecho español. — *Madrid*, 1793; 2 vol en 8º.

2. Advertencias para reyes, príncipes y embajadores; por Don Ch. de Benavente y Benavides. — *Madrid*, 1643; 1 v. en 4º.

3. El perfecto embajador, por Don A. de Vera y Zuñiga. — *Madrid*, 1698; 1 v. en 4º.

(Para las obras, disertaciones y escritos sueltos en que se trata separadamente de diversos objetos concernientes al derecho de gentes, cuales son el *derecho de paz y de guerra, la libertad de los mares, el comercio, la neutralidad, derecho de embajada, ceremonial, etc.*, deben acudir nuestros lectores á las obras ya citadas de Ompteda, y de Kamptz. En este lugar no citaremos sino algunas de las obras, que tratan especialmente de *los derechos y privilegios, y de los deberes* del agente diplomático, cuales son las siguientes en Francés:)

1. El embajador, por J. de Villiers Hotoman. — *Paris*, 1603. (E. F.)

2. Tratado de los embajadores y embajadas. — *Paris*, 1726; 1 vol. en 8º. (E. F.)

3. Los derechos de los embajadores y otros ministros públicos, etc., por J. G. Olich; *Leipsick*, 1731; 1 vol. en 4º. (E. F.)

4. El ministro público en las cortes estrangeras, sus funciones y prerogativas, por J. de la Sabray del Franquesnay, última edicion. *Amsterdam*, 1742; 1 vol. en 12. (E. F.)

5. El embajador y sus funciones, por A. de Wicquefort; 2 vol. en 4º. La quinta y última edicion es de 1746, y contiene el *tratado del juez competente de los embajadores*, traducido de la obra latina de M. de Bynkershoek por Barbeyrac; y las memorias sobre los rangos de los soberanos y de sus ministros, por M. Rousset; 1 vol. en 4º. (E. F.)

6. La embajadora y sus derechos, por Moser, última edicion, 1757. (E. F.)

7. Arte de negociar con los soberanos, por Pecquet. — *Paris*, 1738; 1 vol. en 8º. (E. F.)

8. Del modo de negociar con los soberanos, etc., por M. de Callières, última edicion. — *Londres (Paris)*, 1750; 1 v. en 8º. y dos vol. en 12º. (E. F.)

9. Ensayo de un tratado del estilo de las cortes, por Sneedorf. — *Goetinga*, 1751 y 1776.

Sobre los cónsules, ademas de las obras ya cita-

das de Vattel, Mably, Martens, Rayneval, Kliber, etc., se podrán consultar especialmente las dos obras que siguen :

1. Ensayo sobre los cónsules, por M. de Steck. — *Berlin*, 1790; 1 vol. en 8º. (E. F.)

2. Del origen, naturaleza, progresos, é influencia de los establecimientos consulares, por D. B. Warden, consul general de los Estados Unidos de América, traducida del inglés al francés por M. Bernard Barrere de Morlaix, consul de Francia en la Coruña. *Paris*, 1815; 1 v. en 8º.

TITULO II.

OBRAS CONCERNIENTES A LA HISTORIA Y A LA INTERPRETACION DE LOS TRATADOS PUBLICOS.

SECCION I.

Historia de los tratados públicos.

1. Historia de los tratados públicos (desde 1496 antes de Jesu Christo hasta el año 813 de la era cristiana) por Barbeyrac. — *Amsterdam*, 1739; 1 v. en fol. — Esta obra hace parte del Suplemento de Rousset al cuerpo universal diplomático de du Mont. (E. F.)

2. Historia de los tratados de paz y otras negociaciones del siglo 17º., desde la paz de Vervins hasta la paz de Nimegua (1597—1679.) (E. F.)

3. Derecho público de la Europa por Mably, cuya obra abraza los tratados concluidos desde 1648 hasta 1763, con el suplemento de M. Arnould (por Juan-Ivon de Saint Priest) — *Amsterdam*, 1735; 2 v. en folio, que se contienen tambien en el tomo 14º. del cuerpo diplomático de du Mont. (E. F.)

4. Compendio de la historia de los tratados de paz entre las potencias de Europa, desde la paz de Westphalia, por Ch. G. Koch. — *Basilea*, 1797; 4 vol. en 8º. — Hay una edicion novísima de esta obra intitulada: *Historia abreviada de los tratados de paz entre las potencias de Europa, desde la paz de Westphalia*, por de Koch, obra enteramente refundida, aumentada y continuada hasta el congreso de Viena y los tratados de Paris de 1815, por Federico Schoell. — *Paris*, 1817 y 1818; 15 vol. en 8º. (En francés.)

5. Memorias y negociaciones secretas de la corte de Francia relativas á la paz de Münster, por Juan Aymond. — *Amsterdam*, 1710; 3 vol. en fol. Hay otra edicion en 8 vol. en 8º. La última edicion es de *La Haya*, 1725—1726; 4 vol. en fol. (E. F.)

6. Historia de las negociaciones y del tratado de paz de los Pirineos, por Luc. Courchellet, 2 vol. — *Amsterdam*, 1750; 1 vol. en 12. (E. F.)

das de Vattel, Mably, Martens, Rayneval, Kliber, etc., se podrán consultar especialmente las dos obras que siguen :

1. Ensayo sobre los cónsules, por M. de Steck. — *Berlin*, 1790; 1 vol. en 8º. (E. F.)

2. Del origen, naturaleza, progresos, é influencia de los establecimientos consulares, por D. B. Warden, consul general de los Estados Unidos de América, traducida del inglés al francés por M. Bernard Barrere de Morlaix, consul de Francia en la Coruña. *Paris*, 1815; 1 v. en 8º.

TITULO II.

OBRAS CONCERNIENTES A LA HISTORIA Y A LA INTERPRETACION DE LOS TRATADOS PUBLICOS.

SECCION I.

Historia de los tratados públicos.

1. Historia de los tratados públicos (desde 1496 antes de Jesu Christo hasta el año 813 de la era cristiana) por Barbeyrac. — *Amsterdam*, 1739; 1 v. en fol. — Esta obra hace parte del Suplemento de Rousset al cuerpo universal diplomático de du Mont. (E. F.)

2. Historia de los tratados de paz y otras negociaciones del siglo 17º., desde la paz de Vervins hasta la paz de Nimegua (1597—1679.) (E. F.)

3. Derecho público de la Europa por Mably, cuya obra abraza los tratados concluidos desde 1648 hasta 1763, con el suplemento de M. Arnould (por Juan-Ivon de Saint Priest) — *Amsterdam*, 1735; 2 v. en folio, que se contienen tambien en el tomo 14º. del cuerpo diplomático de du Mont. (E. F.)

4. Compendio de la historia de los tratados de paz entre las potencias de Europa, desde la paz de Westphalia, por Ch. G. Koch. — *Basilea*, 1797; 4 vol. en 8º. — Hay una edicion novísima de esta obra intitulada: *Historia abreviada de los tratados de paz entre las potencias de Europa, desde la paz de Westphalia*, por de Koch, obra enteramente refundida, aumentada y continuada hasta el congreso de Viena y los tratados de Paris de 1815, por Federico Schoell. — *Paris*, 1817 y 1818; 15 vol. en 8º. (En francés.)

5. Memorias y negociaciones secretas de la corte de Francia relativas á la paz de Münster, por Juan Aymond. — *Amsterdam*, 1710; 3 vol. en fol. Hay otra edicion en 8 vol. en 8º. La última edicion es de *La Haya*, 1725—1726; 4 vol. en fol. (E. F.)

6. Historia de las negociaciones y del tratado de paz de los Pirineos, por Luc. Courchellet, 2 vol. — *Amsterdam*, 1750; 1 vol. en 12. (E. F.)

7. Historia de la negociacion de la paz de Nimegua, desde el año 1676 hasta el de 1679, por Saint-Disdier. *Paris*, 1680. Hay otra edicion de La Haya de 1697 en 12, otra de Colonia en 1684. (E. F.)
8. Actas y memorias de las negociaciones de la paz de Ryswick. — *La Haya*, 1799; en 12. (E. F.)
9. Memorias políticas para servir á la inteligencia de la paz de Ryswick, por Franc. du Mont. — *La Haya*, 1699; en 8º. (E. F.)
10. Actas, memorias, y otras piezas auténticas concernientes á la paz de Utrecht, 6 vol en 8º. — *Utrecht*, 1716. (E. F.)
11. Historia del congreso de la paz de Utrech, y de la de Rastad y de Bade, por Casim. Freschot. — *Utrecht*, 1716; en 12. (E. F.)
12. Negociaciones de la paz de Belgrado, por Laugier. — *Paris*, 1740; 2 vol. en 8º. (E. F.)
13. Memorias históricas concernientes á la negociacion de la paz de Vervins en el año de 1598. — *Paris*, 1667; en 8º. (E. F.)
17. Pacto de familia, y convenciones subsiguientes entre la Francia, y la España, con observaciones sobre cada artículo; por Pedro Samuel Dupont. — *Paris*, 1750; en 8º. (E. F.)
15. Piezas oficiales relativas á los preliminares de Londres y al tratado de Amiens. — *Paris*, floreal año XI; en 4º. (E. F.)
16. Tratado de paz firmado en Paris el 3o de

mayo de 1814, con los tratados y convenciones que se firmaron despues, en la misma ciudad el 20 de noviembre de 1815. — *Paris*, 1815, en 8º (E. F.).

17. Actas del congreso de Viena de 9 de junio de 1815, con las piezas que le son anejas, publicadas á la letra por uno de los originales puesto en los archivos del departamento de negocios estrangeros de S. M. el rey de Prusia, por F. Schoell. — *Paris*, 1813; en 8º. (E. F.).

18. Tratados y convenios concluidos en Paris, el 20 de noviembre de 1815, seguidos del tratado de 1814. — *Paris*, 1816; en 8º. (E. F.).

Nota. Las actas y oficios diplomáticos sueltos, correspondientes á los tratados de paz de Viena de 1735 y 1738; de Paris, de 1763 y 1783; de Teschen, de 1779; de Basilea, de 1795; de Campo-Formio, de 1797; de Luneville, de 1801; de Viena, de 1809, etc., etc., pertenecen tambien á esta seccion y se pueden consultar acerca de ellos las obras de MM. Ompteda y de Kamptz.

SECCION II.

Memorias históricas sobre negociaciones (En francés), según el orden alfabético de los nombres de los autores. ®

1. Amelot de la Houssaye. Véase d'Ossat.

2. Angoulema (duque de, conde de Bethune y de Preaux. Chateaufneuf); embajada extraordinaria en 1720, con las observaciones políticas de M. de Bethune, empleado en esta embajada. — *Paris*, 1667; 1 vol. en fol.

3. Arlington (conde de); cartas. — *Utrecht*, 1701; en 8°.

4. Arnault (Henrique). Negociaciones en la corte de Roma. — *Paris*, 1784; 5 vol. en 8°.

5. Del mismo autor. Negociaciones en Holanda, desde 1669 hasta 1688. — *Paris*; 6 vol. en 8°.

6. Avaux (conde de). Memoria sobre las negociaciones para el tratado de paz de Munster en 1648. — *Colonia*, 1648; 1 vol. en 12°.

7. Cartas de MM. d'Avaux y Servien, embajadores en Alemania. — *Colonia*, 1650; 1 vol. en 8°.

8. Bassompierre (mariscal de); embajadas (en España, en 1621; en Suiza, 1625; en Inglaterra, 1626). — *Colonia* 1668; 4 vol. en 12. La historia de cada embajada ha sido publicada separadamente.

9. Bellievre y Syllery (MM. de). Memorias sobre la paz de Vervins, 1660-1667. — *La Haya*, 1725; 2 vol. en 12° última edicion: la primera es de *Paris* en 1660; 2 vol en 8°.

10. Broderie (de la), embajadas en Inglaterra bajo el reinado de Henrique IV, y la minoridad

de Luis XIII, desde 1606 hasta 1611 (publicadas por Burtin) — *Paris*, 1750; 5 vol. en 8°.

11. Bolingbrocke (Charles, conde de), Cartas. — *Grimouard*; 3 vol. en 8°.

12. Brienne (conde de). Memorias (desde 1613 hasta 1661). — *Amsterdam*, 1719; 3 vol. en 12°.

13. Chanut (embajador del rey de Suecia en Francia); memorias. — *Colonia*, 1667; 3 vol. en 12°.

14. Chouppes (marques de); memorias (1625-1663). — *Paris*, 1753; 3 vol. en 12°.

15. Dubois (cardenal y primer ministro bajo la regencia del duque de Orleans); memorias secretas y correspondencia inedita, puestas en orden y aumentadas con un resumen de la paz de Utrecht y con diversas noticias históricas, por M. J. de Sevelinges. — *Paris* 1815; 11 vol. en 8°.

16. Estrades (conde de); embajadas y negociaciones en Italia, Inglaterra y Holanda. — *Amsterdam*, 1718; 1 vol. en 8°.

17. *Del mismo*; cartas, memorias y negociaciones. — *Brusselas*, 1709; 5 vol. en 8°. Hay otras dos ediciones, una de *Amsterdam* en 1718, y otra de *Londres* en 1743.

18. D'Eon de Beaumont (caballero); cartas, memorias y negociaciones. — *La Haya*, 1764; 1 vol. en 4°.

19. Feuguières (marques de); cartas y negociaciones. — *Amsterdam*, 1753; 3 vol. en 8º.

20. Goerz (conde Eustaquio de); memoria histórica de la negociacion seguida en 1778 sobre la sucesion de la Baviera. — *Francfort*, 1812, 1 v. en 12.

21. Harrach (conde de); memorias por M. de la Torre. — *La Haya*, 1720 y 1735; 2 vol. en 12.

22. Jeannin (el presidente, Pedro); negociaciones. — *Paris*, 1651; 1 vol. en fol. Hay otra edicion de *Amsterdam*, en 1695.

23. Lamberti. Véase el titulo IV, en los libros de historias particulares de ciertas épocas.

24. Mamesbury (lord); correspondencia completa; ó coleccion de todas las piezas oficiales relativas á la negociacion de Lila, en 1787. — *Paris*, 1797; 1 vol. en 8º.

25. Mazarin (del cardenal); cartas. — *Amsterdam*, 1690. Hay otra edicion aumentada, del año 1745; la primera consta de un solo volumen en 12; la segunda, de dos vol. en 8º.

26. Montgon (del abate); memorias (1725-1731). — *Lausanna*, 1750 y siguientes, 8 vol. en 12.

27. Noailles (Ant. F. y Gil.); embajadas en Inglaterra, en los reinados de Henrique II, Francisco II, Carlos IX y Henrique III, re-

dactadas por el abate Vertot, y publicadas por J. Pernetý. — *Paris*, 1763; 5 vol. en 12.

28. Ossat (Arnauld, cardenal de); sus cartas (1594-1604). — *Paris*, 1627, 1 vol. en fol. con notas de M. Amelot de la Houssaye. — Hay otra edicion de *Paris*, en 1697, 2 vol. en 4º; y otras dos de *Amsterdam*, la primera de 1708; 5 vol. en 12º, la segunda de 1732; 5 vol. en 8º.

29. Pradt (el abate de); historia de su embajada en el gran ducado de Varsovia en 1812. — *Paris*, 1815; 1 vol. en 8º.

30. Perron (cardenal Santiago Dauy de); embajadas y negociaciones, desde 1590 hasta 1618, recopiladas por Cesar de Ligny. — *Paris*, 1623; un volumen en fol. — Hay otras varias ediciones.

31. Richelieu (cardinal duque de); Sus cartas con las memorias é instrucciones secretas de este ministro á los embajadores de Francia en diversas cortes. — *Paris*, 1696; 2 vol. en 12º.

32. Memorias del mismo. — *Londres*, *Marsella*, y *Paris*, 1790; 4 vol. en 8º.

33. Russdorf; sus memorias y negociaciones secretas, recopiladas por E. G. Cuhn. — *Leipsick*, 1789; 2 vol. en 8º.

34. Sevelinges. Véase Dubois.

35. Silléri. Véase Bellieyre.

36. Sully (Maxim. de Bethune duque de); sus memorias (1570-1611). Los dos primeros volú-

menes en Amsterdam, 1649; el tercero y cuarto en París, 1662, en fol. — Hay muchas ediciones, una de ellas con notas del abate de l'Ecluse. — París, 1745; 3 vol. en 4º con láminas.

37. Temple (el caballero del); sus cartas — *La Haya*, 1700; 1 en vol. en 12.

38. Torcy (de); sus memorias para la historia de las negociaciones desde el tratado de Ryswick hasta la paz de Utrech. — *Londres*, 1757; 3 vol. en 8º. — Otra de La Haya, 1758, 3 vol.; y otra de Londres, 4 vol. en 12º.

39. Torre (de la); memorias y negociaciones secretas de diversas cortes de Europa. — *La Haya*, 1721; 5 vol. en 8º.

40. Valori (marqués de); memorias de sus negociaciones en la corte de Federico el Grande. — *París*, 1820, 2 vol en 8º.

41. Walsingham; memorias ó instrucciones para los embajadores; ó cartas y negociaciones diplomáticas; traducidas del inglés por Luis Boules-teis de la contie, 2ª edición. — *Amsterdam*, 1717; 4 vol. en 12º.

42. Witt (Juan de); cartas y negociaciones. — *Amsterdam*, 1725; 5 vol. en 8º.

Nota. En París y en Londres se ha publicado una *coleccion universal* de memorias particulares relativas á la historia de Francia, desde 1785 hasta

1791; en 65 vol. en 8º, cuya continuacion llega ya hasta el tomo 58.

En ingles.

1. Carleton (sir Dudley de); sus cartas durante su embajada en Holanda (1619-1620). — *Londres*, 1757; 1 vol. en 8º. — Hay una traduccion francesa de esta obra intitulada: *cartas, memorias y negociaciones del caballero de Carleton*, etc. — *Leyda*, 1759; 3 vol. en 12º.

2. Memorias de negocios de estado, con una coleccion de cartas escritas por ministros empleados en negociaciones estrangeras (1667-1708) por Chr. Cold. — *Londres*, 1733, en fol.

3. Memorias de Juan Ker de Kersiand, que contienen sus negociaciones secretas en Escocia, Inglaterra, Viena, Hanover, etc., publicadas por el mismo. — *Londres*, 1726; 3 vol. en 8º. — Hay una traduccion francesa, en Rotterdam; 3 vol. en 8º.

4. Memorias de Roberto Walpole, por William Caxe. — *Londres* 1798; 3 vol. en 8º.

5. Memorias de Horacio Walpole. — *Londres*, 1802; en 4º.

SECCION III.

Colecciones de actas y oficios diplomáticos relativos á negociaciones de tiempos mas modernos.

(En francés).

1. Coleccion histórica de actas, negociaciones, memorias y tratados, desde 1714 hasta 1748, por Rousset.—*La Haya, Amsterdam y Leipsick*, publicada sucesivamente desde el año de 1728 hasta el de 1755, en 21 vol., en 8°.

2. Memorias y actas auténticas relativas á las negociaciones que han precedido la particion de la Polonia, sacadas de la carpeta de un antiguo ministro del siglo décimo octavo.—*Paris*, 1810, en 8°.

3. La correspondencia diplomática, entre la corte de Austria y la de Prusia en 1778, se encuentra entre las obras póstumas de Federico II, tomo V.—Las actas relativas al tratado de paz de 1791 entre la Rusia y la Puerta Otomana, se encuentran en la *coleccion de los principales tratados de Martens*. t. V, p. 53.

4. Memorias y negociaciones entre la Francia y la Inglaterra en 1761.—*Paris*; 1 vol. en 8°.

5. Coleccion de los principales documentos concernientes á las relaciones políticas de la Francia con los estados de Italia, desde 1787 hasta mayo de 1796.—*Paris*, 1797.

6. Copias auténticas de las piezas relativas á las negociaciones de paz entre la Francia y la Inglaterra, traducidas del inglés.—*Paris*, 1800, en 8°.

7. Coleccion de documentos diplomáticos concernientes á la negociacion de lord Malmesbury en Paris con el gobierno de la república francesa desde el 22 de octubre hasta el 20 de diciembre de 1796, por el autor de la política razonada, etc.—*Hamburgo, La Haya, Londres y Paris*, 1 vol. en 8°.

8. Coleccion de papeles de oficio, y de documentos sueltos muy interesantes, publicados por los gobiernos respectivamente interesados ó con su anuencia sobre las últimas negociaciones de 1806 entre la Francia, la Inglaterra y la Prusia.

9. Documentos y memorias relativas á las negociaciones entre la Francia y los Estados-Unidos de América, desde 1793 hasta la convencion concluida en 30 de setiembre de 1800.—*Londres* 1807; 3 vol. en 8°.

10. Papeles relativos al rompimiento con la España, presentados al parlamento en 24 de enero y en 2, 4 y 6 de febrero de 1805, traducidos del inglés.—*Londres*, 1805, en 8°.

11. Piezas relativas al último tratado de las potencias aliadas con la Francia.—*Francfort* sobre el Mein, 1816, en 8°.

12. Coleccion de documentos y papeles de oficio, publicados para desengañar á los Franceses

acerca de los sucesos ocurridos algunos años hace , por Federico Schoell.—*Paris*, 1814-1816; 9 vol. en 8°.

13. Archivos históricos, políticos y diplomaticos , ó sea, Coleccion de piezas oficiales, memorias y otros papeles históricos inéditos , ó poco conocidos , relativos á la historia de los siglos 18° y 19°, por Federico Schoell.—*Paris*, 1818-1819; 3 vol. en 8°.

14. Colección general y completa de cartas, proclamas, discursos, mensajes, etc., del emperador Napoleon por C. A. Fischer.

15. Del mismo autor; Coleccion general de piezas oficiales para la historia diplomática de la Francia, desde 1792 hasta 1812.—*Tubingen*, 1815, en 8°.

16. Piezas oficiales inéditas sobre los negocios de Nápoles.—*Paris*, 1820.

En ingles.

1. Coleccion de papeles de Estado relativos á la guerra actual contra la Francia, por la Inglaterra y otras varias potencias europeas.—*Londres*, 1794-1796, 5 v. en 8°.

2. Lista de papeles presentados por orden de S. M., para uso del parlamento.—*Londres*, 1797, 1 vol. en fol.—Esta obra contiene la negociacion de lord Malmesbury en Lila, en 1797.

3. Papeles de estado relativos á las transacciones diplomáticas entre los gobiernos de América y Francia, desde el año de 1793 hasta la conclusion del convenio de 3 de setiembre de 1800; recopilados por A. G. Gebhard, secretario, que fué, de la legacion sajona en Londres. Impresos en *Londres*, 1816, 3 v. en 8°.

En aleman.

1. Coleccion de documentos y oficios relativos á la libertad de los mares y del comercio, publicados durante la guerra marítima de 1776-1783, asi por las potencias beligerantes, como por las neutrales, por A. Hennings.—*Hamb.* 1784 y 1785, 2 v. en 8°.

2. Archivos diplomáticos alemanes, con una coleccion completa de todos los actos públicos procedentes de las cortes estrangeras contra la Francia desde 1812; por C. D. Dümge.—*Heidelb.*, 1814, 1 v. en 8°.

TITULO III.

Historia general y política de la Europa moderna con la historia particular de ciertas épocas. ®

En latin.

1. Memorias secretas (1601-1640) publicadas

en Roma. *Paris y Lyon*, desde 1677 hasta 1679, 8 volúmenes en 4º, por V. Siro.

2. Mercurio del mismo (1635-1655), desde 1644 hasta 1682, 15 tomos en 17 volúmenes.

3. Cartas de varios personajes de Europa etc., desde 1552 hasta 1712, puestas en latin, por S. C. Luuig.—*Leipsick*, 1712, 3 v. en 8º.

ALERE FLAMMAM
VERITATIS

Obras francesas.

1. Memorias para la historia de Europa, desde 1740 hasta la paz de Aix-la-Chapelle.—*Amsterdam*, 1749, 2 v. en 8º. — Hay otra edicion de 1752, 3 v. en 8º.

2. Historia de las guerras y negociaciones que precedieron y se siguieron al tratado de Westphalia, por el P. Bougeant.—*Paris*, 1723-1742 y 1767, 3 v. en 4º. Esta misma obra ha sido impresa en *Paris*, año de 1744, 6 v. en 12º.

3. Espíritu de la historia general de la Europa, desde el año de 1476 hasta la paz de Westphalia.—*Londres*, 1783, en 8º.

4. Memorias de Lamberti para servir á la historia del siglo 18º.—*La Haya*, 2ª edicion, de 1714 hasta 1740; 14 v. en 4º.

5. Coleccion de memorias y otros papeles auténticos relativos á los negocios de Europa y con especialidad á los del norte, durante la ultima parte

del siglo 18º, por el baron de Albedyhl.—*Estocolmo*, 1798, 1 v. en 8º

6. Historia del siglo 16º por David Durand.—*Londres*, 1725-1729, 6 v. en 8º.— En *Londres* se ha publicado despues el 7º volumen con la vida de *De Thou*.—1732.

7. Resultados de las guerras, negociaciones y tratados que han precedido y que se han seguido á la coalicion contra la Francia, para servir de suplemento al derecho público de la Europa, escrito por Mably. Su autor M. Arnould. — *Paris* 1803, 1 vol. en 8º. (Comprehende desde 1763 hasta 1795.)

8. Motivos de las guerras, negociaciones y tratados de paz de la Francia, durante los reinados de Luis XIV, Luis XV y Luis XVI, por L. P. Anquetil.—*Paris*, 1798.

9. Motivos de las guerras y tratados de paz de la Francia.—*Paris*, año VI, 1 v. an-8º.

10. Politica de los gabinetes de Europa, durante los reinados de Luis XV y de Luis XVI.—*Paris*, 1793, 2 v. en-8º. Hay otra edicion, considerablemente aumentada, por Fayier.—*Paris*, 1801, 3 v. en 8º.

11. Cuadro del estado de la Europa durante los siglos medios, por Henrique Hallam.—*Londres*, 1818 (*en inglés*) 2 v. en 4º.— Hay una traduccion alemana de esta obra publicada en 1820.

12. Registro anual, ó cuadro de la historia, la política y la literatura de la Europa, 1758-1818.—*Lond.* (1762-1819), 62 v. en 8°. Comprehendidos dos de índices.—Nuevo registro anual, 1780-1818-1820, 40 vol. en 8°. Esta obra está escrita en inglés.

13. Curso diplomático, ó cuadro de las relaciones exteriores de las potencias de Europa, etc., por G. F. de Martens.—*Berlin*, 1801, 3 v. en 8°. Los dos primeros tomos llevan el título de Guía diplomática; y el tercero el de cuadro diplomático.

14. Del tratado de Westphalia y del de Campo-Formio, y de sus relaciones con el sistema político de las potencias europeas, y en particular con el de la Francia.—*Paris*, 1801, en 8°.

15. Cuadro de las revoluciones de la Europa, desde la destrucción del imperio romano en el occidente hasta nuestros días, etc., por Koch.—*Paris*, 1813, 4 vol. en 8°.—Hay una edición de 1807 en tres volúmenes, con un volumen de suplemento, publicada en 1815.

16. Cuadro de las revoluciones de Europa en la edad media, hasta el año de 1453, por Koch.—*Paris*, 1790; 3 v. en 8°.

17. Historia general y razonada de la diplomacia francesa hasta el fin del reinado de Luis XVI con tablas cronológicas de todos los tratados concluidos

por la Francia; su autor M. Flissan.—*Paris y Strasburgo*, 6 vol. en 8°.—Hay otra edición de 1811 en 7 v. en 8°.

18. Ensayo histórico sobre las revoluciones antiguas y modernas, por M. de Chateaubriand.—*Londres*, 1797, 2 v. en 8°.

19. Teoría de las revoluciones ajustada á los principales sucesos que las han producido, y á sus progresos y resultados, por M. Ferrand, autor del espíritu de la historia.—*Paris*, 1817, 4 v. en 8°.

20. Historia de la política de las potencias de Europa, desde el principio de la revolución francesa hasta el congreso de Viena, por el conde de Paoli-Chagni.—*Paris*, 1817, 4 v. en 8°.

21. Memorias para servir á la historia de los sucesos de los últimos años del siglo 18°, desde 1760 hasta 1810, por el abate Georcel.—*Paris*, 1820, 2ª edición, revista y corregida, 6 v. en 8°.

22. Añalejo histórico, ó historia política y literaria, por C. L. Lesur, años de 1818, 1819 y 1820; 3 v. en 8°.—Cada año se publica un tomo.

23. Del congreso de Viena, por M. de Pradt.—*Paris*, 1815; 2 v. en 8°.

24. De las colonias y de la revolución actual de la América, por el mismo autor.—*Paris*, 1817, 2 vol. (R)

25. Del congreso de Carlsbad.—*Paris*, 1820, por el mismo autor.

26. La Europa y la América despues del congreso de Aix-la-Chapelle; por el mismo autor. — *Paris*, 1821, 2 v. en 8º.

27. La Europa y sus colonias en diciembre de 1819. — *Paris*, 1820, 2 vol. en 8º. (Del mismo autor.)

TITULO IV.

Geografía y estadística moderna.

DICCIONARIOS GEOGRAFICOS.

1. Diccionario geográfico de Vosgien (*en francés*). — *Paris*, 1810, en 8º.

2. Diccionario universal de geografía antigua y moderna, por J. D. Aynes. — *Paris*, 1813, 1 vol. en 8º. (*En francés.*)

3. Diccionario geográfico por Fr. Robert, segunda edición. — *Paris*, 1820, 2 v. en 8º. (*E. F.*)

4. Diccionario universal y abreviado de geografía antigua comparada, por Dufau y Guadet. — *Paris*, 1820; 2 v. en 8º. (*E. F.*) De esta obra hay una traducción alemana, en Weimar, 1821, de la cual ha sido publicado el primer volumen hasta la letra F.

5. Diccionario geográfico, con varias adiciones y correcciones por lo que mira á España (*en esp.*); *Madrid*, 2 v. en 4º.

Geografía universal y estadística general.

1. Geografía universal de Büsching (*escrita en alemán*) traducida al francés por Pfeffel. — *Strasburgo* 1789, 16 v. en 8º.

2. Geografía matemática, por MM. Mentelle y Malte-Brun. — *Paris*, 1803, 16 v. en 8º, con un atlas en fol. (*E. F.*)

3. Compendio de la geografía universal, por M. Malte-Brun. — *Paris* 1810-17; 6 v. en 8º con un atlas en 4º. (*E. F.*)

4. Sistema de geografía antigua y moderna, por J. Playfair, en inglés. — *Londres*, 1808-14, 6 vol. en 4º y un atlas en fol.

5. Geografía política; introduccion á las tablas estadísticas de los principales imperios, etc. en Europa. — *Londres*, 1789, 1 v. en 4º. (*En inglés.*)

6. La gran cartera, para el uso de los principes, ministros, etc. en francés, por Beaufort. — *Paris*, 1789, 1 v. en fol.

7. Geografía universal, por M. Ritter (*en alemán*). — *Berlin*, 1817. — La obra completa se compondrá de 5 v. Hasta ahora no han salido á luz sino los dos primeros.

8. Cuadro estadístico general moderno de la Europa, por el baron Lichtenstein, en alemán. — *Viena*, 1819, 1 v. en fol.

26. La Europa y la América despues del congreso de Aix-la-Chapelle; por el mismo autor. — *Paris*, 1821, 2 v. en 8°.

27. La Europa y sus colonias en diciembre de 1819. — *Paris*, 1820, 2 vol. en 8°. (Del mismo autor.)

TITULO IV.

Geografía y estadística moderna.

DICCIONARIOS GEOGRAFICOS.

1. Diccionario geográfico de Vosgien (*en francés*). — *Paris*, 1810, en 8°.

2. Diccionario universal de geografía antigua y moderna, por J. D. Aynes. — *Paris*, 1813, 1 vol. en 8°. (*En francés.*)

3. Diccionario geográfico por Fr. Robert, segunda edición. — *Paris*, 1820, 2 v. en 8°. (*E. F.*)

4. Diccionario universal y abreviado de geografía antigua comparada, por Dufau y Guadet. — *Paris*, 1820; 2 v. en 8°. (*E. F.*) De esta obra hay una traducción alemana, en Weimar, 1821, de la cual ha sido publicado el primer volumen hasta la letra F.

5. Diccionario geográfico, con varias adiciones y correcciones por lo que mira á España (*en esp.*); *Madrid*, 2 v. en 4°.

Geografía universal y estadística general.

1. Geografía universal de Büsching (*escrita en alemán*) traducida al francés por Pfeffel. — *Strasburgo* 1789, 16 v. en 8°.

2. Geografía matemática, por MM. Mentelle y Malte-Brun. — *Paris*, 1803, 16 v. en 8°, con un atlas en fol. (*E. F.*)

3. Compendio de la geografía universal, por M. Malte-Brun. — *Paris* 1810-17; 6 v. en 8° con un atlas en 4°. (*E. F.*)

4. Sistema de geografía antigua y moderna, por J. Playfair, en inglés. — *Londres*, 1808-14, 6 vol. en 4° y un atlas en fol.

5. Geografía política; introduccion á las tablas estadísticas de los principales imperios, etc. en Europa. — *Londres*, 1789, 1 v. en 4°. (*En inglés.*)

6. La gran cartera, para el uso de los principes, ministros, etc. en francés, por Beaufort. — *Paris*, 1789, 1 v. en fol.

7. Geografía universal, por M. Ritter (*en alemán*). — *Berlin*, 1817. — La obra completa se compondrá de 5 v. Hasta ahora no han salido á luz sino los dos primeros.

8. Cuadro estadístico general moderno de la Europa, por el baron Lichtenstein, en alemán. — *Viena*, 1819, 1 v. en fol.

9. Manual completo de geografía moderna, (en alemán) por Ad. Ch. Gaspari.—*Weimar*, 1819, 5 v. en 8°.

10. Cuadro general estadístico y político de todas las potencias y de todos los países de Europa, (en alemán) por A. F. W. Krome.—*Leipsick*, 1 v. en 8°.

Geografía y estadística particular.

Portugal.

1. Mapa del Portugal antiguo y moderno, por el padre J. B. de Castro (en portugués).—*Lisboa*, 1762, 3 v. en 4°.

2. Ensayo económico sobre el comercio de Portugal y sus colonias (en portugués) por J. J. de Acuña de Azebedo.—*Lisboa*, 1816, 1 v. en 4°.

3. Descripción de Portugal (en portugués).—*Leibz.*, 1817.

España.

1. Itinerario descriptivo de España, por Alejandro de La Borde. Segunda edición.—*Paris*, 1809, 5 v. en 8° con un atlas. Esta obra ha sido traducida del francés en español, con el título de: *Itinerario descriptivo de las provincias de España.*—*Madrid*, 2 v. en 4°.

2. Diseño de Portugal y de España, por Bradford.—*Londres*, 1809, 1 v. en folio (en inglés).

3. La España y el Portugal, por Breton.—*Paris*, 1814, 6 v. en 18 con mapas. (E. F.)

4. La España en 1808, por J. F. Rehfus, traducido del alemán en francés.—*Paris*, 1818, 2 vol. (E. F.)

5. Ojeada sobre Lisboa y Madrid en 1814, con una memoria política sobre la constitución promulgada por las cortes en Cadiz, y una noticia del último estado de las ciencias en España; por Ch. v. d'Hautefort, (en francés).—*Paris*, 1820.

6. Lecciones de geografía astronómica, natural y política, por Antillon.—*Madrid*, 1804, 2 v. en 8° con mapas.—(En español.)

7. Principios de geografía física y civil, por Antillon.—*Madrid*, 1807; 1 vol. en 8° con mapas. (En español.)

8. Clave geográfica por Florez, en español.—*Madrid*, 1769; 1 vol. en 8°.

9. Derrotero de las costas de España en el Mediterráneo y su correspondiente de África.—Derrotero de las costas de España en el océano atlántico y de las Yslas Azores, y terceras, etc.—*Madrid*, 1787 y 1789; 2 vol. en 8°.—2ª edición. (En español.)

10. Introducción á la Historia natural y á la geografía física de España por D. G. Bowles, en español.—*Madrid*; 1 vol. en 4°. (obra rarísima.)

11. Libro 3º. de la geografía de Estrabon, que comprehende un tratado sobre la España antigua,

traducido en español por Don J. Lopez. — *Madrid*, 1787; 1 vol. en 8º.

De Francia, en francés.

1. Diccionario universal geográfico, estadístico, etc., de la Francia, por C. Prudhomme y otros. — *Paris*, 1804; 5 vol. en 4º. con un mapa.
2. Viage pintoresco de la Francia, obra nacional, adornada con 828 laminas; 12 volúmenes en folio mayor. — *Paris*, 1781—1796.
3. Estadística general y particular de la Francia, considerada bajo sus relaciones políticas, religiosas, administrativas, fiscales, y comerciales, por una sociedad de literatos (MM. Peuchet, Sonnini, Herbin, etc.) — *Paris*, 1803; 7 vol. en 8º. y un atlas en 4º.
4. Estadística elemental de la Francia, por Jacq. Peuchet. — *Paris*, 1805; 1 vol. en 8º.
5. Situación de la Francia considerada en sus relaciones políticas, religiosas, administrativas, fiscales y comerciales, por J. Ch. Bailleul. — *Paris*, 1819.
6. Cuadro político y literario de la Francia en 1814 y 1815.
7. Razon comparativa del estado fiscal, militar, político y moral de la Francia, y de las principales potencias de Europa, por el baron Bignon. — *Paris*, diciembre de 1814; 1 vol. en 8º.

De Suiza.

1. Estadística elemental, ó Ensayo sobre el estado geográfico, físico y político de la Suiza, por Durand, en francés. — *Lausana*, 1795; 4 vol. en 8º.
2. Cuadros de la Suiza, ó viage pintoresco á los trece cantones del cuerpo helvético, por M. de Laborde y Zurlauben. — *Paris*, 1780—1786, 4 vol. en folio mayor con 480 estampas. — Hay otra edición de la misma obra en 8 volúmenes en 4º. con otros dos de láminas en folio mayor.

De Italia.

1. Analisis geográfico de la Italia por d'Anville. — *Paris*, 1774; 1 vol. en 4º. (E. F.)
2. Nueva descripción histórica y geográfica de la Sicilia, por J. M. Galanti. — *Nápoles*, 1780—1795; 5 vol. en 8º. (En italiano.)
3. Historia geográfica, política y natural de la Cerdeña, por Azuni. — *Paris*, 1802. (E. F.)

Inglaterra.

1. Noticia descriptiva de la Inglaterra, la Escocia y la Irlanda, extracto sacado y traducido de los mejores autores. — *Paris*, 1803; 3 vol. en 8º. con mapas. (E. F.)

2. Cuadro de la Inglaterra y de la Italia, por Archenholz, traducido del alemán. — *Paris*, 1788; 3 vol. en 8°. (E. F.)

3. Cartas sobre la Inglaterra, por Küttner (en alemán) 16 cuadernos, 1791 — 1796.

4. La Inglaterra y la Escocia, por Goede (en alemán); 1807, 5 vol.

5. Historia crítica y razonada de la situación de la Inglaterra, en 1.º de enero de 1816, con respecto á su hacienda, su agricultura, sus manufacturas, comercio, navegacion, constitucion, leyes, y política exterior; por M. de Montveran. — *Paris*, 1819 — 1820; 6 vol. en 8°. (E. F.)

Paises Bajos.

1. Delicias de los Paises Bajos, ó descripción de las diez y siete provincias belgicas; 6.ª edición, aumentada por Griffet y Foppens. — *Lieja*, 1769; 5 vol. en 8. con láminas. — De esta obra hay otra edición con el título de: *Historia general de los Paises Bajos*, en Anveres, 1786; 5 vol. en 8.º con mapas. (E. F.)

2. Geografía de los Paises Bajos, por Van-Kampen (en holandés). — *Harlem*, 1816; 1 vol. en 8.º.

Alemania.

Ademas de las obras citadas en el artículo de la geografía universal, he aqui las siguientes.

Bosquejo estadístico de los estados de Alemania por S. D. A. Hoeck, publicado en francés por Ad. Duquesnoy.

Austria. 1. Geografía del Austria por el baron Lichtenstein (en alemán); *Viena*, 1817; 3 vol. en 12.º.

2. Estadística del Austria, por el mismo autor. — *Viena*, 1820.

Bohemia. Geografía de la Bohemia y de los estados de la monarquía austriaca, por K. H. Kühnigl (en alemán). — *Praga*, 1821, 1 vol. en 8.º.

Prusia. 1. Geografía y estadística de la Prusia, por Rumpf y Sinnhold (en alemán). *Berlin*, 1816.

2. Geografía de la Prusia, (en alemán) por A. Müttel. — *Halle*, 1821; 1. vol. en 8.º.

3. Sajonia. 1. Geografía de la Sajonia, por Leonhardi (en alemán).

2. Diccionario geográfico de la Sajonia, por M. Schumann (en alemán), 1814; 7 vol. en 8.º. Esta obra llega hasta la letra o y se continua publicando.

Baviera. — Historia de la Baviera, por Zschocke (en alemán); 4 vol. en 8.º, 1813 — 1818.

Wurtemberg. — Geografía y estadística del reino de Wurtemberg, por J. D. G. Memminger (en alemán); *Stuttgard*, 1820.

Dinamarca. — 1. Cuadro de los estados dina-

marqueses, por M. Catteau - Calleville, en francés; *Paris*, año X; 3 vol. en 8º. con un mapa.

2. Historia de las revoluciones de la Noruega, seguida de un cuadro del estado actual de este reino y de sus relaciones con la Suecia, por el mismo autor. — *Paris*, 1818; 2 vol. en 8º.

3. Cuadro del mar Báltico, considerado bajo sus relaciones físicas y comerciales, por el mismo autor. — *Paris*, 1812, 2 vol. en 8º.

Suecia. 1. Geografía y estadística de la Suecia por Riins. — 1807. — Esta obra es un extracto de la obra grande de Rüsching. Está escrita en francés.

2. Estadística de la Suecia por A. Gramberg. (*En aleman*) 1820; 2 vol. en 8º.

Rusia. 1. Ensayo sobre la historia antigua y moderna de la nueva Rusia. — Estadística de las Provincias que la componen. — Fundacion de Odessa y viage á la Crimea, por el Marqués Gabr. de Castelnau; en francés. — *Paris*, 1820; 3 vol. en 8º. con mapas.

2. Cuadro histórico y estadístico de la Rusia, por Storch (*en aleman*), 1797 — 1804; 8 vol. en 8º.

3. Cuadro general de la Rusia moderna. — *Paris*, 1807; 2 vol. (*En francés*)

4. Bosquejo del poder militar y político de la Rusia en el año 1817; en inglés. — *Londres*, 1818; 1 vol. en 8º.

5. Descripción del Imperio Ruso, en español. — *Valencia*, 1780; 2 vol. en 4º.

6. Ensayo crítico sobre la historia de la Livonia, seguido de un cuadro del estado actual de esta provincia, por L. C. D. B. (Conde de Bray) en francés: *Dorpat*, 1817; 3 vol. en 8º.

7. Manual geográfico del imperio de la Rusia (*en aleman*), por C. M. de Broemsen. — 1819; 2 vol. en 8º.

Turquía y Grecia. 1. Memoria del baron de Tott sobre los Turcos y los Tártaros, (*en francés*). — *Amsterdam*, 1785; 3 vol. en 8º.

2. Cuadro del imperio otomano, por Mouradja d'Ohsson. — *Paris*, 1787; 2 vol. en fol. con figuras. (*E. F.*)

3. Estado actual del imperio otomano por E. Abesci; obra traducida del inglés al francés. — *Paris*, 1792, 2 v. en 8º.

4. Descripción del imperio otomano, por C. W. Lüdeck (*en aleman*). — *Leips*. 1771, 2 v. en 8º.

5. Gihan Numa, geografía oriental, traducida de la lengua turca en latin, por M. Norberg. — *Londres*, 1818, 2 v.

6. Estado actual de la Turquía, por T. Thornton traducido del inglés al francés, por M. de S. . . . — *Paris*, 1812, 2 v. en 8º.

7. Memorias relativas á la Turquía europea y

asiática, en inglés por R. Walpole. — *Londres*, 1817.

8. Cuadro del comercio de la Grecia, por Beaujour. — *Paris*, 1800, 2 v. en 8°. (*En francés.*)

9. Viage á Grecia, por Scrofani, hecho en 1794 y 95, con una carta general de la Grecia y diez tablas de comercio; 3 v. en 8°. — *Paris*, año IX.

10. Viage clásico y topográfico á Grecia, en inglés. — *Londres*, 1819, 4 v. en 4°.

11. Cartas sobre la Grecia, por Sabary (*en francés*). — *Paris*, 1798.

12. Pausanias; descripción de la Grecia, traducción nueva al francés con el texto griego al frente, por M. Clavier. — *Paris*, 1820, 4 vol. en 8°.

13. Historia crítica del establecimiento de las colonias griegas, por M. Raoul-Rochette. — *Paris*, 1815, 4 v. en 8°. (*E. F.*)

14. Cartas sobre la Morea, el Helesponto y Constantinopla, por A. L. Castellan. — *Paris*, 1820, 3 v. en 8°, segunda edición.

15. Viage pintoresco de Constantinopla y de las orillas del Bósforo, segun Melling; arquitecto de la sultana Hadidgé, hermana de Selim III, hoy día pintor de paisajes del rey, 1 v. de texto, y otro de estampas en folio mayor, ejecutadas por los mejores artistas de la capital. — *Paris*, 1805-1820.

America.

1. Medios de los Estados Unidos de América, ó sea, cuadro del poder territorial, comercial, industrial, fiscal, político, literario, moral y religioso, y del caracter del pueblo americano, en inglés, por J. Bristed, *New-York*, 1818, 1 v. en 8°.

2. Warden (D. B.). Descripción estadística, histórica y política de los Estados Unidos de la América septentrional, desde la época de los primeros establecimientos hasta nuestros días. Obra traducida del inglés al francés, con una carta, y algunas vistas. — *Paris*, 1820, 5 v. en 8°.

3. Anales estadísticos de los Estados Unidos, por A. Seybert, traducidos del inglés al francés. — por C. A. Scheffer. — *Paris*, 1820.

Brasil.

Corografía brasiliana, ó Relación histórica y geográfica del Brasil, por un eclesiástico de Rio-Janeiro (*en portugués*); 1817, 2 v. en 8°.

America española.

1. Atlas geográfico de la América septentrional y meridional, en español. — *Madrid*, 1758, 1 v. en 8° con mapas.

2. Historia de la conquista de Méjico, población

y progresos de la América septentrional, conocida con el nombre de nueva España, por D. Antonio Solís. — *Madrid*, 1798, 5 v. en 12° con láminas. Hay otras muchas ediciones, y se halla traducido del español al francés, y al inglés.

3. Historia de la conquista de Méjico, etc., por don Ignacio de Salazar y Olarte, para servir de continuación á la que escribía don Antonio Solís. — *Córdoba*, 1743; 1 vol. en fol.

4. Historia general del mundo, en el tiempo del rey Felipe 2º, por Antonio de Herrera. 3 volúmenes en fol., los dos primeros en Valladolid, año de 1606, y el tercero en Madrid en 1612. Obra rarísima, y muy apreciable.

5. Historia general del Perú por el Inca Garcilaso de la Vega. 2 v. en fol. Hay varias ediciones.

6. Idea del valor de la isla española de Santo Domingo, por don A. S. Valverde. — *Madrid*, 1785, 1 v. en 4º.

7. Memorias de la colonia francesa de Santo Domingo con algunas reflexiones sobre la isla de Cuba. — *Madrid*, 1787, 1 v. en 8º.

8. Relacion histórica del viage á la América meridional hecho de orden de S. M. para medir algunos grados del meridiano, y venir en conocimiento de la figura de la tierra, por don Jorge Juan y don Antonio Ulloa. — *Madrid*, 1748; 5 v. en 4º con mapas.

Indias.

Viages á varias provincias del Este, para servir de continuación á las memorias sobre la Turquía europea y asiática, etc., (*en inglés*) por R. Walpole. — *Londres*, 1820, 1 v. en 4º.

China.

De la China, ó descripción general de aquel imperio, redactada segun las memorias de la mision de Pekin, por el abate Grosier. — *Paris*, 1820, tercera edición, revista y aumentada, 7 v. en 8º con dos mapas.

TITULO V.

Política, ciencia de gobierno y economía política.

OBRAS FRANCESAS.

1. Enciclopedia metódica (sección de economía política y diplomática). — *Paris*, 1784-1778, 4 v. en 4º.

2. Robinet, diccionario universal de las ciencias morales, económicas, políticas, y diplomaticas, ó biblioteca del hombre de estado, etc. — *Paris*, 1777-1787, 31 v. en 4º.

3. Biblioteca del hombre público; ó Analisis razonado de las principales obras sobre la política en general, la legislación, etc., por Condorcet, Peyssonnel y Lechapelier.—*Paris*, 1790-92, 28 v. en 8°.

4. Manual de Libreros y oficionados de libros, por M. J. Brunet el hijo.—*Paris*, 1814, 4 vol. en 8°.—La última edición de esta obra es de 1820. Véase tambien el tomo 8° de *la ciencia de gobierno* de M. de Real; examen de las principales obras compuestas en materia de gobierno.

En diversas lenguas.

1. Instituciones políticas, por Bielfeld, 3 vol. en 4°.—*La Haya*, 1760-72. Esta obra se halla traducida en español.

2. Constituciones de los principales estados de Europa, etc., por Lacroix (*en francés*).—*Paris*, 1793, 6 v. en 8°.

3. La política de Montesquieu, ó sea, introduccion al *Espíritu de las leyes*.—*Paris*, 1820, 1 vol. en 8°. (E. F.)

4. Del contrato social, por J. J. Rousseau.—*Paris*, 1795 en 4°. Hay una traduccion española de esta obra, en Madrid, 1820, 1 v. en 8°.

5. Constitucion de Inglaterra, por Delorme.—*Ginebra*, 1787, 2 v. en 8°. Hay otra edición de *Paris*, con notas, 1819, 1 v. en 8°.

6. La gran carta del rey Juan (*en latin*).—*Lond.* 1816, en fol.

7. Del gobierno civil por Lock, traducido del inglés al francés.—*Amsterdam*, 1755, 1 v. en 12°.

8. La carta francesa, y las obras que le son relativas. La monarquía segun la carta por Chateaubriand.

9. Ensayo sobre la historia de la sociedad civil, por Ferguson (*en inglés*).—*Londres*, 1782, 1 v. en 8°.

10. Cuadro de la sociedad en Europa por Stuart, (*en inglés*).—*Edimburgo*, 1788, 1 v. en 4°.

11. Ensayo sobre el despotismo por Mirabeau.—*Paris*, 1792, 1 v. en 8°.—Se halla tambien traducida al español, en Valencia 1822.

12. Las máximas del gobierno monarquico, por De Buat (*en francés*).—*Londres*, 1788, 4 v. en 8°.

13. Coleccion de los testamentos políticos del cardenal de Richelieu, del duque de Lorena, de Colbert y de Louvois.—*Amsterdam*, 1749, 4 vol. en 12°. (E. F.)

14. Máximas de estado, ó testamento político del cardenal de Richelieu (con un prefacio y notas por Marin, y una carta de Foncemagne.—*Paris*, 1764, 2 v. en 8°. (E. F.)

15. Introduccion al estudio de la política, las rentas y el comercio, por Beausobre.—*Berlin*, 1771, 3 v. en 12°. (E. F.)

16. Elementos de la política, por de Buat. — *Londres*, 1773, 6 v. en 8°. (*E. F.*)
17. Memorias para servir á la historia general de las rentas, por d'Eon de Beaumont. — *Londres*, 1758, 2 v. en 12°.
18. Examen sobre la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones por A. Smith, traducida al francés nuevamente, con notas, por Germ. Garnier. — *Paris*, 1802, 5 v. en 8°. Hay una traduccion española.
19. Ensayo politico sobre la renta pública de los pueblos de la antigüedad, de los de la media edad y de los siglos modernos, por Ch. Ganiilh. — *Paris*, 1806, 2 v. en 8°. (*E. F.*)
20. Investigaciones sobre la naturaleza de la riqueza pública, por Lauderdale, obra traducida del inglés al francés. — *Paris*, 1808, en 8°.
21. Principios de administración pública, por Ch. J. Bonnin; tercera edicion. — *Paris*, 1812, 5 v. en 8°. (*E. F.*)
22. Teoria de la economía política, por Ch. Ganiilh. — *Paris*, novisima edicion, 1822, 2 v. en 8°. (*E. F.*)
23. Curso de economía política, ó esposicion de los principios que determinan la prosperidad de las naciones, por M. Storch. — *San Petersburg*, 1815, 6 v. en 8°.
24. De la soberanía y de la administración pública

- por M. F. Ancillon (*en aleman*). — *Berlin*, 1816: segunda edicion.
25. Teoria del credito público, por Ch. Rennet. — *Paris*, 1816, en 4°. (*E. F.*)
26. Miscelaneas políticas del vizconde de Chateaubriand. — *Paris*, 1816, 2 v. en 8°.
27. Correspondencia política y administrativa, comenzada en 1814, por J. Fiévée. Quinta edicion. — *Paris*, 1816, 7 v. en 8°.
28. Principios de la economía política y del impuesto, por M. Dav. Ricardo, traducido del inglés al francés, por F. S. Constancio, con notas criticas de J. B. Say. — *Paris*, 1818, 2 vol. en 8°.
29. Ensayo sobre la economía política de los pueblos modernos hasta principio del año de 1817. — *Paris y Londres*, 1818; 2 vol. en 8°.
30. Tratado sobre la administración y la economía política, por M. Schmalz (*en aleman*). — *Berlin*, 1818; 2 vol en 8°.
31. Nuevos principios de economía política, por Simonde de Sismondi. — *Paris*, 1819, 2 vol. en 8°.
32. Curso de política constitucional, por M. Benjamin Constant. — *Paris*, 1819; 8 partes en 4 vol. en 8°. Esta obra ha sido traducida en español por Lopez Marcial. — *Madrid*, 1821.
33. Ojeada sobre las diferencias entre Baviera

y Bade, por el baron Bignon. — *Paris*, 1818. (E. F.)

34. Investigaciones sobre el origen, progresos, etc. de la deuda nacional de la Gran-Bretaña, por R. Hamilton, traducida en francés. — *Paris*, 1820; 2ª edición.

35. Obras completas de M. Necker, publicadas por su nieto, el baron de Staël. — *Paris*, 1821, 15 vol. en 8º. (E. F.)

36. De los sistemas de economía política, por Ganilh. — *Paris*, 1820, 2 vol. en 8º, 2ª edición, (E. F.)

37. Consideraciones sobre el estado político de la Europa, y sobre el de la Francia, etc., por M. A. Jay. — *Paris*, 1820; 2ª edición. (E. F.)

38. Tratado sobre la administration y la economía política, por M. F. Ancillon (en alemán. — *Berlin*, 1820, 1 vol. en 8º.

39. De la economía política nacional (en alemán), por Ag. F. Lueder.

40. Principios de economía política considerados en su aplicacion práctica, por M. J. R. Malthus; traducido del inglés al francés, por F. S. Constantio. — *Paris*, 1820; 2 vol. en 8º.

41. De las constituciones de los estados de Europa de veinteycinco años á esta parte (en alemán). — *Leipsick*, 1820; 3 vol.

42. Los cuatro concordatos, seguidos de re-

flexiones sobre el gobierno de la iglesia en general, y sobre la iglesia de Francia en particular, desde el año de 1815, por M. de Pradt. — *Paris*, 1818: 3 vol. en 8º.

43. Examen de la constitucion de Inglaterra, por D. J. G. Beschorner (en alemán). — *Leipsick*, 1821; 3 vol.

44. De la constitucion inglesa, por un Inglés; obra traducida en alemán por el conde A. de Voss. — *Berlin*, 1821.

45. Cartas de Antonio Perez, secretario que fué de Felipe 2º en español. — *Paris*, sin año de impresion.

46. Derecho marítimo y naval, por Moloy, en español. — *Madrid* 1793; 2 vol. en 8º.

47. Obras históricas, políticas, etc. de Zavaleta, en español. — *Madrid*, 1758; 4 vol. en 8º.

48. Obras políticas é históricas de don Diego Saavedra y Fajardo, en español. — *Madrid*, 1790: 11 vol. en 8º, con láminas.

TITULO VI.

HISTORIA.

Historia universal.

1. Historia universal sagrada y profana, por

y Bade, por el baron Bignon. — *Paris*, 1818. (E. F.)

34. Investigaciones sobre el origen, progresos, etc. de la deuda nacional de la Gran-Bretaña, por R. Hamilton, traducida en francés. — *Paris*, 1820; 2ª edición.

35. Obras completas de M. Necker, publicadas por su nieto, el baron de Staël. — *Paris*, 1821, 15 vol. en 8º. (E. F.)

36. De los sistemas de economía política, por Ganilh. — *Paris*, 1820, 2 vol. en 8º, 2ª edición, (E. F.)

37. Consideraciones sobre el estado político de la Europa, y sobre el de la Francia, etc., por M. A. Jay. — *Paris*, 1820; 2ª edición. (E. F.)

38. Tratado sobre la administration y la economía política, por M. F. Ancillon (en aleman). — *Berlin*, 1820, 1 vol. en 8º.

39. De la economía política nacional (en aleman), por Ag. F. Lueder.

40. Principios de economía política considerados en su aplicacion práctica, por M. J. R. Malthus; traducido del inglés al francés, por F. S. Constantio. — *Paris*, 1820; 2 vol. en 8º.

41. De las constituciones de los estados de Europa de veinteycinco años á esta parte (en aleman). — *Leipsick*, 1820; 3 vol.

42. Los cuatro concordatos, seguidos de re-

flexiones sobre el gobierno de la iglesia en general, y sobre la iglesia de Francia en particular, desde el año de 1815, por M. de Pradt. — *Paris*, 1818: 3 vol. en 8º.

43. Examen de la constitucion de Inglaterra, por D. J. G. Beschorner (en aleman). — *Leipsick*, 1821; 3 vol.

44. De la constitucion inglesa, por un Inglés; obra traducida en aleman por el conde A. de Voss. — *Berlin*, 1821.

45. Cartas de Antonio Perez, secretario que fué de Felipe 2º en español. — *Paris*, sin año de impresion.

46. Derecho marítimo y naval, por Moloy, en español. — *Madrid* 1793; 2 vol. en 8º.

47. Obras históricas, políticas, etc. de Zavaleta, en español. — *Madrid*, 1758; 4 vol. en 8º.

48. Obras políticas é históricas de don Diego Saavedra y Fajardo, en español. — *Madrid*, 1790: 11 vol. en 8º, con láminas.

TITULO VI.

HISTORIA.

Historia universal.

1. Historia universal sagrada y profana, por

B. P. D. Agustin Calmet. — *Strasbourg*, 1735-47; 8 vol. en 4°.

2. Introduccion á la historia moderna general y política del universo, por Puffendorf, traducida en francés, nueva edicion, por de Grace. — *Paris*, 1735-59; 8 vol. en 4°.

3. Historia universal, traducida del inglés en francés; obra trabajada por una sociedad de literatos; nueva edicion. — *Amsterdam*, 1747-79; 51 vol. en 4°.

4. Historia universal, por MM. Gethré y Gray con notas de M. Heyne (*en alemán*). — *Leipsick*, 1765-1776; 14 vol. en 8°.

5. Ensayo sobre la historia general, por M. de Voltaire; 8 vol. en 8°.

6. Elementos de historia general, antigua y moderna, por Millot, continuada hasta el año de 1814 por una sociedad de literatos. — *Paris*, 1820; 9 vol. en 8°.

7. Historia universal, por C. D. Beck. (*en alemán*). — *Leipsick*, 1787; 4 vol. en 8°.

8. Cuadro histórico de las naciones, por Jondot. (*en francés*). — *Paris*, 1808; 4 vol. en 8°.

9. Historia universal, obra póstuma de J. Müller, traducida del alemán al francés, por J. G. Hess. — *Ginebra*, 1814-1817; 4 vol. en 8°.

10. Anquetil (L. P.); compendio de la historia universal etc., hasta fin del siglo 18°. — *Paris*,

1818; 8 vol. en 8°. Hay una traduccion española.

11. Historia universal, con el sincronismo de las historias de todos los pueblos contemporáneos, así antiguos como modernos, y la sucesion cronológica de los imperios, por M. Henri Dillon, (*en francés*)². — *Paris*, 1814-20; 9 vol. en 8°.

HISTORIAS PARTICULARES.

Portugal y Brasil.

1. El Portugal, por J. J. Schmans (*en alemán*); nueva edicion. Halle 1759; 2 vol. en 8°.

2. Historia general de Portugal, por de La Clède. (*en francés*). — *Paris*, 1735, 8 vol. en 12°.

3. Historia de las revoluciones de Portugal, por Vertot — *Paris*, 1 vol. en 12°. (*E. F.*)

4. Historia de la conquista y de las revoluciones del Perú, por Alf. de Beauchamp. — *Paris*, 1808; 2 vol. en 8°.

5. Relacion de la expedicion de Portugal, hecha en 1807 y 1808 por el primer cuerpo de observacion de la Gironda, etc. Su autor el baron Thiébault. — *Paris*, 1817. (*E. F.*)

6. Historia del Brasil, por Southey. (*en inglés*) 2ª edicion. — *Londres*, 1819; 1 vol. en 4°.

España.

1. Historia general de España; por el P. Juan de Mariana, continuada por Miñana. — *Madrid*, 1784; 10 vol. en 8°. — Esta obra está traducida al francés, por S. N. Charenton. — *Paris*, 1795; 5 vol. en 8°. — Otra traduccion alemana, con notas instructivas, ha sido publicada en 1783-1788; 4 vol. en fol.

2. Historia general de España, por don Juan de Ferreras. — *Madrid*, 1700-1727; 16 vol. en 4°. — Hay una traduccion francesa, y otra alemana.

3. Compendio cronológico de la historia de España y de Portugal, (*en francés*). — *Paris*, 1765; 2 vol. en 8°.

4. Historia de España, por M. Adam, traducida del inglés al francés, por M. Briand. — *Paris*, 1808; 4 vol. en 8°.

5. Compendio de la historia de España, por don J. Ascargota. — *Madrid*, 1806; 2 vol. en 8°.

6. Compendio historial de las crónicas y universal historia de todos los reinos de España, por Estevan Garibay; 4 vol. en fol. — *Barcelona*, 1628.

7. Comentarios de la guerra de España, é historia de su rey Felipe V desde el principio de su reinado hasta el año de 1725. — 2 vol. en 4°.

8. Monarquía de España, por Salazar de Mendoza. — *Madrid*, 1770; 3 vol. en fol.

9. Historia de los movimientos, separacion y guerra de Cataluña, en tiempo de Felipe IV, por Clemente Libertino (don Francisco Manuel de Melo). — *Madrid*, 1808; 1 vol. en 8°. — Hay otra edicion de Lisboa, en 4°, 1696.

10. Historia crítica de España y de la cultura española, por Don J. F. Masden, 20 vol. en 4°. — *Madrid*, 1783 — 1785.

11. Memorias de los Reyes de España de la casa de Borbon, desde el reinado de Felipe V., hasta la muerte de Carlos III., por W. Coxe (1700 — 1788). — *Londres*, 1813; 3 vol. en 4°. (*en inglés*.)

12. Historia crítica de la inquisicion de España, etc., por D. J. A. Llorente. — Esta obra está traducida al francés por Alexis Pellier. — *Paris*, 1817 — 1818; 4 vol. en 8°. — Hay tambien una traduccion alemana por I. K. Hoek, 1821; 3 vol. en 8°.

13. Memorias para servir á la historia de la revolucion de España, con documentos justificativos, por Nellerto (*Llorente*); 3 vol. en 8°. — *Paris*, 1815 y 1819.

14. Memorias históricas sobre la revolucion de España, por M. de Pradt. — *Paris*, 1816. (*E. F.*)

15. Historia de la revolucion de España en 1820, precedida de un bosquejo del reinado de Fernan-

do VII, desde 1814, y de una noticia de la revolución de la América del Sur. — *París*, 1820; 1 vol. en 8º. (E. F.)

16. Historia de España desde el año de 1812 hasta el de 1820, (en alemán) por D. E. Venturini. — *Altona*, 1821; 1 vol. en 8º.

17. Basquejo histórico de la mudanza del gobierno en España, por el conde de Toreno. Esta obra ha sido traducida en alemán.

18. Ojeada sobre las revoluciones de España y Nápoles. — *París*, 1820.

19. Historia de la dominación de los Arabes en España por D. J. A. Conde. — *Madrid*, 1820; 3 vol. en 4º. con láminas.

20. Memorias para la historia militar de la guerra de la revolución española. — *Madrid*, 1817; 1 vol. en 8º.

Francia.

1. Historia de Francia por G. Daniel. — *París*, 1755; 15 vol. en 4º.

2. Historia de Francia, por J. Ed. Mezeray. — *París*, 1685; 3 vol. en fol.

3. Nuevo compendio cronológico de la historia de Francia, por Henault. — *París*, 1768; 2 vol. en 8º.

4. Historia de los Franceses por J. C. L. Simonde de Sismondi; los tomos 1, 2, 3, en 8º,

publicados en París, alcanzan hasta el siglo 10º. — El resto de la obra continúa publicándose.

5. Cuadro sinóptico de la historia de Francia desde el nacimiento de Luis XIV, hasta la restauración de la monarquía francesa, para servir de continuación al compendio cronológico del Presidente Henault, por M. Bordes. — *París*, 1819—1820; 3 vol. en 8º.

6. Historia de Francia, por Velly, Villaret y Garnier. — *París*, 1770; 16 vol. en 4º. ó 33 vol. en 12º.

7. Historia de Francia hasta el fin de la monarquía, por Anquetil. — *París*, 1805, y 1812; 15 vol. en 12º.

8. Elementos de la historia de Francia por Millot, continuados por MM. Millon, Delisle de Sales, y B. — 10º. edición, *París*, 1814—1817; 4 vol. en 12.

9. Historia de Francia, abreviada y cronológica, por Chantreau. — *París*, 1808; 2 vol. en 8º.

10. El siglo de Luis XIV y el de Luis XV por Voltaire; 4 vol. en 8º.

11. Obras de Luis XIV, con esplicaciones históricas y notas, por Grouvelle y Grimoard. — *París*, 1806; 6 vol. en 8º.

12. Memorias del Cardenal de Retz; nueva edición. — *París*, 1820; 6 vol. en 8º.

13. Obras completas de Luis de San Simon para la Historia de las cortes de Luis XIV y Luis XV, 13 vol. en 8°. — *Strasbourg*, 1791.

14. Memorias del Mariscal de Tessé. — *Paris*, 1806; 2 vol. en 8°.

15. Memorias de Henrique de Campion. — *Paris*, 1806; 2 vol. en 8°.

16. Memorias históricas y políticas del reinado de Luis XVI, desde su matrimonio hasta su muerte. Obra compuesta sobre documentos auténticos, por J. L. Soulayré. — 6 vol. en 8°. — *Paris*, año X.

17. Historia de Francia, desde la revolucion de 1789; por Toulangeon. — *Paris*, 1801—1810; 7 vol. en 8°. con mapas y planos. Hay otra edicion de esta obra en 4 vol. en 4°.

18. Resumen histórico de la revolucion francesa por Rabaut y Lacrosette; 6 vol. en 8°. nueva edicion, 1821.

19. Cuadro histórico de la guerra de la revolucion francesa, desde su principio en 1792 hasta fin de 1794; 3 vol. en 4°. con 19 mapas y planos iluminados.

20. Memorias secretas sobre los reinados de Luis XIV y Luis XV, por Declot. — *Paris*, 1791, ó 1806; 2 vol. en 8°.

21. Historia de Francia durante el siglo 18°. por M. Lacrosette el joven. 3ª. edicion, 1819; 8 vol. en 8°.

22. Reflexiones sobre la revolucion de Francia por Ed. Burke, traducido al francés del inglés. — *Paris*, 1790—1791; un vol. en 8°. — Hay otra nueva edicion con notas, por J. A. H. . . . — *Paris*, 1819; 1 vol. en 8°.

23. Estado de la Francia á fin del año VIII por el Conde d'Hauterive; segunda edicion. — *Paris*, año IX, (1800); 1 vol. en 8°.

24. Memorias para servir á la Historia de la Francia bajo el gobierno de Napoleon Bonaparte, por J. B. Salgues. — *Paris*, 1814—1820; 3 vol. en 8°.

25. Consideraciones sobre los principales sucesos de la revolucion francesa; obra póstuma de Madama la baronesa de Stael, publicadas por el duque de Broglie, y por el baron de Stael. — *Paris*, 1818; 3 vol. en 8°; 3ª. edicion.

26. Historia de Francia, desde la muerte de Luis XVI hasta el tratado de paz de 20 de noviembre de 1815, por M. Gallais. — *Paris*, 1820; 3 vol. en 8°.

27. Memorias para la historia de la vida privada, de la vuelta y del reinado de Napoleon en 1815, por M. Fleury de Chaboulon; nueva edicion, 1820; 4 vol. en 8°.

28. Coleccion de memorias relativas á la revolucion francesa, con noticias sobre los autores, é ilustraciones históricas, por MM. Berville y Barriere. — *Paris*, 1820; 1 vol. en 8°.

29. Historia de la caida del imperio de Napo-

leon, etc. por Eugenio Lobaume. — *Paris*, 1820 — 1821; 2 vol. en 8°. adornada con 8 mapas.

30. La Francia y los Franceses en 1817, por M. C. L. Lesur. — *Paris*, 1817.

31. Del gobierno de la Francia despues de la restauracion y del ministerio actual, por Guizot. — *Paris*, 1817.

32. Memorias sobre los cien dias, en forma de cartas, por Benjamin Constant. — *Paris*, 1820; 1ª. parte.

33. Revista cronológica de la historia de Francia, desde la primera convocacion de los notables hasta la retirada definitiva de las tropas francesas, de 1787 á 1818. — *Paris*, 1820; 1 vol. en 8°.

34. Documento para la historia de la Francia en 1820, por Kehatry. 4ª. edicion aumentada; 1 vol. en 8. — *Paris*, 1820.

35. La Francia segun se le ha hecho ser; ó continuacion de los documentos para servir á la historia de la Francia, por Jay. 1820 y 1821.

Todas las obras que se acaban de indicar pertenecientes á la Historia de Francia, estan escritas en francés.

Inglaterra.

1. Historia de la Inglaterra, por Hume. (*En inglés*). — *Londres*, 1770; 8 vol. en 4°.

2. Historia de Inglaterra desde 1748 hasta el tratado de Paris de 1763, para servir de continua-

cion á la historia de Hume, por Targe. — *Londres*, 1768; 5 vol. en 12°.

3. Historia de Inglaterra, bajo el reinado de la reina Ana, etc., obra póstuma del doctor Swift. — *Amsterdam*, 1765, traducida del inglés en francés.

4. Nuevo compendio cronológico de la historia de Inglaterra, por Salmon, traducido del inglés en francés. — *Paris*, 1751; 2 vol. en 8°.

5. Historia de la Gran-Bretaña, por R. Henry. — *Londres*, 1771; 6 vol. en 4°, traducida al francés, por MM. Boulard y Cantwel. — *Paris*, 1789-96; 6 vol. en 4°.

6. Elementos de la historia de Inglaterra, por Millot. — *Paris*, 1806; 3 vol en 12°. — Hay otra edicion de 1810, en 4° y corre junta con la historia general, y con la historia de Francia en otra edicion novisima del año de 1820.

7. Historia de Inglaterra, por Goldsmith. (*En inglés*). — *Londres*, 1805; 4 vol. en 8°.

8. Historia crítica y razonada de la situacion de la Inglaterra, en 1° de enero de 1816, con respecto á sus rentas, su agricultura, sus manufacturas, etc., y su política exterior, por M. de Montvéran. — *Paris*, 1819-20; 6 vol. en 8°. ®

9. Historia de Cromwel, segun las memorias de su tiempo, y los papeles del parlamento, por Villemain. — *Paris*, 1819, 15 vol. en 8°. (*E. F.*)

10. Historia del parlamento inglés, desde su origen en 1234. — El año VII de la república francesa, seguido de la gran carta, con notas autógrafas de Napoleon, por Luis Bonaparte. — *Paris*, 1820; 1 vol. en 8°. (E. F.).

11. Ensayo histórico sobre el reino de Carlos II, por J. Berthevin. — *Paris*, 1819, en 8°. (E. F.)

12. Anales del reino de Jorge III rey de Inglaterra, por John Aikin, traducidos del inglés al francés, por Eyriès, y continuados por Theremin. — *Paris*, 1820; 3 vol. en 8°.

Escocia é Irlanda.

1. Historia de Escocia, por Robertson, (en inglés). — *Londres*, 1771; 2 vol. en 4°. — M. Campenon ha traducido esta obra y la ha publicado en 1821; 3 vol. en 8°.

2. Historia de Irlanda desde los tiempos mas remotos hasta su union con la Gran-Bretaña, por M. J. Gordon, traducida del inglés al francés, por N. La Montagne. — *Paris* 1808; 3 vol., en 8°. — La obra original en inglés es del año 1806; 2 vol. en 8°.

Suiza.

1. Historia de la confederacion helvética, por Watterville. — *Iverdun*, 1767; 2 vol. en 8° (E. F.)

2. Historia de los Suizos, por J. Muller (en alemán). Hay una traduccion de esta obra en fran-

cés, por Labaume, en *Lausana*, 1795-1803; 12 vol. en 8°.

3. Historia de los Suizos, por H. P. Mallet. — *Ginebra*, 1803; 4 vol. en 8°.

4. Cuadros de la Suiza, ó viage pintoresco á los 13 cantones del cuerpo helvético, por MM. de la Borde y Zurlauben; 4 vol. en fol. — *Paris*, 1780-1786. — Hay otra edicion de esta obra en 13 tomos, que componen 8 vol. en 4°, con dos grandes volúmenes de láminas.

5. Descripcion de Ginebra, por J. Picot. — *Ginebra*. 1811; 3 vol. en 8°. (E. F.)

6. Historia militar de la Suiza y de los Suizos, por May. — *Lausana*, 1788; 8 vol. en 8° (E. F.)

Italia.

1. Compendio cronológico de la Historia general de la Italia (en francés). — *Paris*, 1761; 6 vol. en 8° — Esta obra es un extracto de la obra grande de Muratori, en 16 vol.

2. Historia de la Italia (en alemán), por J. F. Leuret; 6 vol. en 8°.

3. De las revoluciones de Italia: 24 libros, por C. Denina (en italiano. — *Torino*, 1782; 5 vol. en 8°. — De esta obra hay traducciones en francés y en alemán.

4. Compendio histórico y político de la Italia. — *Iverdun*, 1781; 4 vol. en 8°. (E. F.)

5. Historia de las repúblicas italianas de la edad media, por M. Simonde de Sismondi. — *Paris*, 1809, 16 vol. en 8° (*E. F.*)

6. Historia de la Italia occidental, por Carlos Denina, en italiano. — *Torino*, 1809-1810, 6 vol. en 8°.

7. De la historia antigua y moderna de Italia, por el caballero Luis Bossi. — *Milan*, 1819; 7 vol. en 12. — Esta obra no está concluida, y constará de 15 volúmenes.

8. Historia de Italia, por Fantin Desodoards. — *Paris*, 1803; 9 vol. en 8°. — Indicamos aquí esta obra por no haber mejor en francés.

Corte de Roma.

1. Origen de la grandera de la corte de Roma, por Vertot, — *La Haya*, 1737; 1 vol. en 12. (*E. F.*)

2. Historia abreviada de los papas, por Aletz. — *Paris* 1776; 2 vol. en 12. (*E. F.*)

3. Vida y pontificado de Leon X, por Roscoe, (*En inglés*). — *Londres*, 1805; 4 vol. en 4°.

4. Memorias históricas sobre Pio VI y su pontificado, por J. F. Bourgoing. — *Paris*, año VII; 2 vol. en 8°. (*E. F.*)

5. Historia del pontificado del papa Pio VII, que reina gloriosamente, desde su exaltacion hasta

el faustísimo día de su vuelta á la santa-sede en 24 de mayo de 1814. (*En italiano*). — *Venecia*, 1815. — 2 vol. en 8°.

6°. Ensayo histórico sobre el poder temporal de los papas, por M. Danon; 4ª edicion. — *Paris*, 1818; 2 vol. en 8° (*E. F.*)

7. Febronio; del estado de la Iglesia y de la legítima potestad del papa. (*En latin*). — 1765; 4 vol. en 4°.

Cerdeña.

Historia geográfica, política y natural de la Cerdeña, por Domingo Alb. Azuni, traducida del italiano en francés. — *Paris*: 1802; 2 vol. en 8°.

Piamonte.

Historia militar del Piamonte, por el conde Alex. de Saluces. — *Turin*, 1818, 5. vol. (*E. F.*)

Venecia.

1. Historia de la república de Venecia (*en alemán*), por J. F. Le Bret. — *Leipsich y Riga*, 1769; 3 vol. en 4°.

2. Historia abreviada de la república de Venecia, por Eugenio Labaume. — *Paris*, 1811; 2 vol. en 8° (*E. F.*)

3. Historia de la república de Venecia, por M. Daru. — *Paris*, 1819; 7 vol. en 8°. (*E. F.*)

4. Manual de la aristocracia, ó historia de la Inquisicion política de la república de Venecia, desde la época de la creacion de esta autoridad hasta los tiempos modernos. 1820; 1 vol. en 8°.

Nápoles y Sicilia.

1. Historia civil del reino de Nápoles, por P. Gianonne (*en italiano*). — *Nápoles*, 1723; 4 vol. en 4°. Esta obra se halla traducida al francés en 4 vol. en 4°.

2. Obras póstumas de Giannone en defensa de su historia de Nápoles (*en italiano*). — *Lausana*, 1760.

3. Historia de los reyes de las Dos Sicilias de la casa de Francia, por Monthenault d'Egly. — *Paris*, 1741; 4 vol. en 12.

4. Memorias históricas, políticas y literarias sobre el reyno de Nápoles, por el conde G. D. d'Orloff. — *Paris*, 1819; 5 vol. en 8°. (*E. F.*)

5. Relacion de los sucesos políticos y militares de Napoles en 1820 y 1821, por el general Pepé. 1822; 1 vol. en 8°. — Esta misma obra ha sido traducida en italiano y en inglés.

Córcega.

Historia de la isla de Córcega, por M. de Pomereuil. — 1799; 2 vol. en 8°. (*E. F.*)

Malta.

1. Malta antigua y moderna, por L. de Boisgelin. — *Londres*, 1804; 3 vol. en 4°. — Esta obra ha sido traducida en francés y publicada por M. Fortia (de Villes). — *Paris*, 1809; 3 vol. en 8°.

2. Cuadro histórico, político, etc., de Malta, desde los tiempos mas remotos hasta la paz general de Paris en 1814, por C. d'Avalos. — *Paris*, 1820; 2 vol., 2ª edicion. (*E. F.*)

Alemania.

1. Nuevo compendio cronológico de la historia y del derecho público de Alemania, por Preffel. — *Paris*, 1776; 2 vol. en 4°. (*E. F.*)

2. Historia del reinado del emperador Carlos V, por Robertson, traducida del inglés al francés. — *Amsterdam*, 1771; 2 vol. en 4°. — Hay una buena traduccion de esta obra en español, del año de 1821.

3. Historia de los Alemanes, por Schmidt, traducida del alemán al francés, por J. L. de La Veaux, 1784-89; 8 vol. en 8°. — Esta traduccion no está concluida. El original alemán, continuado desde el 12º volumen por J. Milbiller, está impreso en Viena y en Ulma, desde 1783 hasta 1808; 12 vol.

en 8°. El último llega hasta 1806, y contiene la tabla general.

4. Elementos de la historia de Alemania (falsamente atribuida á Millot). — *Paris*, 1807; 3 vol. en 12.

5. Historia moderna del imperio de Alemania desde el principio de la liga de Schmalkalden hasta nuestros días, por F. Dom. Haebelin (*en aleman*). — *Halle*, 1774-1791; 21 vol. en 8°. — Hay una continuacion de esta misma obra por el baron de Senkenberg. — *Halle y Francfort*, 1795-1804, hasta el volumen 28.

6. Historia del origen de la Alemania (*en aleman*), por C. K. Bart. Bayreuth, 1818, en 8°.

7. Historia de la Alemania y de su origen hasta nuestros días (*en aleman*), por Voigtel. — 1818, 1 vol. en 8°.

8. Historia general de la Alemania, por Barre. — *Paris*, 1748; 12 vol. en 4°. — Esta obra está traducida del francés al alemán, é impresa en Amsterdam, 1758; 8 vol. en 4°.

Austria.

1. Historia de la casa de Austria, por W. Coxe. — *Londres*, 1807; 3 vol. en 4°. — Esta obra ha sido traducida en francés por Henry; 5 vol. en 8°; y en alemán por Dippold y Wagner; 4 vol. en 8°.

2. Historia del Austria, por A. de Gensan (*en aleman*) por Dippold y Wagner. — *Viena*, 1800.

3. Historia militar y política de la monarquía austriaca, por J. L. Schels (*en aleman*). — *Viena*, 1819; 3 vol. en 8°.

Hungria.

1. Historia de las revoluciones de Hungría desde el siglo décimo hasta 1699, por Brenne (publicada por Marchand); 2 vol. en 4°, ó 6 vol. en 12. (*E. F.*)

2. Historia general de la Hungría, desde la primera invasion de los Hunnos, por de Sacy. — *Paris*, 1778, 2 vol. en 12.

3. Cuadro de los reinos de Hungría, de la Esclavonia, la Croacia, etc. (*en aleman*), por Demian, traducido en francés. — *Paris*, 1809; 2 vol. en 8°.

4. Historia de Hungría, por Fessler (*en aleman*). — *Leipsick*, 1814; 2 vol. en 8°.

Prusia.

1. Memorias para la historia de la casa de Brandenbourg, por Federico II. — *Berlin*, 1751; 1 vol. en 4°.

2. De la monarquía prusiana bajo Federico el Grande, por G. H. Mirabeau. — *Londres (Paris)*, 1788; 4 vol. en 4°; ú 8 vol., con un atlas en fol.

3. Vida de Federico II, rey de Prusia, por Lavaux. — *Strasbourg*, 1788; 7 vol en 8º., ó en 12.
4. Historia de los principales sucesos del reinado de Federico Guillelmo II, por L. P. de Segur. — *Paris*, 1800; 3 vol. en 8º.
5. Historia de la liga anseática, por Mallet. — *Ginebra*, 1805; 1 vol. en 8º.
6. Historia de Prusia (*en aleman*), por Gallus, 1797; 4 vol. en 4º.
7. Historia de Prusia (*en aleman*), por Reitemeyer, 1797; 2 vol. en 8º.
8. Historia de Prusia, por M. Grimm, 1797; 7 vol. en 8º.
9. Historia de la monarquía prusiana, desde la paz de Hubertsbourg hasta la segunda paz de Paris (*en aleman*). — *Franfort*, 1819; 1 vol. en 8º.
10. Diccionario geográfico, estadístico, etc. de los estados prusianos, en aleman; primera parte desde la letra *A* hasta la *F*, por MM. Mützell y Krug. — *Halle*, 1821; 1 vol. en 4º.

Baviera.

1. Historia de la Baviera (*en aleman*), por Westeniéder; 7 vol.
2. Historia de la Baviera (*en aleman*), por Meurer; 5 partes, 1782.
3. Historia de la Baviera (*en aleman*), por Zschokke; primer volumen. — *Arau*, 1821; 2ª edición.

Wurtemberg.

1. Historia del país de Wurtemberg (*en aleman*), por Sattler, 1769; 13 vol.
2. Historia de Wurtemberg (*en aleman*), por Spittler, 1783; 2 vol.

Hanover.

1. Historia de Hanover (*en aleman*), por Spittler. — *Goetinga*, 1786; 2 vol. en 8º. — La obra de Venturini sobre los países de Brunsvic y Lunebourg ha sido publicada en 1805 y 1806; en 5 vol. La de J. H. Steffens sobre los mismos países, merece tambien consultarse.

Hesse.

1. Historia de Hesse, por Mallet. — *Paris*, 1767; 3 vol. en 8º. (*E. F.*)
2. Historia de Hesse (*en aleman*), por C. Rommel, primera parte. — *Cassel*, 1820.

Países Bajos.

1. Historia general de las Provincias Unidas, por D. Dujardin, y S. Suius. — *Paris*, 1757; 8 vol. en 4. con láminas. (*E. F.*)
2. Cuadro de la historia general de las Provincias Unidas, por Cerisier. — *Utrecht*, 1778; 10 vol. en 12.

3. La Historia de Holanda por Wagenaar, 21 vol. en 8º. — *Amsterdam*, 1749 — 1760. Hay una traducción en alemán y otra en francés.

4. Historia de los estados de Holanda, por And. Kluit — *Amsterdam*, 1801 — 1813; 3 vol. en 8º.

5. Revolución de las Provincias Unidas, bajo el estandarte de sus diferentes Stathouderes, seguida de anécdotas modernas. — *Nimega*, 1788, 5 vol. en 8º. (E. F.)

6. Documentos históricos y reflexiones sobre el gobierno de la Holanda, por L. Bonaparte, ex-rey de Holanda. — *Paris*, 1820; 3 vol. en 8º.

7. De la Bélgica, desde 1789 hasta 1794, por M. de Pradt. — *Paris*, 1820. Hay una traducción alemana de esta obra, publicada en Altenbourg.

Dinamarca.
1. Historia del reino de Dinamarca hasta el año de 1699 (en alemán), por Holberg. — *Leipsik*, 1757; 3 vol.

2. Historia de los reinos de Dinamarca y de Noruega (en alemán), por L. A. Gebhardi. — *Halle*, 1768; 2 vol. en 4º.

3. Cuadro de los estados dinamarqueses, por J. G. Catteau. — *Paris*, 1800; 3 vol. en 8º.

4. Introducción á la historia de Dinamarca, por P. H. Mallet. — *Copenhague*, 1755; en 4º.

5. Historia de Dinamarca; por P. H. Mallet. — *Copenhague*, 1758; 3 vol. en 4º.

Suecia.

1. Cuadro general de la Suecia, por J. P. Catteau. — *Lausana*, 1790; 2 vol. en 8º. (E. F.)

2. Historia de las revoluciones de Suecia, por Vertot; nueva edición — *Paris*, 1820; 2 vol. en 12.

3. Memorias para conocimiento de los negocios de la Suecia, por J. G. Ganzler — *Dresde*, 1776; 1 vol. en 4º. (E. F.)

4. Historia de la última revolución de la Suecia, en inglés, por Sheridan, traducida en francés. — *Londres*, 1784; 1 vol. en 8º.

5. Historia de la Suecia (en alemán), por Fr. Rüks. — *Halle*, 1803; 3 vol. en 4º.

6. Historia de los sucesos memorables del reinado de Gustavo III, rey de Suecia, por C. J. E. H. del Agnila. — *Paris*, 1807; 3 vol. en 8. (E. F.)

7. Las cortes del Norte; ó sean, memorias originales sobre los soberanos de la Suecia y de Dinamarca, desde 1766; obra traducida del inglés de J. Brown por J. Cohen, en francés. — *Paris*, 1820; 3 vol. en 8º. con láminas.

8. Memorias para la historia de Carlos XIV, Juan, rey de Suecia y de Noruega, por Compé de Saint-Donat, y B. de Roquefort. — *Paris*, 1820; 2 vol. en 8º. (E. F.)

Rusia.
1. Historia de la Rusia antigua y moderna, por

N. Gob. Le Clerc. — *Paris*, 1783; 6 vol. en 4º. con un atlas en fol. (E. F.)

2. Manual histórico del imperio de la Rusia hasta la muerte de Catalina II, traducido del ruso al alemán, por A. L. Schlozer. — *Goetinga*, 1820; 1 vol. en 8º.

3. Historia de la Rusia, por P. Ch. Levesque, 4ª edición, continuada hasta la muerte de Pablo Iº, con notas de M. Malte-Brun y Depping. — *Paris*, 1812; 8 vol. en 8º. con un atlas de 60 láminas. (E. F.)

4. Vida de Alejandro Iº, emperador de Rusia, seguida de noticias sobre los grandes duques Constantino y Nicolás, y de otras muchas históricas, políticas, literarias y geográficas para conocer bien el imperio ruso desde principio del siglo 19 hasta el día, por A. E. — *Paris*, 1826; 1 v. en 8º. (E. F.) Esta obra puede servir de continuación para completar el objeto de la precedente.

5. Historia del imperio de la Rusia, bajo Pedro el Grande; por Voltaire, 1 v. en 8º y en 12º.

6. Compendio de la historia de Rusia, desde su origen hasta nuestros días, precedida de una noticia política, geográfica, etc., de aquel imperio, por M. Périn. — *Paris*, 1804, 2 v. en 12º. (E. F.)

7. Historia de Catalina II, por Castera. — *Paris*, 1800; 3 v. en 8º. (E. F.)

8. Historia, ó anécdotas de la revolución de

Rusia en 1762, por Rullhières. — *Paris*, 1797, 1 v. en 8º.

9. Memorias secretas sobre la Rusia, y principalmente sobre los reinados de Catalina II y de Pablo Iº, por Masson. — *Amsterdam (Paris)*, 1800, 4 v. en 8º. (E. F.)

10. Historia del imperio de la Rusia, por M. Karamsin, traducida en fran., por MM. H. Thomas y Jauffret. — *Paris*, 1819, 8 v. en 8º. (Esta obra se va publicando sucesivamente.)

11. Ensayo histórico sobre el comercio y la navegación del mar negro, por M. Antoine. — *Paris*, 1820; 1 v. en 8º, segunda edición. (E. F.)

12. Bosquejo cronológico de la historia moderna de la Rusia, desde 1762 hasta 1820, por M. de Wichman. (En alemán.) — *Leipsick*, 1821, 1º v.

13. Historia de Pedro III. — *Paris*, año VII; 3 v. en 8º. (E. F.)

14. Historia de Moscovia y vida de sus czares. (En español.) — *Madrid*, 1782; 2 v. en 4º.

15. Descripción del imperio ruso. (En español.) — *Valencia*, 1780; 2 v. en 4º.

Polonia.

1. Cuadro de la Polonia por Malte-Brun. — *Paris*, 1807; 1 v. en 8º. (E. F.)

2. Historia general de la Polonia, por de Solignac. — 1750; 6 v. en 12º. (E. F.)

3. Historia de Polonia, desde su origen hasta el año de 1795, por F. M. M. Monico. — *Paris*, 1807; 2 v. en 8°. (*E. F.*)

4. Historia de la anarquía de la Polonia, por Rulhières. — *Paris*, 1807; 4 v. en 8°. (*E. F.*)

5. Historia de las tres desmembraciones de la Polonia (para continuacion de la obra precedente) por el conde Ferrand. — *Paris*, 1820, 3 v. en 8°. (*E. F.*)

6. Memorias de Louzinski: historia de la Polonia. (*En español.*) — *Madrid*, 1799, 1 v. en 18°.

Turquia.

1. Memorias sobre los Turcos y los Tartaros, por De Tott. — *Paris*, 1785; 2 v. en 4°. (*E. F.*)

2. Compendio cronológico de la historia Otomana, por De la Croix. — *Paris*, 1768; 2 v. en 8°. (*E. F.*) — De esta obra hay una traduccion en aleman con notas, y adiciones, por J. C. F. Schulz. — *Leipsick*, 1769-1772; 3 v. en 8°.

3. Historia del imperio Otomano, desde su fundacion hasta la paz de Jassi en 1792; por M. Sallabery. — *Paris*, 1813; 4 v. en 8°.

America.

1. Anales americanos, ó historia cronológica de la América, desde su descubrimiento en 1492 hasta el año de 1806, por Aviel. Holmes. (*En inglés.*) — *Londres*, 1809; 2 v. en 8°.

2. Historia general de la América, desde su descubrimiento, por el P. Tournon. — *Paris*, 1769-70; 14 v. en 12°. (*En francés.*)

3. Historia de la America, por Robertson. — *Londres*, 1777; 2 v. en 4°.

4. Historia de la guerra de la independencia de los Estados Unidos de America, por M. Ch. Botta, traducida del italiano en francés, por L. de Sevelinges. — *Paris*, 1812; 4 vol. en 8°, con láminas.

5. Historia de la conquista y de las revoluciones del Perú, por Alfonso de Beauchamp. — *Paris*, 1808; 2 vol. en 8°.

6. Ensayo político sobre el reino de la Nueva-España, por Alejandro de Humboldt. — *Paris*, 1811; 5 v. en 8°.

7. Historia general de los hechos de los castellanos en las islas y terra firme del mar océano, por Antonio Herrera, coronista mayor de S. M. C., en ocho decadas. (*En español.*) — *Madrid*, 5 vol. en fol., con mapas.

8. Historia, ó brevissima relazione della distruzione dell'Indie occidentali, da Bartholomeo dalle Case; en italiano y en español. — *Venecia*, 1630; 1 vol. en 4°.

9. Memorias históricas sobre la legislacion y gobierno del comercio de los Españoles con sus colonias de las Indias occidentales, por don R. Antúnez y Acevedo. (*En español.*) — *Madrid*, 1797; 1 vol. en 4°.

10. Noticia de la California y de su conquista, etc., por M. Venegas. (*En español.*) — Madrid, 1757; 3 vol. en 4º, con mapas.

11. Noticias americanas: entretenimientos físico-históricos sobre la América meridional, y la septentrional, etc., por don Antonio Ulloa. (*En español.*) — Madrid, 1772; 1 vol. en 4º.

Africa.

1. Cuadro histórico de los descubrimientos y de los establecimientos de los Europeos en el norte y en el oeste del Africa hasta principio del siglo décimo nono, publicado por la sociedad del Africa, y traducido del inglés al francés, por Cuny. — Paris, 1804; 1 vol. en 4º.

2. Historia eclesiástica, política, natural y moral de los reinos de la Etiopia. (*En español.*) — Valencia, 1610; 1 vol. en 4º.

Asia é India.

1. Historia del Indostan, por Dow; (*en inglés.*) — Londres, 1812; 3 vol. en 8º.

2. Ensayo histórico, etc., sobre el Indostan. — Paris, 1807; 2 vol. (E. F.)

3. Descripción del Indostan, por Rennel, traducido del inglés, 3 vol. en 8º y un atlas en 4º.

4. Cuadro histórico de la parte del sur de la India, contenido en un ensayo de la historia de Mysoor, desde el origen del gobierno del Indoo,

hasta la estincion de la dynastia mohammedana, en 1799, por el teniente coronel Mark Wilke. — Londres, 1810; 3 vol. en 4º.

5. Historia del Asia, por S. W. Jones. — Esta obra se halla traducida en aleman, por Fick-Riga; 1795; 4 vol. en 8º.

6º Diario asiático; 1816-1820, (*en inglés.*) — Londres 5 vol.

7. Registro anual asiático desde 1799 hasta 1811, 7 vol. — Londres; 1801-1812 (*en inglés.*). Esta obra se continúa.

8. Historia filosófica y política de los establecimientos y del comercio de los Europeos en las dos Indias, por G. Tb. Rainal; nueva edición, por Jay y Peuchet; (*en francés.*) — Paris, 1821 7 vol. en 8º. — Está traducida al español.

9. Compendio de las historias de los descubrimientos, conquistas y guerras de la India oriental y sus islas, etc., por don Joseph Martinez de la Puente; (*en español.*) — Madrid, 1681; 1 v. en 4º.

10. Decadas de Asia, etc., por Diego Couto; (*en portugués.*) — Lisboa, 1736; 3 vol. en fol.

FIN.

TABLA DE LA BIBLIOTECA.

TITULO I.**DERECHO DE GENTES.**

SECC. I. Historia y literatura del derecho de gentes.....	259
SECC. II. Colecciones de tratados y actos publicos, (como fuentes del derecho de gentes positivo).	
1. Colecciones generales.....	262
2. Colecciones particulares.....	267
SECC. III. Obras elementales y sistemáticas sobre el derecho de gentes.....	276

TITULO II.**OBRAS PARA LA HISTORIA Y LA INTERPRETACION DE LOS TRATADOS PUBLICOS.**

SECC. I. Historia de los tratados publicos.....	282
SECC. II. Memorias históricas sobre negociaciones..	285
SECC. III. Colecciones de actos y oficios diplomáticos relativos á las negociaciones mas recientes....	292

TITULO III.**HISTORIA GENERAL Y POLITICA DE LA EUROPA MODERNA, CON LA HISTORIA PARTICULAR DE CIERTAS ÉPOCAS.....**

295

TITULO IV.**GEOGRAFIA Y ESTADISTICA MODERNA.....**

300

TITULO V.**POLITICA, CIENCIA DE GOBIERNO Y ECONOMIA POLITICA.....**

313

TITULO VI.**HISTORIA.....**

319

FIN DE LA TABLA.

NUEN
LIOTE